TOMO 169 Montevideo, Sábado 25 de Octubre de 1947 Núm. 12302

DIARIO  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se reitera la consideración del proyecto de ley que crea el Registro Permanente de la Población

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de octubre de 1947. — Número 3879|943.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General reiterando el mensaje de este Poder de fecha 26 de febrero del corriente año, por el cual se sometió a la consideración de ese Alto Cuerpo el proyecto de ley por el que se crea el Registro Permanente de la Población.

La circunstancia de que en el precitado mensaje y antecedentes adjuntos al mismo se fundasen con minuciosidad los diversos motivos que determinan al Poder Ejecutivo a solicitar la aprobación del proyecto de ley de referencia, eximen de entrar nuevamente en mayores consideraciones acerca de la necesidad que el país experimenta en la actualidad de disponer a la mayor brevedad posible de un instrumento legal como el que se propicia. Parece oportuno señalar, no obstante, que aparte de las distintas y estimables opiniones ya vertidas respecto de la conveniencia de sancionar dicho proyecto de ley, según ilustran los antecedentes que lo acompañan, existe pronunciamiento expreso sobre el particular de la Comisión Asesora de Inmigración, creada por decreto de 28 de abril próximo pasado, la que en nota reciente elevada al Poder Ejecutivo ha hecho conocer el parecer unánime de todos sus miembros en el sentido antes apuntado.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General con mis sentimientos de leal respeto y consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — GIORDANO B. ECCHER. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se destribuye una suma entre entidades aerodeportivas

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 10232).

Montevideo, 9 de octubre de 1947.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 188 de la reglamentación de la ley número 9.977, de fecha 5 de diciembre de 1940, aprobada por decreto número 1124 del 4 de junio de 1941, formula el plan de distribución que corresponde realizar de los cien mil pesos ($ 100.000.00) que asigna el artículo 12 de la precitada ley, para el fomento de las diversas instituciones aerodeportivas de la República;

Atento: 1.o a que en la relación que se eleva (fojas 14), se determina que el número de alumnos brevetados por las distintas entidades del país, en el período comprendido entre el 6 de diciembre de 1946 al 5 de diciembre del año en curso, es el siguiente: pilotos de aviones, categoría "A" 151 y "B" 27; pilotos de planeadores, categoría "A" 26, "B" 18, "C" 4 y "D" 4;

2.o A que compulsados los Registros Nacionales de Pilotos Aviadores de las distintas categorías, se constató la exactitud de la nómina que luce en estos obrados, en cuanto tiene relación con los alumnos que han obtenido el brevet de piloto aviador, así como también las instituciones por quienes fueron presentados, según consta en los registros debidamente documentados;

Fe de erratas

En el N.o 12211 (8 de julio), al publicarse la ley 10.914, que reorganiza la lucha contra la langosta, se hizo trunca la inserción del artículo 10, cuyo texto es así:

"El Servicio tendrá a su cargo el debido aprovisionamiento de los equipos y materiales necesarios a la lucha, los que serán entregados sin cargo a los particulares obligados a la cooperación, en las condiciones y término que aquél resuelva.

No obstante, el Servicio podrá vender a precio de costo los materiales de lucha a los particulares que lo soliciten".

El error, que es fundamental, esta dentro de la parte subrayada.

Queda hecha la salvedad.

Los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1947 aparecieron con el número 12295 (octubre 17)

3.o A los informes producidos por la Inspección General de Hacienda (fojas 36 y 37) y la Contaduría General de la Nación (fojas 37 vuelta);
4.o A que la Dirección de Aeronáutica Civil en su informe elevación manifiesta que ha dado vista de la distribución aludida a los Aero Clubes interesados, los cuales, unos no han formulado observación alguna y otros, no han respondido a la consulta formulada por lo que corresponde interpretar que estos también prestan su conformidad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el plan de distribución de la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) formulado por la Dirección de Aeronáutica Civil, de acuerdo con lo que determinen los artículos 12 de la ley número 9.977 del 5 de diciembre de 1940 y 188 de la reglamentación de la precitada ley.

Art. 2.o La distribución referenciada se realizará en la forma que se expresa a continuación: Aero Club del Uruguay $ 18.448.78, Carmelo Aero Club $ 11.740.11, Aero Club de Pan de Azúcar $ 6.708.66, Aero Club Mercedes $ 6.708.66, Aero Club de Flores $ 4.192.94, Centro de Aviación Civil Florida $ 2.515.37, Aero Club Artigas pesos 2.515.37, Aero Club Paysandú $ 9.748.49, Aero Club Durazno $ 2.096.50, Aero Club Minas $ 3.773.65, Aero Club de Treinta y Tres $ 1.677.21, Centro de Aviación Salto $ 1.257.93, Aero Club Sarandí del Yí $ 2.515.37, Aero Club Maragato $ 7.966.52, Colonia Aero Club $ 4.612.22, Aero Club Ombúes de Lavalle $ 1.257.93, Young Aero Club $ 7.232.77, Aero Club de Melo $ 3.773.65, Aero Club de Pando $ 838.60 y Círculo Aerodeportivo Montevideo $ 419.35.

Art. 3.o Comuníquese y devuélvase. — BATLLE BERRES. — General de División (R) PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Ley. Se amplía la deuda "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en la suma de $ 1:500.000 (un millón quinientos mil pesos) valor nominal, la deuda denominada "Bonos Crédito Agrícola de Habilitación", creada por leyes de fecha 25 de febrero de 1933, 31 de diciembre de 1945 y 26 de junio de 1946. Esta ampliación con la que se formará una serie separada, tendrá los mismos servicios de interés y amortización que la deuda original, los que serán atendidos por Rentas Generales.

Las sumas procedentes de la colocación de estos bonos, ingresarán al fondo permanente establecido a los fines de la ley N.o 10.754 del 26 de junio de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de octubre de 1947.

CESAR CHARLONE, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de octubre de 1947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — LEDO ARROYO TORRES.

4

Decreto. Se exige declaración jurada a quienes tienen bolsas de arpillera, tipo cereal

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de octubre de 1947.

Vista la precedente nota de la Comisión de Estudio del Problema de la Arpillera, en la que sugiere —como medida previa— a fin de asegurar la normal distribución de la arpillera, que se disponga la realización de una estadística en forma de declaración jurada, sobre la existencia de bolsas tipo cereal, exceptuándose —únicamente— las bolsas de lana;
Atento a la conveniencia de proceder en la forma sugerida por la Comisión de referencia, como paso previo y sin perjuicio de otras medidas complementarias para evitar la especulación —que ya empieza a manifestarse— de un artículo imprescindible para la comercialización de nuestros productos agrícolas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Todo tenedor, a cualquier título, de bolsas de arpillera, tipo cereal, de primero, segundo o tercer uso, en condiciones de ser utilizables, deberá prestar declaración jurada de las existencias y lugar de depósito de las mismas.
Art. 2.o Dichas declaraciones deberán efectuarse: en Montevideo, en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, calle Buenos Aires N.o 563, dentro de las 48 horas de publicado este decreto en dos diarios de la Capital; y en los demás Departamentos de la República, dentro de los cinco (5) días de la misma publicación, ante las Agronomías Regionales, Jefaturas de Policía, Comisarías o Subcomisarías respectivas, los cuales remitirán las informaciones pertinentes al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en el término de ocho (8) días de recibidas.
Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 1.o no regirá para las bolsas de arpillera que se utilizan en la zafra lanera.
Art. 4.o La falta de cumplimiento a los preceptuado en este decreto, dará mérito a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley de Subsistencias de 19 de setiembre de 1947.
Art. 5.o Comuníquese, etc., y dése a la prensa. — BATLLE BERRES. — AQUILES ESPALTER. — GIORDANO B. ECCHER. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se excluyen de un Consejo de Salarios las fábricas de ladrillos refractarios y cerámica, instituyéndose un Consejo especial, cuyo cometido se determina.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de octubre de 1947. — Número 2576|947.

Vistos: Considerando conveniente desglosar del Consejo de Salarios instituído por decreto de 10 de octubre de 1947 las fábricas de materiales refractarios y de cerámica; y
Atento a lo establecido en los artículos 5.o y 6.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.
El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desglósanse del Consejo de Salarios para las fábricas de ladrillos (convocatoria de 10 de octubre de 1947) las fábricas de materiales rafractarios y de cerámica.
Art. 2.o Institúyese para las fábricas de materiales refractarios y de cerámica un Consejo de Salarios con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal —con excepción del que desempeñe cargos de Dirección— que trabaja en dichas actividades.
Art. 3.o Convócase a los patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 2.o para elegir sus respectivos representantes ante el Consejo de Salarios.

Art. 4.o El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Fíjase el plazo de 10 días para el registro de listas y el de tres días para que las agremiaciones que hubieren registrado las correspondientes al Consejo de fábricas de ladrillos, efectúen las modificaciones que motiva este decreto. Dichos plazos se contarán a partir del día de la publicación de este decreto en el Diario Oficial.

Art. 6.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

6

Resolución. Se aprueba el laudo provisorio del Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Treinta y Tres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de octubre de 1947.

Visto el laudo provisorio dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria de Treinta y Tres por el que se fijan sueldos y jornales para los obreros y empleados del dicho Departamento.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO PROVISORIO SOBRE LOS SUELDOS Y JORNALES PARA TODOS LOS EMPLEADOS Y OBREROS DEL DEPARTAMENTO DE TREINA Y TRES, CON JURISDICCION CORRESPONDIENTE AL CONSEJO DE SALARIOS Y HASTA TANTO SE ESTIPULEN LOS SUELDOS Y CATEGORIAS DEFINITIVOS EN CADA GREMIO RESPECTIVO.

1.o Mayores de 21 años. — Sueldos mínimos, $ 50.00 (Varones). Sueldos mínimos, $ 40.00 (Mujeres).

2.o Aumentos. — Sobre los sueldos y jornales que percibían los empleados o empleadas y obreros (mayores de 21 años) al 31 de julio de 1947, deberán efectuarse los siguientes aumentos:

Sueldos hasta $ 50.00 inclusive, $ 20.00 de aumento. Sueldos de más de $ 50.00 hsata $ 100.00, $ 15.00 de aumento. Sueldos de más de $ 100.00 hasta 200.00, $ 10 o|o de aumento.

3.o Cadetes — Son los contratados para realizar tareas propias de esa categoría, (mandaderos, mensajeros, etc), hasta 16 años de edad, en ningún caso podrán percibir salarios inferiores a $ 15.00 mensuales.

De más de 16 años a 18 años: sueldo mensual, $ 20.00. De más de 18 años a 21 años: sueldo mensual, $ 30.00. Esta última categoría se considerará como empleado y en ellos estarán incluídas las empleadas mujeres menores de 21 años de edad.

4.o Para los que trabajan a jornal. — Jornal mínimo, $ 1.80 diario. Hasta $ 2.00 diarios inclusive, aumento, $ 0.70 diario De más de $ 2.00 a $ 3.00 inclusive, aumento, $ 0.60 diario. De más de $ 3.00 a $ 4.00 inclusive, aumento, $ 0.50 diario. De más de $ 4.00 en adelante, $ 0.40 diario. (Mujeres). De menos de 21 años, aumento único. $ 0.40 diario De 21 años en adelante, $ 0.60 diario.

5.o Disposiciones generales. — Los salarios mínimos y aumentos establecidos, deberán abonarse con una retroactividad al 1o de agosto de 1947.

Para las actividades que se desarrollan en todas las secciones del Departamento fuera de la 1.a sección, deberá hacerse una dedución del 10 o|o sobre los sueldos fijados en todos los casos, pudiendo ser aumentado dicho porcentaje hasta un 20 o|o cuando al empleado se le proporcione comida y habitación.

En los casos en que un empleado de cualquier categoría por la aplicación del presente laudo, resultare con un sueldo inferior al percibido, deberá continuar en las mismas condiciones, no pudiendo efectuarse rebajas de sueldo por ningún concepto.

Todos los empleados cualquiera sea su categoría, que por las distintas disposiciones del presente laudo, no estén comprendidos en los aumentos especificados, y no tengan un sueldo superior a los $ 40.00, percibirán un aumento del 20 o|o.

Treinta y Tres, octubre 1.o de 1947.

Marcelino Torres España, Presidente — Dr. Constancio Rivero. — Dr. Elbio Ferreira. — Antonio R. Batista. — Juan Fernández Correa. — Enrique L. Tomatti. — Ismael Pinos — Alfredo Irigoyen, Secretario.

7

Resolución. Se proponen candidatos patronales y obreros destinados a integrar el Consejo de la Caja de Artigas.

Montevideo 9 de octubre de 1947.

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el precedente acuerdo en el "Diario Oficial"; y vuelva a Despacho al término del plazo de 10 días, a contarse de dicha publicación.

ZUBIRIA.

En la ciudad de Artigas a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, en la sede de la Inspección Departamental del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados siendo las veinte horas se reunen, convocadas al efecto por el señor Inspector del Trabajo, las siguientes personas: Blanco R. Suárez, e Inocencio Navarro en representación del "Sindicato de Obreros Panaderos", Mario Alberto Echeverry en representación del "Centro de Empleados del Comercio y la Industria". Enrique Lima en representación del "Sindicato de Obreros de la Construcción", y Luis Cueto y Alberto García en representación del "Centro Comercial e Industrial", los que, de conformidad con el artículo 8.o del decreto de 17|5|944, resuelvén elevar a la Dirección del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la siguiente propuesta de candidatos para la integración del Directorio de la Caja de Asignaciones Familiares de este Departamento.

Candidatos Patronales: Juan Francisco Renart, Alejandro Hecher. Suplentes respectivos: Nicomedes Machado, Luis Cueto, Arturo Gómez y Francisco Belzarena.

Candidatos de los Trabajadores: Titulares, Enrique Lima y Marcelino Píriz. Suplentes respectivos, Pedro Correa, Martín Rodríguez Montero, Nazario Da Silva y Hipólito Soria.

A los efectos legales del caso las partes signatarias hacen constar que sus respectivos candidatos son ciudadanos, que tienen más de veintitrés años de édad con una actividad no inferior a cinco años.

De conformidad firman el presente convenio los candidatos propuestos en el lugar y fechas ut-supra.

Juan Francisco Renart. — Enrique Lima. — Alejandro Hechet. — Marcelino Píriz. — Nicomedez Machado. — Luis Cueto. — Arturo Gómez. — Francisco Benzarena. — Pedro Correa. — Martín Rodríguez Montero. — Nazario Da Silva. — Hipólito Soria.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el Señor Presidente de la República, en acuerdo con el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 9 de octubre de 1947.

1—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia para darle traslado de una nota verbal de la Legación de Italia sobre un asunto planteado con respecto al funcionario diplomático italiano Conde Pío Macchi di Cellere:

2 y 3—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

4—Decreto por el que se crea una Comisión Especial para la preparación y el estudio de los temas a tratarse en la Novena Conferencia Interamericana, que se reunirá en Bogotá (firmado con fecha 7);

5—Decreto por el que se dispone que el Señor Don Pablo Minelli González pase a desempeñar las funciones de Consejero de la Legación de la República en Portugal;

6—Decreto por el que se nombra Agregado Cultural a la Embajada de la República en el Perú, a la señorita María Helena Vidart Zanzi;

7—Decreto por el que se encarga de los Negocios de la República en Checoeslovaquia al Cónsul Don Antonio Di Pasca, Encargado del Consulado General del Uruguay en dicho país;

8—Decreto por el que se dispone que el Cónsul de Distrito, de segunda clase, señor Antonio Di Pasca, pase a desempeñar las funciones de Encargado del Consulado General de la República en Checoeslovaquia, y por el que se adoptan otras disposiciones complementarias;

9—Decreto de nombramiento del señor José Alberto de Olarte, en calidad de Vicecónsul de la República en Corumbá (Brasil);

10—Decreto de nombramiento del señor Carlos A. Díaz, en calidad Vicecónsul honorario de la República en Amiens (Francia);

11—Decreto de nombramiento del doctor Antonio Vidal, en calidad de Vicecónsul de la República en Tegucigalpa (Honduras);

12 a 15—Patentes Consulares expedidas a los señores Di Pasca, Olarte, Díaz y al doctor Vidal;

16—Decreto por el que se rectifica el de nombramiento del señor Angel Tringale, en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Catania (Italia), debiendo entenderse que dicho nombramiento ha sido extendido a nombre de Giovani Tringale;

17—Decreto por el que se integra, con el Arquitecto Don P. Américo Ilaria, en calidad de Delegado Oficial, la Delegación de la República al VI Congreso Panamericano de Arquitectura, que se celebrará en Lima;

18—Decreto por el que se adscribe al Arquitecto Don Juan Carlos Costa, en representación del Ministerio del Interior, a la Delegación de la República al VI Congreso Panamericano de Arquitectura, que se reunirá en Lima;

19—Decreto por el que se prorroga la beca que usufructúa el estudiante paraguayo señor Francisco Schupman, a fin de que pueda continuar, en la Universidad del Trabajo, los cursos sobre Técnica Electricista y Radiotecnia;

20—Decreto por el que, a contar de la ... por parte del Encargado de Negocios a. i. de la República en Portugal, señor Don Pablo Minelli González, se asigna a la Legación, en dicho país, la suma mensual de $ 200.00, con cargo al rubro "Servicios Diversos", Item 9.02, Partida 2.19;

21—Decreto por el que se autoriza, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 69.983.40 destinada al pago de gastos, pendientes de pago, y efectuados con motivo de la Transmisión del Mando Presidencial efectuada el 1.o de marzo del presente año;

22—Decreto por el que se autoriza, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 32.764.24 destinada al pago de gastos, pendientes de pago, y efectuados con motivo de la visita que realizaron, a nuestro país, el Excmo. Señor General Eurico Gaspar Dutra, Presidente de los Estados Unidos del Brasil, y el Excmo. Señor Doctor Raúl Fernandes, Ministro de Relaciones Exteriores de la misma República.

23—Decreto por el que se autoriza, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 20.000.00 a fin de satisfacer los gastos que demande la concurrencia de la Delegación de la República a la Segunda Asamblea General de las Naciones Unidas, que se celebra en Lake Success, Nueva York;

24—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer del equivalente de la cantidad de U$S 1.428.00, que debe ser abonada, a los señores Pedro Ferrés y Cía., por concepto de dos pasajes, de Barcelona a Montevideo, que serán utilizados por el Agregado a la Legación de la República en España, Coronel (R) Don Héctor Musto Fuentes, y su señora esposa, con motivo de su regreso al país;

25—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 3.566.53 que debe ser abonada, a la Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo "Navifrance", por concepto de tres pasajes de primera clase de Montevideo a Marsella, en el vapor "Campana", utilizados por el Cónsul de la República en París, señor Don Martín Lasala, y familia;

26—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 3.060.61 que debe ser abonada, a los señores Gómez y Blengio, por el suministro de cuatro pasajes en avión, vía Pan American Airways, de Montevideo a Montreal, utilizados por el Cónsul honorario de la República en Toronto, señor Don José G. Villaverde y su familia;

27—Resolución por la que se deja sin efecto lo dispuesto en la de 19 de agosto próximo pasado, por la que se facultaba, a este Ministerio, para disponer del equivalente, en moneda uruguaya, de la suma de U$S 2.230.81 destinada al pago de los pasajes del Cónsul General de la República en los Estados Unidos de América, señor Bindo M. Corradi Bavio, desde Montevideo a Nueva York;

28—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, para efectuar el pago de la suma de $ 2.421.09 importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la Resolución;

29—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 2.153.15 importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la Resolución;

30—Resolución por la que se autoriza, a la Tesorería de este Ministerio, a efectuar el pago de la suma de $ 612.40 importe de las cuentas que se detallan en una planilla adjunta a la Resolución.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asignaciones Familiares

Se proponen candidatos patronales y obreros destinados a integrar el Consejo de la Caja N.o 3.

Montevideo, 9 de octubre de 1947.

Atento a lo establecido por el Artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, publíquese el precedente acuerdo en el "Diario Oficial"; y vuelva a Despacho al vencimiento del plazo de 10 días a contarse de dicha publicación.

ZUBIRIA.

ACTA.—En la ciudad de Tacuarembó, el día diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a los efectos establecidos por el Artículo 8.o. del decreto de fecha 17 de mayo de 1944 y de acuerdo con el decreto de 22 de octubre de 1946, comparecen a la Inspección Departamental del I. N. T. S. A., por una parte: los representantes designados por el "Centro de Almaceneros Minoristas de Tacuarembó" y por otra parte: los representantes de la "Asociación de Obreros y Empleados del Comercio y la Industria del Departamento de Tacuarembó", a fin de proceder a la integración del nuevo Consejo de la Caja N.o 3, (Asignaciones Familiares), acordando celebrar un Convenio Colectivo del siguiente tenor:

Primero: Las dos entidades proponen al Poder Ejecutivo que el Consejo Directivo de la citada Caja de Compensación se integre con los siguientes miembros: Patronales, titulares: señores Diego Catalogne Herrán, Aladino Leite Cardozo y José María Rodríguez, y sus suplentes, por sistema ordinal, señores Celiar Estéves, Juan Sparkes y Feliciano Castro. Obreros, titulares: señores Luis Buttini, Pedro N. Melo y Justino Bulmini, y sus suplentes, por sistema ordinal, señores Nilo Coitinho, Jacinto Bergaud y Sabino Melo.

Segundo: Las asociaciones proponentes aseguran que sus respectivos candidatos reunen las condiciones de ciudadanía, edad y actividad establecidas y requeridas por la ley N.o 10.449. Y para constancia, firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el "Centro de Almaceneros Minoristas", Domingo Caregno Presidente. — José Méndez, Secretario. — Por la "Asociación de Empleados y Obreros", Sencion E. Ticil, Presidente. — Dante Gadella Bacci, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

51.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JULIO 21 Y 22 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DON MATEO MARQUES CASTRO; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL DE DIVISION (R), DON PEDRO A. MUNAR; SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACIONAL, CONTRALMIRANTE DON RIVERA TRAVIESO

SUMARIO

1

Asisten, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Anonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín Mª Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Lisandro Cersósimo, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez y José Antonio Quadros.

Con aviso, los señores Representantes: Fernando Fariña y Jaime E. Pou.

Sin aviso, los señores Representantes: Antonio G. Fusco y Mauro García da Rosa.

Suplentes convocados, los señores Héctor Lorenzo y Losada (h.), y Albérico Segovia.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 15 horas y 35 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes mensajes y proyectos del Poder Ejecutivo:

Se designa con el nombre de "José de San Martín", la Escuela de 2.o Grado N.o 14, de Práctica, de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Equiparación en materia jubilatoria del personal técnico, secundario y de servicio, de asistencia tuberculosa en las Sociedades Mutualistas y en la Sanidad Militar, con el que presta servicios en los Hospitales dependientes del Ministerio de Salud Pública.

—Sustitución del artículo 5.o, de la ley de 23 de diciembre de 1929, sobre pensión a los descendientes de Servidores de la Independencia Nacional".

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Por el que se reitera el proyecto por el que se incluyen en el beneficio establecido por el artículo 81 de la ley de de julio de 1940, a los Agentes de Rentas y Jefes de Sucursales de Correos jubilados bajo el régimen anterior, así como a sus causa-habientes.

Reiterando el proyecto por el que se declaran computables, a los efectos de la jubilación, los servicios honorarios prestados por el doctor Ricardo J. Acosta, en el Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina.

Reiterando el proyecto sobre afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de los empleados y obreros de la U. T. E. afectados al servicio telefónico.

—Reiterando los siguientes proyectos de pensiones: a la señorita Angela Chao Pietra; a la señora María E. Fe re de Toucón; a la señora María Elena Latorre de Rodríguez y al señor Emilio Pedemonte.

—A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Reorganización del Servicio de Lucha contra la Langosta.

Préstamos a los obreros y empleados del Ferrocarril Central del Uruguay, que hubieren perdido sus jornales o sueldos en la reciente huelga.

—Archívese.

La misma Cámara remite con modificaciones, el proyecto de estabilización de precios de los artículos de primera necesidad.

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos:

Régimen de penalidad a los infractores de la ley de Subsistencias.

—A la Comisión Especial de Abaratamiento de la Vida.

Término del mandato de los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados.

Desígnase con el nombre de Tomás Claramunt, la Escuela de 2.o Grado, N.o 23 de Montevideo.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Se modifica el artículo 8.o, incisos A), B) y C) de la ley N.o 10.436, sobre Fondo de Asistencia y Previsión Social.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara remite copia de la versión taquigráfica de las palabras de la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, solicitando el pronto despacho del proyecto por el que se ratifica la Convención que crea la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura.

—A sus antecedentes.

CONVOCATORIA

La Comisión de Asuntos Internos, por hallarse en uso de licencia el señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, presenta un proyecto de resolución convocando al suplente respectivo, doctor Albérico Segovia.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

Del señor Representante don Eduardo Eyherachar, por el que se extienden a todos los centros poblados de más de 2.000 habitantes, los beneficios de la ley N.o 8.797, de 22 de octubre de 1931, sobre Semana Inglesa obligatoria.

Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el que se modifica el apartado 2.o, del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, N.o 9.940, sobre jubilación con 30 años de servicios administrativos, cualquiera sea la edad.

Del señor Representante doctor Héctor A. Grauert, por el que se modifica el artículo 13 de la ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, declarando acumulable la compensación por desocupación de la Industria Frigorífica, con el jornal de vacaciones.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se incluye a los empleados de la Liga de Propietarios de Inmuebles e instituciones similares, dentro de las disposiciones jubilatorias que rigen las entidades no lucrativas, gremiales y culturales.

Del señor Representante don Wáshington Fernández, por el que se otorgan préstamos para instalación profesional o taller de trabajo, a los alumnos que egresen de las dependencias del Consejo del Niño, con capacitación profesional y mayoría de edad.

Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, por el que se tiende a uniformar el horario de los Bancos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Juan Gregorio González, por el que se derogan los artículos 5.o, 6.o y 7.o, del decreto-ley N.o 10.154, de 13 de mayo de 1942, sobre concesión de préstamos para cercar y dividir campos, etc.

Del señor Representante don Juan C. López Gutiérrez, por el que se cambia de denominación a la Lotería del Hospital de Caridad, por el de "Lotería de la República Oriental del Uruguay".

Del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, por el que se designa con el nombre de Sixto Perea y Alonso, la Escuela para varones, N.o 27, de Nueva Palmira.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se extienden al "Centro Social y Biblioteca Popular de Villa Colón", los beneficios otorgados a la "Biblioteca Popular Artigas", en el artículo 2.o, inciso 4.o, de la ley N.o 9.189, de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

De los señores Representantes doctor Guillermo Stewart Vargas y don Atilio Arrillaga Safons, por el que se declara que la prórroga de la ley de 1.o de diciembre de 1945, sobre facilidades a los morosos en el pago de créditos hipotecarios, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Juan A. Lorenzi por veinte días.

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, hasta el 31 de agosto.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, hasta el 25 de agosto.

Del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, por hoy y mañana.

Del señor Representante don Manuel T. Pérez, por los días 21 y 22 del corriente.

Del señor Representante don César Z. Palomeque, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la siguiente ley:

Aumento de pensión al doctor Francisco Nicola Reyes.

—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Francisco E. Areco, referente a la necesidad de construir viviendas económicas en el "Pueblo Andresito", del Departamento de Flores.

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, acerca de la habilitación del edificio para sede del Liceo de San Carlos.

A la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relativa a la ejecución de obras de vialidad en el Departamento de Colonia.

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, relacionada con el estado de la carretera que une la ciudad de Canelones con el paraje denominado Canelón Chico e instalación de aguas corrientes en la localidad de Empalme Olmos.

A la del señor Representante doctor José P. Cardoso, relacionada con el arreglo de varios trozos del camino entre Salto y Paysandú.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, sobre el aumento de sueldos y nuevo presupuesto de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

A la del señor Representante don Carlos Leone, referente a la construcción de viviendas económicas en la ciudad de Durazno.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, acerca de la necesidad de terminar dos obras de vialidad en el Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante doctor Luis J. Dentone, relativa a la construcción de un puente sobre el río Negro, en Paso Romero, Departamento de Tacuarembó.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relacionada con la prosecución de obras de vialidad en dos importantes zonas del Departamento de Canelones.

A la del mismo señor Representante, sobre la conveniencia de realizar una inspección técnica en el puente sobre el arroyo Sarandí, en la carretera que une los Balnearios de Costa Azul y La Floresta.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente al mantenimiento del Curso de Extensión Cultural y Comercial, que se dicta en el Liceo de Mercedes.

A la del señor Representante don Arturo Reyes Cabrera, acerca de la situación presupuestal de las empleadas del Albergue Femenino y Casa Cuna de Fray Bentos, dependientes del Consejo del Niño.

A la del señor Representante don Gabriel J. D'Amado, respecto a la concesión de una subvención al Liceo de Enseñanza Secundaria de Guichón, Departamento de Paysandú.

A la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, relativa a un sumario instruído a la Directora de la Escuela N.o 2, de Práctica, señorita María Asunción Iglesias.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, relacionada con la instalación de un servicio de correos en la localidad de "Bolívar", Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Carlos Leone, sobre instalación de una cámara de fermentación de desperdicios, para transformarlos en abono, en la ciudad de Las Piedras.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, referente al cumplimiento de la ley de Asignaciones Familiares, en lo que tiene relación con el gremio omnibusero del Departamento de Canelones.

Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, acerca de la situación económica de explotación de un inmueble rural situado en el Departamento de Flores, propiedad del Estado.

A la del señor Representante doctor Juan Vicente Chiarino, relativa al arbitrio de recursos para mantener el aumento de sueldos a los funcionarios municipales.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

A la del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), respecto de la situación del Parador existente en el Parque Andresito, del pueblo Balneario La Paloma.

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, acerca de la ejecución de diversas obras de vialidad en el Departamento de Cerro Largo.

A la del mismo señor Representante, relativa a la terminación de dos obras viales en el Departamento de Cerro Largo.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, respecto a la construcción de un trozo de carretera desde la Estación Tapia, al camino Migues-San Jacinto, en el Departamento de Canelones.

A la del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, relacionada con la construcción de la carretera de Sarandí del Yí al Carmen.

A la del señor Representante don César Z. Palomeque, sobre la necesidad de dotar de un motor a la Balsa que se utiliza en Paso de Ramírez.

A la del mismo señor Representante, referente al mal estado en que se encuentra el local de la escuela "Artigas", en la ciudad de Tacuarembó.

A la del señor Representante don Ventura Puig, acerca de la realización de estudios del trazado de la carretera Cerro Colorado-Minas.

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, relativa a la construcción de varias obras públicas en el Departamento de Canelones.

A la del señor Representante don Ciro Ciompi, respecto del estado de conservación del edificio de la escuela número 32 de La Casilla, Departamento de Flores.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

A la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relacionada con la reparación de varios locales escolares del Depatamento de San José.

A la del señor Representante don José M. Damboriarena, sobre la clausura de la escuela número 8, de 2.o grado, de la ciudad de Rivera.

A la del señor Representante don Gastón R. Rosa, referente al cobro de aumento de las pasividades de los meses de enero y febrero, por los pensionistas de Canelones.

A la del señor Representante don Eduardo Eyherachar, acerca de la instalación de una plaza de deportes en la villa del Tala

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, relativa a la necesidad de ampliar el Liceo de Cerro Largo y de dotarlo de mobiliario y útiles de trabajo.

A la del señor Representante doctor Salvador García Pintos, respecto de la conveniencia que habría, en acordar una subvención a la revista científica "Archivos de Biología".

Del Ministerio de Industrias y Trabajo:

A la del señor Representante don Wáshington Beltrán, relacionada con la actitud observada por la ANDA, frente al laudo del Consejo de Salarios.

A la del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, sobre el conflicto que mantiene el gremio de lancheros del puerto de Montevideo, con algunas empresas del ramo.

A la del señor Representante don Carmelo R. González, referente a las dificultades que crea a los agricultores de Canelones, la falta de alambre de enfardar.

A la del señor Representante don Silvio H. Silva, acerca de deficiencias en el Instituto Postal.

A la del señor Representante don Héctor Rodríguez, relativa a la situación de los obreros de estiba de cabotaje del Puerto de Fray Bentos, en lo que se relaciona con tareas en los muelles del Frigorífico Anglo.

A la del señor Representante doctor don José Olivera Ubios, referente a la instalación de una planta de alcoholes en la ciudad de Dolores.

A la del señor Representante don Ventura Pírez, respecto de la escasez de papel de diario para la prensa del interior.

Del Ministerio de Hacienda.

A la del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, relacionada con el abastecimiento de energía eléctrica a la localidad de Tupambaé Departamento de Cerro Largo.

Del Ministerio de Defensa Nacional.

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi sobre retenciones a efectuarse en las pensiones militares, por concepto de operaciones de crédito, al amparo de la ley de 10 de mayo de 1934.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores:

A la del señor Representante doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), referente a la integración de la Comisión Departamental de Turismo de Rocha.

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

A la del señor Representante don Carlos Leone, acerca de los productores perjudicados por el granizo caído en Canelones y del problema planteado a los agricultores de la localidad de Young por los desalojos.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas.

Al del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán, sobre categoría a que pertenecen las Estaciones de la línea Florida-Blanquillo.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Al del señor Representante don Héctor Rodríguez, relacionado con la remuneración que perciben los obreros del SOYP.

Del Ministerio de Hacienda.

Al señor Representante don Ciro Ciompi, referente a la importación de perfumes y artículos de tocador en el período comprendido entre el 1.o de enero y el 15 de junio de 1947.

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

Del Ministerio de Obras Públicas:

Al del señor Representante don Ciro Ciompi, sobre estado actual de los estudios, proyectos y ejecución de edificios escolares en el Departamneto de Flores.

Al del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, acerca del estado actual de las obras públicas en el Departamento de Rivera.

Al del señor Representante don César Z. Palomeque, relacionado con la construcción del puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio.

Del Ministerio de Hacienda:

Al de la señora Representante doña Zelma Soto Freire de Otamendi, referente al monto total del Presupuesto General de Gastos.

Al del señor Representante doctor Guillermo Stewart Vargas, respecto a la construcción de un local cinematográfico por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Al del señor Representante don Ciro Ciompi, referente al producido del timbre-patente (de procurador y abogado), durante los años 1942, 1943, 1944, 1945 y 1946".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

La Suprema Corte de Justicia, acusa recibo del mensaje de la Cámara, por el que se solicita la opinión de la misma, sobre el proyecto de Código de Comercio.

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, remite testimonio de las actuaciones a que dieron lugar las designaciones de las Juntas Locales del Departamento.

La Junta Departamental de Tacuarembó, remite los antecedentes de la apelación formulada por varios ediles, contra la resolución de la Intendencia que designó las Juntas Locales de varias localidades.

La Intendencia Municipal de Canelones acusa recibo de las siguientes exposiciones:

Del señor Representante don Carlos Leone, relacionada con el establecimiento de una feria franca dominical en la ciudad de Las Piedras.

Del mismo señor Representante, sobre instalación de una canilla de agua en la calle Garibaldi, y el arreglo de calles en la ciudad de Pando.

La Intendencia Municipal de Rivera acusa recibo de la exposición del señor Representante don Carlos Leone, referente al aumento de los precios de las subsistencias en aquel Departamento.

El Directorio de la Ute., contesta la exposición del señor Representante doctor Elío García Austt, sobre servicios eléctricos en Carmelo".

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

Despacho telegráfico de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, solicitando el pronto despacho de la ley de Lucha contra la Sarna Ovina.

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

De la "Compañía General de Fósforos Montevideana S. A." y del Centro de Fabricantes de Calzados, relacionadas con el proyecto sobre estabilización de precios de los artículos de primera necesidad.

De la Federación de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica respecto del proyecto por el que se modifica el artículo 58 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario.

Del Consejo del Niño, acerca del proyecto por el que se crean premios a la natalidad.

De la Comisión Nacional de Fomento Rural, relacionada con el proyecto por el que se regula la fabricación, comercialización e importación de fertilizantes.

De la Sociedad de Fomento Rural de Santa Catalina, respecto del proyecto de reorganización del Servicio de Lucha contra la Langosta".

—A sus antecedentes.

De la señora Gertrudis von Zagorski de Schroeder, relacionada con la obtención de la carta de ciudadanía.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

8

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios que acuerda la ley N.o 8.797 del 22 de octubre de 1931, Semana Inglesa Obligatoria, a todos los centros poblados de la República, cuya población llegue a dos mil habitantes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio de 1947.

Eduardo Eyherachar, Representante ... nelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Someto a consideración de la Cámara el proyecto de ley adjunto por el cual se extienden los beneficios de la ley N.o 8.797, Semana Inglesa Obligatoria a los centros poblados que lleguen a dos mil habitantes.

La ley de referencia, promulgada el 22 de octubre de 1931, no expresa nada respecto a la cantidad de habitantes que deben tener la ciudades, villas y pueblos, comprendidas en los beneficios de la misma, lo que queda librado al criterio del Poder Ejecutivo y este Poder del Estado, en decreto reglamentario de fecha 26 de junio de 1935, establece que quedan exceptuados los comercios de cualquier ramo de las ciudades, villas y pueblos, cuyas poblaciones no excedan los cinco mil habitantes.

La razón determinante de esta iniciativa, obedece a los insistentes pedidos que desde varios pueblos del Departamento de Canelones, le fueron formulados al subscripto, tanto de parte de los patronos, como de empleados y obreros, que estiman que es una necesidad la extensión de los beneficios de la Semana Inglesa, a los centros poblados que cuenten con dos mil habitantes, aduciendo en su favor las mismas razones tenidas en cuenta por el legislador, en oportunidad de sancionarse esa conquista social. Tan así es que en diversos pueblos de la República, por acuerdo de los comerciantes, se efectúa el cierre dominical de los comercios y de la industria.

Pero consideran, los interesados en la sanción de este proyecto de ley que presento, que únicamente por imperio de la ley se podrá tener la seguridad de gozar de un merecido descanso semanal y también disponer del tiempo necesario para dedicar ese fin de semana a intensificar el turismo, los deportes, diversas manifestaciones culturales y obligaciones sociales, tan indispensables y gratas al espíritu.

Con estas breves consideraciones dejo fundamentada mi iniciativa y espero la debida atención del Parlamento.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Eduardo Eyherachar, Representante por Canelones".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el Apartado 2.o del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles N.o 9.940, el que quedará redactado de la siguiente manera:

A) La integración del coeficiente noventa.
B) Los 30 años de servicios administrativos cualquiera sea su edad.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio de 1947.

José E. Urrutia Serrato, Representa... ...rro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

El presente proyecto de ley, en mi concepto, tiende a contemplar la situación del funcionario. que al llegar a ese límite de trabajo activo, pueda ampararse a la jubilación, en una edad que le permita disfrutar por algunos años, del descanso a que se ha hecho acreedor.

En dicho proyecto, se favorece a funcionarios que han ingresado a la Administración Pública en una edad que le permite acumular la cantidad de treinta años de servicios, sin estar en condiciones de sumar dicho coeficiente, debiendo de acuerdo con la ley actual, tener que trabaja más de treinta años, acogiéndose a los beneficios jubilatorios a una edad en que forzosamente, no puede rendir con eficacia la delicada función pública.

Entiendo además, señores legisladores, que un funcionario que ha dedicado treinta años de servicios a la Administración Pública, ha merecido justicieramente su pase a situación de pasividad, conceptuando que este proyecto, por lo expuesto, merecerá la aprobación de la Cámara.

Julio 21 de 1947.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 13 de la ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, excluyendo del mismo a los trabajadores de la Industria Frigorífica, declarando acumulable la compensación por desocupación con el jornal de vacaciones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Al crear las Cajas de Compensación por desocupación, el Parlamento quiso cuidar su estabilidad y considerando que el pago de jornal de vacaciones podría significar un recargo de sobremanera pesado en los emolumentos a desembolsar por las Cajas creadas, instituyó el artículo 13 en la ley N.o 10.684.

El floreciente desenvolvimiento, —por su normal financiación—, de la Caja de Compensación de la Industria Frigorífica, que en la actualidad totaliza un fondo de reservas aproximado a $ 800.000.00, demuestra para este Instituto y en esta Industria el exceso de previsión a que nos hemos referido anteriormente haciendo que hoy sea posible sin sacrificio para esta Caja contemplar la justa finalidad perseguida por la Ley de Licencias pagadas para todos los trabajadores, colocándolos en una situación económica posible de obtener su recuperación física y moral, mediante el descanso y la alimentación adecuada y sobre todo cumpliendo con una mayor necesidad económica de esos trabajadores, ya que generalmente las licencias en esta industria frigorífica son concedidas en los meses de invierno, es decir, cuando más necesario le es aquel aporte para su normal sustento.

Esta finalidad, se ve frustrada de acuerdo con la aplicación que del artículo 13 tiene que hacer la Caja de Compensación, ya que en los meses de desocupación, sólo concurre a compensar al obrero la diferencia en el déficit de horas entre el total de vacaciones (96 horas) y las 100 horas de paro; resultando que en lugar de realizar una justa reinvindicación obrera, el pago de la licencia se transforma en un aporte al fondo del Instituto. Y, como bien lo dicen los obreros en el memorándum presentado a la Comisión de Legislación Social de esta Cámara: "Asimismo hemos de hacer notar que la ley de Caja de Compensaciones se financió sin contar con el ingreso de la licencia, dado que en ese entonces aún este beneficio no se otorgaba al obrero, no resultando ningún quebranto económico para la Caja, —la ausencia de dicho aporte—. Más aún, con los nuevos recursos votados y teniendo en cuenta los fondos actuales de la Caja, ratificando con la lógica que dan los números que no se verá resentida la situación financiera de dicha Caja".

Debemos agregar que de los actuales beneficiarios de la Caja de Compensación Frigorífica, en número de 12.050, (hombres y mujeres), —sólo quedan excluídos por este artículo 13, 4.000 trabajadores, lo que quiere decir que una tercera parte de los beneficiarios de la Caja es la perjudicada en sus intereses viéndose privada del beneficio de la acumulación, perjuicio que buscamos solucionar por medio de la modificación proyectada, sin que ello signifique un esfuerzo gravoso para la Institución de Seguro de Paro;

y deseamos salvar también la resultancia inhumana que pesa sobre esos 4.000 trabajadores, por culpa del lamentable hecho de trabajar solamente 3 ó 4 meses al año, evitando que a esta desgracia se sume aquella injusticia anotada como consecuencia de la aplicación estricta del actual artículo 13 de la ley N.o 10.684.

Por lo expuesto consideramos de justicia que el Parlamento urja la aprobación de este proyecto de ley que corrige una afligente situación.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Legislación Social.

"D — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyese a la "Liga de Propietarios de Inmuebles e Instituciones Similares" con personería jurídica reconocida, dentro de las disposiciones jubilatorias que rigen para las entidades no lucrativas, gremiales y culturales.

Art. 2.o Los aportes patronales que deben abonarse, empezarán a regir desde la fecha de sanción de la presente ley, sin perjuicio de reconocerles a los empleados, que estén o hayan estado en actividad en dichas instituciones, el derecho a involucrar los servicios que tienen prestados en las mismas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El año próximo pasado, (9 de setiembre de 1946) fué sancionado por la Cámara de Senadores el proyecto de ley que antecede, pasando a la Cámara de Representantes para su sanción definitiva el día 10 de setiembre de 1946. (Carpeta N.o 1.889 de la Comisión de Legislación Social). Habiéndose producido el receso parlamentario el día 15 de octubre, quedó sin considerar el referido proyecto.

La renovación del Poder Legislativo, dejó sin efecto el proyecto sancionado por una sola de las Cámaras.

Es evidente la estricta justicia que entraña el otorgamiento de los beneficios jubilatorios a todos los empleados y obreros que desempeñen o hayan desempeñado actividades remunerativas, beneficio éste que ya alcanza a todos los sectores comerciales y privados, con algunas excepciones, como por ejemplo las entidades que agrupan a los propietarios de bienes raíces en los Departamentos de la República, profesionales del Turf, etc.

Siendo la ley jubilatoria de un alcance social amplio y habiendo uniformidad de criterio respecto a la necesidad de generalizar los beneficios, corresponde amparar a los empleados y ex empleados de las instituciones enunciadas, que quizá por olvido del legislador no fueron incluídos en la ley 11|1|934 que incluía en los beneficios jubilatorios a todas las entidades con personería jurídica, algunas de gran similitud, como la Federación, Asociación Rural, etc.

Existiendo como antecedentes el citado proyecto sancionado por el Senado y otro presentado a esta Cámara por el subscripto y contando la iniciativa con la opinión favorable de la Caja de Jubilaciones y la Liga de Propietarios de Inmuebles, estimo suficientemente fundada esta iniciativa que someto a vuestra consideración.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República otorgará a los alumnos que egresen de las distintas dependencias del Consejo del Niño, con capacitación profesional y mayoría de edad, un crédito hasta de dos mil pesos destinados a solventar los gastos que demande su instalación profesional, o taller de trabajo.

Art. 2.o El Consejo del Niño por intermedio de la dependencia a que ha estado sometido el alumno asilado, informará sobre su conducta, su tiempo de permanencia en la Institución, capacitación profesional, y necesidades pecuniarias.

Art. 3.o El Banco de la República establecerá en la forma más liberal las condiciones y plazos en los cuales otorgará los referidos créditos, no pudiendo exceder los intereses del 3 o|o anual.

Art. 4.o El Banco de la República concederá estos créditos en la forma establecida para los préstamos de carácter prendario e industrial que actualmente realiza, con las garantías que crea conveniente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Wáshington Fernández, Representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La enmendación y recuperación de los "menores adultos" desamparados y a veces hasta delincuentes, constituye una vieja preocupación de biólogos y magistrados, sociólogos y filántropos de todos los pueblos civilizados.

La ciencia podrá presentarnos el dolor, como un fenómeno psico - sociológico; pero sólo el sentimiento puede inspirarnos la comprensión de su estructura moral que, sin duda, tiene algo de mágico cuando llega a sensibilizar las almas en una armonía de amorosa solidaridad. Doctrina y sentimiento, ciencia e idealismo. Como síntomas de civilización, definen el carácter, la finalidad y el ritmo de esta lucha para alcanzar el destino de nuestra especie.

Por nuestra parte creemos que la recuperación de los menores adolescentes depende, precisamente, de la oportunidad y del método como se los auxilie y guíe. Muchos hombres que sobresalieron luego en los deportes, en el arte, en las finanzas o en política, habían tenido una adolescencia descarriada e indisciplinada.

Son numerosas las fugas de los reformatorios que tienen como causa más que los castigos que se denuncia, una obstinada antipatía que los menores sienten por la clase de trabajo y educación a que se ven obligados. Esto ocurre lo mismo en las escuelas comunes que en las escuelas de reforma. Es muy grande el daño que puede derivar de esta incomprensión psicológica que hace al menor inadaptable y rebelde, precisamente en la edad cuando su aplicación y disciplina, son indispensables a la formación.

La redención del menor se inicia en las Instituciones de reforma y enmendación; pero recién en plena actividad social se completa. La eficacia del método se aplicará a través del éxito que aquél alcanzará con el trabajo regular dentro del conglomerado colectivo. Ahora bien: entiendo señor Presidente, que no sólo los médicos y educadores tienen la responsabilidad del éxito en este problema grande en la proyección social.

Creo que ha llegado el momento en que el Estado, el Parlamento, asegure la previsión social no sólo desde el punto de vista institucional. Entiendo que se hace necesario prestar la oportunidad material para hacer posible el éxito social, y asegurar la formación individual del egresado.

Con este sencillo proyecto pugnamos crear la responsabilidad con la solvencia económica; hacer querer el patrimonio del trabajo es una forma, la más concreta quizá de estimular el espíritu de lucha, motivar la existencia del hombre por la seguridad de su esfuerzo y la creencia en la ayuda para tener la fe. Los señores Representantes saben porque es cosa juzgada, que el que nada tiene nada ama, y a quien le falta un puesto de lucha es difícil convertirlo y considerarlo como soldado de paz, por estar más cerca del descreimiento que produce la falta de oportunidad. Eso es lo que queremos que se preste; una oportunidad por el Estado, a quien no tuvo la suerte de nacer con ella, a los que no heredaron patrimonio y que en concepto del Estado son acreedores del mismo.

Generalmente escribimos las leyes y decretamos los expedientes de sanciones, los que no hemos sido excomulgados en los órdenes sociales, los que no hemos sufrido el desamparo, la indiferencia o la persecución.

Somos también inflexibles en la aplicación de la ley para sancionar y penar, pero no tenemos leyes inflexibles de previsión y reivindicación en el orden de la protección individual para el adolescente descarriado, huérfano o delincuente.

En los mismos reformatorios la trayectoria educativa y de formación es incompleta. Lo común es que al cumplir la mayoría de edad debe egresar el internado por disposición legal, aunque inconcluso en su formación, sin seguridades económicas, sin una bien terminada formación profesional en la mayoría de los casos, y sin ubicación determinada. Esto es, sin destino, y sin seguridades econó-

micas, solo y sin el apoyo de la Institución Oficial. Fatalmente se iniciará una etapa sin garantías, solo, en plena juventud y egresado de un reformatorio. Peligrosa situación de desconcierto.

Falta el último y el decisivo apoyo. Es necesario terminar el ciclo generosamente, sin escatimar esfuerzos ni recursos.

Prever con leyes de verdadera solidaridad social, sin dejar vacíos peligrosos en su trayectoria educativa y de formación, debe ser la finalidad de toda ley de previsión inspirada en el hombre como entidad jurídica.

Wáshington Fernández, Representante por San José".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"F — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Deróganse los artículos 1.o y 2.o de la ley número 10.421 del 16 de abril de 1943.

Art. 2.o Los Bancos e instituciones similares de la Capital de la República, tanto privados como del Estado, permanecerán abiertos al público, desde las 13 a las 17 horas, y de 9 a 11 horas los días sábados.

Art. 3.o En el interior del país regirá dicho horario desde el 16 de marzo al 15 de diciembre.

Desde el 16 de diciembre al 15 de marzo se sujetarán al siguiente horario para el público: de 8 a 11 y 30; y de 9 a 11 los días sábado.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

De acuerdo a lo que ya es norma en mí, he tratado de asesorarme por un técnico distinguido, y consagrado funcionario, honesto y práctico, el señor Francisco Mario Ubillos, que me honra como primer suplente en la lista que en los pasados comicios me trajo de nuevo al Parlamento Nacional. Comparto en un todo cuanto en esta materia opina, tan autorizadamente, mi estimado compatriota y amigo, señor Ubillos.

Entrando al tema, el establecimiento de un horario permanente para la Capital de la República, ya no puede ofrecer dudas ni provocar resistencias. Por ley número 10.421 del 16 de abril de 1943, se creó un Consejo Honorario, a fin de que fijara anualmente el horario para Verano de acuerdo a las circunstancias y conveniencias comunes.

Desde esa fecha, el horario para los Bancos de la Capital mismo, modificación alguna, por cuyo motivo, con la experiencia realizada puede darse ya por definitivo.

En cambio, no ha ocurrido de igual manera, con el horario para el interior del país.

A medida que se aproxima la fecha para determinar el horario de Verano, se movilizan las comisiones interpretativas del sentimiento y opinión colectivo; las Asociaciones Rurales, Centros Comerciales e Industriales, etc. y se agita el personal de las respectivas instituciones. Puede afirmarse que se reabre año a año un debate, al que no ha sido insensible la prensa de todo el país.

Y la aspiración, ya plebiscitada democráticamente, es única, el clamor es unánime, el interior del país reclama el horario matutino desde el 16 de diciembre al 15 de marzo.

Las distancias a recorrer para llegar a los centros poblados a efectuar operaciones de distinta índole, y máxime si ellas se relacionan con trámites en oficinas públicas, como Intendencias o Juntas locales, Cajas de Jubilaciones, Administración de Rentas, Graneros Oficiales, etc., provocan trastornos incalculables. Es más, la falta de conexión entre el horario de esas Oficinas y los Bancos, origina estadías innecesarias con gastos y pérdidas de tiempo a la generalidad de una enorme clientela de campaña que acude a los servicios imprescindibles de las instituciones bancarias.

Obvio resulta ya enumerar razones de gran fuerza que obligan a meditar la cuestión planteada y a prestarle solución inmediata.

Intangible resulta la conquista del horario continuo que debe mantenerse a toda costa, y por ello se abre una única solución: el horario matutino para el interior del país, en la época de mayor calor.

A tan útil iniciativa reclamada por clientes y personal, oponen reparos las entidades dirigentes de los Bancos.

Es bien sabido que los Bancos del interior del país funcionan en su casi totalidad en carácter de sucursales de las casas matrices establecidas en la Capital de la República. Y esas Sucursales no efectúan operaciones directas con el exterior, en volumen o escala que merezca contemplarse.

Podemos asegurar, con pleno conocimiento de causa, que prácticamente no se menoscaban, en lo mínimo, las lógicas relaciones entre las sucursales o agencias y sus casas Centrales por el horario que se proyecta a regir durante 3 meses del año. Las transferencias, giros y consultas, ya sean postales o telegráficas, pueden hacerse de una mañana a una tarde o viceversa, sin ningún retardo ni perjuicio para los Bancos ni los beneficiarios. Esta afirmación es de fácil demostración práctica y por lo tanto irrebatible.

Y en asuntos de suma urgencia o extrema importancia, en los que procediera una rápida comunicación telefónica, no sería tan difícil en ciudades o pueblos y villas del interior del país, dar con el paradero del gerente o funcionario superior del Banco, que por añadidura se hospedan generalmente, en el propio edificio de la sucursal.

No hay pues, a nuestro juicio, nada serio ni fundamental que se oponga a la fijación del horario propuesto, que conceptúo suficiente e ideal para sus cometidos y la época, por las costumbres y necesidades de la campaña.

Se evita además esa convulsión que se produce cada vez que el Consejo Honorario se dispone a cumplir con el cometido que le asignó la ley, pero que en la práctica ya resulta ineficaz.

Julio 21 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"G) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase lo dispuesto por los artículos 5.o, 6.o y 7.o del decreto - ley N.o 10.154, de 13 de mayo de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I

El proyecto de ley adjunto tiene poca importancia. Lo reconozco, sin ninguna violencia. Limítase a derogar disposiciones tutelares de préstamos especiales del Banco de la República Oriental del Uruguay que no han entrado en nuestros usos contractuales. Más bien han sido resistidos. No se si por el Ente prealudido o por los presuntos beneficiarios.

Dichos préstamos deben ser aplicados al cerramiento de campos; división de potreros, formación de viñedos, plantación de montes de abrigo, construcción de viviendas para obreros o peones rurales o para hogar familiar de los postulantes del crédito, aguadas artificiales, instalaciones de riego, bañaderos, bretes u otras mejoras. Como se ve, en obras realmente dignas de fomento.

Pero, la garantía con que se afianza el cumplimiento de las obligaciones correlativas impone controles singulares. En todos los actos y contratos autorizados por Escribano Público, relativos a inmuebles rurales, los interesados deben justificar mediante un certificado del Banco la no existencia del gravamen establecido en el artículo 5.o. Y en ninguna oficina pública puede darse entrada, curso o trámite a ningún escrito o solicitud referentes a esos bienes, sin la misma justificación. Inútiles y molestas exigencias legales. Si esta clase de contratos no ha tenido aceptación en nuestro medio, ¿para qué mantener la observancia de disposiciones totalmente anodinas?

II

¿Para qué se instituyeron estos contralores? A nuestro modesto modo de ver en salvaguardia de la buena fe del

público. En efecto, según el artículo 5.o, estos créditos gravan con derecho real a los campos correspondientes.

Los derechos reales de conformidad con la concepción del derecho tradicional, consagrado en nuestro Código Civil, son los que "tenemos en una cosa o contra una cosa, sin relación a determinada persona". Y tienen estas características. Son derechos de preferencias y subsisten cuando la cosa se halla en poder de terceros.

Y como estos gravámenes no se inscriben en registros públicos a fin de darle la debida publicidad, se considera, sin duda, necesario imponer estas medidas precaucionales.

III

A título de mayor información voy a transcribir los preceptos legales cuya derogación propongo.

Artículo 5.o El crédito que el Banco otorgue, de conformidad al presente decreto - ley, gravará con derecho real, la totalidad del inmueble de que forme parte la fracción a cerrar o dividir por alambrados, según empadronamiento para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, y su cobro podrá ser perseguido contra cualquiera que sea el poseedor de aquél mientras no se haya abonado el importe o afianzado su pago a satisfacción del acreedor.

Art. 6.o Los escribanos no podrán autorizar ningún acto o contrato que se refiera a bienes raíces rurales, sin que, previamente los interesados les justifiquen que por dichos bienes, no se adeudan al Banco de la República obligaciones por concepto de los créditos especiales a que se refiere el presente decreto - ley, o que adeudándose, éstas se encuentren al día en el pago de las amortizaciones vencidas y sus correspondientes intereses. A ese efecto, compete al Banco de la República expedir las respectivas certificaciones, que se extenderá en papel simple. Los escribanos que contravengan lo dispuesto por este artículo, incurrirán en una multa equivalente al 20 o|o del crédito del Banco en la fecha del acto o contrato.

Art. 7.o Asimismo, ninguna oficina dependiente del Estado, de los Municipios, de los Entes Autónomos o Descentralizados, o de cualquier otro órgano público, dará entrada, curso o trámite a ningún escrito o solicitud que tenga relación con los bienes indicados en el artículo anterior, sin la previa justificación de los extremos que en el mismo se establecen. Se exceptúan el caso de que la gestión se dirija al pago de lo que se adeudare por este decreto - ley, o a prepararlo.

IV

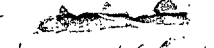
Por lo demás, la sanción del proyecto no perjudicaría a los esforzados trabajadores rurales; porque el Banco tiene, dentro de sus fórmulas de préstamos de Crédito Rural, una operación para cerramientos de campos liberal, y bastante conveniente. Otorga préstamos al interés del 5 o|o anual con plazos de cinco a diez años con garantías hipotecaria o prendaria, y hasta sin ellas cuando la solvencia moral y material del peticionario permite confiar en él.

El mantenimiento de la imposición de tareas superfluas cuando la consigna de la hora es producir más constituye un verdadero contrasentido. He aquí la razón sustancial de esta modesta iniciativa.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Juan Gregorio González, Representante por Durazno".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).



H) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La actual denominación de la Lotería del Hospital de Caridad, se sustituirá por la de "Lotería de la República Oriental del Uruguay".

Art. 2.o Esta ley entrará en vigencia noventa días después de su promulgación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No nos mueve al presentar este proyecto de ley a la consideración de la Cámara de Representantes, ningún motivo que se refiera a la estructuración orgánica de las leyes que crearon el funcionamiento de la Lotería Nacional, ni tampoco en lo dispositivo para los fines económicos de inversión y distribución de su producido.

Sólo una razón fundamental, que consideramos un principio de ética social nos obliga a someterlo a la aprobación del Parlamento ya que él tiende a modificar y subsanar el sentido de la denominación de la Lotería del Hospital de Caridad, que en la actualidad juzgamos desprovistos de fundamento en la significación de su destino.

Se justifica el nombre originario de la Lotería ya que ella fuera fundada con fines de sostén para el entonces único Hospital del País y cuyo producido se destinaba especialmente al sostenimiento de la Inclusa o Asilo de Expósitos, fundado por Larrañaga y que funcionaba en el mismo establecimiento hospitalario. Su nombre original fué de Lotería de Caridad y cuyo control y dirección fué confiado a la Comisión Administradora de dicho Hospital, y de ahí que tomara el nombre y expresión públicos de Lotería del Hospital de Caridad, pero que recién fué especificado como tal en la ley del 11 de abril de 1893; y hemos considerado la modificación de tal denominación por dos razones que juzgamos de evidente necesidad. En primer término por cuanto ha desaparecido el nombre de caridad en el establecimiento que es hoy Hospital Maciel dependiente del Ministerio de Salud Pública, existiendo además numerosos establecimientos hospitalarios y auxiliares, de idéntica finalidad y de la misma dependencia, y atendidos sus servicios por los mismos rubros generales. Vale decir, aunque el producido de la lotería no se destina directamente al mantenimiento de las obligaciones de Salud Pública, —que no existe ninguna razón ni causa presente para que la lotería Nacional se denomine en forma oficial "Lotería del Hospital de Caridad", nombre arcaico que en los tiempos actuales no tiene motivo de referencia precisa ni fundamentos administrativos que lo justifique. De ahí que consideramos que el nombre oficial, por la jerarquía nacional del Instituto y por su amplitud en el destino general de las rentas públicas debería ser el de "Lotería de la República Oriental del Uruguay".

Y si no fuera lo expuesto suficiente argumento, otra razón de fuerza social bastaría para la supresión del nombre actual, si lógico y aceptable en las viejas doctrinas, de principios de humanidad en la época de la fundación de la lotería, es hoy inaplicable en todo código de derecho social, ya que el hombre y la sociedad se rigen por preceptos inalienables en la organización del Estado.

La caridad es sin duda alguna una de las más hermosas virtudes que enaltecen la condición del sentimiento humano en sus prácticas de misericordia y lástima al semejante.

Se embellece el espíritu en la acción privada de la relación personal entre los hombres; pero desaparece cuando la sociedad asume la obligación solidaria entre los hombres que impone la igualdad de los derechos de vida, alejando todo lo que pueda significar menoscabo, favor o conmiseración y diferencias en las condiciones sociales. En el estado democrático el derecho humano es el principio que iguala a los ciudadanos y los servicios de Salud Pública, fundamentalmente, son patrimonio de todos, sin distingos ni discriminaciones de clases, considerando la asistencia hospitalaria como una función de derecho social y nunca como razón de un beneficio gracioso, sobre bases de sentimientos de piadoso humanismo.

De ahí que la denominación de Caridad a la lotería de una república democrática resulte inadmisible por lo impropio de su sentido, que no sólo no se ajusta a la realidad, sino que constituye una excepción que poco favorece por lo equívoco, para el juicio del extranjero que no conozca nuestra legislación en materia de asistencia social.

Estas razones pues, constituyen el fundamento de este proyecto de ley, que tiende a modificar el concepto de una denominación oficial que contraría el verdadero espíritu de una función que se asienta en una obligación del Estado y en un derecho natural de todo ciudadano que lo constituye.

Julio 21 de 1947.

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"I — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Sixto Perea y Alonso a la Escuela para varones N.o 27 de Nueva Palmira.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Sixto Perea y Alonso fué una de esas vidas ejemplares en marco modesto; hacedoras del bien sin pregonero; encendidas en el culto del saber para irradiarlo; movidas por el anhelo de ascender sobre sí mismas y no sobre las demás; vacías del ansia de dominio y de los acuciantes llamados del interés material, que sustituyó siempre por el amor de los inmensos bienes ideales de la cultura y por el de sus semejantes.

Cuando llegó hasta nosotros bien podía decirse que venía de lejos, peregrino de muchas claras sendas, y ya con el extraordinario bagaje de su extraordinaria cultura. Le conocían México, donde nació; Estados Unidos, España donde se recibió de maestro de 2.o Grado; las Islas Baleares, donde contrajo enlace; Francia, Inglaterra e Irlanda; países en donde fué profesor de idiomas. Sería apropiado decir de él, que a su paso fué haciendo siembra de claridades. Y adquiriendo cultura, que es su sed, la gran sed de su espíritu. Estudioso e investigador infatigable, alcanza bien pronto la sabiduría propia de los grandes cerebros y se constituye en uno de los primeros filólogos de su tiempo. Entre nosotros publicó su libro "Filología comparada de las lenguas y dialectos Arawak". Fué agrimensor, periodista y maestro, ejerciendo esta última función en Carpintería, Departamento de Durazno, en Sarandí del Yí, y luego en Nueva Palmira. Es aquí donde desarrolla su más fecunda acción. Enseña, funda un periódico que reparte gratuitamente; proyecta y dirige la construcción del Teatro Palmirense; vincula su esfuerzo a todo noble y levantado empeño en favor de la población. Se jubila en 1908. Permanece 5 largos años en Nueva Palmira y se radica después en Montevideo, donde, a los 84 años, motiva la siguiente nota periodística del señor Juan Carlos Guarnieri:

"Hace apenas un año, un libro publicado por el Instituto de Estudios Superiores de Montevideo, —"Filología comparada de las lenguas y dialectos Arawak",— reveló que vivía entre nosotros, si bien sus trabajos eran ya ampliamente conocidos por muchos colegas y estudiosos de esta parte del Continente. Ahora nuestro común amigo Juan E. Pivel Devoto, nos ha dado la ocasión de conocer a este hombre que hace tiempo deseábamos visitar, y de cuya interesante y novelesca vida conocíamos ya algunos aspectos.

Como nota previa debemos informar al lector que las investigaciones de este hombre han dado base a juicios definitivos, sobre debatidos problemas etnográficos que tienen relación directa con nuestra prehistoria, tales como la procedencia de algunas de nuestras tribus de indígenas de las que la charrúa era la más considerable, quedando comprobado que su lenguaje era un dialecto de la lengua denominada Arawak, hablada por comunidades antillanas, y por los primitivos habitantes de vastas regiones de las Guayanas, Brasil, Bolivia y Perú.

Ahora nos encontramos frente a don Sixto Perea y Alonso, a quien visitamos en su modesto apartamiento de la Plaza Independencia N.o 723... Y bien, lector, este laborioso investigador que durante más de medio siglo no ha interrumpido sus pacientes trabajos filológicos, es ya un anciano de 84 años, que pronto nos conquista con su charla fresca y amena y nos asombra con la robustez de su cerebro, verdaderamente privilegiado. Es menester saber que todavía puede usar su máquina de escribir, —cuyos caracteres pueden ser cambiados—, utilizando a su antojo quince alfabetos distintos que domina algunas lenguas muertas, los idiomas de más difusión en la actualidad, y numerosas lenguas y dialectos amerindios.

Nací en Méjico, en San Juan de Río Bravo, Estado de Coahuila, nos dice cuando le pedimos nos narre algo de su vida.

Allí hice mis primeros estudios y después, muy joven todavía, pasé al Estado Norteamericano de Texas, donde conocí, viviendo entre ellos, a los verdaderos cow-boys sobre los cuales se hicieron después tantas películas. Entonces trabajaba como ayudante de agrimensor, y pude conocer mucho de aquella hermosa y novelesca tierra.

Salpicando la conversación con anécdotas y digresiones que ponen de manifiesto su vastísima cultura, seguidamente continúa contándonos como llegó a Europa y se hizo maestro de 2.o Grado en España, y cómo pasó a las Islas Baleares, donde conoció a su inseparable compañera, —doña María Visconti de Perea—, con quien desposó en un segundo viaje.

Seguidamente fué profesor de idiomas en Francia, en Inglaterra y en Irlanda, en cuya capital permaneció dos años. En todas partes estudia, y en todas partes reúne materiales que habían de ser utilísimos en sus investigaciones futuras. Trata de conocer a fondo el sánscrito, el latín, etc., y sigue las huellas de desaparecidas lenguas europeas.

Ya en los últimos lustros del siglo pasado llega a Montevideo acompañado de su esposa. Dos días después tiene el ofrecimiento de la dirección de dos escuelas primarias, una en Dolores, y otra en Carpintería, Departamento de Durazno. Obligado a escoger acepta la última, aunque en evidente desventajas sobre la primera, y va a conocer por primera vez el campo uruguayo. Pronto aprende a amarlo, y ya ejerciendo de maestro nacional de 2.o Grado, dirige sucesivamente una escuela en Sarandí del Yí y otra en Nueva Palmira. El magisterio ha sido siempre una de sus vocaciones más sentidas, y en su desempeño deja sembradas fructuosas simientes en el espíritu de sus discípulos y en los lugares que llega a influenciar su escuela.

En 1908 se jubila, y desde entonces, este hombre que desdeña la vida contemplativa, se va ocupando, —al margen de sus laboriosas investigaciones—, en múltiples actividades. Oficia de agrimensor, proyecta y dirige la construcción del teatro de Nueva Palmira, y luego funda una imprenta y un periódico, que hace repartir gratuitamente, y del que es director, tipógrafo e impresor. Así es periodista durante quince años.

Finalmente se radica en Montevideo, donde la índole de sus estudios y algunas publicaciones hechas en revistas especializadas, lo ponen en contacto con los colegas de nuestro medio y del exterior, y donde logra rápidamente una sólida e indiscutible reputación. Tal la síntesis de la biografía de este anciano de 84 años que ahora tenemos ante nosotros, y tras cuya frente rugosa funciona un cerebro en el que el paso del tiempo no parece haber hecho mella alguna".

Y sobreviene después el término. Su larga vida fecunda se apaga. Y se apaga en silencio, dentro del mismo marco de modestia en que transcurriera, mientras se enciende su recuerdo.

La escuela tendrá mayor contenido moral cuanto más exalte estas vidas silenciosas, heroicas en su labor y en su determinación inalterable de hacerse más dignas y más útiles a cada día, porque con ellas exaltará la perseverancia en el esfuerzo desinteresado, los buenos ideales de la cultura, el amor a los otros y la alta dignidad de la función docente.

Tales, expresados suscintamente, los motivos de este proyecto de ley.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"J — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Extiéndese al "Centro Social y Biblioteca Popular de Villa Colón" los beneficios otorgados a la "Biblioteca Popular Artigas" en el artículo 2.o inciso 4.o de la ley N.o 9189 de fecha 4 de enero de 1934.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estado debe estimular la acción privada orientada a mantener institutos de extensión cultural.

Temas análogos al que plantea este proyecto, fueron tratados por el Parlamento, a iniciativa del suscrito, y en su oportunidad otorgó los modestos beneficios que reporta a esos institutos una ayuda anual que no alcanza a cien pesos. No obstante ser mínimas esas contribuciones del Estado, permite a esos centros ampliar las facilidades

que otorga a los lectores y aumentar el número de libros de sus bibliotecas.

Cuando se sancionaron las leyes a que me he referido, aquellas bibliotecas recién se organizaban, y los magníficos resultados de la obra realizada son de pública notoriedad.

En cambio, la biblioteca que tiende a servir este proyecto de ley, tiene ya más de seis años de existencia y al respecto podemos concretar algunos datos que estimo de utilidad para los colegas, que no tengan de ello mejores an... nes.

Fué fundada en agosto de 1940 y su personería jurídica la obtuvo en setiembre de 1940.

La Biblioteca inauguró sus actividades públicas en agosto de 1941 y desde entonces se mantiene abierta todos los días al público, con horario de Invierno y Verano.

Es netamente popular y cualquier persona, sin exigencia de clase alguna es allí debidamente atendida.

Sólo para obtener el derecho de llevar libros a domicilio, se exige la afiliación a la misma, con una cuota mensual mínima de $ 0.25.

La biblioteca edita un Boletín mensual, que viene publicándose regularmente desde diciembre de 1941.

Periódicamente se realizan en su sede social actos culturales, conferencias, exposiciones, etc. Han actuado, entre otros, el doctor Baetghen, Presidente de la Comisión Municipal de Cultura, señor Orestes Baroffio; Director de la Biblioteca Nacional señor J. Silva Vila; escritor Serafín J. García; ex Ministro Plenipotenciario de Venezuela en el Uruguay, doctor M. Pulido Méndez, etc.

Funcionan allí, normalmente, cursos gratuitos de enseñanza del idioma inglés y de corte y confección.

También gratuitamente se cede a las comisiones vecinales el local de sesiones, etc., y las Comisiones de Verano y Carnaval de Colón y Villa Colón; kermeses a beneficio de la escuela de Villa Colón; y también otros organismos del Estado han aprovechado para sus fines a ese local.

Lleva publicado hasta la fecha cuatro catálogos de sus libros: el primero contenía las 450 obras que había en la Biblioteca en 1941; el segundo detallando las 700 obras existentes en noviembre de 1941; el tercero, la lista de los 900 libros que tenía en marzo de 1942; y el último, los 1.200 libros que tenía en noviembre de 1944.

Actualmente se está preparando el catálogo N.o 5 con la lista de los 2.500 libros en existencia. Todo ello es el fruto de la buena voluntad y del perseverante esfuerzo de un núcleo calificado de vecinos.

El pedido promedio anual de libros, por público afiliados, ya sea para leer en la biblioteca o a domicilio es el índice más elocuente de su prosperidad.

Entre otras personalidades que han desfilado por la Biblioteca honrando a sus dirigentes, puedo citar a los ex-Intendentes de Montevideo, Ministro de Gran Bretaña en el Uruguay, Gordon V. M. Vereker; bibliotecario de la Biblioteca Artigas - Wáshington, Arthur R. Gropp; Directores del Instituto Cultural Anglo - Uruguayo, señores R. A. Cowling y R. Mac - Ling; Agregado Cultural a la Embajada de los EE. UU., doctor Alberto Franklin, etc.

Las exposiciones realizadas en colaboración con la Comisión Municipal de Cultura, exponiendo las obras exhibidas en los salones del Subterráneo Municipal: una exposición del pintor compatriota Vicente I. Sarli; otra de fotografías con la colaboración del Foto Club del Uruguay y aficionados locales y otra de dibujos infantiles de niños de Villa Colón y Melilla, etc., representan esfuerzos dignos del estímulo oficial. Cabe destacar que se han recibido donaciones de libros, por intercambio cultural de las siguientes instituciones: Biblioteca Nacional, Comisión Municipal de Cultura, Instituto Cultural Anglo - Uruguayo, Biblioteca Artigas - Wáshington, Nacional de Colombia, Nacional de Venezuela, Ministerio de Educación de México, Instituto del Libro del Brasil, Banco de la República Oriental del Uruguay, Biblioteca de Cultura Colombiana, Hemeroteca Americana Colón, etc.

No sería justo si olvidara expresar que esa amplia obra cultural se ha logrado gracias a la cooperación generosa del bibliotecario de la Corte Electoral don Julio T. Fabregat que fué su fundador y es su organizador y director. A los colegas corresponde examinar, apreciar y juzgar este esfuerzo. El proyecto adjunto traduce la respuesta que, en mi concepto, debe darse a la aspiración de los ciudadanos que sostienen esa Biblioteca.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"K — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La prórroga de cinco años acordada por el artículo 1.o de la ley de 1.o de diciembre de 1945, deberá computarse desde la expiración del último plazo que gozaron los beneficiarios.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Directos en la fecha de la promulgación de esta ley interpondrá desistimiento en todos los juicios pendientes contra los beneficiarios a que se refiere el artículo 1.o por cobro judicial del impuesto de contribución inmobiliaria; y devolverá lo pagado por este impuesto a aquellos beneficiarios que lo hubieren efectuado por el año 1945.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley 1.o de diciembre de 1945 prorrogó el plazo que disfrutaban los beneficiarios de las leyes, en la misma indicados para la exoneración de impuestos inmobiliarios.

La citada ley de prórroga de 1945 estableció que el plazo de prórroga se contaría "a partir de la promulgación", utilizando la expresión que usara su autor en 1944.

Este hecho hizo que quedara un período no amparado por la ley, aunque la intención, el pensamiento del proyectista, señor Salgado y del Parlamento fué otro distinto.

La voluntad del legislador fué prorrogar y debió establecer, para ser lógico, que esa prórroga se iniciaba el mismo día que vencía el plazo prorrogado, pues de lo contrario, gramaticalmente la expresión "prórroga" estaría mal usada.

Ese error legislativo ha hecho que la Dirección de Impuestos exija el plazo de un año, y ha llevado la demanda a los respectivos Juzgados de Paz.

El proyecto de ley precedente se dirige a solucionar esa situación.

Montevideo, julio 21 de 1947.

Guillermo Stewart Vargas, Representante por Montevideo. — Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de junio a las 16 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, González (Carmelo R.), Palomeque, Quadros, Rosa y Trías Du Pré.

Con aviso: Cutinella.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Chouhy Terra, Flores y Terra.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18 de junio a las 17 horas:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, González (Carmelo R.), Palomeque, Quadros, Rosa y Trías Du Pré.

Con aviso: Cutinella.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23 de Junio:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Ferrer Serra, Lorenzo y Losada, Marra, Palomeque, y Quadros.

Con aviso: Píriz.

Sin aviso: Astiazarán, Chouhy Terra, Dupetit Ibarra, García da Rosa, Grauert, Dentone, y Abreu de Machado

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 24 de junio:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Ferrer Serra, Lorenzo y Losada, Palomeque, y Quadros.
Con aviso: Píriz.
Sin aviso: Astiazarán, Dentone, Dupetit Ibarra, García da Rosa, González (Carmelo R.), Abreu de Machado, y Solares.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 18 de junio:

Obras Públicas:

Con aviso: Damborlarena, Leone, Lorenzo y Losada, Piffaretti, Rodríguez Correa, Trías Du Pre y Rosa.

Instrucción Pública:

Con aviso: García Austt.

Asuntos Internos:

Con licencia: González.

Constitución, Legislación General y Códigos:

Sin aviso: Fusco, Chiarino, Ferrer Serra, Hernández, González Conzi y Sosa Aguiar.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Con aviso: Lorenzi y Bacigalupi.
Sin aviso: Chouhy Terra y Dubra.
Fuera de hora: Beltrán.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día lunes 23 de junio:

Investigadora del Servicio de Lucha contra la Langosta:

Con aviso: Ferrer Serra y Quilici.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 26 de junio:

Investigadora del Trust de Medicamentos:

Con aviso: Piffaretti.
Con licencia: Ricaldoni.

Asuntos Financieros y Bancarios:

Con Aviso: Chouhy Terra, Grauert, Stewart Vargas. Terra y Lissidini.
Sin aviso: Beltrán y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 27 de junio:

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Con aviso: Brena, Dubra, Bacigalupi y Chouhy Terra.
Sin aviso: Rodríguez.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones:

Julio 1.º.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Sin aviso: Dubra.

Julio 2.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Con aviso: Bacigalupi, Rodríguez y Chouhy Terra.
Sin aviso: Brena y Dubra.

Julio 3.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Con aviso: Bacigalupi, Chouhy Terra y Fariña.
Sin aviso: Dubra.

Julio 7.

Investigadora Lucha contra la Langosta:

Con aviso: Bottinelli.

Julio 8.

Investigadora Lucha contra la Langosta:

Con aviso: Quilici.

Julio 11.

Investigadora Lucha contra la Langosta:

Con aviso: Rodríguez Correa.

Julio 14.

Investigadora sobre Tust de Medicamentos:

Con aviso: Calleriza, Legnani y Garicoits.
Sin aviso: Stewart Vargas.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la V

Con aviso: Lorenzi, Silva, Fariña y Chouhy Terra.
Sin aviso: Dubra.
Con licencia: Bacigalupi.

Julio 16.

Investigadora Servicio de Lucha contra la Langosta:

Con aviso: Quilici, Bottinelli, Trías Du Pre y Rodríguez Correa.

Julio 19.

Especial e Investigadora sobre Abaratamiento de la Vida:

Con aviso: Silva.
Sin aviso: Beltrán, Chouhy Terra y Dubra.
Con licencia: Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.
La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional sobre la [illegible]ón del delegado uruguayo en la Junta Interamericana [de] Defensa, así como todo lo que se refiere al llamado [pl]an Truman de militarización continental.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por varios señores Diputados.
Por el señor Diputado Lorenzi, por veinte días.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Barrios Amorin, hasta el 31 de agosto próximo.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Bacigalupi, hasta el 25 de agosto próximo.
(Se vota: 35 en 37. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Bianchi Altuna, por hoy y mañana.
(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Pérez, por hoy y mañana.
(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).
—Por el señor Diputado Palomeque, por el día de hoy.
(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa).

6

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra p[ara] una cuestión de orden, relacionada con la integració[n de] la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Como se ha dado cuenta, el señor Diputado Bacigalupi ha solicitado licencia para desempeñar una misión oficial en el extranjero. Por lo tanto, en nombre de nuesrta bancada solicito que se trate de inmediato el proyecto de resolución convocando al suplente respectivo, que lo es el doctor Albérico Segovia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución a que se ha referido el señor Diputado Dupetit Ibarra.

(Se lee:)

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos.

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia en cumplimiento de una misión oficial, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de junio último, el señor Representante por el Departamento de Rivera, escribano Esteban J. Bacigalupi, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación número 74, doctor Albérico Segovia, en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B), y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, julio 21 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato. — José Luis Morales Arrillaga".

—En discusión el proyecto de resolución que se ha leído.

(No habiendo observación, se vota: 52 en 55. — Afirmativa)

—Se invita a pasar a Sala al señor Representante

7

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden, relacionada también con la integración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Se ha votado un pedido de licencia formulado por el doctor Barrios Amorín, hasta el 31 de agosto próximo, en razón de que persisten las causas que motivaron su alejamiento. Esto obliga a la convocatoria del suplente respectivo, por lo cual solicito que se autorice a seguir actuando al doctor Lorenzo y Losada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza a continuar actuando al suplente del señor Diputado Barrios Amorín, doctor Lorenzo y Losada.

(Se vota: 55 en 57. — Afirmativa)

—Queda autorizado el doctor Lorenzo y Losada a seguir actuando como suplente del señor Representante Barrios Amorín.

8

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración de los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, que han motivado esta sesión extraordinaria.

Léase la moción de los señores Diputados interpelantes.

(Se lee:)

"MOCION

Montevideo, junio 16 de 1947.

Formulamos moción para que se llame a Sala a los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, a los efectos de informar sobre la actuación del Delegado Uruguayo en la llamada Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se relaciona con el llamado Plan Truman de militarización continental.

Antonio Richero, Representante por Montevideo. — Héctor Rodríguez, Representante por Montevideo. — Rodney Arismendi, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: muy pocas palabras voy a decir, ya que la propia moción de interpelación redactada y leída por la Mesa especifica, con sobriedad, pero con la amplitud de contenido necesaria, el tipo de informes que hemos solicitado y que ha hecho suyo la Cámara.

En el mes de febrero de este año la Associated Press, agencia internacional cablegráfica, difundía en la prensa del continente el texto de un llamado documento de la Junta Interamericana de Defensa, en que se hacían recomendaciones a todo el Continente, estableciendo la necesidad de la uniformación de armamentos, establecimiento de bases a lo largo del Continente y adopción de medidas para coordinar las economías con el propósito de colocar las materias primas a disposición de esta máquina bélica que se extendería prácticamente de uno a otro polo; y agregaba el consejo de la formación de fuerzas de seguridad destinadas a actuar dentro del plano del hemisferio, es decir, a intervenir en la vida política y social de cada uno de los países en función de la llamada defensa del Continente.

Nosotros consideramos que correspondía, ante un documento de un contenido tan alarmante, que prácticamente significaría montar una gigantesca arquitectura militar, con sede dirigente de comando en Washington, que supeditaría el conjunto de los recursos militares, económicos, sociales, y la propia vida política del país a ese molde militar aconsejado por la Junta Interamericana, la necesidad de una solicitud de informes, para ver hasta qué grado este plan estaba aplicándose dentro de nuestro país. Así lo hicimos, cursándola por intermedio de la Presidencia de la Cámara. Más tarde, en vista de no tener ninguna respuesta a nuestra solicitud de informes, la Cámara hizo suya esa solicitud. Finalmente no encontrando la Cámara respuesta de los señores Ministros respectivos, hemos creído necesario llamar a Sala a los Ministros: al de Relaciones Exteriores, por corresponderle la dirección de la vida política del país en su aspecto exterior; y al de Defensa Nacional, ya que los delegados que actuaron en la Junta Interamericana, era de presumir que fueran de su dependencia exclusiva.

Este, simplemente, señor Presidente, fué el motivo del pedido de informes. Pensamos asimismo que esta solicitud de informes no tenía en su inicio ninguna intención de enjuiciamiento de la actividad de los Ministerios respectivos ni de pretensión escandalosa de interferir en las ideas particulares que sobre la defensa nacional pudiera tener el Gobierno, pero, pensamos también que era celosa vigilancia de los fueros parlamentarios y de vigilancia, aún más, del propio patrimonio nacional y de su acervo de independencia y soberanía, del legado histórico que tenemos en la hora presente, reclamando de los Ministros respectivos que pusieran al Parlamento al tanto de lo que se había actuado en dicha Junta, y cuál era la línea general de la política del país al respecto, ya que el voto o la firma favorable al pie de ese documento, dentro de la Junta Interamericana, en la práctica comprometía una orientación de gobierno y sobre esa orientación pensamos que el Parlamento necesita los informes respectivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: la presente interpelación votada oportunamente por esta Cámara de Representantes, me ofrece la oportunidad de establecer contacto directo con esta rama del Poder Legislativo de la República, lo cual me complace y me honra sobremanera, ya que si bien integré el Senado durante un anterior período parlamentario, no había tenido hasta ahora ocasión de colaborar personalmente con la Cámara, como voy a hacerlo en este momento.

Debo aprovechar la presente circunstancia para reiterar el firme propósito del Poder Ejecutivo de llevar adelante su gestión de Gobierno, en la más amplia y leal cooperación con los otros Poderes del Estado y en lo que me es particular, de fijar las líneas fudamentales de nuestra política exterior, teniendo en cuenta la opinión pública y el sentir de las distintas bancadas que componen el Parlamento; y sin que esto signifique, en manera alguna, que se pretenda eludir, desplazándola, la responsabilidad que constitucional y moralmente incumbe a los órganos del Poder Ejecutivo en razón de la facultad de decisión que le compete —y de la que no abdica—, es mi deseo mantener un constante intercambio de ideas con el Parlamento, ya sea ante las Cámaras o en el seno de las Comisiones que dé un resultado útil y permita perfeccionar la gestión internacional del Gobierno, de modo que llegue a ser una expresión auténtica de la voluntad nacional.

Entrando ahora a los temas que han dado base a la interpelación, destacaremos los dos puntos que ella abarca:

1.o) La actuación de nuestros delegados en la Junta Interamericana de Defensa; y

2.o) El llamado Plan Truman.

Primero: Para comprender cabalmente esa actuación, se hace necesario destacar, en primer término, al través del estatuto que rige a ese organismo, su naturaleza y la índole de sus trabajos. Todavía es preciso, como paso previo y necesario, referir sumariamente la historia de la formación y desarrollo hasta el presente del concepto de la seguridad del continente americano.

Sobre este tema, podría extenderme en consideraciones propias señalando sus fundamentos y antecedentes históricos y políticos; pero paréceme más interesante y conveniente, en esta oportunidad, dar a conocer el pensamiento de la misma Junta Interamericana de Defensa, expresado en su informe de fecha noviembre 29 de 1944.

Tratándose de un documento algo extenso, leeré sus párrafos fundamentales, quedando a disposición de la Mesa el documento íntegro. Débese destacar que el referido informe fué producido cuando aún las Naciones Unidas estaban en lucha contra los países que componían el llamado Eje tripartita.

Ese informe dice así, como he expresado, en sus párrafos principales: "Fundamento de la seguridad. En la conducción de la actual guerra ha habido una íntima colaboración entre las naciones del Hemisferio Occidental, la cual se ha manifestado de muchas maneras, comprendiendo acción militar directa, el intercambio de materias primas, críticas y estratégicas, la utilización recíproca de bases y otras instalaciones militares, el tránsito de aviones militares, etc.

En virtud de ese esfuerzo bélico aunado, el Hemisferio Occidental, es hoy día más fuerte que lo que jamás ha sido en su historia.

Es indispensable conservar esta íntima colaboración después de la guerra, pues si bien es cierto que ninguna de nuestras naciones se basta a sí misma para la conducción de la guerra, nuestras 21 naciones, en grupo poseen un potencial bélico de tal magnitud que si colaboramos eficazmente, podremos hacer frente con plena fe a cualquier amenaza futura a la seguridad del hemisferio.

"La seguridad depende de la potencia, y de la clave de la potencia es la solidaridad y de ahí el motivo por el cual, dentro del sistema de seguridad mundial que se formulare para el futuro, estas veintiuna naciones de América deberán mantenerse fuertes y deberán mantenerse unidas.

Objetivos. La seguridad del Hemisferio Occidental tiene dos finalidades principales, a saber:

Primera: paz en el Hemisferio; y, segunda, protección contra agresiones extracontinentales".

"A) Paz en el Hemisferio. Las Repúblicas del Continente han declarado que cualquier disputa que se suscite entre dos o más de ellas se arreglará mediante la conciliación, el arbitraje y otro medio pacífico. (El sistema interamericano, preparado bajo la dirección del Comité Ejecutivo sobre problemas de la postguerra, del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, 1943, párrafo 6.o)"... En ningún caso recurrirán a la intervención, sea diplomática o armada". (Obra citada, párrafo 8.o).

"El mecanismo para la aplicación de estos principios ha sido establecido por una serie de tratados, protocolos y convenciones y, en particular, la Convención sobre mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz, firmada en Buenos Aires en 1936. La aplicación de estos instrumentos, junto con el influjo unificador de la Unión Panamericana, de las Conferencias Internacionales Americanas, de las reuniones de los Ministros de Relaciones Exteriores y de otros muchos organismos y congresos técnicos interamericanos, debería servir de mucho para asegurar el mantenimiento de la paz en el Hemisferio.

Además de esto, la solución de casi todas las cuestiones de fronteras, el hecho de que las naciones de América participan de origen, intereses y perspectivas comunes, y el manifiesto deseo de los pueblos de estas naciones de que haya paz y orden internacional, deberían fortalecer aun más la expectativa de que estas naciones progresen hacia la paz y la prosperidad.

Ante el problema de defensa del Hemisferio, debe llegarse a la conclusión de que todo él debe constituir una fuerza única: que deben considerarse todos los medios para que esa defensa pueda ser efectiva y que debe mantenerse como cosa fundamental la paz interna en el Hemisferio.

B) Protección contra agresiones extra-continentales. En los albores de su historia, las Repúblicas Americanas emplearon sus fuerzas armadas no solamente para obtener su propia independencia, sino también para ayudar a sus naciones hermanas a obtener la suya. Con el transcurso del tiempo, esta política de ayuda militar para obtener la independencia se transformó en una política de ayuda militar para mantener la independencia. En consecuencia, desde los primeros tiempos de su vida autónoma, las Repúblicas Americanas se han auxiliado recíprocamente para rechazar las potencias extracontinentales que atentaran contra su integridad territorial o política.

El dos de diciembre de 1823 declaró el Presidente de los Estados Unidos: "Que los Continentes Americanos, por la condición de libertad e independencia que han asumido y han mantenido, no habrán de considerarse, de aquí en adelante, como susceptibles de colonización futura por ninguna potencia europea".

Ya durante la Conferencia de 1826, que convocara Simón Bolívar en Panamá, se discutió la cuestión de levantar ejércitos para la defensa común, y Centro América, Colombia, México y Perú firmaron una convención sobre contingentes. En la invitación a esta Conferencia, expedida por Bolívar el 7 de diciembre de 1824, escribió el Libertador: Después de 15 años de sacrificios consagrados a la libertad de América para obtener el sistema de garantías, que en paz y guerra sea el escudo de nuestro nuevo destino, es tiempo ya de que los intereses y las relaciones que unen entre sí a las Repúblicas Americanas, antes colonias españolas, tengan una base fundamental que eternice, si es posible, la duración de estos Gobiernos".

En 1845-47, las actuaciones conjuntas de la diplomacia sudamericana y la amenaza del Perú de suspender todo el comercio con España, lograron poner fin al plan de Juan José Flores, dictador derrocado del Ecuador, para la conquista de la costa occidental de Sud América, por una expedición realizada con apoyo económico de la Reina María Cristina de España, quien abrigaba la esperanza de establecer una serie de monarquías para sus hijos.

En 1864, las fuerzas españolas se apoderaron de la Isla Chincha del Perú. Ante esta actitud de agresión de un país extra continental, se unieron por solidaridad al Perú, las Repúblicas de Bolivia, Chile y Ecuador.

En 1902, se produjo un estado de beligerancia entre Venezuela y tres potencias europeas, cuando la Gran Bretaña, Italia y Alemania bloquearon a dicho país para imponer el pago de ciertas reclamaciones. Después de las intervención diplomática por parte de los Estados Unidos, las tres potencias acordaron someter la disputa al arbitraje. Durante esta crisis, el doctor Luis M. Drago, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, formuló la doctrina conocida hoy por su nombre, de que ninguna potencia europea puede obligar a una República Americana, por medio de la fuerza armada al pago de las deudas públicas, ni mucho menos ocupar el territorio por igual motivo, de ninguna nación americana.

En el transcurso de los años, esa actuación solidaria asumió gradualmente el carácter de procedimiento habitual, hasta que se llegó a un acuerdo multilateral específico, el cual está consignado en las últimas declaraciones de las Repúblicas Americanas, transcriptas en el párrafo que sigue: "Acuerdos políticos:

A) Convención de la Paz de Buenos Aires, (diciembre de 1936).

Artículo 1.o En caso de verse amenazada la paz de las Repúblicas Americanas, y con el objeto de coordinar los esfuerzos para prevenir dicha guerra, cualquiera de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas signatarias del Tratado de París de 1928 o del Tratado de No Agresión y de Conciliación de 1933, o de ambos, miembros o no de otras instituciones de paz, consultará con los demás Gobiernos de las Repúblicas Americanas y éstos, en tal caso, se consultarán entre sí para los efectos de procurar y adoptar fórmulas de cooperación pacifista.

Art. 2.o En caso de producirse una guerra o un estado virtual de guerra entre países americanos, los Gobiernos de las Repúblicas Americanas representadas en esta Conferencia efectuarán, sin retardo, las consultas mutuas necesarias, a fin de cambiar ideas y de buscar, dentro de las obligaciones emanadas y de los Pactos ya citados y de las normas de la moral internacional, un procedimiento de colaboración pacifista; y, en caso de una guerra internacional fuera de América, que amenazare la paz de las Repúblicas Americanas, también procederán las consultas mencionadas para determinar la oportunidad y la medida en que los países signatarios, que así lo deseen, podrán eventualmente cooperar a una acción tendiente al mantenimiento de la paz continental.

B) Declaración de solidaridad interamericana, (diciembre de 1936).

2.o Que todo acto susceptible de perturbar la paz de América las afecta a todas y cada una de ellas y justifica la iniciación de los procedimientos de consulta previstos

en la Convención para el mantenimiento, afianzamiento y restablecimiento de la paz suscripta en esta Conferencia (Conferencia de Paz de Buenos Aires).

C) Declaración de Lima, (diciembre de 1938) que dice así:

3.o Y que para el caso de que la paz, la seguridad o integridad territorial, de cualquiera de las Repúblicas Americanas, se vea así amenazada por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarla, proclaman su interés común y su determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades soberanas, mediante el procedimiento de consulta que establecen los convenios vigentes y las declaraciones de las Conferencias Interamericanas, usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias".

D) Declaración de La Habana de julio de 1940 que todo atentado de un estado no americano contra la integridad o inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un estado americano, será considerado como un acto de agresión contra los estados que firman esta declaración. Los estados signatarios entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva o asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta declaración.

E) Reunión de Río de Janeiro de enero de 1942. Las Repúblicas Americanas se reafirman en su declaración de considerar todo acto de agresión de un estado extracontinental contra una de ellas como un acto de agresión contra todas, por constituir una amenaza inmediata a la libertad e independencia de América. Las Repúblicas americanas reafirman su completa solidaridad y su determinación de cooperar todas juntas para su protección recíproca hasta que los efectos de la presente agresión al Continente hayan desaparecido.

F) Declaración de las Naciones Unidas en enero de 1942;

1.o Cada Gobierno se compromete a emplear todos sus recursos militares o económicos contra aquellos miembros del pacto tripartito y sus adherentes con quienes tal Gobierno se halla en guerra.

Conclusión: De estos hechos puede deducirse que las Repúblicas americanas han venido desarrollando su cooperación militar por más de un siglo, culminando en la resolución XXXIX tomada por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas americanas en Río de Janeiro, que creara la Junta Interamericana de Defensa, en los siguientes términos: "La III Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, considerando:

1.o Que de acuerdo con las previsiones formuladas en la Conferencia para la consolidación de la paz y de conformidad con el texto de la declaración de Lima, existe entre las Repúblicas Americanas un sistema de coordinación que afortunadamente responde al espíritu de sincera colaboración que anima a los pueblos de nuestro Continente.

2.o Que este sistema, cuyos resultados han sido hasta hoy satisfactorios, es por todos conceptos el más adecuado para que el hemisferio occidental pueda hacer frente de manera coordinada y solidaria a las graves circunstancias actuales.

Recomienda: la reunión inmediata en Wáshington de una Comisión compuesta de técnicos militares o navales, nombrados por cada uno de los Gobiernos, para estudiar y sugerir a éstos las medidas necesarias a la defensa del Continente".

Hasta aquí, señor Presidente, el referido documento, informe de la Junta Interamericana de Defensa. Por mi parte, podría agregar que la idea de la seguridad y asistencia recíproca interamericana ha sido expuesta en múltiples oportunidades por eminentes hombres públicos uruguayos, debiéndose recordar al respecto la resolución gubernamental de 1917, durante la Presidencia del doctor Baltasar Brum, en ocasión de la primera gran guerra mundial.

La Junta Interamericana de Defensa se constituyó, de acuerdo con la resolución antes transcripta, el 30 de marzo de 1942, y adoptó el 16 de abril del mismo año su Reglamento, de cuyos artículos sobre constitución y finalidades daré lectura.

Constitución y finalidades de la Junta Interamericana de Defensa.

El artículo 2o., dice: "La finalidad de la Junta consiste en estudiar y sugerir a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas las medidas necesarias para la defensa del Continente". Y el artículo 4.o, dice "La Junta radicará en la ciudad de Wáshington y funcionará en calidad de organismo internacional autónomo dentro de la esfera de acción y propósitos de la unión de las Repúblicas Americanas y bajo el patronato de la Unión Panamericana".

Con posterioridad, en la Conferencia de Méjico, del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, se robusteció y ratificó aun más ese principio de la solidaridad americana en el Acta de Chapultepec, cuyo texto íntegro paso a la Mesa para que sea incorporado a la versión taquigráfica, dando lectura a sus aspectos fundamentales.

Entre los muchos considerandos, señor Presidente, el último —del que voy a dar lectura— es de la mayor importancia, porque es la primera vez que, en la historia de las relaciones internacionales de las Repúblicas de América, se llegó al acuerdo de que la solidaridad continental consistía, no sólo en unirse para combatir cualquier agresión extracontinental, sino cualquier agresión también que partiera de un país americano contra otro país americano. Ese considerando dice así: "Que la seguridad y solidaridad del Continente se afectan lo mismo cuando se produce un acto de agresión contra cualquiera de las naciones americanas por parte de un Estado no americano, como cuando el acto de agresión proviene de un Estado americano contra otro u otros Estados americanos.

"PARTE I

Declaran: 1.o Que todos los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí. 2.o Que todo Estado tiene derecho al respeto de su personalidad e independencia por parte de los demás miembros de la comunidad internacional. 3.o Que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano será, de acuerdo con la parte III de esta acta, considerado como un acto de agresión contra los demás Estados que la firman. En todo caso, se considerará como un acto de agresión la invasión, por fuerzas armadas de un Estado, al territorio de otro, traspasando las fronteras establecidas por tratados y demarcadas de conformidad con ellos".

"4.o Que en el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente Acta se consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.

5.o Que durante la guerra y hasta tanto se celebre el tratado que se recomienda en la Parte II de esta Acta, los signatarios de ella reconocen que tales amenazas y actos de agresión, definidos en los párrafos tercero y cuarto constituyen un obstáculo al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas y exigen que se adopten, dentro del alcance de sus poderes constitucionales generales y de guerra, los procedimientos que se estimen necesarios, a saber: el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las relacions diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

6.o Que los principios y procedimientos contenidos en esta declaración entrarán en vigor inmediatamente, por cuanto cualquier acto de agresión o amenaza de agresión durante el presente estado de guerra se opone al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas para obtener la victoria; y que en el futuro y con el objeto de que los principios y procedimientos aquí estipulados se acomoden a las normas constitucionales de cada República, los Gobiernos respectivos tomarán las medidas necesarias para perfeccionar este instrumento con el fin de que esté en vigor en todo tiempo.

PARTE II

"La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, RECOMIENDA: Que con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar de acuerdo con sus procedimientos constitucionales la celebración de un tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo, por todos o algunos de los signatarios de dicho tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los Jefes de Misión Diplomática; la ruptura de las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales

y financieras: el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión,

PARTE III

"La Declaración y la Recomendación anteriores establecen un acuerdo regional para tratar asuntos concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional en este Hemisferio. Tal acuerdo y los actos y procedimientos pertinentes deberán ser compatibles con los principios y propósitos de la organización general internacional, cuando ella se establezca".

En la misma Conferencia de Méjico se adoptó la Resolución IV, relativa a la constitución de un organismo militar permanente, cuyo texto también es necesario leer.

"La Conferencia Interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz. Considerando: Que las Repúblicas Americanas constituyen una entidad especial por sus condiciones geográficas, por la similitud de sus instituciones y por los compromisos internacionales contraídos en distintas conferencias interamericanas"... —sigue una serie de considerandos— ..."Recomienda: 1.o Que los Gobiernos consideren la constitución, a la mayor brevedad posible, de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados Mayores de las Repúblicas Americanas, con el fin de proponer a dichos Gobiernos las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y a la defensa del Hemisferio Occidental. 2.o Que la Junta Interamericana de Defensa continúe como órgano de la defensa interamericana hasta que se establezca el organismo permanente previsto en esta recomendación".

Bien, señor Presidente: de todos estos antecedentes resulta claramente que la Junta Interamericana de Defensa tiene por finalidad estudiar y sugerir a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas las medidas necesarias para la defensa del Continente —artículo 2.o del Reglamento que he leído hace un momento— y está constituída por delegados técnicos, no políticos, militares, navales, aeronáuticos —artículo 3.o— funcionando como organismo internacional autónomo, no dependiente, en consecuencia, de los Gobiernos, dentro de la esfera de acción y propósitos de la Unión Panamericana y bajo el patronato de la misma, artículo 4.o De modo que la Junta, en realidad, analiza desde un punto de vista exclusivamente técnico y, repito, no político, circunstancias de hecho, eventualidades, contingencias, procedimientos de acción efectivos en relación con ellas y sin perder contacto con las necesidades inmediatas o mediatas del momento o del futuro, para, finalmente, concretando sus actividades someter a los Gobiernos las conclusiones a que haya arribado, en forma de sugestiones.

Ahora bien: lo que se desprende de lo dicho es que, primero, que los delegados de los Gobiernos únicamente expresan en el seno de la Junta Interamericana de Defensa sus opiniones técnicas y, en consecuencia, acreditan y comprometen tan sólo su capacidad en la materia; y, segundo, las conclusiones de la Junta, por su misma naturaleza de simples sugerencias en materia técnica, no obligan a los Gobiernos, quienes tienen plena libertad para aceptar o rechazar esas opiniones técnicas, siendo el modo de llevarlas a la práctica, incorporarlas a su derecho interno, de acuerdo con los procedimientos constitucionales, en los casos que corresponda.

Termino aquí, señor Presidente, mi exposición sobre la primera parte de la interpelación o sea las relaciones con la Junta Interamericana de Defensa. Mi distinguido colega, el señor Ministro de Defensa Nacional, dará a la Cámara los informes que sobre este mismo tema considere conveniente proporcionar.

Y entro al segundo punto: el Plan Truman.

Como es notorio, el 6 de mayo de 1946 el Presidente de los Estados Unidos de América presentó al Congreso de su país el mensaje con el proyecto de ley sobre cooperación militar interamericana, conocido por el nombre de "Plan Truman".

En el corriente año volvió a dirigirse al Congreso, con fecha 27 de mayo próximo pasado, reiterando el mismo proyecto de ley, con las modificaciones de poca entidad introducidas por el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes.

Se trata de un documento ampliamente conocido, difundido por las agencias informativas y publicado en los periódicos de todos los países de América. No obstante, me permitiré pasarlo a la Mesa a objeto de que su texto íntegro sea incorporado a la versión taquigráfica, de manera que esta exposición sea lo más completa posible. Sin perjuicio de ésto y de lo que más adelante expresaré sobre el mismo, considero conveniente leer algunos párrafos del mensaje, que ilustran sobre el pensamiento del proyecto.

Dice así el Presidente Truman en el mensaje al Parlamento de Estados Unidos: "Las Repúblicas Americanas han asumido nuevas responsabilidades para su mutua defensa y para el mantenimiento de la paz en el Acta de Chapultepec y en la Carta de las Naciones Unidas. La estrecha colaboración de las Repúblicas Americanas, estipulada en el Acta de Chapultepec, el proyecto de tratado a ser basado en dicha Acta, y otros documentos básicos interamericanos hacen altamente deseable uniformar la organización militar, métodos de entrenamiento y equipos, según ha sido recomendado por la Junta de Defensa Interamericana.

"No puedo encontrar forma mejor de describir la intención y propósito de este proyecto de ley, que repetir mi mensaje al Congreso de 6 de mayo de 1946.

"Bajo la ley trasmitida adjunta, se permitiría al ejército y la armada, actuando de común acuerdo con el Departamento de Estado, continuar en el futuro un programa de colaboración con las fuerzas armadas de nuestras repúblicas hermanas, con el fin de facilitar la adopción de técnicas uniformes similares. Se permitirán algunas actividades de entrenamiento adicionales no incluídas en la legislación existente. El Presidente estaría también autorizado a transferir equipos militares y navales a los Gobiernos de otros Estados Americanos mediante venta u otros métodos. La colaboración autorizada por el proyecto de ley podría también extenderse al Canadá, cuya cooperación con los Estados Unidos en asuntos que afecten su defensa común, es de particular importancia.

Una especial responsabilidad de dirigente descansa sobre los Estados Unidos al respecto, a causa de los recursos técnicos económicos y militares preponderantes de este país. Hay un razonable y limitado propósito, por el cual armas y equipos militares pueden legítimamente ponerse a la disposición de los otros Estados Americanos. Este Gobierno estoy seguro, no aprobará de ninguna manera, ni participará en la distribución de armamentos sin distinciones o sin restricciones, que sólo contribuiría a una inútil y onerosa carrera armamentista. No desea que las operaciones bajo este proyecto de ley eleve inútilmente el nivel cuantitativo de armamentos en las Repúblicas Americanas"

"Con este fin, el proyecto de ley especifica que los montos de material extraordinario sea negociado en cambio de equipos de los Estados Unidos.

"Es mi intención que cualquier operación bajo este proyecto de ley, que pueda autorizar el Congreso, esté en todo sentido de acuerdo con los términos y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas. El proyecto de ley ha sido redactado primeramente para permitir a las Naciones Americanas llevar a cabo su obligación de cooperar en el mantenimiento de la paz y seguridad interamericanas bajo la Carta y el Acta de Chapultepec, que se ha propuesto sea suplantado por un tratado Interamericano permanente".

Todos estos documentos, señor Presidente, como he dicho, los pasaré a la Mesa para que sean incorporados sus textos íntegros a la versión taquigráfica.

Bien, señor Presidente: es de toda evidencia que el Plan Truman sobre la defensa hemisférica es un proyecto de la más alta trascendencia. Y como tal, ha sido debidamente estudiado en sus aspectos políticos por los organismos competentes de la Cancillería y por el Ministro que habla.

Pero no teniendo hasta el presente más carácter que una iniciativa el Ejecutivo de los Estados Unidos, sin que hasta ahora el Parlamento de aquel país le haya prestado la aprobación necesaria que lo transforme en ley, y siendo un acto unilateral y privativo del Gobierno de aquel gran país amigo, no parece adecuado ni prudente adelantar opinión oficial sobre el mismo. Repito, opinión oficial, pues, por lo contrario, y dada su trascendencia Continental, es de la más alta conveniencia y utilidad que el problema se discuta en el seno de los partidos políticos, en la prensa, en la plaza pública, de manera de contribuir a formar conciencia nacional una vez que el Gobierno deba tomar decisiones al respecto.

De todas maneras y llegada la oportunidad, su aplicación fuera de los Estados Unidos deberá ser, tal como lo establece el mismo proyecto en su Sección 2.a, materia de negociación libremente consentida por los demás países americanos. Recién entonces, el Gobierno de la República deberá pronunciarse y, de acuerdo con nuestras disposiciones constitucionales, será menester la aprobación legislativa para que adquiera fuerza jurídica obligatoria para nuestro país.

Fuera, pues, del estudio concienzudo de todos los antecedentes que el problema plantea, por nuestra parte nada debemos adelantar ni menos comprometer; tal nuestro punto de vista.

Señor Presidente: Desearía que la exposición que estoy formulando sea lo más amplia posible, de manera que —aún a riesgo de cansar a la Cámara y pidiéndole excusas por ello— pueda satisfacer plenamente el legítimo derecho del Parlamento y, por su alto intermedio, el del país todo, de conocer cuál es, en este momento tan particular, la orientación de la política internacional del Poder Ejecutivo ante la próxima realización de la Conferencia de Río de Janeiro cuyo temario guarda íntima relación con algunos aspectos de los problemas que motivan mi presencia en Sala. Con ello aspiro a demostrar que nuestra política internacional es definida y clara; podrá haber en el Cabildo —como los hay en todas las Cancillerías— papeles y notas confidenciales, de los cuales no podemos disponer libremente, pues pertenecen tanto al que las recibe como al que las envía.

En todo momento exponemos nuestro pensamiento con franqueza y, si es necesario, con energía; pero obramos siempre limpiamente, sin intenciones ocultas: en una palabra, puedo afirmar que el Uruguay no tiene ni hace diplomacia secreta.

(Muy bien!)

—Señores Representantes: estamos —como ya he dicho— frente a un acontecimiento importante en el orden internacional: la Conferencia de Río de Janeiro. Paréceme, pues, oportuno señalar las directivas que en esa reunión sostendremos.

En mi carácter de Delegado Plenipotenciario del Gobierno de la época, manifesté en una de mis intervenciones en la Conferencia Interamericana celebrada en México, a principios de 1945: "El Uruguay se enorgullece a justo título de ostentar un nítido y recto historial de fe y estricto apego a los medios pacíficos y a las normas jurídicas para la solución de todos los diferendos internacionales; ésta es ocasión propicia para afirmar una vez más la invariable adhesión del Gobierno del Uruguay a esos principios cardinales que, a su juicio, están indestructiblemente ligados a los anhelos pacifistas de todos los pueblos libres.

Su más cara aspiración consiste en ver a todas las naciones amantes de la paz y de la libertad, unidas por pactos de solidaridad internacional libremente suscritos, que aseguren una era de paz, de progreso y de felicidad a las nuevas generaciones".

Fieles a esas ideas, las reiteraremos en Río de Janeiro; defenderemos allí, de manera firme, que por encima de la fuerza está la preeminencia de los principios del Derecho y de la Ley internacionales.

Bregaremos, a la vez, por la garantía eficaz de la independencia e integridad de todos y cada uno de los países que forman la Unión Panamericana, garantía basada en la seguridad colectiva y en la asistencia recíproca continental.

También será defendido enérgicamente, acatando además el precepto Constitucional (artículo 6), el arbitraje amplio e irrestricto, principio de vieja raigambre tradicional e histórica de nuestra política internacional y que desde 1883 fué incorporado en los Tratados con Paraguay y, sobre todo, con El Salvador, cuya fórmula merece recordarse siempre como un ejemplo enaltecedor: "La República del Uruguay y la República de El Salvador procurarán celebrar en primera oportunidad con las otras naciones americanas Convenciones análogas a la presente, para que la solución de todo conflicto entre ellas, por medio del arbitraje sea definitivamente acordada".

Entre la época en que se realizó la Conferencia de México, en la que se suscribió el Acta de Chapultepec y el momento actual, en el que consideramos la próxima Conferencia de Río de Janeiro, surgió a la vida internacional la Carta de San Francisco, creando la organización de las Naciones Unidas, pacto de enorme trascendencia y de influencia directa en los problemas internacionales y, especialmente, en los problemas relacionados con la policía de la paz, la Organización de la Corte de Justicia Internacional y las cuestiones regionales.

Sobre este último aspecto, la Carta de San Francisco, al establecer un sistema normativo de dimensión mundial, delimitó estrictamente la competencia de los sistemas regionales y se planteó, entonces, el problema de determinar la esfera de libre contratación que les quedaba a las Naciones americanas para dar forma definitiva y permanente a las estipulaciones del Acta de Chapultepec.

Tal es el objetivo fundamental de la Conferencia de Río de Janeiro: la necesidad actual de compaginar los preceptos de la Carta de las Naciones Unidas con un pacto que permita a las Repúblicas Americanas desenvolver el sistema regional sin que, en ningún caso, se encuentren sus estipulaciones en contradicción con la Carta de San Francisco.

De ahí, señor Presidente, que carezcan de base las reservas que se han señalado respecto a que el pacto a concertarse en Río de Janeiro nos vincule a la política mundial de un país determinado y pueda envolvernos, por esa vía, en cuestiones extracontinentales. Al efecto, debe tenerse presente, ante todo, el ámbito estrictamente regional que corresponde a dicha Conferencia, según resulta del examen de la Carta de San Francisco. La región, dentro de ella, es una Agencia de competencia local para el cumplimiento de los fines y propósitos de las Naciones Unidas, subordinada al Consejo de Seguridad (Capítulo VIII de la Carta) y no tiene actividad extraregional como grupo de Estados de unidad geográfica, sin perjuicio de que sus miembros, individual o colectivamente, deban tenerla cuando lo imponga el propio Consejo de Seguridad, de acuerdo con otras disposiciones de la Carta (Capítulo VII). Lo que quiere decir que el pacto regional a concertarse en Río de Janeiro no podría jamás ser determinante de inmixtión en conflictos extra-regionales, ya que en todo caso, tal inmixtión provendría de las preexistentes disposiciones especiales de la Carta de las Naciones Unidas, que son ley de la Nación.

Resumiendo, la Cancillería sostendrá en Río estos altos postulados:

1.o La proscripción de la violencia, en todas sus formas.

2.o La ineludible solución pacífica de todos los conflictos internacionales, cualquiera sea el carácter y la época de éstos.

3.o La garantía colectiva e individual de la integridad territorial y de la independencia política de todos los países americanos.

4.o La solidaridad integral.

Esta síntesis busca transformar la aspiración tradicional de la garantía de la independencia en un derecho, descartando todo carácter de dádiva; y, al generalizar esa garantía, —extendiéndola a un pacto amplio, sin vincularla a ningún país caracterizado—, a la vez que la impersonaliza y la torna recíproca, le quita todo matiz de sujeción a determinado o a determinados Estados.

Esa garantía mútua, por otra parte, supone la necesidad de rodearla de un "mínimum" de eficacia práctica y, a tal fin, se articula con la abolición de la violencia y con la necesaria solución pacífica de los conflictos, lográndose así el encauzamiento de la fuerza por la norma jurídica, para quedar entonces convertida en garantía coactiva del derecho y en prenda de paz, que es la aspiración suprema en la evolución del derecho internacional.

Constituye una legítima aspiración y de la mayor importancia para nuestro país, que se reafirme en Río de Janeiro la solidaridad integral de los Estados americanos, pues si bien contamos con la garantía de las Naciones Unidas consagrada en la Carta de San Francisco, tal garantía para nuestra independencia política e integridad territorial adquirirá toda su eficacia práctica si es precisada y reglamentada en el pacto regional, robusteciendo su carácter de derecho recíproco y sin que pueda decirse que es un favor que se solicita o una tutela que, por vejatoria, no podríamos admitir.

La única manera digna y compatible con nuestro honor y soberanía nacionales y con nuestra independencia política, es tratar con todos y cada uno de los demás países en un mismo pie —como pares— al amparo del principio democrático de la igualdad jurídica, de los Estados.

Y si, precisamente, el honor y la soberanía nacionales nos prohiben aceptar favores o admitir tutelas, esos mismos e indelegables imperativos de toda nación libre e independiente, —así como la salvaguardia de la integridad territorial y aún principios elementales de la ética política— nos obligan, todos ellos, y en el más amplio y acabado ejercicio de la soberanía, a asumir los deberes correlativos, aceptando de buena fé y cumpliendo honorablemente las obligaciones que pudieran emanar de los pactos libremente concertados por la República.

Repito, señor Presidente, pactos libremente concertados por la República y que, para ser válidos, tendrán en su oportunidad que ser ratificados de acuerdo a los preceptos constitucionales, por las Cámaras.

Respetuoso el Poder Ejecutivo de esos preceptos y de los fueros legislativos, la palabra definitiva corresponderá pues al Parlamento.

Constituímos, señor Presidente, un pueblo eminentemente pacifista; pacifista por convicción y por conveniencia; repudiamos con todas las fuerzas de nuestro espíritu y de nuestra mente la guerra en todas sus formas; de la misma manera, resistimos las nefastas carreras armamentistas, cuyos costos fabulosos agobian y arruinan a los pueblos, carreras armamentistas que desembocan fatalmente en la guerra; y lamentamos que la humanidad no

haya superado una etapa en la cual, todavía, un mundo lleno de prevenciones y rivalidades obliga a los pueblos —inclusive al nuestro— a sobrellevar tales sacrificios.

Nuestro modesto aporte a una mejor convivencia internacional debe consistir y consiste, en proponer y pugnar por soluciones jurídicas y pacíficas para los diferendos que se susciten entre los pueblos.

Al mismo tiempo, defendemos celosamente la soberanía nacional; en tal sentido, el Poder Ejecutivo se enorgullece en cumplir integralmente esa misión primordial de sus obligaciones gubernativas; defensa celosa de la soberanía nacional, señores Representantes, que está lejos de la arcaica imbuída del feudalismo anacrónico de la ciudad amurallada o de un aislacionismo hostil a las solicitaciones de la interdependencia entre los pueblos de la época que vivimos; celosa defensa de las soberanía nacional, respetuosa y respetada de todas y cada una de las demás soberanías nacionales, que no obsta, ni es incompatible, sino que, por lo contrario, se complementa y conjuga armoniosamente con el concepto humano de la solidaridad entre todos los pueblos amantes de la paz y de la justicia.

Solidaridad —podríamos decir, de primer grado, por razones históricas, y determinismos geográficos— de nuestro Continente, que contribuya a la solidaridad general, de manera que el mundo pueda llegar a ser único e indivisible; solidaridad que amalgame en un mismo haz a todos los pueblos del Universo que breguen por los ideales supremos del progreso y felicidad del ser humano. Solidaridad política y solidaridad económica, que elimine las injusticias y que abata los sufrimientos morales y las miserias materiales; solidaridad, por fin, —y para ello iremos a Río de Janeiro— contra las agresiones, contra todas las agresiones, vengan ellas de donde vinieren, de dentro o de fuera de nuestro Hemisferio. Solidaridad entre los pueblos de América, que ofrezca a éstos la seguridad de verse libres del temor a la agresión y de la agresión misma; solidaridad y seguridad cuyo logro puede alcanzarse plenamente en un pacto regional del Continente, que en ningún caso estaría dirigido contra nadie; y solidaridad y seguridad para todos los pueblos del mundo bajo la égida del noble instituto de las Naciones Unidas, cuya Carta constitutiva anhelamos se perfeccione a fin de que todos los conflictos internacionales, de cualquier índole o naturaleza que ellos sean, puedan encontrar solución feliz y justa por los medios pacíficos, sustituyendo así la comunidad internacional actual, dominada por un régimen de poder, por un mundo gobernado por el derecho, en el cual la ley sea la norma en la vida de relación entre los pueblos.

Estos conceptos básicos, señor Presidente y señores Representantes, son los que inspiran la política internacional del Poder Ejecutivo, el cual, por intermedio del Ministro que se honra en exponerlos en este acto, aspira a que ellos sean compartidos por la opinión pública nacional, cuya democrática representación ejerce legítimamente esta Cámara.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: Después de oídas las explicaciones del Ministro de Relaciones Exteriores, quedan al que habla muy pocas cosas que decir.

Fundamentalmente, lo que no puedo dejar de defender sin cometer una injusticia, es la actuación del Delegado uruguayo ante la Junta Interamericana de Defensa Continental, tan duramente atacada por la bancada comunista, en su pedido de explicaciones.

El proceso del entendimiento militar americano ya se plantea como tema de seguridad continental en la Conferencia Panamericana de 1933.

La reunión provocada por Roosevelt en 1936 en Buenos Aires es el primer paso político para lograr la creación de la unidad continental con fines estratégicos y la preparación militar con fines de defensa.

Como consecuencia de las luchas terribles en que ha estado empeñado todo el orbe, la hermandad americana se ha sentido empujada hacia una coordinación de esfuerzos para intentar cambiar un orden de equilibrio jurídico desarmado, sustituyéndolo por un orden jurídico respaldado por la fuerza organizada.

Es en la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro de 1942 de donde surgen tres Institutos de interés continental: el Comité Jurídico Interamericano con sede en Río de Janeiro. El Comité Consultivo de Emergencia para la Defensa Política con sede en Montevideo y la Comisión de Técnicos Militares y Navales para el estudio de la defensa del Continente con sede en Wáshington.

Es de conformidad con la Resolución número 39 aprobada por la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas celebrada en Río de Janeiro del 15 al 28 de enero de 1942, que acabamos de citar, que quedó constituída, con carácter permanente, la Junta Interamericana de Defensa, desde su sesión inaugural el 30 de marzo de 1942.

La finalidad de la Junta consiste en estudiar y sugerir a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas las medidas necesarias para la defensa del Continente.

La Junta funciona en calidad de organismo internacional autónomo dentro de la esfera de acción y propósitos de la Unión de las Repúblicas Americanas y bajo el patronato de la Unión Panamericana.

Por la Resolución cuarta de la Conferencia de México, celebrada del 21 de febrero al 8 de marzo de 1945, se recomendó: "Que los Gobiernos consideren la constitución a la mayor brevedad posible de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados Mayores de las Repúblicas Americanas con el fin de proponer a dichos Gobiernos las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y a la defensa del Hemisferio Occidental. Que la Junta Interamericana de Defensa continúe como órgano de la defensa interamericana hasta que se establezca el organismo permanente previsto en esta Recomendación.

La Junta Interamericana de Defensa sigue pues en sus funciones hasta que se cree el precitado organismo permanente cuyo proyecto ya ha sido estructurado y se encuentra a estudio para proponerlo oportunamente, es decir, cuando todos los miembros estén de acuerdo o cuando haya mayoría decidida por alguna solución definitiva.

La Junta es un organismo internacional autónomo de las Repúblicas Americanas bajo los auspicios de la Unión Panamericana y está constituída por delegados técnicos, Oficiales del Ejército, Marina y Aviación nombrados por cada uno de los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

Normalmente el Embajador de cada país designa los integrantes que son los Agregados Militares, Navales y Aeronáuticos titulares y los adjuntos.

De cada representación sólo vota el Presidente, es decir, a razón de un voto por país representado.

Los miembros pueden presentar a la Junta cualquier proyecto que consideren de interés para la defensa del Continente. Si después del estudio o discusión el proyecto es aprobado, la Presidencia de la Junta lo pasa a la Unión Panamericana en forma de "Recomendación", y la Unión Panamericana lo trasmite, a ese mismo título, a los países respectivos.

Nuestro delegado como cualquier delegado de otro país integrante de la Junta puede votar la resolución que ajuste a su concepto técnico del problema, ya que siempre se trata de puntos ampliamente discutidos para ser sometidos a la aprobación posterior de los Gobiernos.

Las Recomendaciones de la Junta **no obligan a nadie.** Cada país es dueño de aceptarlas o rechazarlas, pues la Junta no es un órgano de decisión, sino un órgano encargado de hacer recomendaciones que cada Gobierno acepta o no.

En la Junta se trata de aunar competencias técnicas para proponer medidas militares colectivas, pero sin que ello obligue a nadie a aceptarlas.

Es dentro de ese cuadro limitado exclusivamente a su función específica de Comisión Técnico-Militar, que la Junta ha ajustado todos sus trabajos sin que en ninguna circunstancia haya salido de sus límites, para entrar en el campo de la política internacional.

En la publicación aparecida en el diario "La Mañana" de fecha 16 de febrero de 1947 intitulada "Adoptó la decisión la Junta Interamericana de Defensa". "La seguridad continental del futuro", se hacen referencias a algunas de las tantas recomendaciones hechas por la Junta; no existiendo en nuestro país texto oficial que corresponda a esa publicación.

Tampoco se han realizado reuniones generales o parciales entre civiles o militares referentes a la uniformación de las fuerzas militares y navales entre nuestro país y los Estados Unidos de Norte América.

No rige ningún convenio parcial ni total sobre uniformación de quipos, armamentos, instrucciones, etc. Tampoco tenemos Delegaciones o Agregados Militares en los Estados Unidos con misiones especiales vinculadas a la uniformación de nuestros armamentos, planes y estrategia dentro de los lineamientos del Plan Truman.

En función de acuerdo con los Estados Unidos no se han iniciado reformas ni introducido cambios en los planes estratégicos. En cuanto a instrucción y nomencl...

es natural y lógico que varíe constantemente, según las materias que se maneje.

Las Bases Aéreas de Carrasco y de la Laguna del Sauce no han sido y no son directa ni indirectamente visadas por oficiales o técnicos de los Estados Unidos. Todo es nuestro y trabajamos como dueños de casa. Todas las compañías están en igualdad de condiciones. No existen privilegios.

La Base de Laguna del Sauce no trabaja con ninguna compañía ni con técnicos ajenos a nuestro país.

Carrasco, aeropuerto público, ha sido y puede ser visitado en cualquier instante. Laguna del Sauce, puede visitarse y lo ha sido.

El Uruguay no ha suscrito ninguna obligación con la Junta Interamericana de Defensa. Como todos los países que tienen representación en ese organismo, estudiará las conclusiones a que llegue ese órgano técnico en las múltiples fases de la defensa militar del Continente.

La Junta Interamericana de Defensa no hace otra cosa que estudiar técnicamente la defensa militar del Hemisferio no correspondiendo a la misma la recomendación de suscribir ningún pacto.

Con respecto a suministro de excedente de armamento no existe ningún acuerdo con los Estados Unidos.

En cuanto a que algunas de las Recomendaciones hechas por la Junta estén en contradicción con nuestro texto constitucional, debo decir que si así fuera y se admitieran, ello daría lugar a una intervención ineludible del Parlamento que nadie puede dudarlo, se abocaría al estudio de las medidas conducentes al logro de una ley de ajuste constitucional que permitiera la coexistencia de las disposiciones que se estimara oportuno aceptar. Por otra parte, no existe ninguna Recomendación de tal clase.

La posición de nuestro delegado como la de todos los delegados de las Repúblicas Americanas, ha sido la que adopta cualquier técnico que integra un Cuerpo deliberante con el fin de estudiar diversos y variadísimos asuntos, en este caso concreto, de carácter técnico-militar.

Con respecto a su actuación personal, nuestro delegado el señor General Medina ha tenido intervención en los debates respetando siempre el pensamiento nacional.

De la pulcritud con que ha interpretado este pensamiento y hasta de sus más recónditos escrúpulos ciudadanos en cuanto a dejar de ser fiel a lo que entiende como opinión pública de su país, dan cuenta estas palabras que tomo de sus expresiones ante la Junta Interamericana de Defensa.

Decía nuestro delegado en sesión del 9 de octubre de 1945, en ocasión de tratarse una sugerencia de la Junta a las Repúblicas del Continente en cuanto a las prestaciones personales de tipo militar: "...Interpretamos las recomendaciones y en ese sentido vamos a votar el informe y el proyecto de resolución como una indicación de un procedimiento que se considera necesario; pero en ninguna forma para el Uruguay como un procedimiento que se vaya a adoptar, porque entendemos los uruguayos que el procedimiento es bueno, pero no es el mejor, y que no es democrático por el sólo hecho de que obligue a todos a la aceptación del servicio militar nacional, sino que los principios son democráticos cuando están imbuídos del espíritu democrático que anima a la Nación.

Para demostrar mi posición, la posición del Uruguay, bastaría recordar que el servicio militar obligatorio sirvió igual a los propósitos agresivos de las naciones totalitarias, que a los propósitos defensivos de las naciones democráticas.

Por lo tanto, mi comentario es éste: al votar el proyecto de resolución, el Uruguay no se obliga en ninguna forma a adoptar el procedimiento del servicio militar obligatorio, sino el que la mayoría de la nación quiera, que es la forma en que nosotros entendemos que cualquier procedimiento resulta democrático.

Esto es lo que quería decir".

Las palabras del General Medina son concluyentes. A la vez que muestran cómo procede, muestran cómo se habla en la Junta.

Otros militares de América, argentinos, brasileños, chilenos, dicen claramente cómo es la Junta, y he creído conveniente hacer alusión a algunos de esos discursos para que la Honorable Cámara palpe un poco el clima que se vive en la Junta Interamericana de Defensa.

El señor General de División Barrios, Jefe del Estado Mayor del Ejército de Chile, destacado profesor y escritor, manifestaba en un discurso pronunciado en el seno de la Junta Interamericana, lo siguiente: "A través de los delegados de mi patria, conozco muy de cerca los problemas vitales que justifican plenamente la existencia de la Junta Interamericana de Defensa, y siento profunda satisfacción y orgullo al constatar, que, soldados seleccionados de toda América no se encuentren aquí preparando una guerra futura, sino, estrechamente unidos, cooperando al supremo intento de asegurar la paz y la armonía entre las naciones del Continente y del resto del mundo.

"Esta Junta, que es inspirada y que refleja con nitidez el espíritu de libertad, de paz y de justicia de los pueblos, de los gobiernos y de las fuerzas armadas de las naciones de toda América, está preparando, como una consecuencia jurídica y política realizada por el Panamericanismo durante los últimos sesenta años y que culminó en Chapultepec, el instrumento que se opone a la agresión y que contribuirá esencialmente a una era de paz y de seguridad para toda la América, con lo cual se hará más intenso el trabajo fecundo y la felicidad de este Continente. Aquí la espada está al lado de la justicia, y, con el orden, al lado del derecho que no reconoce la fuerza, pero que la usa para exigir respeto, dignidad e igualdad entre las naciones.

"Una doctrina básica, proclamada en momento oportuno por el gran Presidente Roosevelt, "La Política de Buen Vecino", alienta y vivifica la hermandad entre nuestras patrias. Desde Alaska hasta la Antártica chilena vibra un sólo sentimimiento de solidaridad y mutua comprensión continental, frente a comunes problemas.

"Observándolos a ustedes, Honorables Delegados, siento que todos los pueblos de Colón congregan sus fuerzas vitales en un noble y salvador esfuerzo para mantener la paz, dentro de un mundo mejor.

"América es un ejemplo y una advertencia, es un apoyo y una mano generosa extendida hacia otros continentes destrozados por una lucha sin limitaciones.

"Recobran actualidad palpitante las palabras de Bolívar, dirigidas a sus tropas en Junín: "La Europa os contempla con encanto, porque la libertad del Nuevo Mundo es la esperanza del Universo".

"Chile, como eslabón austral de la defensa continental, está de pie cumpliendo sus compromisos internacionales.

"Chile, en su tradicional amor por la paz, por la libertad y la justicia confunde sus anhelos con los de todos los pueblos de América.

"Señor Presidente, señores Delegados: no quiero terminar sin repetir aquí, con emoción y convencimiento, las palabras del ilustre chileno Juan Egaña, que con clarísimo talento dijo ya en 1912, en pública declaración: "El día que la América reunida hable al resto de la tierra, su voz se hará respetable, y sus resoluciones difícilmente se contradecirán".

El General von der Becke, de la República Argentina, en representación de las fuerzas de tierra, el mismo día traduciendo algo del espíritu que anima e inspira a los señores miembros de la Junta, expresaba con motivo del quinto año de cumplida labor: "Señor Presidente, señores Delegados: hace cinco años se realizó, en el edificio de la Unión Panamericana, la sesión inaugural de la Junta Interamericana de Defensa. En esa oportunidad, un ilustre soldado que desempeñaba el cargo de Jefe de Estado Mayor del Ejército de los Estados Unidos, de trascendental importancia en esa época, el General Marshall, formuló votos precisos para el futuro de la Junta. Es conveniente detenernos para determinar la medida en que ellos se han cumplido.

"El primero era de que la Junta promoviera la comprensión y la buena voluntad entre los jefes militares de nuestros países íntimamente relacionados y nos proporcionara a todos la oportunidad de renovar valiosas y antiguas amistades y de establecer otras nuevas.

"La comprensión y la buena voluntad entre países americanos es un sentimiento preexistente, que nació junto con la vida independiente al cesar el período colonial. Pertenezco a un país cuyo título más preciado es haber contribuído a la libertad de varios pueblos hermanos, en una cruenta lucha de catorce años de duración y en la que una de sus empresas empieza en Buenos Aires para terminar en Quito. Las relaciones con uno de nuestros grandes vecinos están sintetizadas en la frase de un insigne estadista pronunciada hace cerca de medio siglo: "Todo os une y nada nos separa". En la frontera con otro, la sublime efigie del Cristo Redentor preside desde el comienzo de este siglo las relaciones entre ambos países completando, si cabe, las proyecciones seculares del abrazo de Maipú. Sigue rigiendo así el espíritu de los que nos dieron patria y que mencionando sólo a la parte austral del Continente son O'Higgins, San Martín y Artigas, congeniales de Wáshington.

"En los cinco años transcurridos, la comprensión y la buena voluntad entre países americanos se han hecho en general más estrechas y lo serán aún más en el futuro.

"La situación de Europa, con su menor influencia en todos los campos de la actividad humana, fomenta el desarrollo de todos los valores culturales y materiales americanos, facilitando así el intercambio de ellos y contribuyendo a la unidad continental en sus numerosos aspectos.

"Si a esto se agrega el espíritu de amplia comprensión que reina en esta Junta desde sus orígenes, gracias a las tan

destacadas condiciones militares y personales de su primer Presidente, el señor Teniente General Embick, y su distinguido sucesor, podemos afirmar sin lugar a dudas que el voto del General Marshall se ha cumplido y seguirá cumpliéndose por ser cada vez más sólidos los vínculos resultantes de iguales antecedentes e instituciones y de idénticos objetivos y anhelos".

Es dentro de ese cuadro limitado exclusivamente a su función específica de comisión técnico - militar que la Junta Interamericana de Defensa ha ajustado todos sus trabajos sin que en ninguna circunstancia haya salido de sus límites para entrar en el campo de la política internacional.

No cabe duda alguna que cada una de las Repúblicas Americanas se ha colocado en una posición de convivencia internacional, cosa que ha sido posible por tratarse de un grupo de Repúblicas con un origen histórico común, con idénticos conceptos de libertad, de democracia y el propósito indeclinable de afirmar sus relaciones en principios de Derecho y por consiguiente en un plano de igualdad y recíproco respeto.

Las dos grandes guerras que han perturbado no sólo la paz del mundo sino que también revolucionado la estructura moral de los pueblos, ratifican en forma clara y terminante que los ejércitos juegan un papel preponderante en la protección de las libertades y las conquistas del Derecho.

No se trata de una asociación de Estados con fines agresivos; se trata de la posibilidad de un entendimiento, de una cooperación en defensa de nuestro derecho y de nuestra justicia dentro de un orden político y social que es nuestro orden político y social; para cuyo fin se pretende disponer de medios de seguridad organizados; organización preventiva contra la cual no cabe ninguna inquietud, puesto que no va dirigida contra nadie.

Si la defensa militar del Continente hubiera estado estudiada y coordinada al estallar la segunda guerra mundial, el Gobierno de la U.R.S.S. no hubiera tenido que estar clamando durante dos años por la formación del segundo frente de ataque, mientras resistía heroicamente y durante ese largo tiempo la tremenda acción ofensiva de los ejércitos enemigos. A pesar de su extraordinaria potencialidad industrial y económica, Estados Unidos e Inglaterra, —la de esta última perturbada por los bombardeos aéreos— necesitaron dos años de esfuerzos inigualados para tener resuelto el vasto plan de cooperación eficaz. Tal vez esta cruel experiencia haya influído en el espíritu de los hombres de Gobierno para coordinar la defensa del Continente.

La asociación de Estados para la defensa continental en la que no debería establecerse equilibrio de fuerzas porque ello conduciría a planes de armamentismo, buscaría la solución, aunando esfuerzos con el fin de estar preparados para resistir cualquier acción perturbadora de nuestra paz y justicia que deben presidir con profundo respeto al Derecho las decisiones conjuntas a tomar, frente a graves problemas internacionales, que puedan poner en peligro nuestros claros conceptos de independencia y soberanía, que al ser perturbados pudieran conmover todo el subsuelo histórico del Continente.

El Canciller de la República ha declarado ya en forma terminante y solemne cuáles son los modos internacionales de la República. En esa materia de su natural competencia no cabe mayor nitidez. La República no practica la diplomacia secreta.

Obvio es decir que dentro de tal cuadro de actuación internacional, la Secretaría de Estado a mi cargo, no ha podido embarcarse en convenciones bélicas de tipo secreto y menos todavía orientar su actuación hacia complicadas gestiones de desconocimiento de las disposiciones de nuestra Carta Fundamental, cuya garantía más eficiente ha de ser la Fuerza Armada que me honro en comandar.

El Ejército durante mi actuación, y me halaga poder reiterarlo ante el Parlamento, ha encuadrado estrictamente sus procederes dentro de las directrices conocidas, que no han sido y que no podrían ser otras que las del mantenimiento de todos sus integrantes en el riguroso cumplimiento de sus funciones específicas.

Nadie, en todo el ámbito de la nación, puede señalar sin incurrir en grosera calumnia, la más mínima transgresión militar.

Felizmente el Poder Civil sabe cuál es la conducta y el límpido pensamiento militar de la República.

En cuanto al futuro, y ya se ha expresado reiteradamente en este recinto, nada hay que temer.

Cuando los integrantes del Gobierno de la República tengan que concertar algún convenio internacional, lo harán sin olvidar jamás el camino hasta esta casa donde ineludiblemente habrá de ser sometido a vuestra ratificación.

He terminado.

(Muy bien!).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Estando próxima la hora reglamentaria para el término de la sesión extraordinaria fijada para el día de hoy, propongo que continuemos con esta sesión extraordinaria hasta concluir en el día de hoy con la interpelación, postergando para mañana la sesión ordinaria que debía realizarse hoy, con la misma orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se continúe la sesión extraordinaria hasta terminar en el día de hoy con la interpelación, postergando para mañana la sesión ordinaria fijada para hoy, con la misma orden del día.

(Se vota: **64 en 66. — Afirmativa**).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía, señor Presidente que el objetivo de esta interpelación no tuvo en ningún instante una finalidad de enjuiciamiento público de la actividad del Poder Ejecutivo, ni de penetración por vías no correctas, en determinada documentación de carácter secreto militar, como calumniosamente, con deliberada calumnia, ha afirmado cierta prensa.

Las declaraciones de los señores Ministros en particular, las palabras del Ministro de Relaciones Exteriores, señor Márques Castro, ofrece, en sus líneas generales algunos aspectos que debemos compartir, aunque otros merecen nuestra crítica y, creemos, que la crítica del propio Parlamento.

A) El señor Ministro de Relaciones Exteriores partió de la afirmación de que todo compromiso que se adoptara de tipo continental, no comprometería al país más allá de lo que podríamos llamar una órbita, un límite y una frontera estrictamente continental. Ello me pareció lo sustancial de su concepto del panamericanismo.

Podemos adelantar que esta afirmación como directriz general de política exterior, puede colocar al país a salvo de muy serios peligros. A ellos nos referiremos posteriormente, ya que es un punto sobre el cual queremos hacer un particular hincapié.

B) El señor Ministro afirmó que antes de votar tratados o concertar alianzas de cualquier tipo estaría siempre dispuesto a supeditarlos a la lógica visación del Parlamento, tal como lo establece la carta constitucional.

C) El señor Ministro, en tercer término, no abrió opinión sobre el plan Truman, aunque aconsejó a los partidos discutir y aunar criterio sobre él. De esto parece desprenderse un compromiso del Ministerio de Relaciones Exteriores de que nada se aplicará en nuestra vida política sobre el caso, sin ser respetuosos de la voluntad nacional y de la opinión pública, expresada por sus órganos de Gobierno, por el voto de los parlamentarios y la voluntad organizada y política de los partidos.

D) El señor Ministro proclamó, a la vez, su voluntad de bregar permanentemente por la paz. ¡Desde luego! Porque estamos bregando por ella y porque creemos que nuestro país debe ser un celoso combatiente en la defensa de la paz mundial, es que en el día de hoy estamos aquí reclamando información de los señores Ministros respecto al documento de la llamada Junta Internacional de Defensa.

No obstante, el señor Ministro considera que sólo el acuerdo regional capacita al país para la aplicación de medidas defensivas y para un ejercicio pleno de las garantías que para la paz y la seguridad mundial otorgan la Carta de las Naciones Unidas y los mecanismos de seguridad que esa Carta establece.

Para justificar esta incursión ideológica en la política internacional del país, el señor Ministro recuerda la tradición americana, invocando, desde la raíz bolivariana, la idea de una comunidad de naciones en el Continente, destinada a preservar su independencia o a defender sus destinos.

En verdad este es un error, yo diría un sofisma histórico al que se recurre con frecuencia, para tratar de afirmar sobre el cimiento histórico de las tradiciones de la independencia, el fruto o el trabajo de las actuales conferencias panamericanas y, sobre todo, sus proyecciones ulteriores.

La afirmación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de que la ayuda militar para obtener la "independencia se vuelve luego ayuda para conservar la independencia", no tiene ni la confirmación de los hechos históricos ni la prueba de la realidad económico-sociológica, que en última instancia, debe ser tomada en cuenta para la determinación de la política exterior de cualquier nación, especial-

mente de las pequeñas naciones como la nuestra. No lo confirma el antecedente, porque lo que se llama actualmente panamericanismo se remite con frecuencia al origen histórico de la llamada Doctrina Monroe, doctrina suyos avatares en el Continente han sido función directa y permanente del poderío y de la política exterior de la gran nación del Norte, los Estados Unidos.

Es visible —salvando un interregno—, el espacio de tiempo marcado por la Presidencia de Roosevelt— que la doctrina Monroe ha pasado por tres grandes etapas. Una primera etapa, señalada y reconocida por todos los historiadores de la nación norteamericana, la calificada del **"Primer Destino Manifiesto"**, en que la política exterior de los Estados Unidos, más que preocupada de la extensión hacia el Sur, se orientaba a derramarse de Océano a Océano —vaya la expresión de uno de sus historiadores—, política que determinó la guerra contra México, la anexión de Texas y el engrandecimiento Continental de esa nación.

La siguiente etapa, denominada del "nuevo destino manifiesto", nace con los profetas políticos del imperialismo norteamericano; es la "doctrina" que inician los tumultuosos camaradas de Teodoro Roosevelt y el Almirante Mahan (al que se remiten, como raíz histórica e inspiradora, los técnicos alemanes de la geo-política, tal el Mariscal Hanshofer).

Esta etapa del "nuevo destino manifiesto", coincide con un hecho económico fundamental, la transformación de Estados Unidos en una gran nación de tipo imperialista. El desenvolvimiento económico del país, acelerado por condiciones históricas especiales, lleva a los Estados Unidos a un rápido crecimiento, hasta colocarse entre las primeras potencias del mundo. Al mismo tiempo, ese cambio en la entidad y desenvolvimiento de su producción, imprime un cambio cualitativo en la estructura de su economía: surgen los **grandes monopolios, característica esencial del imperialismo moderno.**

Esos grandes monopolios imponen un ritmo a la política: es lo que expresa mesiánicamente Teodoro Roosevelt; es lo que invoca el nuevo "destino manifiesto". Incluye la superposición de la Doctrina Monroe a la reclamación de hegemonía Bi-oceánica, que lleva a extenderse hasta China; a avanzar, al mismo tiempo, en el Pacífico y el Caribe, apuntando ya, hacia el Sur del hemisferio, el filo de las actividades de los Estados Unidos. La intervención violenta y sin tapujos, es la norma de la postura yanki hacia América Latina.

Desde ese período de Teodoro Roosevelt, la reclamación del "derecho de intervención" se extiende como norma de la política exterior de Estados Unidos, podríamos decir, hasta el año 1936. Y tan es así que Sumner Welles, en una de sus obras comentando la vida institucional de Santo Domingo, establece y considera que el "Corolario Roosevelt" es parte integrante —medular e indiscriminable— de la política exterior norteamericana hacia América Latina.

Es cierto que existe el período de Franklin Roosevelt, el período denominado de la "buena vecindad", que los pueblos del Continente saludaron, marcado en especial por el nazismo en el mundo y el advenimiento amenazador del nazismo en el mundo y el riesgo de la extensión de su política guerrera a todos los países. Bajo Roosevelt, a pesar de la estructura especial de la economía norteamericana, la actividad absorcionista de los grandes monopolios, la actividad de Wall Street, tuvo, indiscutiblemente, un freno. Se entró en otro tipo de política respecto al Continente latinoamericano. Eso facilitó determinadas confianzas y algunas posibilidades, y creó también ciertas condiciones para que los pueblos de América Latina utilizasen la sagaz política de Roosevelt, a fin de preservar la independencia amenazada por las nubes del avance nazi.

Pero al otro día del fallecimiento de Roosevelt —antes aún del fallecimiento de Roosevelt!— las fuerzas que le hicieron una guerra encarnizada y permanente, que lo acusaban de entregar los intereses americanos, porque no respaldaba la conquista del petróleo mejicano con los barcos de Estados Unidos, de acuerdo a la tradición; esas fuerzas abandonaron el coro vocinglero y antiroosveltiano para ocupar un primer papel en la escena de los Estados Unidos.

En ese instante aparece un "nuevo destino manifiesto". Ese "nuevo destino manifiesto" es el que comienza a desenvolverse ya no para absorber América Latina, sino para extenderse a la órbita del mundo. Sus teóricos agoreros son los profesores geo-políticos de las Universidades de Yale y Harvard, financiados por el Departamento de Estado y que nutren ideológicamente las bases de la política exterior. La teoría más generalizada es la de Spykman pero en ella no hay por cierto nada de especulativo; se traduce directamente a través del régimen bi-partidario de la política exterior de los Estados Unidos. Con Vandenberg y Foster Dulles, aislacionistas durante la guerra contra el nazismo, Foster Dulles, en particular, defensor del nazismo y vinculado a la Banca Schroeder, la banca que organizó y que controló los intereses internacionales de los trusts alemanes, ingleses y americanos, aún en el transcurso mismo de la guerra. Y con los hombres del "sólido Sur", que desplazaron a las fuerzas liberales roosveltianas, para ubicar a los campeones del racismo y de la persecución política; los hombres del "big Stick" y el "black mail" restablecidos para América Latina. Usen el "guante de terciopelo" con que Spykman aconseja encubrir las "relaciones de poder" o la intervención descarada, son ellos quienes controlan hoy el nuevo curso político de los Estados Unidos.

De manera que la invocación a la historia que hacía el señor Ministro, para colocar en una pendiente suave y permanente, el desarrollo de las relaciones panamericanas de igualdad entre el Norte y el Sur es, evidentemente, aparte de una inexactitud histórica, un falso paralelo de situaciones.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero destacar, señor Presidente, que al hacer esa exposición de ninguna manera me referí a la política iniciada por el Presidente Monroe, como de salvación de las Repúblicas latinoamericanas en cuanto a su independencia o integridad interamericana. Me estaba refiriendo a que contribuyó eficazmente a que las colonias españolas en América pudieran lograr la independencia y que no fueran conquistadas por potencias extracontinentales. En realidad, y lo señalé de manera muy definida, se acepta una nueva política en ese sentido, recién en Chapultepec, al establecerse que la comunidad americana será ayudada recíprocamente contra ataques extracontinentales o intercontinentales. Recién allí es donde se acuerda, podríamos decir, una política firme de seguridad entre los países americanos y es esa orientación la que pensamos seguir en Río de Janeiro.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que pasa, es que el señor Ministro no se refirió en particular a la doctrina Monroe, pero al hacer una exposición de sus ideas particulares, sobre el panamericanismo, la remitió a los antecedentes de la historia de los países americanos; historia matizada de golpes de Estado y de intervenciones, que siempre es útil recordar a los países de América Latina, sobre todo cuando se encuentran ante una abundante y permanente fraseología periodística, de radio y de prensa, que pretenden darnos la idea de que estamos en un pie de igualdad, de que son fuerzas paralelas, armónicas y semejantes las que se unen y mueven al Norte y al Sur del Río Grande.

Decía, a este respecto, que la igualdad jurídica de las naciones latinoamericanas y de los Estados Unidos, se vuelve una frase vacía, ante los hechos de la realidad económica y social; realidad del desenvolvimiento histórico de cada uno de los países, que indiscutiblemente, debe pesar, como determinante de la política exterior.

Consideraba así que esta afirmación del señor Ministro pecaba de un error: de la gran ilusión política e ideológica de creer en la posibilidad de esa igualdad, gran ilusión que el señor Ministro vuelve a repetir en la interrupción reciente, al declarar que luego de Chapultepec la igualdad soberana estaría garantizada, para la América que vive al Sur del Río Grande.

Como ésta es una idea que queremos exponer, especialmente en una gran parte posterior de nuestra disertación, dejaremos esta consideración inicial, para hacer una puntualización. Tanto el señor Ministro de Relaciones Exteriores como el señor Ministro de Defensa Nacional pretenden restar importancia al documento de la Junta Interamericana de Defensa, documento alarmante, del cual se desprenden conclusiones verdaderamente amenazadoras para la vida de estos países, de verdadera discrecionalidad en cuanto a la influencia del comando yanki, ya que fundiría Latinoamérica dentro de una arquitectura militar rígida, controlada por un Estado Mayor con sede en Wáshington.

Los señores Ministros pretenden restarle importancia a ese documento, haciendo dos afirmaciones. Una, que la actuación dentro de la Junta Interamericana de Denfensa posee únicamente un carácter estrictamente técnico. La segunda, es que esa Junta estaría poco menos que provista de un fuero especial: los miembros que actúan en el interior de esa Junta en representación de cada uno de nuestros países, podrían dar su opinión estrictamente técnica e individual, y la suma de esas opiniones "individuales", "estrictamente técnicas" de los veinte delegados, adquirirían luego una jerarquía especial por encima de las naciones.

Creo que no es así. Aunque sea un organismo de carácter técnico y aún poseedor de ese hipotético fuero especial, el delegado no puede tomar acuerdos de índole militar que no estén en relación directa con la orientación que en materia de política exterior fija el país. No se puede pretender que lo que hace o actúa un delegado de nuestro país dentro de un organismo internacional de esta índole, puede desprenderse y colocarse al margen de lo que es la opinión, el criterio, la política de Gobierno, la conducción de las relaciones exteriores por parte de la Cancillería y del Gobierno en su conjunto.

El señor Ministro de Defensa Nacional, para agravar esto, hizo la defensa calurosa del General Medina, a quien no conozco y cuyo nombre no habíamos invocado, por no especificar el documento aparecido en la prensa, quién lo firmara por nuestro país. El Ministro citó palabras del General Medina. El fragmento que cita el señor Ministro, indudablemente es digno de ser saludado; pero no se trata de eso. El señor Ministro no nos ha dicho si el delegado uruguayo firmó este documento tal cómo lo afirma la declaración de la Associated-Press, insertada en toda la prensa en el mes de febrero. Y, por lo demás, resulta muy extraño, desde el punto de vista de la vida del país que un delegado, el representante militar del país, es decir, el delegado del Ministerio de Defensa Nacional, firme un documento de esta índole, de las proyecciones que analizaré inmediatamente, que ello aparezca publicado en la prensa hace meses y que desde el punto de vista oficial, es decir, de la documentación efectiva, el Ministerio no sepa nada. ¡Es todo muy curioso!

Estaríamos evidentemente ante una falta del Delegado uruguayo; y agregaría a al falta de firmar un documento, que nosotros calificamos de monstruoso, la falta de mantener totalmente ausente de inoframción, a su Gobierno y a sus Ministros, nada menos que para una cosa "tan pequeña", como la entrega de bases a un sólo ejército Continental, la constitución de fuerzas especiales de seguridad", la disponibilidad, de las materias primas, (sabemos que el Continente Latinoamericano, es preferentemente productor de materias primas), es decir, la disponibilidad de la economía conjunta del Continente para esta ciclópea máquina de guerra. Son estas cosas, tan "chiquitas" al parecer, tan "reducidas" tan meramente "técnicas" que transformarían al Uruguay prácticamente en un batallón del Ejército único continental, con toda su economía marchando hacia la guerra ¡Y resulta que el señor Ministro de Defensa no tiene ninguna información y el Delegado uruguayo procede entonces, durante meses y meses, al margen de toda información del país! ¡Formidable!

Para valorar la magnitud y el alcance que ello tiene en este debate, es necesario que examinemos algunos documentos, para extraer luego las necesarias conclusiones. Comencemos por este fomoso documento, que el 15 de febrero la Junta Interamericana entregó a la prensa, y que según el periodista, había sido considerado hasta entonces como confidencial: es de presumir que tenía mucho mayor tiempo. Es un documento realmente alarmante. El Teniente Coronel Calixto Valles según información de la Associated Press al parecer responsable de las relaciones públicas de la Junta asegura que este documento se había retirado de la clasificación de resolución, para otorgarle el sentido de una recomendación.

Es lógico. El plan Truman ha recibido el repudio y ha encontrado la resistencia obstinada de fuerzas considerables, indiscutiblemente mayoritarios, en la opinión del Continente. Es lógico, pues, que tenga sentido de recomendación; pero la firma conjunta de los delegados, hasta ahora no desmentida, compromete una orientación de Gobierno. La compromete, primero, al admitir como posible esa monstruosa hipoteca de la soberanía Latino Americana, y esa delegación objetiva de la defensa nacional en manos extrañas. Segundo, al levantar una maquinaria de hipertrófico militarismo, contrapuesta a las Naciones Unidas. Tercero, porque establece planes, concepciones estratégicas y tácticas, orientación respecto al material, dependencias y suministros, coloca la instrucción en manos extranjeras: da facilidad al espionaje, en fin, integra toda una serie de planes que pueden llevar al hecho consumado por convenios parciales, al margen de la vida institucional de la República. Cuarto: crea un tipo de intercomunicaciones y de vasos comunicantes, de Estado Mayor a Estado Mayor, que colocaría toda la vida institucional y económica de estos países a expensas de esta arquitectura, cuyo Estado Mayor tendría sede en Wáshington, y sería presidida por el Jefe del Estado Mayor norteamericano.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Conviene aclarar un punto que es capital. El señor Diputado se refiere a que ese organismo estaría en contra de la Carta de las Naciones Unidas.

SEÑOR ARISMENDI. — A eso me voy a referir posteriormente, por lo que le rogaría al señor Ministro que me interrumpa en oportunidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Como el señor Diputado lo dijo al citar el proyecto de la Junta Interamericana de Defensa, conviene destacar nuevamente que todos estos proyectos que se están estudiando, como el proyecto de Río de Janeiro, respetan íntegramente la Carta de las Naciones Unidas y se establece que en ningún caso estarán en contra de las disposiciones de la misma.

SEÑOR ARISMENDI.—Le voy a demostrar al señor Ministro en oportunidad que hay una contradicción visible con el espíritu, con la declaración y con el texto de la Carta de las Naciones Unidas, única ley en materia internacional para el país a este respecto, ya que es lo único que tiene la firma del Poder Legislativo.

Decía que esta arquitectura militar, hemisférica, establecía comunicaciones entre los países de Estado Mayor a Estado Mayor; que montaría una máquina gigantesca de tipo militar y conduciría prácticamente a colocar la vida institucional y política de la República discrecionalmente a expensas de las necesidades de este aparato. Lo hace porque las concesiones que se establecen dentro de este documento de la Junta Interamericana de Defensa son de tal índole que no podrá moverse absolutamente nada dentro de estos países que no tenga relación con este plan general, llamado de "defensa". Lo hace, porque coloca un Estado dentro del Estado por medio de estas relaciones entre Estados Mayores y este montaje de un aparato gigantesco, vinculado entre los distintos países por sus concepciones estratégicas y por su vida económica adaptada a estas concepciones estratégicas, como se establece en un artículo especial.

Ello es tanto más peligroso cuanto que todo un poderoso sector de la opinión pública de los Estados Unidos, precisamente aquél que acompañó a Roosevelt en su gestión, que fué factor en la política de la "buena vecindad", que contribuyó a la cooperación mundial que derrotó al nazismo, que representa a los liberales y al movimiento obrero norteamericanos, acusa la preponderancia, la privanza, la gravitación decisiva del Estado Mayor y de sus planes en el conjunto de la vida política del país.

El Uruguay ha conocido la publicación de la carta de Henry Wallace al General Marshal, destacando este peso especial de los grupos militares que dominan el Estado Mayor en todos los organismos y en todos los resortes de la vida norteamericana.

Lo declaró en otra carta pública Harold Icke, nada menos que el Ministro del Interior de Roosevelt. Lo afirmó Elliot Roosevelt en su conocido libro, donde acusa, con razón, a aquellos grupos de tipo militarista que tratan de reducir "la política exterior del país al tamaño de la bomba atómica".

Se sabe de ciertos cambios profundos y fundamentales en la vida política de los Estados Unidos, como la reorganización en un solo comando de la Marina, de la Aviación y del Ejército, colocándolos bajo un Director supremo, posiblemente el General Eisenwover. Quiere decir, pues, que colocaríamos a todos los Estados Mayores del Continente reunidos en torno a una mesa presidida por el Estado Mayor norteamericano, en momentos en que se denuncia en los Estados Unidos la formación y desenvolvimiento de un criterio de tipo militarista, vinculado a planes de dominio internacional, criterio militarista que lleva al predominio de un grupo del Estado Mayor, cuyo abanderado es el Almirante Leahy, líder o pontífice de dicho grupo. En la realidad de los hechos, quedaríamos como dependencia de ese grupo reaccionario del Estado Mayor Yanki!

Las declaraciones del señor Ministro parecen tranquilizarnos al respecto, ya que dice que no hay nada en convenios parciales: que no hay nada en Plan Truman; que no hay nada en bases; que no hay nada en entrega de posiciones; que no hay nada, nada y nada, de nada... Pero, por los canales de las "buenas relaciones panamericanas", del intercambio de instructores, del facilitamiento de esos planes de la Junta Interamericana de Defensa, corremos el serio riesgo de ir introduciendo en el país sus disposiciones, paso a paso, hasta un grado tal que la coronación de las mismas no sea, al final de cuentas, más que un simple proceso a completar con pequeñas medidas.

Nosotros, por ejemplo, fuimos de los que consideramos con alarma la declaración formulada por el General Olivera en la prensa brasileña, que no reiteró en la prensa uruguaya, luego de una visita especial que, acompañado de una de las principales figuras del Estado Mayor, hiciera a los Estados Unidos. Más tarde el General Olivera, que es Inspector General del Ejército, afirmó en la prensa uru-

guaya que las declaraciones las había hecho a título personal. Esas declaraciones eran la afirmación de que se veía con sumo agrado la preparación de "un ejército continental", con la unificación de armamentos y demás medidas del Plan Truman.

Cuando se desempeña un cargo como el de Inspector General del Ejército, por mucho que el señor Ministro pretenda asignarle un destino y una representación fundamentalmente técnicas, no se puede dividir la función de Inspector General del Ejército, de los sentimientos de persona que se siente entusiasmada, halagada, o satisfecha por el buen tratamiento que recibiera en determinadas actividades "sociales" con el General Eisenhower. Son más o menos las declaraciones a la prensa del General Olivera. ¡Ello no es serio; compromete la opinión urguaya al respecto!

Asimismo, el diario "El Día", por ejemplo, dedicó dos páginas enteras a comentar la existencia de escuadrillas, o de grupos militarizados norteamericanos en el país, que estarían dedicados a la instrucción y a la formación de nuestro ejército.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Hugo L. Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

—No sabemos la magnitud que esto tiene. A juzgar por lo que comenta el diario "El Día" y por las "fotos" que publica, sería un núcleo muy crecido de "asesores técnicos" que estarían controlando nuestras bases de aviación. Y si mi memoria no me falla, el inciso 11 del artículo 75 de la Constitución exceptúa de la autorización legislativa, solamente a las fuerzas que entran a rendir honores al país, es decir, únicamente a las fuerzas que entran en las grandes festividades por simple autorización del Poder Ejecutivo. A juzgar por las informaciones y la documentación gráfica, del diario "El Día", existirían tropas que no vinieron a rendir honores y que, por su magnitud, por el número que surge de las fotografías, por las informaciones que se dan, significan en verdad, toda una escuadrilla dentro de nuestro país, dirigiendo la instrucción de la aviación nacional.

Por otra parte, la invocación que se hace a que estas cosas estarían encuadradas dentro del acta de Chapultepec, tampoco pueden servir de excusa. Porque aunque haya sido una línea general de política exterior, primero, el Parlamento sabe y los señores Ministros también saben que Chapultepec, tal como está estructurado, en su Acta Final, tiene todas las características de un tratado. Y un tratado no tiene validez mientras carezca de sanción legislativa!

Segundo, porque el cuadro que vivió América en Chapultepec varió fundamentalmente, desde el momento de la existencia de la Organización de Naciones Unidas, de la terminación de la guerra y del enmarcamiento del mundo sobre otras directrices políticas. Y, con la existencia de las Naciones Unidas, a diferencia de lo que plantea el señor Ministro, los pueblos latinoamericanos poseen más garantías que las que tendrían al formar dentro del cuadro panamericano en que las realidades sociológicas, económicas y militares son tan diferentes, tan disímiles, que prácticamente, en la "realidad objetiva de las relaciones de Poder" —que tanto pesa sobre los teóricos geopolíticos del Plan Tuman— colocarían en manos del Departamento de Estado la conducción de nuestra política exterior.

Yo decía, y no me he excedido absolutamente en mis términos, que el documento de la Junta Interamericana de Defensa evidentemente, era un documento que poseía un carácter monstruoso para los pueblos latinoamericanos.

Para tener un idea efectiva de su alcance, haremos un análisis pormemorizado del mismo. Dice este documento en su primera parte:

"Primero: Crear un organismo militar permanente, formado por representantes de los Estados Mayores para fomentar "una más estrecha colaboración militar para la defensa del Hemisferio occidental". Este organismo militar permanente tiene todas las características de un estado mayor continental.

Segundo. Adoptar el principio de "la defensa dinámica de largo alcance", empleando fuerzas navales y aéreas en las operaciones desde las "bases avanzadas".

(En este artículo segundo es muy curioso el criterio estrictamente técnico que ha presidido la gestión del Delegado uruguayo dentro de la Junta Interamericana de Defensa).

Tercero: Intercambiar oficiales militares, navales y aéreos para familiarizar los servicios armados de cada Nación con los equipos y operaciones de las restantes".

La Junta convino que las normas de organización de las fuerzas terrestres, navales y aéreas deben ser puestas a disposición de las fuerzas armadas de las otras Repúblicas americanas.

Sugiere, luego, que los Gobiernos americanos fortalezcan y extiendan los acuerdos "para el uso de las bases o instalaciones militares por todas las fuerzas armadas de América".

Tenemos aquí, en esta primera parte de la recomendación, prácticamente formulado el Plan Truman, sobre el cual no hay pronunciamiento en nuestra Cancillería; el Plan Truman, no como lo planteara Truman ante el Congreso, sino bajo el marbete panamericano, "estrictamente técnico", rigurosamente "técnico y militar", como lo aconseja y recomienda en su documento tan particular, la Junta Interamericana a las Naciones de nuestro Continente.

¡La aplicación de sus recomendaciones sería en la práctica un inmenso y único ejército continental! Cada Nación desempeñaría allí el papel de una unidad y en la práctica las propias características nacionales, hasta el uniforme se perdería en cada país, para transformarse en la realidad de los hechos, en un batallón muy similar — y perdóneseme lo doloroso de la expresión— a los batallones coloniales en caso de una movilización general que, en última instancia, tendría su hegemonía directa en Wáshington.

Y bajo la ficción igualitaria, Estados Unidos, gran potencia económica, con intereses millonarios en todo el Continente, manejaría a toda América de un modo discrecional.

Es útil aquilatar el sentido de esta discrecionalidad, no a la luz de lo que llamaría ese gran escritor argentino Aníbal Ponce, "la prosa crespa" de las grandes solemnidades panamericanas, y otro periodista, la "enrulada oratoria padillista", sino a la luz del pensamiento teórico de los imperialistas yankis, como Spikman, el verdadero inspirador en varias de sus obras, pero especialmente en "Estados Unidos frente al mundo", de las corrientes que preside el Estado Mayor norteamericano y que encuentran expresión mesiánica pública en la llamada ideología del "Siglo americano", que formuló en los días de la guerra el periodista millonario Henry Luce.

Spikman habla de acuerdo a la realidad de poder, que en última instancia determina toda la acción del Plan Truman; dice, refiriéndose a la zona del Caribe, a la cual califica de Mediterráneo americano: "El tráfico internacional de la región está a merced de Norte América y los Estados del litoral pueden ser con la mayor facilidad bloqueados y aislados de los mercados mundiales. Esto implica para México, Colombia y Venezuela una situación de absoluta dependencia con respecto a Estados Unidos, de libertad meramente nominal, propensa por lo tanto a despertar el resentimiento de los orgullosos ciudadanos de esas Repúblicas, de la misma forma que el cierre del Mediterráneo europeo despertara resentimiento de los italianos. Solo una diplomacia hábil y un grueso guante de terciopelo podrían hacer tolerable a nuestros buenos vecinos la realidad de las relaciones de poder.

He aquí como los teóricos del imperialismo fundan sus palabras en la realidad de las "reacciones de poder". Sería útil que los gobernantes las tomen en cuenta cuando levantan la ficción igualitaria como fundamento jurídico e ideológico de la declaración "panamericanista" formulada por los hombres que firmaron por Latino América el documento de la Junta Interamericana.

Prosigamos: Cuando habla de Sud América Spikman se expresa con más claridad todavía y dice: "No es en modo alguno probable que la costa occidental de Sud América llegue a ser jamás asiento de alguna gran potencia naval, aunque la marina chilena fuera lo bastante poderosa en la guerra del Pacífico para disuadir a Estados Unidos de sostener por la fuerza su petición de que se revisaran los términos del tratado de paz. Las unidades políticas cuentan con reducida población, están industrialmente atrasadas y carecen de facilidades para construir armamentos modernos. Desde la apertura del Canal de Panamá, la fuerza naval relativa no se mide ya tanto en función de la pequeñas armadas locales, como en función de la distancia a las bases de las grandes potencias marítimas. Esto implica una situación relativa de ventaja para Estados Unidos. Operando desde la zona del canal, puede ejercer presión naval sobre costas situadas muy por debajo de la frontera Sur del Perú, y sólo el centro político y económico de Chile disfruta de la protección que suministran contra el bloqueo efectivo la distancia y una pequeña fuerza aérea.

Los dos Estados más poderosos del continente meridional yacen en la vertiente atlántica de Sud América, más allá de la zona amortiguadora del Mediterráneo americano. Sin embargo, el análisis geográfico disipa la ilusión de una guerra económica potencial. Brasil es mayor que Estados Unidos, pero gran parte de su territorio consiste en selvas tropicales, y la zona mucho más angosta, en donde reside su vida económica, carece de las fuentes de energía y de la productividad necesaria para cimentar un poder militar.

Argentina, con posibilidades mucho mayores en cuanto estado agrario por virtud de su emplazamiento en zona templada, es mucho menor que Estados Unidos y carece de las materias primas básicas para la gran industria pesada, sin la cual el poder guerrero es siempre ilusorio. Aún combinándose ambos Estados, no podrían ofrecer seria amenaza: pero, además, la alianza es en alto grado improbable, merced al natural conflicto que surge de los respectivos emplazamientos geográficos de los dos Estados".

He aquí el pensamiento de Spikman, pero en verdad el pensamiento y la táctica oficial.

Recordemos este aspecto que fundamenta toda una política, cuando se habla de los arsenales constituídos únicamente en Wáshington, en la exposición del Plan Truman. Ello puede ser un instrumento de esta política de fuerza, que divide América Latina para imponer la hegemonía yanki.

Prosigue Spikman:

"La mayor fortaleza relativa concede a Estados Unidos enormes ventajas; pero también la distancia ofrece, por otra parte, considerables medios de protección a los estados del Sur. Es verdad que nuestra marina, operando desde bases establecidas en el Mediterráneo Americano, puede obstruir la salida de la cuenca del Amazonas y los puertos del Norte del Brasil, pero los verdaderos centros políticos y económicos de este país se encuentran allende la comba y fuera del radio de acción de operaciones meramente navales. Buenos Aires y la región de La Plata están todavía más alejadas de Wáshington, cosa de siete mil millas, es decir, dos veces la distancia a Europa. Si Estados Unidos tuviera el propósito de ir a la guerra y de emplearse a fondo en ella, podría, por supuesto, derrotar con relativa facilidad tanto al Brasil como a la Argentina, siempre que los adversarios sudamericanos no encontrasen aliados entre las potencias navales de Europa. De todas formas, queda el hecho de que la zona templada del Continente Sudamericano está demasiado apartada del centro de poderío de Estados Unidos para que se pueda fácilmente intimidarle con otras medidas que no sean la guerra. El resultado de todo ello es que las naciones del extremo Sur gozan de una sensación de independencia"...

Spikman siente la diferencia del Mediterráneo americano a quien califica de dependencia total, con el Sur y que él llama de la zona templada...

... "Que tiene una sensación de independencia" —estamos nosotros entre ellos con respecto a Estados Unidos— "que nunca podrán pasar las pequeñas unidades del Mediterráneo americano. Los Estados A. B. C. representan una región del hemisferio en que nuestra hegemonía, de ser desafiada, sólo podría afirmarse por medio de la guerra".

Este es el pensamiento oficial de la llamada corriente geo-política de los Estados Unidos, que aconseja y alimenta el pensamiento oficial del Departamento de Estado y del Estado Mayor, tanto así que durante la guerra muchos de sus representantes se agruparon en equipos especiales de instrucción, o preparación de planes al respecto.

Esto es lo que hay que mirar cuando hablamos del Documento de la Junta. Y esto es lo que nos hace afirmar que, por su estructura, la aceptación de este documento llevaría a la entrega incontrolada del destino americano a la oligarquía financiera yanki. Nos colocaría totalmente a su disposición, porque la "realidad de poder" que invocan los que afirman la doctrina del Plan Truman, es la realidad expresada por Spikman. Esta realidad nos dice que la cesión de bases; que el Ejército Continental con su comando único y sus armamentos especiales, distribuídos discrecionalmente desde arsenales con sede norteamericana, y la postura de las materias primas y los recursos económicos al servicio de esa monstruosa máquina militar, determinaría siempre el predominio de los Estados Unidos.

Nosotros, cuando el señor Ministro de Relaciones Exteriores se hizo cargo de su Cartera, entre sus declaraciones, advertimos una que nos pareció de suma importancia, porque marcaría una orientación en la política exterior del país digna de aplauso.

El señor Ministro proclamó su fe en el organismo de las Naciones Unidas, en reportaje del diario "La Mañana" y aseveró textualmente: "El mantenimiento de la paz en el mundo y la defensa del agredido justifican ampliamente la acción colectiva o sea la intervención multilateral. La cuestión cambia fundamentalmente de aspecto cuando —extrayéndola del campo universal— se desea o propone su aplicación en el marco más restringido de los sistemas regionales en función o a formarse".

El señor Ministro consideraba que el ambiente interamericano, por diversas razones, no estaba preparado para un tipo de intervención de esta índole.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Ministro sigue pensando igual que entonces.

SEÑOR ARISMENDI. — Esta declaración del señor Ministro merece el apoyo de nuestra bancada y creo que lo merece del país. Lo merece más especialmente a la luz de estas condiciones, no sólo por la diferencia de la estructura y la madurez política y social de los distintos países, sino porque un tipo de intervención de esta índole, colocaría, prácticamente, en manos de los Estados Unidos, la dirección última y definitiva. Restablecería, en la práctica, ese derecho de intervención que aún se mantiene como dirección teórica de la diplomacia norteamericana y que fuera radiado desde 1936 sólo por aceptación de Franklin Roosevelt, de las declaraciones públicas de las Conferencias Panamericanas.

Pero, en ese caso, nos encontraríamos con que el delegado uruguayo habría incurrido, visiblemente en una contradicción con el pensamiento de la Cancillería. O de lo contrario, cabría una contradicción entre el pensamiento del Ministro de Defensa y el pensamiento del Ministro de Relaciones Exteriores, sobre este punto.

Es cierto que el documento de la Junta Interamericana fué firmado antes de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores asumiera la representación de la política exterior del país; pero es útil plantearlo hoy, ya que tenemos hoy aquí a los dos Ministros, poseemos el texto público del documento y poseemos la refirmación de sus palabras por el señor Marques Castro.

Las recomendaciones de la Junta fueron apoyadas por los Estados Unidos, cuyo representante, el Teniente General Stanely Embick actuó como Presidente cuando las resoluciones fueron aprobadas.

"A fin de que tengan buen éxito, los militares del Continente convinieron que el programa general de uniformación debe incluir un plan bajo el cual ciertas unidades serían mantenidas en disponibilidad para una "acción conjunta bajo la organización regional de seguridad".

Esta afirmación significaría, en la práctica, el establecimiento de la llamada "intervención multilateral", dentro del plano estricto de los acuerdos regionales; significaría la existencia de una "fuerza especial de seguridad", fuerza que para poder intervenir, en verdad, dependería del comando norteamericano.

Estaríamos frente a un caso de contradicción entre la actitud del delegado y la opinión del Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores establece su solidaridad con declaraciones anteriores: la recomendación de la Junta Interamericana estaría pues contradicha por la orientación declarada de la Cancillería, cosa que en nuestra opinión debe ser saludada por la Cámara.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —Es un punto de tan capital importancia el que señala el señor Diputado Arismendi, que creo que es conveniente aclararlo en forma definitiva, para que no se insista sobre un aspecto que cambia totalmente la cuestión.

A mi juicio, hay un error de fondo en el planteamiento de ese aspecto del asunto. Todo lo que puede haber hecho el señor delegado militar ante la Junta de Defensa Interamericana en Wáshington ya lo hemos informado tanto el señor Ministro de Defensa Nacional, como el Ministro que habla, no compromete al país. Pero no existe contradicción tampoco al respecto. No existe contradicción por lo siguiente: porque todo lo que puede hacer la Junta de Defensa Interamericana, son recomendaciones y sólo recomendaciones, que podrían surtir efectos una vez que los Gobiernos las aprueben por las formas constitucionales, que corresponden, y está supeditado todo ello, aún el Plan Truman, a la Carta de las Naciones Unidas.

Lo cierto es, señor Presidente, que cualquier, cosa que se haga como pacto regional —y creo haberlo destacado en mi discurso, pero conviene refirmarlo nuevamente, porque es el fondo del problema— está supeditado, como digo, a la Carta de las Naciones Unidas, que autoriza precisamente esta clase de pactos regionales; pero los autoriza cuando no menoscaben la autoridad de la Carta.

Si el señor Diputado me permite que sea más amplia la interrupción, voy a leer...

SEÑOR ARISMENDI. — Cómo no, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, que es ley de la Nación. El artículo 51 dice así: "Ninguna disposición de esta Carta menoscabará el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las Naciones Unidas, hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. Las medidas

tomadas por los miembros en ejercicio del derecho de legítima defensa, serán comunicadas inmediatamente al Consejo de Seguridad, y no afectarán en manera alguna la autoridad y responsabilidad del Consejo conforme a la presente Carta para ejercer en cualquier momento la acción que estime necesaria con el fin de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales".

El capítulo VIII, que se refiere especialmente a los acuerdos regionales, dice: "Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al matenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Los miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad".

Ahora bien, señor Presidente. El proyecto de pacto que se va a estudiar, y quizá a firmar en Río, si hay acuerdo americano establece específicamente que cualquier pacto al cual se llegue estará supeditado a la Carta de las Naciones Unidas, y los diversos proyectos presentados a la Unión Panamericana —entre ellos el del Uruguay— lo dicen en forma expresa.

En el repartido hecho por la Unión Panamericana —que por otra parte, es un documento público, que está editado y se reparte gratuitamente— en el que se hace un examen de los proyectos presentados a la Unión Panamericana para ser considerados en Río, y estudia todos sus aspectos — en lo que se refiere al punto que estamos ahora considerando, dice lo siguiente:

"4. **Concordancia con la Carta de las Naciones Unidas.** Los Gobiernos han utilizado en sus respectivos proyectos diversos métodos para expresar la concordancia de estos artículos del tratado con los derechos y obligaciones contraídos en la Carta de las Naciones Unidas.

El proyecto de Bolivia, después de enumerar las medidas específicas en el artículo 6 (sin incluir la fuerza armada), afirma que "las medidas previstas en este artículo se tomarán con autorización del Consejo de Seguridad, de conformidad con las estipulaciones de la Carta de las Naciones Unidas".

El proyecto chileno afirma que "las medidas compulsivas previstas en este artículo (haciendo una relación de las medidas, pero excluyendo la fuerza armada) se tomarán con la autorización previa del Consejo de Seguridad...".

Las propuestas del Brasil (artículo 5) carecen de disposiciones sobre la autorización del Consejo de Seguridad, pero afirman simplemente que el Consejo será informado cuando se tomen "medidas urgentes".

El proyecto del Ecuador contiene la afirmación siguiente (artículo 5, inciso 2):

"El Consejo Directivo de la Unión Panamericana solicitará para la efectividad de medidas coercitivas, la autorización previa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas".

El proyecto de los Estados Unidos no emplea la redacción del artículo 53, pero, como se ha mencionado arriba, se refiere a sus disposiciones al afirmar que las medidas acordadas en consulta, cuando se trate de una amenaza de agresión podrán incluir "medidas o acciones del carácter de las previstas en los artículos 41 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo siempre con las disposiciones del artículo 53 de dicha Carta".

El proyecto mexicano hace distinción entre cualesquiera medidas "de un carácter coercitivo" adoptadas para afrontar un ataque armado y aquéllas que se adopten para afrontar una amenaza de agresión, al disponer que en este último caso, "su aplicación quedará condicionada a la autorización previa del Consejo de Seguridad que se prescribe en el artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas...".

—Como se ve, señor Presidente, hay una relación absolutamente íntima, entre lo que se propone por los diversos países americanos, y muy especialmente por Estados Unidos, que quizá ha sido el que ha marcado más la necesidad de supeditar cualquier pacto regional a la Organización Mundial de las Naciones Unidas. Hay una relación íntima que imposibilita que cualquier acuerdo que se haga en el aspecto regional, contradiga las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

A mí me parece que es conveniente dilucidar de una manera definitiva este aspecto, porque si no toda la argumentación que se pudiera hacer respecto a este asunto va a tomar una validez que no la tiene en la realidad.

Todos estamos completamente de acuerdo en que no haya ningún acuerdo regional que vaya contra las Naciones Unidas.

Es lo que quería manifestar, y muchas gracias.

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

Yo saludo todo ese énfasis que siempre pone el señor Ministro al declarar que todo paso o actitud que adopte el país, que toda militancia en un acuerdo regional tendrá siempre que estar condicionada por los principios y las disposiciones taxativas de la Carta de las Naciones Unidas.

En cuanto al aspecto particular al cual el señor Ministro se refiere, del pacto de defensa americana y su compatibilidad con la Carta, ya le advertí hace un instante al señor Ministro que me ocuparé especialmente de ello, en su oportunidad. Entonces, le pido al señor Ministro que espere, que ya le responderé.

Lo que el señor Ministro debe comprender, y esto es lo que yo decía, es que hay contradicción entre sus declaraciones y el documento de la Junta Interamericana cuando establece "fuerzas especiales de seguridad" para intervenir dentro del cuadro del Continente. Hay, evidentemente, contradicción con la afirmación categórica de mantener todo dentro de las Naciones Unidas y la declaración pública del señor Ministro sobre la intervención multilateral, que yo había saludado hace un instante. A eso yo me había referido, y más, saludaba que el señor Ministro dijera que se mantenía firme en sus declaraciones, porque si es así, quiere decir al mismo tiempo que el señor Ministro considera que esta parte del documento de la Junta Interamericana, tan peligrosa para la soberanía y la vida de los países latinoamericanos, no cuenta con su asentimiento, es decir, no es parte de la orientación de este Gobierno. No iba más que hasta ahí en mi afirmación.

De manera que, volviendo a lo que estaba desarrollando cuando cedí con mucho gusto la palabra al señor Ministro, al aceptarse las declaraciones de este documento, que al parecer llevaría la firma del delegado uruguayo, el Continente se transformaría en una gran fortaleza bélica, con el puente de mando en Wáshington.

Lo podemos ver leyendo lo que queda del documento: "La Junta Interamericana de Defensa encuentra que no es factible juntar y adiestrar grandes contingentes de 21 Repúblicas Americanas, como si fueran ciudadanos de un solo país.

Esta es la causa por la que se ha propuesto que se logren normas idénticas por medio del intercambio de manuales de adiestramiento, reglamentaciones, etc.".

Es decir, ante las dificultades de las características y de las resistencias nacionales, se encuentra un camino indirecto y subrepticio para introducir en la realidad de los hechos el ejército continental. Hay además aquí un "etc." ¡vasto etcétera que abarca toda la conformación de las fuerzas armadas nacionales hasta llevarlas a desempeñar esa función de unidad militar en el conjunto de ese ejército continental dirigido desde Wáshington!

Prosigue el documento:

"La Junta acompaña cada una de las seis recomendaciones dadas a publicidad con informes completos sobre los estudios en que cada una está basada. En el informe sobre la cooperación militar continental trata de temas técnicos, tales como la llamada unidad de comando, maniobra y ejercicios conjuntos, intercambio de información, utilización de materiales estratégicos y uso de bases navales, militares y aéreas".

Como ven los señores Diputados, es como lo decíamos, una monstruosa arquitectura militar que colocaría todo el Continente, ¡absolutamente todo! dentro de sus fronteras rígidas, con un contenido claro de supeditación de nuestra independencia y pérdida de las características nacionales. Pero hay más. La Junta afirma que es necesaria una planificación conjunta de la economía del Continente. Véase, a través de esta aberración de la ficción igualitaria del panamericanismo, a qué extremo se ha llegado: a parangonar y colocar en similitud a la economía norteamericana con la economía de nuestro país. Así, por ejemplo, la Junta llega a la conclusión de que la seguridad conjunta de las Repúblicas depende en gran parte de los pertrechos bélicos. "Esa seguridad —dice— puede ser proyectada hacia el futuro solamente por medio de la continua planificación de la producción y distribución trazada en tal forma que asegure la superioridad de los materiales para operaciones conjuntas contra cualquier posible ataque futuro".

Llegaríamos, así, a que la vida económica de Latinoamérica estaría planificada dentro de una estructura hemisférica en la cual desempeñarían funciones "¡jurídicamente iguales", los trusts norteamericanos y los países productores de materias primas que integran las veinte Repúblicas del Sur y centro de América.

La verdad sería que concluirían de este modo en una economía del tipo de la que los alemanes denominaron "Economía de gran espacio" y que intentaron practicar en Europa. Por lo demás, sus teóricos afirmaron que la idea inspiradora surgía de los planes que a partir de Monroe acariciara el Departamento de Estado de los Estados Unidos, sobre planificación continental.

Yo podría referirme a esto con abundancia de material económico. Podría aportar el estudio del grupo de economistas que trabajaron y trabajan al servicio del Estado Mayor y del Departamento de Estado, que fueron reunidos en un libro de gran difusión: "Problemas Económicos de Latinoamérica", bajo la dirección del economista norteamericano Seymour Harris. Podría referirme al libro sobre "Nacionalismo y Regionalismo" de Campbell.

Podría analizar las conclusiones que surgen de los estudios de esos economistas norteamericanos, para transformar el Continente en lo que los geo-políticos llaman una "Pan-región", organizada económicamente, tal ilustra este concepto el Consejo de la Junta Interamericana. Por razones de tiempo, no debo abundar en pruebas.

Por lo demás, se sabe que las seis décimas partes de las inversiones norteamericanas en el Continente son inversiones en materias primas. La Junta Interamericana señala que "la solidaridad continental de futuro estará basada en la autosuficiencia de materias primas que permitirá a este Continente superar la producción de cualquier posible enemigo". Esta autosuficiencia no se aplica en particular a ninguna nación de este Hemisferio. ¿Por qué no se aplica a ninguna? Porque se aplica a todas de acuerdo al concepto anterior de planificación de la economía continental.

Como vemos, el documento de la Junta Interamericana, "estrictamente técnico", reducido "a los marcos técnicos", según el señor Ministro de Defensa Nacional, sin ninguna proyección en la vida económica e institucional de estos países, no sólo crea toda una maquinaria militar sino que supedita la estructura y la vida económica de estos países a esa maquinaria militar. Transforma la economía en zonas de abastecimiento, subsidiarias del plan estratégico general que alimenta este ejército único cuyo Estado Mayor está en Wáshington.

Como se ve, no estábamos errados cuando dijimos que las recomendaciones de este documento, eran realmente amenazadoras para el Continente, que tenía una proyección verdaderamente monstruosa y que, de aplicarse, quedaríamos reducidos a la condición de una colonia del capital financiero de los Estados Unidos.

Luego el documento establece "un programa de cambio de modelos anticuados: desde el punto de vista del armamento, garantizar en la medida posible, una fuente segura de municiones, abastecimientos y repuestos; sacar provecho de la eficiente concentración de plantas manufactureras de la economía que rinde la producción en masa, las facilidades para la investigación", etc.

Pero luego de montar toda esta maquinaria digna de una víspera de guerra, luego de montar todo este gigantesco organismo, luego de planificar toda la vida económica del Continente, y de enmallar el Continente dentro de una máquina militar de esta índole, el documento de la Junta hace esta comprobación despampanante:

"La Junta Interamericana de Defensa" dice "que la rendición del Eje ha librado a este Continente del peligro de un ataque inmediato".

Quiere decir que montaríamos este aparato inmenso, cuando no hay ningún peligro inmediato, a juzgar por las palabras del propio documento!

He aquí, luego de esta mirada panorámica sobre el documento de la Junta, ilustrada, de por sí la inquietud patriótica que animó a la Bancada Comunista cuando trajo al seno del Parlamento esta reclamación de informes, que el Parlamento luego, hizo suya y que, al no obtenérsela debió recurrirse al instituto de la interpelación.

¡En la práctica, no volará una mosca en Latino América al margen de este rígido molde militar, económico y social! ¡Esa es la verdad! ¡Sería el pan-regionalismo con que sueñan los geopolíticos norteamericanos.

Podría, de pasada, en esta parte, responder a un argumento del señor Ministro de Defensa, más de tipo anecdótico que de incidencia particular en el debate. El señor Ministro ha dicho amparándose en esa gran experiencia de al guerra, que la URSS debió reclamar el segundo frente, y que no se pudo abrir el segundo frente por la falta de preparación de Inglaterra y de Estados Unidos. Para no repetir el caso se monta esta máquina gigantesca, para hipotéticos y futuros segundos frentes. El argumento, desde el punto de vista anecdótico, tiene un cierto tono humorístico porque en verdad no habría posibilidad de frente alguno para América Latina, luego de estar esta máquina montada, porque sería una dependencia lisa y llana de los planes y de las disposiciones políticas de los Estados Unidos. Pero, además, la afirmación del señor Ministro carece de base histórica, porque en el libro de Elliot Roosevelt, no desmentido, y en los largos artículos de R. Ingersoll, el editorialista de "P. M.", se revelaron los entretelones del proceso de la apertura del segundo frente. Surgiendo que antes se habría alcanzado la victoria y que se hubiera acabado con el hitlerismo, si se hubiera cedido a la decisión de Roosevelt de abrir el segundo frente en tiempo, como estaban comprometidos, a comienzos del año 43. Y que si así no sucedió, ello se debió a contradicciones de tipo político de aquellos que en el seno de la coalición de las Naciones Unidas, estaban tratando de bregar por planes de predominio de los que, hoy salen a luz. Así lo atestigua Elliot Roosevelt, y así lo atestigua R. Ingersoll en documentados artículos publicados por "La Razón" de Buenos Aires, transcriptos de la conocida revista liberal americana "P. M.", que dirige el banquero Marshall Field.

Concluído este paréntesis anecdótico, volvemos a las palabras de los señores Ministros.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, nos ha dicho que mientras el Plan Truman sea un acto privativo de los Estados Unidos, la Cancillería no tiene opinión pública sobre el mismo. Así lo declara también el señor Ministro, en una encuesta de la I.N.S. que reunió las opiniones de los diversos Cancilleres del Continente, y que fueran reproducidas por la prensa local.

Pero la verdad es ésta: la recomendación de la Junta Interamericana de Defensa es el Plan Truman en lo que tiene atinencia con el Continente latino-americano, es la parte del Plan Truman que configura el "hinterland" de la estrategia mundial que dirige Estados Unidos; ese núcleo interior o fortaleza continental, base de partida de una "defensa de largo alcance", que se extendería al mundo.

La versión pública de las recomendaciones de la Junta, es la mera traducción, para la prensa, del discurso de Truman del 6 de mayo de 1946, aludido hace un instante por el señor Ministro de Relaciones Exteriores!

A un año de la toma de Berlín y a seis meses de la derrota del Japón, el 6 de mayo de 1946, Truman se dirigió al Congreso, entre los aplausos de los enemigos de Roosevelt y de la política de coalición con las Naciones Unidas y entre la repulsa y la crítica del sector liberal de los Estados Unidos.

Los capítulos militares del plan que esbozó Truman son los mismos de la Junta Interamericana de Defensa: cooperación militar, es decir, un solo Ejército desde Alaska a la Antártida.

Todo un Hemisferio, la mitad de la tierra y el agua se transformaría en cuartel general de las fuerzas norteamericanas, auxiliadas por veinte ejércitos coloniales, tal como lo vimos en el examen circunstanciado de este documento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — El señor Diputado Arismendi insiste en la argumentación de que el Plan Truman y todo lo que se haga en América como acuerdos regionales estarán a disposición de Wáshington y del Estado Mayor de los Estados Unidos de Norte América y yo a mi vez insisto en que no es así: se trata de un acuerdo regional que tendrá las características técnicas que se estudiarán en su oportunidad y que una vez adoptado como acuerdo regional, no estará a disposición de ningún Estado determinado de América sino que estará a disposición de las Naciones Unidas, porque ya hemos visto que todo lo que se haga como acuerdo regional está supeditado en definitiva a la Carta de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Ministro insiste en anticiparse a una polémica, pero aun así le vuelvo a recordar que en esa materia, sobre quién decidiría, Nicolás Spikman le da la respuesta al señor Ministro con la cita que hice hace un rato.

Pero, además, el señor Ministro no leyó en Cámara el mensaje de Truman al Congreso, del 6 de mayo, aunque pidió que se incorporara a la versión taquigráfica. Allí Truman dice precisamente que "una responsabilidad especial corresponde a los Estados Unidos en este asunto, a causa de sus preponderantes recursos técnicos y militares". Y el General Marshall, en declaraciones posteriores hechas ante la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara, que tuvieron amplia difusión en la prensa, que no leo en este instante por no distraer más a la Cámara, dijo que los Estados Unidos tendrá "una misión rectora" al respecto.

Esto es lógico; es lo que surge de la realidad económica y política de estos países. Y por eso es que yo señalaba al señor Ministro que como un elemento fundamental de la política internacional era menester tomar en cuenta la situación económica y la realidad sociológica que transformaban en una ficción el igualitarismo pregonado en las grandes solemnidades "panamericanistas" por medio de eso que Aníbal Ponce calificara de "prosa crespa" y que otro llamara la "enrulada oratoria padillista".

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Pero, además —y quiero destacar que no voy a hacer un cargo especial al pensamiento del señor Ministro—, está lo que surge de la realidad de los hechos y ¡ojalá el señor Ministro fuera tan consecuente con su pensamiento sobre la ONU que conviniera con nosotros en esta posición frente a estas cosas! — ¡es la única que garantizaría que la opinión dirigente de la ONU fuera la que pesara efectivamente dentro de los límites de la órbita y de los meridianos que trazaría militarmente el Plan Truman al Continente!

Por otra parte, en el propio mensaje de Truman se señala que las misiones militares de instrucción desempeñarían ese papel rector. Por eso yo señalaba con inquietud esas fotografías publicadas en la prensa que indicaban que había un sector considerable de fuerzas aéreas de instrucción dentro del país, a pesar de las disposiciones constitucionales expresas. Además, la revelación de la discusión del Congreso Norteamericano ha permitido establecer una cosa fundamental: la exclusividad norteamericana en el suministro de armas; que levanta una resistencia tan grande en el Continente, pues según informaciones de esos días, Chile, Argentina y algún otro país lo resistían pidiendo se les dejara la posibilidad de adiestramiento militar y de equipamiento con los materiales bélicos necesarios a sus propios ejércitos.

Pero, hay más. El diario "El País" publicó hace un tiempo la información de que Estados Unidos tiene un promedio de nueve mil millones de excedentes de armas, que se entregarían a estos países. Esta afirmación se confirma con las declaraciones posteriores del Almirante Nimitz y de Forrestal, que pasaremos a leer casi inmediatamente.

Cierto que Truman declaró también hace unos días, que no le interesa tanto cobrarnos las armas, sino adiestrarnos, prepararnos para ese ejército único y entonces, en esa oportunidad, se cobrarían las armas respectivas; pero ¿Quién no comprende que la uniformidad de armamentos, la uniformidad de planes, la estrategia y la táctica únicas, los programas idénticos y estas misiones militares asignadas a la formación de un único criterio militar, el encuadramiento práctico de todos los ejércitos, requerirá también indiscutiblemente la supeditación en materia armada?

Truman también planteaba, como elemento de su plan, la realización de un censo continental —cosa que parece que se está realizando, de acuerdo a informaciones de la prensa— orientado a examinar los recursos humanos conjuntos del hemisferio, con vistas a movilización militar. Tendría en la práctica este censo las características de los famosos "mapas geopolíticos" del General Hanshofer, que preparó la movilización general de Europa, por Alemania, en su oportunidad.

El documento de la Junta Interamericana coincide pues, exactamente, y amplía y precisa las declaraciones que Truman hiciera al Congreso, el 6 de mayo de 1946. En la práctica es lo mismo, agregado lo que Truman no dijo en su discurso: "La defensa dinámica de largo alcance, desde bases avanzadas"; las "medidas de seguridad interior en acuerdo de Estados Mayores", es decir, la valoración de los partidos, hombres e instituciones de cada país en función de un hipotético criterio de la seguridad ¡tan insegura por cierto para los pueblos de América Latina!

Decíamos que todas estas afirmaciones fueron confirmadas en el reciente debate de la Cámara de Diputados del Congreso norteamericano, por las declaraciones de Marshall, del General Eisenhower, de Forrestal, de Patterson, del Teniente General Hoyt Vandenberg y del Representante de la Junta Interamericana, el General norteamericano, Mathiew Ridgway.

Es interesante encauzar esa mirada al aspecto económico-militar del Plan, con la declaración del General Marshall hecha el 23 de junio de 1947, en que declara textualmente, —¡véase qué ilusa es la información de los que creen que este plan no iría en beneficio de una nación determinada, sino de todas en particular!: "Creo firmemente" —dice el General Marshall— "... que la oportunidad que se nos presenta de dar ayuda material a la política exterior de nuestro país a un costo tan pequeño, no debe perderse ahora. Es la declaración, lisa y llana de que, a pequeño costo, por medio del Plan Truman vertido en la recomendación de la Junta Interamericana de Defensa, se puede obtener ayuda a la política exterior mundial de los Estados Unidos, a un pequeño costo repito.

Esto se ilustra mejor desde el punto de vista del armamentismo, —armamentismo que ha repudiado el señor Ministro de Relaciones Exteriores hace un instante— y se hace más claro, si leemos los fragmentos de las declaraciones formuladas tres días después por el General Ridgway y por el Teniente General Vandenberg. Esta última es, en particular, explícita. ¡Entre otras cosas dijo que trabajarán las fábricas de aviones!

Y el General Ridgway, comprometiendo la opinión de otros delegados en la Junta Interamericana de Defensa, dijo que la legislación propuesta es la necesaria "para poner el Acta de Chapultepec sobre bases permanentes; que sus colegas en la Junta Interamericana de Defensa confían unánimemente en que esa medida constructiva para reforzar el sistema interamericano será aprobada. Reconocemos que los aspectos militares, políticos y económicos no son ya inseparables, por lo tanto debemos realizar esfuerzos intensos para reforzar los elementos militares en este sistema interamericano para el cual se han dedicado los mejores esfuerzos durante más de un siglo". Parecería que esta declaración estaría en contradicción con el documento de la Junta, que aconseja planificar toda la producción del Continente. Lo que pasa es que, establecido este plan militar conjunto, lógicamente, por natural gravitación de las relaciones de poder, la vida económica del Continente también estaría supeditada en su estructura económica.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Acabo de pedir en este momento que se me alcance la orden del día referente a esta sesión extraordinaria que estamos realizando, y veo que ella se refiere a "oír los informes de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, relacionados con la actuación del Delegado uruguayo en la Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se refiere al llamado Plan Truman de militarización continental".

Yo entiendo, si no estoy equivocado, que el señor Diputado Arismendi está un poco fuera del tema, fuera de la orden del día. Si en este momento estuviera sometida a la Cámara la consideración de un convenio o de un tratado internacional, entonces serían interesantísimos todos los datos que nos está dando el señor Diputado sobre el alcance político, económico y militar que podría tener; pero, concretamente, lo que se ha pedido por los propios señores Diputados de la bancada comunista, es el informe sobre la conducta o la actuación del Delegado Uruguayo en la Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se refiera al llamado Plan Truman. Si yo no he entendido mal, todo tiene que girar en este momento alrededor de la conducta y de la posición de nuestros Delegados y no sobre las consecuencias que podría tener un posible tratado que todavía no se ha realizado y que no se sabe si se efectuará.

Por eso le llamo la atención al señor Diputado en el sentido de que se ciña al tema que está en discusión, que es, repito, la conducta seguida por nuestro Delegado en lo relacionado con la Junta Interamericana de Defensa y con el llamado Plan Truman. Me parece que el señor Diputado está fuera de la cuestión.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo siento contradecir al señor Diputado Rubio, pero yo creo que estoy en el corazón del tema.

(Apoyados).

—Estoy en el corazón del tema porque estamos examinando, a la luz de todos los elementos colindantes, lo que significa el documento de la Junta Interamericana de Defensa, y recién ahora en este momento empiezo precisamente a demostrar que el documento de la Junta Interamericana de Defensa no es más que la versión del discurso de Truman, del 6 de mayo de 1946.

SEÑOR RUBIO. — Eso no está en discusión.

SEÑOR ARISMENDI. — Está en discusión, porque si ello no estuviera perfectamente dentro del tema, —aunque lo está plenamente, y creo que ese sea el criterio de la Cámara— el pedido de interpelación dice así: "... en todo lo que se relacione con el llamado Plan Truman de militarización continental".

SEÑOR RUBIO. — Pero siempre con relación a la actuación de nuestro Delegado.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que estoy dentro del tema.

Me parece que, en último caso, si la Cámara cree que estoy fuera del tema, conviene establecerlo directamente, pero no empecemos a hacer una pequeña guerrilla de mociones de orden que desvíe el problema fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Representante Rubio no hace cuestión capital de sus observaciones, puede

continuar con la palabra el señor Representante Rodney Arismendi.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?...

Simplemente, he llamado la atención del orador y de la Cámara. Si no está mal redactada la proposición de los señores Representantes Richero, Héctor Rodríguez y Arismendi, lo que la Cámara está considerando es la actuación del Delegado Uruguayo en la Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se relaciona con el llamado Plan Truman. O esto está mal redactado, o yo entiendo, en castellano liso y llano, que eso que está exponiendo el señor Diputado comunista puede expresarlo cuando un posible tratado viniera a consideración de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que el señor Diputado Rubio no desea dar trascendencia a su observación, y someterla a consideración de la Cámara.

(Murmullos).

—Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo lamento discrepar con el señor Diputado Rubio, porque creo que estoy dando elementos que arrojan verdadera luz sobre dicho documento. Y si no me equivoco fué firmado por el Delegado uruguayo, a juzgar por la declaración defensiva del señor Ministro, aunque luego el señor Ministro afirmó que no conoce dicho documento...

Yo decía que tan es en beneficio de la política de Estados Unidos, que el Teniente General Hoyt G. Vandenberg señala entre las grandes virtudes de este plan de uniformización internacional —según información de la Asociation Press publicada por "La Mañana" del 26 de junio— "el hecho de mantener en un estado floreciente la industria de aviación norteamericana y coordinar las defensas aéreas de América contra cualquier ataque". Y tanto serviría a este respecto para desatar una carrera armamentista en estos países y colocar los excedentes de las armas de la última guerra, que el ejército norteamericano necesita renovar, que el Almirante Nimitz, una de las mayores autoridades del Comando de las fuerzas armadas norteamericanas, al preguntársele el 25 de junio en la Comisión de Relaciones Exteriores —según el diario "El Día" de 26 de junio de 1947—, si se debilitaría a la marina norteamericana proporcionando barcos a los otros países, dijo:

"No; ello nos sería ventajoso. Si un barco es muy bueno para desmantelarlo, pero por otras razones hubiera que anclarlo, sería preferible que estuviera en manos de un buen vecino, funcionando, y listo para ser usado".

¡El buen vecino desempeñaría la función de adquirente de barcos que deberían ser desmantelados!

Esto, además, llevaría al juego siniestro de que hablaba Spikman de utilizar la contradicción y las discrepancias que pudieran surgir entre los países latinoamericanos de acuerdo a la vieja táctica de la política del poder, del "dividir para reinar".

Es evidente que la necesidad de una acción unida de los pueblos latinoamericanos, semejantes por sus estructuras económicas dependientes, por su pasado, por sus características, por su formación general, significaría una cosa de real necesidad para la independencia de esos mismos países y para su desenvolvimiento futuro. No obstante, esta política crea el clima de división y la sospecha; de la guerra fratricida en América Latina.

En una de las declaraciones de Eisenhower se afirmaba, por ejemplo al hablar del Plan Truman, que seguramente a Brasil le corresponderá una mayor cantidad de armamento que a Argentina y se daban cifras. En otro artículo se hablaba de alrededor de 500:000.000 inicialmente entregados al Brasil, mientras una cifra mucho menor se asignaba a otro país.

Es tan visible, entonces, el propósito de alimentar, al amparo de la división de los pueblos latinoamericanos, la función paternalista de índole social y política del coloso del Norte, que ello armaría, inmediatamente, una carrera de armamentos dentro del Continente.

Aquí tengo, y no las leo para no extenderme excesivamente, las declaraciones de Forrestal que confirman las declaraciones anteriores de Nimitz sobre lo que significaría en armamentos para América Latina. Aquí poseo una información de Assocated Press de las declaraciones de Forrestal que examina para numerosos países del Continente la cantidad de barcos, remolcadores, barreminas, etc., que serían entregados. Y por si no se creyera en la afirmación nuestra de que este plan llevaría a la entrega total, la propia información que da la Associated Press del mensaje de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, llega a esta comprobación despampanante: En su información la Comisión declara:

"Los medios económicos de asegurar la defensa del Continente, tienen que estar concretamente relacionados con la naturaleza de los ejércitos, flotas y fuerzas aéreas. Sólo un puñado de grandes potencias poseen una base industrial suficiente para proporcionar una gran variedad de armamentos modernos y mantener esos armamentos en acción. Eso significa que la Nación que obtenga su equipo básico de otra, estará atada durante años a la fuente de dichos armamentos tanto en lo que respecta a las armas de repuesto como a las municiones e instrucción.

La aplicación de las recomendaciones de la Junta, tanto como la aprobación de las disposiciones del Plan Truman, documentadas en las declaraciones respectivas de la Comisión de Asuntos Internacionales demuestra que al colocar al arsenal central en Wáshington, al fijar las cuotas de armamentos, la discrecionalidad de esas cuotas, la calidad de ese armamento en manos de este organismo con sede en los Estados Unidos y la base económica de esto en los Estados Unidos, llevaría a esas conclusiones: colocar totalmente un Estado en las manos de otro Estado.

Ahora bien: llegamos a la parte que inquietaba al señor Ministro, sobre si había o no en esto una violación de la Carta de las Naciones Unidas.

Luego de demostrar el alcance militar, económico, social y político de este plan y de estas recomendaciones de la Junta, que son una sola cosa, parecería un poco secundario discutir si ello va a repercutir o no dentro de la política de cooperación internacional y defensa de la paz. No obstante, nosotros creemos que evidentemente, de adoptarse el Plan Truman, ello llevaría a violar la Carta de las Naciones Unidas y a herir las disposiciones que para la seguridad internacional votaron las Naciones en San Francisco para prevenir la repetición de la guerra.

Es una violación de la Carta, porque transforma —y éste es un aspecto fundamental— Latino América en el hinter land de una política estratégica mundial, ramificada en todas las latitudes. Esto es visible. No estamos ante un plan que tenga un alcance estrictamente continental —aunque ello sea la intención, que yo no pongo en duda, del señor Ministro de Relaciones Exteriores—; pero nadie puede dudar que el Plan Truman, tal como está estructurado, tiene la misión de hinterland de un plan estratégico mundial. Es el núcleo interior de un plan de estrategia que abarca el mundo. ¡Y por algo el documento de la Junta de Defensa Interamericana habla de defensa dinámica desde bases avanzadas! Determinemos el alcance de esto y veamos su proyección...

Se invoca para justificar el documento inicial de Truman que el señor Ministro leyó hace un instante, las posibilidades de que hablan los artículos 51 y 52 de la Carta de las Naciones Unidas, que admiten la defensa individual y colectiva, y la posibilidad, dentro del ámbito de la O. N. U., de las mismas, condicionando siempre su alcance al de pacto regional.

Nosotros decimos antes que nada: para comprender el alcance de la Carta de las Naciones Unidas, hay que tomarlo en su doble aspecto: sus propósitos y declaraciones y las medidas prácticas para asegurar esos propósitos. La Carta coloca el conjunto de la deliberación de San Francisco, dentro de dos fines esenciales: la paz y la seguridad internacionales.

¿Y quién duda, después de la lectura que hemos hecho, de que a pretexto de seguridad se monta una máquina de guerra, y atrás de una máquina de guerra una máquina de opresión visible de nuestro Continente. Tan una máquina de guerra injustificable, que la Junta de Defensa Interamericana dice que después de la desaparición del "eje" no hay peligro inmediato. Y tan máquina de guerra que para poder justificarla el señor Ministro de Defensa Nacional ha recurrido al argumento un tanto risueño de la invocación del episodio del segundo frente en la guerra pasada.

La discusión de los planes de la organización mundial, en la que intervino el señor Ministro Marques Castro —y lo ha repetido aquí— afirma el condicionamiento de todo pacto regional a la Carta de las Naciones Unidas. En este aspecto saludamos la preocupación del señor Ministro; pero en realidad, yo diría que la propia declaración final del Acta de Chapultepec si se interpreta en el sentido de la Junta de Defensa Interamericana, lesiona, evidentemente, el pacto de las Naciones Unidas.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro; pero permítame que desarrolle mi pensamiento.

El Capítulo VII de la Carta estaba destinado a la acción en caso de amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión. El artículo 39 confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad de comunicar la existencia de una amenaza a la paz. Los artículos subsiguientes establecen los instrumentos y gradúan la intervención de las Naciones Unidas de acuerdo a la magnitud de las penas o de las circunstancias que surjan de la amenaza a la paz en el terreno internacional.

Aquí, evidentemente, es necesario plantearse una pregunta. Si existe una amenaza real a la paz, las naciones que consideran que existe una amenaza a la paz, están obligadas a llevarla al seno de la O. N. U. y reclamar su intervención, tal como el artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas lo establece; si no existe una amenaza a la paz, estamos entonces ante un "bluff" ideológico y propagandístico gigantesco con el propósito de colonizar Latino América e imponer esta monstruosa máquina militar.

Esta es la disyuntiva política clarísima que se abre en estas circunstancias. Porque la máquina, tal como está montada, no es una máquina de prevención de conflictos, en el ángulo regional: es una máquina que responde al Plan Truman, vinculado a un plan estratégico internacional

El artículo 26 asigna al Consejo de Seguridad, con ayuda del Comité de Estado Mayor previsto en el artículo 47, la elaboración de planes que se someterán a las Naciones Unidas para el establecimiento de un sistema de regulación de armamentos.

En este mismo momento la O. N. U. discute el proyecto de reducción de armamentos y las posibilidades de destrucción de la bomba atómica; y la Junta Interamericana plantea, en la práctica, un furioso armamentismo.

Salvo se haga una distorsión de los conceptos, de las afirmaciones, del propio sentido lato de las palabras, estamos evidentemente confundiendo lo que se llama un organismo de seguridad en el plano regional, con una máquina militar que está hiriendo cada una de las decisiones y el texto de las finalidades de la Carta de las Naciones Unidas.

Y lo curioso del caso es que el General Eisenhower, en las declaraciones éstas, y ante las preguntas de un Diputado, dijo que no creía que Latino América pudiera ser campo de batalla. Tengo aquí esas declaraciones, cuya lectura ahorro a los señores Diputados. Y agregó a continuación —¡cosa curiosa! que tendremos Plan Truman —es decir, la aplicación de estas recomendaciones de la Junta Interamericana— por treinta o cuarenta años. Y dice el General Eisenhower: "...es decir, hasta que las naciones latinoamericanas se emancipen en su desenvolvimiento, desde el punto de vista económico, como para defenderse a sí mismas".

¡Cosa curiosa! Es un plan de treinta o cuarenta años, pero para ese plan de treinta o cuarenta años se crea una máquina de guerra gigantesca, condicionada al desenvolvimiento económico de estos países. Para ello se planifican todas las materias primas del Continente, de acuerdo a un plan gneral que reproduce la economía del gran espacio, que planeaba Hitler para Europa.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Yo insisto en que no he leído mal la moción, o todo lo que se está tratando por el señor Diputado Arismendi no tiene relación alguna con el tema de la interpelación: que es averiguar, por la Cámara, o pedir que se le den informes a la Cámara, sobre la actuación de nuestros Delegados. Y nada más que eso.

Los señores Ministros, tanto el de Relaciones Exteriores como el de Defensa Nacional, han informado, en mi concepto, satisfactoria y ampliamente sobre la actuación de esos delegados. Eso es lo que está en discusión; y nada más que eso.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pueda interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Perdóneme, señor Diputado Rubio, que yo tercie en esta cuestión, pero me parece tan insostenible mantener el criterio de que este tema está fuera de la cuestión, que considero que la interpelación no tendría sentido si no se estuviera tratando este aspecto.

(Apoyado).

—Adelanto, por ejemplo, que cuando me toque hablar —así como el señor Diputado Arismendi se está refiriendo a la orientación política de un determinado país— yo me voy a ocupar, en relación con el asunto en debate, de la actitud de algún otro país del Continente americano.

Y digo, a mayor abundamiento, que el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores, como toda la Cámara recordará, al final de su discurso hizo una exposición sobre la orientación general de la Cancillería frente a los problemas americanos y a los problemas de la Organización Internacional, y adelantó las directivas a que ajustará su conducta en la próxima Conferencia de Río de Janeiro.

Hizo muy bien porque eso también está estrechamente relacionado con el punto motivo de la concurrencia de los Ministros. Incurriríamos en un gran error y mutilaríamos nuestra propia libertad de pronunciamiento sobre el punto que estamos tratando, si aceptáramos el criterio del señor Rubio.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite nuevamente, señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo no quiero mutilar ni limitar en forma alguna el pronunciamiento de los señores Diputados; en ninguna forma. Lo que he hecho no es una moción de orden, sino llamar la atención sobre los términos precisos de la interpelación; y los voy a repetir por si los han olvidado los propios interpelantes: "Formulamos moción para que se llame a Sala a los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, a los efectos de informar sobre la actuación del Delegado Uruguayo en la llamada Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se relacione con el llamado Plan Truman de militarización continental".

Es decir; la actuación del Delegado uruguayo, frente a esos dos problemas: a lo que se ha resuelto por la Junta Interamericana y al llamado Plan Truman, ¿cuál ha sido la actitud de nuestro Delegado? Eso es lo que se ha preguntado y solamente eso es lo que corresponde, podríamos decir, que se trate en este momento.

Repito; no quiero aparecer como coartando ni limitando la expresión de opiniones de los señores Diputados. Me parece que la oportunidad de tratar el asunto de fondo, como la está haciendo el señor Diputado Arismendi, sería aquella en que el Poder Ejecutivo viniese con un proyecto de convenio, con un tratado para su aprobación, con un arreglo de ese carácter. En ese momento tendríamos que estudiar los alcances del mismo; no ahora que, para lo único que se ha citado la Cámara, es, repito, para conocer informes de la actitud de nuestro Delegado frente a estos problemas.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Arismendi?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: yo entiendo también que sería privar totalmente de sentido esta interpelación, si la Cámara se ciñera estrictamente a la redacción gramatical en que insiste el señor Diputado Rubio que está concebido el llamado a Sala de los señores Ministros.

La interpelación, para que produzca su fruto útil, debe permitir que todos los sectores expresen sus puntos de vista respecto de problemas tan trascendentales como los que se están considerando aquí en Sala.

Estamos en las puertas, por decir así, de la próxima Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro, en la que se piensa estructurar un tratado de alianza y de seguridad del Continente por todas las naciones americanas. Y lo útil de este debate es que, precisamente, con antelación a ese tratado, el Poder Ejecutivo, representado aquí por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, pueda recoger la impresión del Parlamento y de las distintas bancadas para tener un poco la pauta o el índice de cuál es el estado de ánimo de la opinión pública representada aquí por los diversos sectores.

Dice el señor Diputado Rubio que la oportunidad de tratar este asunto sería cuando el Poder Ejecutivo nos sometiera un tratado ya acordado, a nuestra ratificación. Yo creo que ese sería el gran error, porque no haríamos sino incurrir en la corruptela, la equivocación que tanto daño ha hecho a nuestra relaciones exteriores en pasados tiempos. El Parlamento es, en cierto modo co - legislador; es cierto que, constitucionalmente, la dirección de las Relaciones Exteriores está conferida al Poder Ejecutivo, pero no es menos cierto que en última instancia lo que el Poder Ejecutivo acuerde con otro país por la vía de tratados, es sometido en definitiva a la aprobación del Parlamento. Y sucede que cuando el Poder Ejecutivo se ha comprometido delante de una Mesa a la que concurren delegados de otros países, le resulta poco menos que imposible al Parlamento votar a posteriori en contra de lo que el propio Poder Ejecutivo, en representación de la Nación, ha suscripto.

Así que si corresponde un debate sobre temas de esta naturaleza, corresponde en realidad antes de que el Poder Ejecutivo envíe sus delegados, para que pueda tener una perfecta y total información de cómo siente y qué orientación tiene la opinión pública del país, respecto de temas de tan aguda trascendencia como los que están a consideración del Parlamento esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo decía que había tal contradicción, si se aprobaran el Plan Truman y las recomendaciones de la Junta, con la Carta de las Naciones Unidas,

que aún las invocaciones como ésta, del artículo 51, nos parecen totalmente erróneas, porque las precisiones interpretativas del doctor Albanell al artículo 51, que constan en el informe del Senado, establecen —yo creo que con razón —que el derecho a que se refiere el artículo 51 en caso de ataque armado, es una medida de urgencia, transitoria, hasta tanto actúen los órganos creados por la Carta de San Francisco. Y hemos visto que el General Eisenhower habla de la aplicación por cuarenta años, del Plan Truman al Continente.

Se arguye asimismo la absoluta compatibilidad de las recomendaciones de la Junta con la Carta de San Francisco, basándose en que el criterio de la defensa continental es una unidad estratégica de esa seguridad colectiva; palabras más o menos. Pero veremos que desenvolviendo este criterio, llevaríamos precisamente a contradecir el espíritu esencial de la Carta, que es la concepción de un mundo, la concepción del Universo internacional dentro del marco de una paz indivisible, mientras que este criterio del montaje de acorazados de polo a polo, como parte de las bases avanzadas que se extenderían quién sabe hasta dónde, lleva a la concepción de un mundo compartimentado, con bloques de naciones armadas hasta los dientes. Recordemos que éste tendría Estado Mayor en su sede; ubicado el Estado Mayor, monopoliza el arsenal, domina las materias primas y puede edificar un dispositivo militar equivalente a un cerco de bases; crea fuerzas policiales, de seguridad, etc. Esto es visible que está inspirado no en la idea de un mundo y una paz indivisibles sino en la política de bloques armados, en la concepción de la inestabilidad internacional, en la concepción, precisamente tan cara a los geopolíticos que equiparan las realidades internacionales, a la cocepción darwiniana de la lucha por la vida, en que grandes Estados, a medida que se desarrollan y se extienden concluyen por vencer e imponerse en la marcha hacia un super-estado mundial.

Pero decimos que ello es tan claro, que la Junta Interamericana de Defensa habla ¡de defensa dinámica de largo alcance desde bases avanzadas! Es decir, que al dispositivo continental el Ministro decía con razón, que cualquier pacto regional no compromete al país más que en el marco regional); al dispositivo continental se agrega uno mundial. Y Corea, Yokohama o Islandia, o el Extremo del Africa o las ruinas ensangrentadas del Partenón o el petróleo de Míster Rockefeller en el Medio Oriente, pasarían a ser parte, por este camino, de los acuerdos regionales y comprometerían al Uruguay, si admitiéramos este criterio tan particular de la doctrina Truman de la defensa dinámica desde bases avanzadas, es decir, defensa elástica, defensa que se extiende en función de la fuerza y del criterio aun más elástico que se tiene sobre la seguridad.

En verdad, en mi modesta opinión, sería menester tener las tragaderas del avestruz para admitir la compatibilidad jurídica del documento de la Junta Interamericana, aclarado por las declaraciones de los Gobernantes norteamericanos, con la Carta de las Naciones Unidas.

Tal es así que hemos visto en el documento de la Junta, la concepción de un Estado Mayor, enlazado al norteamericano, pero en el día de hoy salió una noticia en los diarios, informando de la actividad del General Bradley, presunto sustituto del General Eisenhower en el Comando del Estado Mayor, en que establece que la vigilancia del Estado Mayor se extiende por todo el mundo, desde los Balcanes a Canadá y describe todas las funciones del Estado Mayor Norteamericano. Sería parte del plan estratégico de este Estado Mayor, cuyo plan conjunto abarca el mundo de uno a otro extremo.

Pero ello es claro. El Mayor George Fielding Elliot, comentarista militar especializado de la prensa norteamericana, a los pocos días de la declaración Truman del 6 de mayo de 1946, afirmó: "En las condiciones modernas, la seguridad militar —entiéndase bien hasta dónde se va bajo el marbete y bajo el biombo de la seguridad— se encuentra en una posición preparatoria tan poderosa que disuelve toda esperanza de ser retada".

Y "El Plata", del 15 de junio del año pasado, reproduciendo de la prensa norteamericana, estableció cuáles serían los meridianos que marcarían los límites del plan Truman, es decir, el plan Truman en América Latina, los meridianos que demarcarán el hinterland del plan mundial.

El Atlántico estaría cruzado por un meridiano que arranca de Groenlandia a través de la zona atlántica; correría este meridiano hasta Islandia, tocaría la gran potencia británica, y la integraría en calidad de bases, de acuerdo a los pergeñadores del plan; sigue por el Este Africano —quizá España— hasta perderse en el extremo Sur; el del Pacífico corre desde Alaska, las Islas Marianas, Malasia, Australia, etc.

El plan, como vemos se extiende desde el punto de vista regional simplemente, a los efectos interiores, en una dimensión que abarca medio mundo. Pero la idea clara que se tiene la podemos ver de acuerdo a las explicaciones que da Lipmann en un libro escrito en la anterior guerra, sobre la política exterior de los Estados Unidos y "sus defensas estratégicas y seguridad de sus posiciones". "Las defensas estratégicas de los Estados Unidos —dice Lipmann en el libro citado— no están dentro de las aguas jurisdiccionales, sino que se extienden a través de ambos océanos y a todas las tierras transoceánicas, desde las cuales puede ser lanzado un ataque por tierra o por aire".

Lipmann indica que la zona exterior de esas posiciones defensivas abarcan el 40 o|o del globo terráqueo. Pero en cuanto a las explicaciones que en el mismo libro da Lipmann sobre esas posiciones defensivas del Pacífico, considerado dentro del ángulo de la seguridad, encontramos que dice: "El poder naval americano en el Pacífico para ser completamente eficiente deberá asegurarse una cadena de bases que se extiende desde nuestro Continente, a través de Hawai, Wake, Guam y las islas bajo mandato japonés, hasta las Filipinas. Pero esta línea no puede ser fácilmente defendida a menos que haya un ancla en el otro extremo. Y esta ancla no puede ser provista más que por China".

En cuanto al Atlántico, Lipmann lo considera en el libro citado, un mar interior. Desde el punto de vista del plan Truman y de los geo-políticos norteamericanos, reproducidos con mucha locuacidad por Lipmann, el Atlántico está equiparado a un mar interior. Vemos, pues, hasta dónde llega la idea de la seguridad que pretendiera justificar este plan regional y admitir su enmarcamiento en la O. N. U.

El mismo día que en Kansas City, el 22 de mayo de 1947, el Presidente Truman plantea el problema de la llamada "ayuda a Grecia y Turquía" el Departamento de Estado volvió a anunciar el Plan Truman, como lo informa la prensa respectiva. Es que son dos piezas completamente homogéneas: una es la que Lipmann llama "el hinterland", y otro comentarista norteamericano "La fortaleza interior"; otra, "El gran plan de la periferia de ataque que se extiende de uno a otro extremo del mundo". ¡Es el hinterland del plan mundial expansionista del dólar!

Es evidente que desde este punto de vista hiere la Carta de las Naciones Unidas. Y tanto la hiere, que un norteamericano tan prominente como Wallace, hasta ayer Vicepresidente de los Estados Unidos, lo acusa directamente, y en el discurso de la Sorbona, en su viaje por Europa, afirma:

"En mi país y en el vuestro, la gente cree en la paz. En mi país y en el vuestro, algunas minorías no creen más en la posibilidad de que la paz subsista en un mundo en el cual coexistan el comunismo y la empresa privada.

"Esos grupos creen que la O. N. U. está condenada a la impotencia. Creen que las fuerzas armadas es la única garantía de la paz. No tienen confianza en la democracia y viven en el miedo al comunismo.

"Supongo que recuerdan que veinte millones de rusos murieron para destruír al fascismo, y sin embargo, afirman que el comunismo soviético y el fascismo alemán son una misma cosa. Repiten con insistencia que estos dos escasos años muestran que es imposible cooperar con Rusia. Cuando se dice que las naciones pueden y deben entenderse, responden sin reflexionar: "La tercera guerra mundial ya comenzó". Reclaman la organización inmediata de un Ejército mundial y el derecho de hacer más próxima la guerra.

"Vosotros conocéis a esa gente. Yo también los conozco. Trabajan estrechamente juntos. ¿Por qué no podemos hacerlo nosotros?

"Soy ciudadano de los Estados Unidos. Mi país ha firmado la Carta de las Naciones Unidas. Debo, así como todos los americanos, como todos los franceses, como todos los pueblos de las cincuenta y una naciones aliadas, fidelidad a la O. N. U.

"Nuestros tories, los conservadores trabajan juntos.
"Nuestros militares trabajan juntos.
"Nuestros diarios conservadores trabajan juntos.

"Pero la Carta de las Naciones Unidas no dice: "Nosotros, tories de las Naciones Unidas". No dice: "Nosotros, los militares de las Naciones Unidas". No dice: "Nosotros, conservadores de las Naciones Unidas". La Carta dice: "Nosotros pueblos de las Naciones Unidas".

Yo afirmo que los pueblos de las Naciones Unidas tienen, no solamente el derecho sino el deber de decirse lo que piensan y trabajar juntos por la paz.

Este es un juicio político de como este plan contradice la Carta de las Naciones Unidas. Y el mismo Wallace en el discurso de Manchester de abril de 1947, diría, refiriéndose a los empréstitos de Grecia y de Turquía que condicionan parte de la parte europea del Plan Truman: "Estos empréstitos fueron demandados en nombre de la lucha de la libertad contra el totalitarismo. ¿A qué título fué

invocado el nombre de la libertad? Lo ignoro. ¿Es la libertad para un Gobierno no representativo, de generales colaboradores, de ejecutar a muchachos de 16 años que protestan contra los abusos vergonzosos de un régimen reaccionario? ¿Es la libertad para Turquía de poder mantener un ejército de casi un millón de hombres sobre las fronteras de Rusia, mientras que en Turquía los sindicatos libres y las libertades esenciales son suprimidas?

La palabra libertad cambió de lugar en los labios de los partidarios americanos del nuevo programa del Gobierno de Wáshington".

Y Harold Laski, prominente figura política inglesa, advierte lo mismo: que la política de Truman a este respecto, no es la de Roosevelt, "es la política del brazo armado del capital norteamericano". Y en el artículo que le dedica, Laski indica que la doctrina Truman, tal como se plantea, es una violación y una interferencia de la Carta de las Nacions Unidas.

Declaraciones similares a éstas han sido hechas públicas en América; opiniones coincidentes con ellas han sido vertidas por el ex Presidente Santos y por el grupo liberal de Colombia y por el partido radical argentino.

F "Manchester Guardian", dijo que Truman, al formular su doctrina, asentó un golpe a las Naciones Unidas.

Richard Grossman, parlamentario laborista, en el "Sunday Pictorial", de Gran Bretaña, señala lo mismo: que es una violación de la Carta de las Naciones Unidas.

En fin, podría citar numerosas opiniones, entre ellas, la de la propia señora Eleanor Roosevelt.

El "Reynolds News" de Londres, coincide con la misma opinión.

Son, pues, muchas las opiniones que en el mundo señalan que la aplicación del Plan Truman, tal como se plantea, significaría una acción unilateral de tipo mundial que hiere evidentemente la Carta de las Naciones Unidas.

Hay, evidentemente, un solo Plan Truman, y ese Plan es violatorio de la Carta de las Naciones Unidas.

No se puede hacer un desglose continental del mismo; hay que ubicarlo dentro de ese cuadro estratégico de política mundial; de ese cuadro estratégico que, diría un economista francés de tendencia católica, se expresa en el expansionismo territorial estratégico, económico, tecnológico, y que se resume, en fin, en un expansionismo político militar.

Aun en el caso, la invocación a Chapultepec no puede justificar en ningún instante posiciones. Ya decíamos que Chapultepec posee todas las características de un convenio agregado a una alianza militar y exige sanción legislativa. Todo lo que sea aplicar en esta materia dicha recomendación, significaría herir el fuero parlamentario antes que el Parlamento, especialmente, le confiera valor legal para la República.

Decía, señor Presidente, en un esbozo de polémica, con ciertas expresiones marginales del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que para fijar una política de esa índole era necesario, como para la revisión del Tratado de Chapultepec, advertir la relación de todo el problema, del llamado "panamericanismo", a la luz de nuevos focos.

Inicialmente hice una digresión planteando un esbozo de la política norteamericana y de los avatares de lo que se llama "la doctrina Monroe" en sus relaciones con la América Latina. Pero yo decía más: que para romper definitivamente la ficción jurídica de la igualdad de las veintiuna naciones, es necesario partir de un criterio histórico sociológico y examinar lo que significan ambas naciones dentro del cuadro de las relaciones económicas y sociales del mundo.

Si en la guerra mundial, cuando el nazismo avanzaba y amenazaba el Continente pudo justificarse que América Latina llegara a determinado tipo de acuerdo con los Estados Unidos, para salvarse y supervivir, en el momento actual, cuando se declara la no existencia de un peligro de guerra; en el momento actual, cuando han cambiado las condiciones del mundo; en el momento actual, cuando se han establecido relaciones internacionales que permiten prever elementos de garantía de una paz sólida y extensa, entran a privar decisivamente esas diferencias de índole económica, política y social para determinar el criterio frente al panamericanismo. ¡Y ya no se justifican esos acuerdos!

Nosotros impugnamos la refirmación de los Acuerdos de Chapultepec y la opinión favorable de nuestro país a los mismos. Lo hacemos desde el punto de vista del criterio histórico, pero creo que también debemos hacerlo en función, a la luz y al servicio de qué política exterior estaría prácticamente ese Pacto.

Veamos al primer punto. Creemos, con los economistas norteamericanos Feurlein y Hannan —cuya opinión teórica no se puede compartir, pero cuyas comprobaciones técnicas ofrecen una luz interesante al problema— que "no puede redactarse ningún programa de cooperación hemisférica sin tener en cuenta las grandes inversiones de Estados Unidos en América Latina".

El mismo Sumner Welles, en "Horas de decisión", afirma que es necesario encontrar los elementos de preservación de las inversiones norteamericanas en el Continente y examinar esas inversiones de manera de adecuarlas al mantenimiento de la unidad panamericana.

El plan económico que aconseja la Junta Interamericana de Defensa es necesario mirarlo a la luz de otros documentos de carácter económico, entre ellos, el documento de Clayton y su defensa en Chapultepec de determinadas normas económicas.

Sería ingenuo no verlo, porque llegaríamos finalmente en su aplicación, a lo que el autor norteamericano Robert Brady, en un interesante libro titulado "La riqueza tras el poder", califica de repetición de la "esfera de co-prosperidad" que sostenían los japoneses como base de su desenvolvimiento.

Robert Brady cita la política japonesa en Asia. Los japoneses llamaron "Esfera de Co-prosperidad" a la supeditación de los recursos económicos y humanos del Asia a las "zaibatzu" o "camarillas del dinero" El gran círculo económico oriental —escribió un autor japonés— significa el círculo económico que comprende Manchukuo, China, las Indias Holandesas, la Indochina Francesa, Thailandia, la Malaya Inglesa bajo la dirección del Japón. Las áreas pertenecientes a este círculo deben esforzarse por crear una existencia complementaria con el libre cambio de mercaderías, participando al mismo tiempo en las actividades productivas. En semejante círculo económico es natural que el país más avanzado en los campos de la cultura, la economía la industria y las artes técnicas asuma la dirección de otras naciones y en el Oriente este deber de dirección incumbe indiscutiblemente al Japón".

Brady cita luego la opinión de Masatsune Ogura, Ministro de Hacienda de Konoye, que describe el panregionalismo oriental exactamente como Clayton concibe el panamericanismo; y Seymur Harris, uno de los asesores de Clayton en la elaboración de la propuesta para la Conferencia del Comercio mundial, reproduce textualmente la opinión japonesa sobre la base económica que conformaría finalmente el panamericanismo. De manera que la economía del gran espacio, vinculada indisolublemente al Plan Truman, significará la acentuación de las deformaciones semicoloniales de las economías latinoamericanas; su condena a un destino de rezagada prolongación agraria del superindustrializado país del Norte o a meros productores de materias primas y artículos alimenticios; zona de inversiones millonarias de los excedentes del capital yanki. Se admitiría el desenvolvimiento industrial únicamente en la producción de bienes de consumo y ello sólo en aquellos países más desenvueltos, llamados a ocupar el puesto asignado por el japonés a China en su "esfera de co-prosperidad"; y aún así la orientación actual del capital norteamericano, como lo demostraremos oportunamente, apunta a absorber, por medio de inversiones asociadas, al capital nativo, o por la compra de acciones a través de los "holdings" la incipiente industria liviana.

Tal la opinión de Clayton y tal la opinión de...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

El plan Clayton fué refutado. Quería señalar una coincidencia más entre el Ministro y la bancada comunista.

SEÑOR ARISMENDI. — A eso me voy a referir más adelante. Tengo aquí el documento, la opinión de Clayton y lo que se llama la Carta Económica de las Américas, en que míster Clayton logra contrabandear los conceptos más brutales de su discurso.

Decíamos, señor Presidente, que había que mirar esa disparidad de tipo económico y sociológico de los países. Por las afirmaciones de los historiadores, de los economistas, y de los documentos oficiales del Congreso de los Estados Unidos es posible desprender esta verificación, que es lo que determina el carácter económico de tipo imperialista de la estructura yanki; sesenta familias controlan su gigantesco capital. Estas sesenta familias caracterizan y dominan el conjunto de la vida norteamericana, asentándola y organizándola sobre la base de cartell, de trusts, de combinaciones gigantescas, de sindicatos y consorcios, controlados, a su vez, por tres grupos financieros principales y otros tres menores, que extienden luego sus ramificaciones de intereses por todo el mundo y, especialmente, en nuestros países. Si observamos esta cifra del dominio de la vida económica de Estados Unidos, por verdaderos pulpos internacionales, encontraremos, por ejemplo, que en 1937, de acuerdo a las estadísticas el 0.1 o|o de las corporaciones era dueña del 50 o|o de los capitales.

En el período que va de una a otra guerra, seis empresas controlaron el 90 o|o de la antracita; una sola ma-

mejó el 45 o|o de la misma; cinco empresas produjeron el 90 o|o del cobre y la mayor abarcó el 37 o|o de las operaciones en el mismo; una firma controló el 95 o|o y a veces la totalidad de la producción de aluminio; tres empresas controlaron el 89 o|o de la producción automovilística y una de las tres, el 50 o|o de la misma.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Este proceso de concentración adquirió en la segunda guerra mundial un carácter más marcado. La transformación de los monopolios en los puntales de la industria de guerra y la ubicación estratégica de sus hombres en todos los resortes de las oficinas coordinadoras o directores de la economía de guerra, lleva la concentración a sus extremos. El informe de una de las Comisiones del Senado que investigara el papel de "las pequeñas plantas industriales de guerra", que en realidad no son pequeñas plantas, sino poderosos consorcios económicos, grupos financieros que han sido desplazados y muchas veces son empujados a la bancarrota por los mayores...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? La Mesa ruega un poco de silencio a los señores Diputados porque hay exceso de murmullos en Sala.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Decía que estas pequeñas plantas de guerra, que en realidad forman sindicatos gigantescos, en los Estados Unidos marcan un ritmo inferior en la vida económica, son absorbidos y desplazados por estas máquinas monstruosas de los carteles y los trusts. La Comisión del Senado comprobó que 250 corporaciones gigantescas dominaron casi un 70 o|o de la producción industrial de los Estados Unidos. Si esta relación se establece sobre la cifra de obreros empleados, es fácil verificar el proceso de concentración, a costa de la ruina de las empresas menores: las empresas industriales de menos de quinientos obreros empleaban antes de la guerra el 52 o|o del total de los trabajadores de la manufactura; en 1944 empleaban ya sólo el 38 o|o. El reverso del cuadro lo otorga esta otra relación, un 2 o|o de las grandes corporaciones ocupaba en 1944 a un 62 o|o de los obreros.

SEÑOR RUBIO. — ¿Y qué opina el delegado uruguayo de todo esto?

SEÑOR ARISMENDI. — Estoy ilustrando la opinión del delegado uruguayo con los documentos que demuestran a dónde nos llevaría esa opinión en la Junta Interamericana, si el Uruguay la aceptara. Si lo ignora, se formará juicio mediante estos documentos tan monstruosos; y si no lo ignora, más grave es el caso.

En un interesante trabajo el publicista norteamericano James R. Allen comprueba esta evolución ascendente del acaparamiento monopolista de la producción. James R. Allen toma las cifras comparativas de 1937 1947. En 1937, el 25 o|o de los obreros trabajaban en 998 fábricas con más de mil obreros cada una; el 15 o|o de los obreros en 241 fábricas de dos mil quinientos obreros, cada una; seis años después, en 1943, pero comprendidos en los años de guerra, el 45 o|o trabajaba en fábricas de más de mil obreros. Y más del 50 o|o de la producción correspondía a fábricas de más de mil obreros. En un estudio realizado sobre un total de dos mil artículos se pudo establecer que en más de mil, un 75 o|o de la producción correspondía a cuatro empresas. Asimismo, cuatro corporaciones —óigase bien: cuatro corporaciones— controlaban el 50 o|o de la producción en el 75 o|o de todos los artículos.

Pero la verdadera idea del grado de concentración de la producción la tenemos si lo relacionamos con los dos pilares de la vida económica de los Estados Unidos, que han pasado a tener carta blanca en el Gobierno desde el desplazamiento de los roosveltianos que eran un freno para su acción absorbente. Me refiero a la Nam, Asociación N. de Fabricantes y a Wall Street. La Asociación Nacional de Fabricantes controla cuatro mil compañías, pero el contralor lo hacen ochenta y nueve firmas con una media docena de Directores permanentes, entre los cuales están Dupont de Nemours, Standard Oil, General Motors, U. S. Steel, Westinghouse, General Electric, Beethlehm Steel y A. T. T., que es una compañía telefónica.

Pero para comprender aún más lo que significan estos trusts en el conjunto de la vida económica —para hacer esta planificación que pide la Junta Interamericana— tenemos que mirar otro término de relación, Wall Street; es decir, quien controla el predominio del capital financiero (el capital bancario-industrial), es una oligarquía de sesenta familias que dominan todos los canales de la vida económica.

James Allen, en su estudio sobre los monopolios industriales y la paz mundial, establecía que seis grupos financieros controlaban toda la vida económica. Solamente el grupo Morgan domina cuatrocientas cuarenta y cuatro compañías, que mueven unos 80.000 millones de dólares; el grupo Rockefeller, considerado más "chico", domina la friolera de doscientas veintidós compañías, con un total de 50.000 millones de dólares.

Si examinamos los nombres vamos a ver que todas las grandes empresas y los grandes trusts industriales que hemos nombrado, controlan a la NAM y a través de la NAM, la vida económica, dependiente, a su vez, de estos grupos financieros. Ahorro a la Cámara la nómina, por ser excesivamente extensa.

El informe de la Comisión del Senado, que ya citaba, confirma, con ligeras diferencias, estas comprobaciones y dice que son ocho los grupos de banqueros que controlan toda esta vida económica, en lugar de seis. Las diferencias se establecen entre estas dos comprobaciones respecto al grado de mancomunación de patentes, etc. El informe de la Comisión del Senado termina con estas conclusiones: "El contralor completo y hermético de la economía de los Estados Unidos tiende a ser mantenido. Si las 250 grandes corporaciones conservan el predominio logrado en la guerra, llegarán a dominar el equipo industrial de la Unión Americana"...

Esto es lo que forma la estructura económica de los Estados Unidos. Si nosotros admitimos la conformación que aconseja la Junta Interamericana de Defensa, si admitimos, inclusive, algunos de los principios de la llamada Carta Económica de las Américas establecida en el convenio de Chapultepec, colocaríamos en manos absolutas de estas grandes corporaciones, de estos grupos financieros, las posibilidades del desarrollo industrial y de desenvolvimiento económico de nuestros países. Y no se olviden los señores Diputados que la definición válida del fascismo es aquella que lo sindica como la representación armada y feroz de la oligarquía del capital financiero. Esa oligarquía del capital financiero que a través de las declaraciones sobre la seguridad y la paz, se va abriendo paso hacia el Capitolio y hacia posiciones claves en el mundo...

Yo podría indicar —lo ahorro a la Cámara— el avance total de esa fuerza en el contralor de la vida de los Estados Unidos a partir del desplazamiento de los roosevelianos y de su último moicano del Gobierno Henry Wallace.

El mismo Truman constituyó el 26 de junio de 1946 un Comité dirigente para controlar los préstamos, fundamento de toda la política de intimidación. Eligió para Presidente a Wintrop Aldrich, al representante podríamos decir al primogénito en el campo financiero, de todo el grupo financiero Rockefeller. Y lo acompañó de este ramillete de magnates de las grandes industrias, que son los que van a administrar el crédito de los Estados en relación a los planes mundiales. Herbert H. Lease, Presidente de la New Britain Machine Co.; Walter J. Cummings, Presidente del grupo bancario; Gianini, Presidente del Banco de las Américas; L. Hoffmann, Presidente de la Corporación Studebaker; Mc. Cormick, Presidente de la Internacional Harvester Co. y Director de uno de los trusts de la prensa; J. S. Olds, Presidente de la United Steel Corporation; G. S. Renischier, Presidente del National City Bank of New York, A. W. Roberston, Presidente de la Westinghouse Electric Corporation y Don K. Smith, Presidente del Banans National Bank.

Forman un selecto conjunto de la NAM y, al mismo tiempo, la camarilla de magnates del grupo financiero denunciado por la Comisión del Senado como los hombres que controlan la vida de los Estados Unidos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Podría leer otro artículo relativo a la preeminencia de los grupos financieros en Wáshington, escritos por el Coronel Roberto S. Allen, y reproducidos por el periódico "Marcha" de Montevideo, titulado "El arsenal de los monopolios".

Asimismo podría hacer conocer un estudio de las personas que han entrado a componer totalmente el Gobierno yanki, realizado por el publicista norteamericano Art Shields, titulado, en la traducción libre de una revista cubana, "Los ricos dirigen en Wáshington". Entre otras cosas dice: "Hasta el jefe del protocolo, que es el que dice al Secretario de Estado qué ropa usar en sus funciones diplomáticas, es el heredero de la mitad de un vasto fondo de un trust de Filadelfia, compuesto de cerca de 360.000 acciones de la Standard Oil, y de otro 107.000 acciones de la United Gas Improvement Co., y un lote de bienes raíces". Hemos visto a Forrestal, y su enumeración de los barcos y las fábricas de aviones. Dice: "Forrestal, uno de los más grandes banqueros de la Dillon Reed Co., que ayudó a financiar la ascensión de Hitler al poder". Y también acreedor, agregamos, del Uruguay a través de los conocidos empréstitos Dillon Reed de carácter municipal. "Harriman, un aliado cercano de los Rockefeller, con grandes intereses alemanes". Y nuestro conocido William Clayton, del notorio consorcio algodonero de ramificaciones en el Plata, especialmente en la Argentina y con gravitaciones amenazantes sobre toda la América textil.

En fin, es una enumeración larga. No voy a continuar su lectura porque no quiero cansar a los señores Diputados y Ministros; pero sí quiero decir que demuestra cómo al otro día de perderse el poder dirigente por los roosveltianos, estas fuerzas empezaron a actuar y a tener influencia decisiva. Ya durante la guerra habían tomado posición poderosa en los organismos del Gobierno. Tanto es así que uno de los más prominentes funcionarios de Roosevelt, Biddle, expulsado por la administración Truman, denunció cómo un grupo de banqueros habían mantenido intactos los pactos y los cartels con Alemania que determinaron la muerte de muchos soldados americanos y de muchos de los combatientes de las Naciones Unidas.

Pero había entonces una resistencia, porque había una política hacia la colaboración mundial en una porción considerable de la gestión Roosevelt y existía en ese sentido un mayor grado de garantías de tipo económico para sustentar la posibilidad de una convivencia en el cuadro panamericano, sin amenazas para la soberanía y la estructura económica de estos países.

Pero demos vuelta la hoja y miremos el otro aspecto del cuadro, y ¿qué encontramos? Encontramos que la América Latina es el principal campo de inversión de capitales de estos grandes trusts que controlan la vida norteamericana.

Los datos oficiales estiman en 4.000:000.000 de dólares las inversiones yanquis en América Latina, un 40 o|o del capital de exportación americano en el mundo.

Si se agrega Canadá, a quien se quiere incorporar al bloque panamericano, se suma el 70 o|o del capital exportado norteamericano, tras los límites del Hemisferio.

De manera que la mayor parte de la vida económica de estos países depende de esos propios trusts norteamericanos, a quienes la Administración Truman ha dado posiciones dirigentes en los cargos de Gobierno. Yo podría enumerar esos antecedentes, demostrar cómo la materia prima del Continente depende totalmente de los trusts norteamericanos, y que, por lo tanto, es monstruoso ese consejo que hace la Junta Interamericana de colocarlas a disposición de ese organismo. Podría señalar lo que significan para la vida económica del país estos trusts y estos monopolios como elementos de contención de la vida económica, porque imprimen la deformación de nuestra economía, el encadenamiento de la vida económica de estas Repúblicas al mercado exterior, la condena a un destino de productores de materia prima, de Naciones infraindustrializadas, de escaso desarrollo económico, porque, entre otras cosas, nos hacen un drenaje permanente de beneficios producidos por estos capitales extranjeros que, en lugar de reproducirse en el país, reproduciendo el desarrollo capitalista, son trasladados a Estados Unidos, como son trasladados en otros casos a Inglaterra, deteniendo el proceso económico de estos países.

Si admitiéramos como promedio de ganancia de las inversiones yanquis en América Latina, un 6 o|o, —aún sabiendo que esa ganancia es mucho mayor, como puede probarse con opiniones de otros economistas y con la realidad práctica de nuestro país—, eso sólo significaría, si tenemos en cuenta la inversión de 4.000:000.000 de dólares, unos 240:000.000 de dólares anuales, extrabeneficios, trasladados a Estados Unidos.

Nuestros intereses, ¿son o no intereses radicalmente opuestos a los intereses económicos de los trusts norteamericanos? Son intereses radicalmente opuestos. El mantenimiento de una sola estructura continental de esta índole significaría colocar juntos dos polos antagónicos de la realidad económica, tan antagónicos que el desenvolvimiento de uno implica naturalmente la contradicción con el otro. Colocarlos dentro de un solo plan, dentro de un solo molde, significa, en última instancia, colocar la araña y la mosca dentro de los marcos de la misma tela.

El problema para América Latina es hoy desenvolver su propia industrialización, crear las condiciones de defensa común por el intercambio, primero, y la colaboración con todos los pueblos del mundo en plano de igualdad.

¡Quién no sabe los elementos de hostilidad sistemática de los Estados Unidos hacia esa política! Por lo demás se encuentra documentada en las declaraciones oficiales de los técnicos económicos del Departamento de Estado norteamericano, como el doctor Chalmers y Harris o en la opinión del Director de Asuntos Americanos, Profesor Waring, expresado en largo y conocido estudio.

La política norteamericana se dirige a la absorción de estos países; el Plan Truman sería un elemento práctico para la misma.

Decíamos que Clayton, en Chapultepec, había defendido esa política, uno de cuyos puntos fundamentales establecía la reclamación de la derogación de las tarifas defensivas en las economías de estos países, y luego, ante la resistencia —precisamente entre otros, de los delegados uruguayos— a su carácter tan brutal, había transado con una declaración que, en última instancia, y desde el punto de vista práctico, conduce a las mismas cosas.

Míster Clayton resumió al final el pensamiento de los Estados Unidos, en Chapultepec en tres puntos, uno de los cuales, significaba el mantenimiento de esta posición. Ahorro la cita del mismo a la Cámara. Establecía la igualdad al acceso de las materias primas y de los productos industriales entre los países de América Latina, y de todos los firmantes de la Carta de Chapultepec.

Aquí encontramos el mismo problema que arma la farsa panamericana: la ficción igualitaria. El libre acceso a las materias primas, para los trusts norteamericanos que invierten las seis décimas partes de sus capitales en materias primas, significa, precisamente, colocar a los trusts y a las naciones con débiles economías en un plano de igualdad. Y para peor se estableció en la parte económica de la Carta de Chapultepec, garantizar determinadas inversiones y facilitar el acceso de capital extranjero. A este respecto la Carta Económica de Chapultepec, si bien resistió la ofensiva frontal de Clayton, relatada en el informe de Mora Otero, referido en el documento de la Cancillería, que anda seguramente en las manos de todos los señores Diputados, si bien, repito, resistió el ataque en grueso, mantuvo algunos de los puntos que constituyen la política esencial de Clayton, la política esencial de los Estados Unidos.

Entre otros puntos, el punto sexto dice: "Las Repúblicas Americanas se empeñarán en prestar amplias facilidades para el libre tráfico e inversión de capitales, **dando igual tratamiento a los capitales nacionales y extranjeros**, salvo cuando la inversión de estos últimos contraríe principios fundamentales de interés público".

Es evidente que las inversiones, como lo vamos a demostrar, de capitales extranjeros, no pueden equipararse, de ninguna manera, al desenvolvimiento de los capitales nacionales. No puede ser, porque toda política justa de industrialización de estos países presupone la defensa contra la inversión de capitales extranjeros que significa saltar las barreras aduaneras y la colocación tras esas barreras, compitiendo con las débiles industrias de nuestra economía.

Para documentar que la opinión de Clayton en Chapultepec no era una opinión aislada, sino toda una política homogénea de supeditación económica de estos países, haré algunas citas. La Bolsa de Comercio del Uruguay, en junio de 1946, publica el informe del Departamento de Comercio Exterior de la Cámara de Comercio de Estados Unidos, que, ¡oh! casualidad, reproduce textualmente los conceptos de Clayton y algunos de los puntos de la Carta Económica de las Américas. Plantea especialmente la protección de las inversiones extranjeras, la lucha contra las discriminaciones que cada país de América Latina, si quiere defender su vida económica, tiene que hacer, contra los trusts, dentro de sus fronteras.

Este documento de la Cámara de Comercio en el punto seis, plantea abiertamente la protección de las industrias extranjeras y reclama al Gobierno de los Estados Unidos una cooperación política contra las medidas de países hostiles a las inversiones norteamericanas en el extranjero.

Pero luego el mismo punto lo encontramos en las propuestas de Estados Unidos para la expansión del comercio mundial, documento oficial distribuído por la Embajada de los Estados Unidos, y que configura todo el cuerpo de medidas económicas que encara la política exterior de los Estados Unidos.

Yo podría leer, pero sería excesivo para la Cámara, los diez puntos de la directivas generales de política exterior, esos diez puntos que se confunden con la opinión de Clayton en Chapultepec, con la declaración reciente de Truman en Waco y el documento de la Cámara de Comercio de Estados Unidos. Se resume en un problema: la farsa de un librecambismo que permita saltar las barreras aduaneras, los contralores de cambio, la defensa con que cada uno de los países débiles debe hacer frente a la acción de los trusts, y que permita la penetración dentro de frontera a este respecto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sobre este punto concreto, señor Presidente, del plan Clayton, a que se refiere el señor Diputado Arismendi, me complazco en destacar, que precisamente la Delegación del Uruguay que concurrió a la Conferencia de Chapultepec, hizo observaciones fundamentales al mismo. Yo lamento que no esté en Sala, por no pertenecer a este Cuerpo, el señor Senador Guichón, quien tuvo una brillantísima actuación y logró que se modificaran en gran parte las orientaciones del plan Clayton de Estados Unidos, contra

la industrialización de los países Latinoamericanos. A mí me correspondió, también, en la Comisión de Asuntos de Postguerra tratar estos temas, concordando con las orientaciones expuestas por el señor Delegado Guichón, y conseguimos en las dos Comisiones, modificar fundamentalmente el plan Clayton propuesto por Estados Unidos en Chapultepec.

SEÑOR ARISMENDI. — Lo que dice el señor Ministro está documentado en el informe del Ministro Mora Otero, que fuera repartido y al cual yo me refería hace unos instantes, pero decía que había logrado Clayton introducir algunos de sus puntos en la llamada Carta Económica de las Américas, al lograr la ficción de una igualdad de tratamiento a los capitales extranjeros y nacionales; en el punto que se refiere al acceso a las materias primas en igualdad de condiciones para todos los países de la Unión Americana, en el punto en que habla del tratamiento justo y equitativo a las empresas y capitales extranjeros; en el que habla de la eliminación de los excesos del nacionalismo económico, puntos éstos que evidentemente lesionan una política justa de industrialización de estos países, y que son parte de toda la orientación actual de la política comercial y económica de los Estados Unidos. Tanto más cuanto que Míster Truman en Waco, Estado de Texas, el 6 de marzo de 1947, vuelve a pronunciar un discurso en que sienta precisamente los mismos principios que Clayton, reclamando la derogación de las barreras aduaneras y esa suerte tan sui-géneris de librecambismo que practican hoy los Estados Unidos al transformarse en el primer país industrial y en el más poderoso del mundo capitalista.

Esta declaración Truman es luego interpretada en un discurso en Francia pronunciado por Jefferson Caffery, conocido de los cubanos, por ciertos actos de masacre de estudiantes y que fuera acusado recientemente por Wallace, de planear el golpe de Estado en Francia. Este político interpreta a Truman y sienta el siguiente principio: "Estados Unidos taller del mundo".

Este criterio de índole económica que preside la orientación de la política exterior de los Estados Unidos atestigua y demuestra cómo no podemos engatuzarnos con invocaciones jurídicas a la igualdad, con economías diferentes, y olvidar la diferencia de esas economías, y que, tal como dice en el documento de la Junta Interamericana y tal como tiene su alcance en el plan Clayton, significaría en la práctica, abrir paso a esta política económica, pues significaría precisamente organizar dentro de un marco —valga el texto del documento— la vida económica de estos países.

Y ello es toda una orientación de los Estados Unidos. Es sabido que las relaciones exteriores, desde el punto de vista económico, de los Estados Unidos en materia de empréstitos han pasado fundamentalmente al Eximbank. El Eximbank difundió el criterio, inicialmente, de que creía que podría facilitarse cierto grado de industrialización latino-americana, siempre que nuestros países bregaran decididamente por utilizar las condiciones exteriores a este respecto. Pero el Eximbank se ha transformado en instrumento decisivo de esta política económica que hemos denunciado. La posición de Clayton en Chapultepec ya se refería, como recordará seguramente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a la acción del Eximbank respecto a la industrialización de la América Latina; dijo claramente que no estaban los Estados Unidos dispuestos a facilitar una política de industrialización si no en aquellas industrias que ellos calificarán de sana base económica. Para ilustrar el criterio, tenemos la respuesta reciente a Chile, a raíz del petróleo de Springhill, en que se solicitaba un gran empréstito para explotar ese mineral. Y en una de las cláusulas de la respuesta yanki, se dice que cuando existe interés de empresas privadas, y siendo directriz del Gobierno favorecer la libre acción de las empresas privadas —son también las declaraciones de Truman en Waco— y estando la Standard Oil interesada, no puede facilitar los créditos necesarios para explotar el petróleo chileno, que Chile pretendía explotar por intermedio de la Comisión de Fomento respectiva.

Ese es uno de los puntos de la política del Eximbank, la que se llama "el contralor del destino de los préstamos". Si nosotros pudiéramos examinar —el tiempo no lo permite, y ya estoy abusando un poco de él— más detenidamente este punto podríamos documentar las normas de ese Banco, de tal manera que el destino de los préstamos no podrá permitir, de ninguna manera, el desarrollo industrial de la América Latina. Segundo, el Eximbank se transforma en un instrumento de penetración política y presión económica en cada uno de los países; tercero crea los elementos de contralor de la vida económica y política de estos países por medio de representantes especiales. La opinión de Harris, al cual me he referido, y que no se puede considerar como opinión individual, ya que resume las opiniones de los técnicos económicos asesores de Clayton, toma como modelo el pacto del Eximbank con Bolivia. Un pacto en el cual se establece el contralor de los préstamos, el destino de la explotación, el número de técnicos de Estados Unidos dentro de Bolivia, en fin, condiciones tales, que establecen que la política del Eximbank al otorgar un empréstito equipara a su representante en Bolivia —y éste es el modelo— prácticamente al Ministro de Hacienda, y en ciertos aspectos, con el Ministro del Interior de cada uno de esos países. Entre las cláusulas que plantea Harris, está la de evitar cualquier política que pueda llevar a conflictos de intereses económicos con Estados Unidos. Esto va unido, evidentemente, al restablecimiento en un documento público de los Estados Unidos, del llamado Derecho de Intervención, bajo el pretexto de la defensa nacional. Clayton lo repite en febrero de 1947 en el New York Times, en un texto que yo diría que reproduce la famosa declaración de intervención del Coolidge, que confiere al interés económico el fuero de la representación diplomática en estos países.

Clayton afirma en "The New York Times" que en cuanto se trate de materiales estratégicos —todas las materias primas del Continente caben en este concepto, y América Latina es fundamentalmente productora de materias primas— Estados Unidos, por razones de seguridad, se reservaría el derecho de inmisión en cada uno de estos países.

Pero ahí tenemos la advertencia a América Latina de Spruille Braden sobre empresas privadas de 21 de diciembre de 1946, en que dice, derecho viejo —hablando en criollo— que la empresa privada es la norma de las relaciones panamericanas y que el Estado no es más que el referee de este partido entre las empresas privadas y las fuerzas económicas. Es textual. Esta imagen balompedista es de Míster Braden, no mía: "Estados Unidos vigilará el principio de las empresas privadas".

Lo hemos visto en el documento de la Cámara de Comercio y lo vemos aún afirmado por economistas tan criteriosos, tan medidos como Elizabeth Hannan que plantea el problema de la intervención por razones de seguridad estratégica, casos que estarían comprendidos en las recomendaciones de la Junta Interamericana de Defensa.

Hay una declaración reciente de Míster Briggs, que será próximamente Ministro en el Uruguay, si ya no lo es, y que fuera Director de Asuntos Interamericanos, que dice que el problema esencial de las relaciones económicas entre los países latinoamericanos y Estados Unidos —declaración publicada en el diario "El Día" del 6 de mayo de 1947— reside fundamentalmente en estimular la "inversión de nuestras propias empresas en América Latina", es decir, la preeminencia de una orientación de Estado en el sentido de reforzar esta política.

Y tenemos, finalmente, como instrumentos de esa penetración lo que se llaman las inversiones conjuntas o sea la orientación a las empresas mixtas.

¿Qué significan las empresas mixtas? A raíz de esta guerra, los pueblos de Latinoamérica, empujados por las dificultades y las penurias económicas, y eliminada la competencia exterior, lograron un cierto desarrollo industrial. Entonces, en vez del viejo fenómeno de la inversión lisa y llana, ya por otra parte hecha en las fundamentales materias estratégicas del Continente, se forman las empresas mixtas donde se asocian, en determinadas condiciones, el capital extranjero y el capital nacional.

Es el caso de la Panair en Brasil, otorgando una pequeña participación decorativa al capital nacional; y es lo que se ha hecho en la práctica en nuestro país con el grupo de empresas mixtas en el caso de M. D. F.

En un documento firmado por M. D. F. se difunde el convenio con la United State Steel, convenio por el cual la United States Steel pasa a tener una intervención directa en M. D. F. Esta, a su vez, absorbe a "Acindur", "Fundición Modelo" y al "Dique de Carmelo" y se extiende hacia otras empresas nacionales.

Aparentemente es una empresa nacional: numerosos capitales nacionals han contribuído con sus capitales o sus condiciones de industrialización a su formación. Pero, ¿quién puede hablar de paridad de condiciones, entre la United State Steel, poderosa compañía que pertenece al grupo Morgan, con intereses en toda América, y los modestos capitalistas nacionales?

Ahora bien: la M. D. F., a su vez, siguiendo esta política de las empresas mixtas, que consiste en intervenir en todas aquellas industrias nacionales de tipo rentable, se extiende, a su vez y crea Lanasur, empresa textil.

Si miramos a los capitalistas nacionales que han intervenido en M. D. F., capitalistas auténticamente nacionales, diríamos que merecen todo el apoyo posible por su política de levantamiento económico del país. Pero tras esto nos encontramos con que este coloso de la siderúrgia, este trust mundial vinculado a un grupo millonario que está detrás termina teniendo vinculaciones con media economía nacional.

Por ejemplo, vemos que en Lanasur ejercen papeles importante, capitalistas nacionales, como el señor Raúl Rohr, que, a su vez, está en Rausa, en la Fábrica Nacional de Pintura y en Vidpland; el señor Omar Fontana que interviene en "Emilio Fontana", en "Rioplatense Sociedad Anónima", en "Ocrisa", en "Compañía de Productos de Hormigón", en "La Floresta Sociedad Anónima"; el señor Ameglio, que tiene la conocida fábrica de dulces; el señor Crespi, vinculado a toda la industria de la construcción, el Sr. Vitelli vinculado a "Ferrosmalt" al "Banco Italiano" a "Todd Uruguaya", a "Vidpland", a "Mecánica Industrial Nevada de Responsabilidad Limitada". Y a su vez, cosa curiosa, aparece vinculado a esta empresa el señor Jorge Mac Clean que, es, a su vez, Secretario del Frigorífico Anglo y de la Fábrica Nacional de Alpargatas. Y el Frigorífico Anglo depende de la "Unión Gold Storace C.o" de Londres y de la "Vestey Brothers", un gran trust que maneja treinta millones de libras. A esos "truts" estarían enlazados los capitalistas nacionales, junto a esos grandes magnates de la economía mundial.

Esto es lo que se llama una empresa mixta. Aparentemente, estarían interviniendo numerosos capitalistas nacionales en una empresa del país, ellos, por su parte, en sus empresas respectivas son capitalistas y la industria y la empresa nacional deben desenvolverse en esta etapa de la vida económica del país; pero por esas inversiones se infiltran elementos para el predominio de un trust mundial. La empresa mixta se practica como norma en todo el Continente, es la forma práctica de absorber el proceso que se ha desenvuelto en la guerra de industrialización nacional e incorporarla a empresas subsidiarias de los trusts mundiales.

Esta norma "nueva" que rige la política exterior actual de los Estados Unidos permite demostrar una vez más cómo la ficción panamericana de la igualdad de países, no puede plantearse ante un problema económico de esta índole; que por el contrario el Uruguay necesita, como toda América Latina, entenderse entre los países latinoamericanos y actuar en la U. N. en defensa de la paz y de la seguridad colectiva y en defensa de su propio desenvolvimiento económico, de su propio desenvolvimiento con todas las posibilidades que América Latina tendría en el plano económico, para recorrer en un plazo breve esa etapa de desenvolvimiento capitalista que necesita y coartar la infiltración de los trusts extranjeros en el país.

Dejamos dicho esto como punto de partida para la crítica económica, histórica y sociológica del actual panamericanismo. Pero queda aún el otro aspecto de la crítica: la política internacional a que sirve y el Plan Truman. El Plan Truman es un instrumento de una política de reacción mundial que colocaría al Continente a su servicio, según Wallace "es una política reaccionaria". Según Lipman, que lo criticó por demasiado brutal —por no usar el guante de terciopelo que pedía Nicolás Spykman— es una manera de financiar la reacción mundial que se acompaña por medidas antiobreras en los Estados Unidos y actitudes antiobreras el mundo. En la práctica es la política del anti-Roosevelt; el peso de los aislacionistas y enemigos de la acción de las Naciones Unidas al frente de la política exterior; esa política de la psicosis atómica planteada en forma tal, que acusan hasta al propio Wallace de anti-americano, a pretexto de perseguir a los "rojos" ¡cuando ellos son hombres que en su política merecieron ser sindicados por sus connivencias con el nazismo aunque hoy son patriotas cien por cien! Y hasta a Chaplin lo quieren perseguir por sus actitudes políticas progresivas!

Deciden los Vandeberg y Dulles, de quienes afirma la revista "El Protestante", órgano de la iglesia norteamericana, que defendieron a los espías alemanes como abogados y que son los organizadores de las vinculaciones del Banco Schroeder, que extendió el sistema de "cartels" y le permitió supervivir a la guerra.

Vandeberg ha proclamado una política internacional que sustituya la política de la paz indivisible, por la política del sobresalto armado. La idea es dada por el propio Vandeberg el 16 de junio de 1946, cuando dice que la política de seguridad colectiva es la política de la dictadura de los grandes, y cuando afirma ante el Senado: "Es justo declarar" —se refiere a la URSS— "...que todo lo edifican sobre la teoría aceptada de que la Unión de las cuatro potencias es indispensable para la paz mundial, conforme a los módulos de San Francisco".

(Ocupa a Presidencia, el señor Representante don Antonio Rubio, Presidente).

Esto es inaceptable para Vandeberg porque lleva a la dictadura de los grandes. El sostiene la política de los bloques armados regionales en sustitución de esta "política de paz indivisible".

Y Foster Dulles, en la conocida revista "Life" expresa esta frase, refiriéndose a la indivisibilidad de la paz: "Estas frases que para nosotros son palabras de orden propagandístico, para los soviets constituyen las premisas básicas de su política extranjera".

Frente a la idea de la paz indivisible, se alza la idea de un mundo en estado de vigilia armada.

Tal es la concepción estratégica de la "paz" que tienen los "trusts" y que quieren arrastrar en ella a América Latina.

Ello, responde, asimismo, a una situación económica. El Plan Truman y esta política responden a situaciones económicas y a intereses, como lo declaró abiertamente Marshall, tal como lo dijo Nimitz, tal como lo repitió Forrestal y como lo dijo Vandeberg, al hablar de las fábricas de aviones. Responde a que la crisis está en las puertas de los Estados Unidos, que el gran desarrollo industrial norteamericano sólo contrabalanceado en el período de la guerra por la absorción del mercado bélico, no puede absorberse ahora en los mercados de la paz.

Es conocido, que se pudo utilizar plenamente el capital fijo, las grandes instalaciones industriales de los Estados Unidos únicamente en las condiciones de la guerra, y que ello, como lo dice un economista norteamericano, aumentó ese capital fijo en veinticinco millones de dólares. La cifra de la producción subió verticalmente un 20 o|o y los obreros aumentaron en un 50 o|o. Pero ya ahora se observan tres síntomas de la crisis o de la "recesión", como dicen los economistas noreamericanos para quienes la palabra "crisis" suena como una terrible amenaza o como un fantasma. Comienza a aumentar el stock sin colocación de los productos, y bajan los valores en la Bolsa, los precios de las materias primas y la cotización de los valores industriales.

La productividad del trabajo, que, según Varga, aumentó en un 20 o|o según Allen, es un 25 o|o a un 30 o|o y según Eric Johnston en un 28 o|o, no encontraría colocación en el mercado en estas condiciones. A raíz de esto, las ganancias fabulosas que los grandes trusts y monopolios obtuvieron con la guerra, correría el riesgo de no mantenerse. Ellos necesitan condiciones excepcionales para poder contrabalancear la relación básica entre la producción y el mercado, para poder utilizar este potencial básico económico que encontró colocación durante la guerra: El clima de guerra, la guerra misma, según datos de George Soulé, de James Allen y de John Caffe, les significó a los trusts la ganancia fabulosa de cincuenta mil millones de dólares. Son esos cincuenta mil millones de dólares los que están en juego en la hora presente tras esta creación de un clima artificioso de preparación bélica. Este clima de guerra, esta preparación de vigilia armada, este clima de perturbación internacional, esta idea del mando organizado según la concepción geopolítica de los bloques armados en expansión, que significa el plan Truman, es un "ersatz" de guerra para los millonarios, es la forma de tener a la producción trabajando extraordinariamente; es la forma de colocar los excedentes de armas en América Latina, tal como lo dijera Vandeberg respecto a las fábricas de aviones y Nimitz respecto a los barcos y al mismo tiempo mantener al ejército norteamericano en estado de movilización, desenvolviendo la producción de acuerdo a las necesidades artificiales de la guerra.

Esta es una manera de hacer pagar la crisis al mundo, de apropiarse de las materias primas y extender la exportación de capitales. Tras el clima de víspera de guerra y la historia bélica, se levanta, en realidad, un juego siniestro que puede llevar hasta la masacre; pero que es un juego siniestro de abastecer a los traficantes de la muerte, y capear la crisis económica por la vía no de un desenvolvimiento pacífico, no de la elevación del mercado mundial para una colocación efectiva de esos productos, sino por el mantenimiento artificioso de la deformación económica de guerra que sostenga ese nivel de los cincuenta mil millones de dólares, que la conflagración ofreció a los grandes financistas, a los grandes capitalistas de los Estados Unidos.

Los planeadores de esta estrategia —lo dice el "Inquirer" de Estados Unidos en octubre de 1945, al inaugurarse la Conferencia de Abseccn— fueron los hombres de los trusts, los que dieron la idea de la perturbación de la bomba atómica en el mundo; ellos fueron asociados a la política exterior de los Estados Unidos, con el asentimiento de los hombres del sur racista y la repulsa indignada de los rooseveltianos, de los hombres que acompañaron a Roosevelt en la política contra el nazismo. Ello llega a un grado tal que esta discusión del plan Truman se hace bajo el clima de una histeria de guerra.

Así podríamos leer las declaraciones formuladas el año pasado luego de la visita de Marshall al Brasil, en oportunidad de la visita de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Eduardo Rodríguez Larreta a Río de

Janeiro. Se evocaba todo un clima para hacer creer en la fatalidad de la guerra, fatalidad de la guerra que nosotros rechazamos, fatalidad de la guerra que la Carta de las Naciones Unidas y las mismas Naciones Unidas nos obligan a considerar como fácilmente evitable, siempre que los pueblos pongan a contribución su defensa contra los factores de guerra internacional, las fuerzas negras del gran capital.

El General Jorge Kenny, Jefe de estategia de las fuerzas aéreas de los Estados Unidos, en una charla en un Club Femenino, señaló que el primer día de la guerra caerían muertos veinticinco millones de personas en la calles de Nueva York, ante la amenaza patética de fuerzas misteriosas. Yo diría que es una grita tipo Doc Savage, como esas historias fantásticas de personajes misteriosos, que penetran en todas partes y con las que se está envenenando la mentalidad de los niños. Es el culto de la histeria, que se maneja mejor que el genio neroniano de los fuegos artificiales de Bikini.

Otro general en una conferencia dijo que se puede llevar a toda la población de Nueva York a vivir en cuevas en las montañas Rocallosas o en casas prefabricadas en el desierto, haciendo una pintura cinematográfica. Otros describen la guerra misteriosa en el hielo, haciendo una descripción fantástica y hasta las grandes editoriales financian publicaciones y comentarios de esta naturaleza. Culbertson, campeón de bridge, pinta un cuadro temible en que llegan a Estados Unidos en submarinos con balijas atómicas para hacer saltar simultáneamente Nueva York, Filadelfia, Chicago y otras ciudades. ¡Apelan para crear esa psicosis de guerra, al terror zoológico, para que no se vean las manos de los millonarios preparando la trama!

La misma penetración yanki en el Sur se integra esta psicosis de guerra, cuyo fondo económico y político es la extensión de un plan mundial reaccionario, como lo expresó Wallace y cuya conclusión política y social para América Latina, significaría, al aceptar las conclusiones de la Junta Interamericana de Defensa, la colonización total de nuestros países transformándolos como decía, en el núcleo interior de la estrategia mundial, en vista de una hipotética futura guerra, en beneficio exclusivo de los grandes negociantes de los Estados Unidos y del grupo de los grandes millonarios.

América Latina debe estar de pie por la defensa de su soberanía, de su vida económica; rechazar este clima de perturbación y contribuir a la paz, con un plan económico que tienda realmente a la elevación de sus riquezas y a la transformación económica por vías de la industrialización y a la elevación de sus niveles de vida cosa que, al mismo tiempo, debe significar la elevación del nivel de vida de las masas en un plano paralelo de producción y elevación de las posibilidades del pueblo.

Esta política la necesitamos dentro de la paz; esta política la precisamos en la defensa celosa de las Naciones Unidas, pero esta política, aunque sean buenas las intenciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores cuando declara la subordinación de toda su actitud a la Carta de las Naciones Unidas, si avanza el plan Truman, si avanzan acuerdos regionales del tipo que propone la Junta Interamericana de Defensa, significará nuestra colonización, y la creación de un clima de perturbación internacional lesivo de la Carta de las Naciones Unidas. En la práctica, la supeditación a la política de quien, al decir de Claude, si no ha constituído, como Roosevelt, un trust de los cerebros, ha, por lo menos, reunido para la colonización mundial el cerebro de los trusts!

Creemos, entonces, que hemos hecho bien al iniciar la discusión en el día de hoy de una política de defensa de la paz para nuestro país, de una política de defensa de la paz en el cuadro de las Naciones Unidas, que se conjugue a una política de desenvolvimiento económico del país.

Pensamos por eso que el país debe contestar, que el Parlamento debe repudiar toda posibilidad de aplicación de las recomendaciones de la Junta Interamericana; debe rechazar toda idea que nos lleve, en la práctica, a abandonar las Naciones Unidas, se tengan las intenciones que se tengan y debe estructurar, por el contrario, planes de paz, planes de liberación nacional y justicia social. Los organismos de seguridad de la UN son garantía para vigilar la seguridad mundial. Como pueblos dependientes, de estructuras económicas semi coloniales avancemos por el único medio posible: planeando el desenvolvimiento económico e industrial de la República, la elevación de sus riquezas agrarias, el rescate de sus riquezas nacionales, la estructura de un plan conjunto que continúe en la vida económica del presente, esa gran gesta que Artigas iniciara desde el punto de vista político en el albor de nuestra Independencia.

Nada más.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Si el señor Diputado Amorím Sánchez, que es quien va a hacer uso de la palabra ahora, según tengo entendido, no tiene inconveniente, voy a proponer que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Hasta las 22 y 15.

SEÑOR GRAUERT. — Muy bien, acepto la modificación, señor Presidente.

En consecuencia, formulo moción para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 15.

señor Diputado Grauert, para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 15.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que la Cámara pase a un intermedio hasta las 22 y 15.

(Se vota: **55 en 57. — Afirmativa**).

—La Cámara pasa a un intermedio hasta las 22 horas y 15 minutos.

(Así se efectúa a la hora 20 y 23 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 20 minutos).

Tiene la palabra el señor Diputado Amorím Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: contrariamente —y empiezo por referirme a una incidencia circunstancial planteada en Cámara, que ya felizmente pasó, pero a la que vuelvo yo en este momento— contrariamente a lo que se sostuvo por parte de algún señor Diputado, en el sentido de que creía que era indispensable, o por lo menos conveniente, ceñirse al texto estrictamente gramatical de la moción de interpelación, yo entiendo que esta sesión, en la que estamos considerando la posición del país frente a la próxima Asamblea de Cancilleres de Río de Janeiro, debe tener una gran amplitud, una amplitud tal que permita la libre exposición y la total exposición de las ideas de cada sector político, con el fin de fijar bien la responsabilidad de cada grupo político en lo que tiene relación con los destinos trascendentes de la República.

Se me dirá que me curo en salud, señor Prseidente, pero es buena terapéutica la medicina preventiva, y espero y deseo terminar mi exposición dentro del tiempo estrictamente reglamentario, pero si no fuera así, también solicito de la Cámara la benevolencia de extenderme, en lo posible, el plazo, para poder realizar mi exposición de una manera completa, desde que ella va a traducir en esta Cámara las ideas y los puntos de vista de mi partido político.

Hemos votado esta interpelación, lo dije ya en el fundamento de voto en la sesión en que tuvo lugar el planteamiento de la misma, y vuelvo a ello también, porque posteriormente se han hecho algunas manifestaciones por parte de cierta prensa de la Capital y de algunos sectores políticos pretendiendo hacer pasar a la actitud del Partido Nacional, votando esta interpelación como dispuesta a favorecer una maniobra de determinados sectores, que en este caso, yo hablo siempre con una gran claridad, se trataría del sector comunista de la Cámara. No, señor Presidente, nosotros hemos votado esta interpelación fieles a un principio que hemos observado siempre en defensa del instituto de la interpelación, que garantiza el derecho de las minorías a expresar sus puntos de vista en los problemas importantes del país, y a solicitar los informes que juzguen necesarios para su conducta legislativa. Se nos podrá decir que en alguna oportunidad no hemos votado alguna interpelación pedida, y eso también es cierto porque también hemos ajustado nuestra conducta a las circunstancias de que la interpelación pedida tenga realmente un contenido de importancia o trascendencia, como, evidentemente, lo tiene en este caso.

Hemos votado también, en lo que me es particular yo he votado, —aquí me ciño en una forma particular a mi actitud— lo dije entonces, porque me había alarmado cierto comunicado oficial emanado de la Presidencia de la República como consecuencia de la visita que los señores Diputados comunistas hicieron al Parlamento de la República. Ese comunicado oficial tenía dos aseveraciones, dos afirmaciones, que yo entendía y entiendo que no podían ser pasadas en silencio, porque hacerlo así hubiera equivalido a tanto como admitir que se sentaran dos precedentes peli-

grosos para la vida parlamentaria. Uno era el que decía que los señores Diputados comunistas demostraban su conexión con un gobierno extranjero por el hecho de pedir informes sobre defensa nacional.

Yo no sé ni me preocupa, por el momento, saber el pensamiento del Poder Ejecutivo con respecto a si los señores comunistas tienen o no vinculaciones con un gobierno extranjero, pero sí, entiendo que no se puede fundar en una hipótesis, es decir, más que en una hipótesis, en el derecho de pedir informes de defensa nacional en uso de los poderes y derechos legislativos, no se puede fundar, repito, la presunción o la afirmación de que por esa sola razón se demuestra que se tienen vinculaciones con el extranjero, porque en esa forma cualquier sector político podría estar en éste o en otro caso, amenazado de igual sospecha o imputación. Y como yo entiendo que cuando se trata de los fueros legislativos, la lesión que sufre cualquiera de los integrantes de la Cámara, es una lesión que sufren todos, yo inmediatamente me alarmé ante esa afirmación.

Y la otra afirmación, señor Presidente, consistía en que si los señores diputados comunistas se ajustaran estrictamente a lo que disponen las leyes y la constitución de la República, —palabras textuales del comunicado— debieran de saber que ni este Presidente de la República, ni este Poder Ejecutivo, ni ningún otro, le darían informes sobre materia de defensa nacional. Yo entiendo también que es lo contrario; que es, precisamente, ajustarnos a las leyes y a las prerrogativas parlamentarias que están en la Constitución de la República, lo que nos da derecho a que este Poder Ejecutivo, o cualquier otro, nos dé los informes que solicitamos y necesitamos para el ejercicio de nuestra potestad legislativa.

En definitiva, señor Presidente, yo no voy a abundar en este tema, cerrando este aspecto de la cuestión con esta puntualización. Creo que —prefiero creer— el Poder Ejecutivo ha sido sencillamente mal traducido en su pensamiento y en sus intenciones o propósitos, por el redactor del comunicado oficial que el Poder Ejecutivo dió a la prensa de la Capital.

Se ha dicho que nosotros hemos cometido un error en votar la moción comunista de interpelación, o que lo hemos hecho —se ha dicho también con intención suspicaz— para favorecer una supuesta maniobra que tendría ese sector al plantear este asunto.

Señor Presidente: sería superabundante y casi ocioso decir que nosotros no tenemos vinculación de ningún género con el Partido Comunista, cuyos representantes se sientan en esta Cámara. Y más: nuestros títulos son de los más saneados, en el sentido de nuestra profunda divergencia ideológica y de nuestra profunda divergencia de procedimiento políticos respecto al Partido Comunista.

Fuimos de los primeros que estuvimos en choque y en controversia con el Partido Comunista. Están frescos los recuerdos de los violentos ataques que hemos sufrido, y están los muros de Montevideo, todavía a disposición de quien los quiera ver, llenos de leyendas alusivas a nuestro partido, injuriosas muchas veces, amenazantes otras, hirientes en general. No tenemos ninguna vinculación con el Partido Comunista, ni estamos dispuestos a hacer al Partido Comunista, como tampoco estaríamos dispuestos a hacerle a ningún otro sector político, ningún juego de ninguna naturaleza.

(Apoyados).

—Nosotros, señor Presidente, hemos votado esta interpelación, porque creemos que es oportuna, que es necesaria y que es conveniente, y si no la hubiera propuesto el Partido Comunista la hubiéramos votado igual si la hubiera propuesto cualquier otro sector de la Cámara y, en última instancia, seguramente, habríamos propuesto nosotros el llamado a Sala de los señores Ministros, para deliberar sobre este tema

Es necesario hablar sobre esto; es necesario hablar abundantemente y seriamente de este tema; es necesario poner, si se quiere con sobriedad, con elegancia y con firmeza, las cartas sobre la mesa. Es necesario apercibirse de la trascendencia de lo que se está gestando en el mundo en este momento de terrible encrucijada y es necesario estudiar lo que podemos llegar a suscribir con nuestra firma en la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro o en la subsiguiente, que podría ser una consecuencia, aunque lejana todavía, de Bogotá.

He oído las exposiciones de los señores Ministros. No podría hacer ninguna observación fundamental, como no sea ésta: que me parece que han encarado el problema con un simplismo exagerado, y que han acusado —lo digo sin ánimo de rozamiento— cierta ingenuidad candorosa cuando han expresado en Sala cuáles son las cosas que pueden ocurrir en Río de Janeiro y cuáles son las consecuencias que esos episodios puedan acarrear. Pero a eso vamos a ir progresivamente.

En primer término deseo hacer una breve reseña de la historia diplomática de latinoamérica, una especie de radioscopía rápida de cuál ha sido la lucha de estos países latinoamericanos a través de todas las conferencias que se han realizado en las distintas capitales del Continente.

Yo diría, señor Presidente, para darle estructura y médula a mi exposición, que dos principios fundamentales, esenciales son los que han vertebrado y encendido esta lucha en el Continente. Esos principios son el de la igualdad jurídica de las naciones, de los Estados americanos y el de la autonomía e independencia de sus respectivos pueblos.

Tendré que referirme a una potencia americana, los Estados Unidos, pero antes he de decir que lo voy a hacer sin ánimo de agravio, que no tengo el propósito de herir ni de lastimar la dignidad del pueblo americano, y que si alguna crítica he de hacer es la que el Gobierno americano, en general, con algunas excepciones que citaré, se ha preocupado poco por conocer la psicología y la vocación espiritual de estos pequeños países latinoamericanos, y que, llevado por la fuerza y por la enorme gravitación de su extraordinario poderío en muchos casos ha creído que por el solo imperio de esa fuerza y de esa gravitación podía arrastrar bajo su designio la voluntad indómita, criolla y hecha en moldes de acero, de estos países latinoamericanos. Pero la inculpación mayor, y, si no la inculpación —porque la palabra podría parecer un poco excesiva— la perplejidad mayor, la zozobra mayor mía, no va contra el Gobierno americano, que, al fin y al cabo, lo considero en su juego, ya que es una gran potencia, con cerca de ciento cincuenta millones de habitantes, con intereses vinculados al mundo entero, con grandes intereses industriales y grandes problemas sociales, con una potencialidad industrial extraordinaria, verdadero mercado mundial de producción, que hace su juego y se defiende; mi perplejidad y mi zozobra van contra quienes, por debilidad, por flaqueza y qué se yo, por qué otras cosas, no defienden dentro de cada país americano lo que hay que defender, lo que pertenece a nosotros mismo, lo que no puede ser defendido por nadie, lo que tiene que ser vigilado celosa y fuertemente en todo momento y en toda hora y de lo cual, sin embargo, muchas veces se ha claudicado y se ha olvidado haciéndonos entrar por las horcas caudinas de nuestra propia depresión espiritual.

En esa breve reseña a que yo me refería, señor Presidente, me va a servir de guía una extraordinaria exposición de un eminente parlamentario americano, el doctor Sergio Fernández Larrain, Diputado chileno que ha hecho una reseña de esa lucha, ahorrándome a mí el trabajo de hacerla, porque es luminosa y es clarísima. A sus propias palabras y a su propio texto me referiré.

Esta es una forma de cooperación interamericana. Algún día espero que algún otro diputado de otra Legislatura americana, recuerde algunas palabras mías.

Se puede sostener, señor Presidente, que la lucha de América latina ha sido esencialmente esa, la defensa de estos dos postulados que en el fondo se traducen por la lucha contra el intervencionismo: el no intervencionismo americano contra el intervencionismo yanqui. Estados Unidos opuso siempre una tenaz resistencia a la implantación del principio de no intervención.

Y dice Fernández Larrain: "Desde 1898 hasta 1930 en la América latina practicó treinta y una intervenciones de hecho y contra todas las normas del derecho internacional. Parte de esa lista es en Méjico dos veces, en Honduras seis, en Santo Domingo cinco veces, en Panamá cinco veces, en Cuba cuatro veces, en Costa Rica una vez, en Colombia una vez, en Haití, una vez".

En 1890 se reunió en Wáshington la primera conferencia de estados americanos. En esa ocasión se habla por primera vez del derecho internacional americano, y se presenta una moción que, aprobada por abrumadora mayoría, incide en los principios fundamentales que América latina deseaba imponer en el derecho internacional. En esa moción se establecía que una nación no tiene ni reconoce a favor de los extranjeros ninguna otra obligación o responsabilidad que las que tenga establecidas a favor de sus nacionales en casos análogos Era el primer paso hacia la defensa de la soberanía interior de las Repúblicas americanas.

Esta moción, en la que se aprecia la influencia de la doctrina Calvo, se votó por todos los países latinoamericanos y el único voto que tuvo en contra, en esa Conferencia, fué el de los Estados Unidos.

Los Estados Unidos para fundar su oposición, por la boca del delegado norteamericano Trescot, establecía que "no tenemos derecho a alterar las bases actuales sin el consentimiento de las naciones que las crearon y que son hoy y tienen que serlo, a pesar de nuestro creciente

poder y de nuestra importancia cada vez mayor, factores importantes e iguales de su mantenimiento.

Si el procedimiento o el juicio nacionales" —seguía diciendo el señor Trescot— "no conceden al reclamante extranjero esta justicia sustancial, ¿cómo podría asegurársela al extranjero?, ¿cómo será en los casos en que la reclamación del extranjero es contra el Gobierno mismo del país? ¿Ante qué Tribunal permitirá el Gobierno de un país que se emplace a la soberanía de la nación, para responder de sus responsabilidades para con el reclamante, y cómo se le obligará a cumplir la sentencia?

Defendía el delegado norteamericano Trescot el derecho de las potencias extranjeras a defender con fueros privilegiados a los ciudadanos extranjeros dentro del territorio nacional del país americano y al margen de las propias leyes dictadas por ese país.

Comentando esto, el profesor de la Universidad de Yale, señor Samuel Flagg Benis, decía: "Los latinoamericanos deseaban establecer el principio de negación del derecho de protección diplomática de los extranjeros residentes en una República americana, porque este es el concepto final latinoamericano de la no intervención y ha sido el verdadero objetivo de esos Estados en su esfuerzo hacia la codificación de tales principios esenciales para su vida".

Viene luego la Conferencia Internacional de los Estados Americanos celebrada en la ciudad de Méjico en 1902. En esta Conferencia se concretó por primera vez una moción tendiente a la codificación de un sistema de Derecho Público Internacional que gobernara las relaciones entre las Repúblicas americanas.

Más tarde en Río de Janeiro, la tercera Conferencia Panamericana reunida en esa ciudad en 1906 se distinguió por la designación de la después famosa Comisión Jurídica, integrada por representantes de cada uno de los Estados americanos. Esta Comisión posteriormente adquirió una transcendencia extraordinaria dentro de la lucha diplomática de latinoamérica.

La cuarta Conferencia Panamericana tiene por sede la ciudad de Buenos Aires y se realiza en el año 1910. En esta reunión el delegado chileno doctor Alejandro Alvarez abogó, no sólo por la codificación del Derecho Internacional Privado y Público, sino por la separación de los principios de aplicación universal de aquellos de aplicación americana.

Naturalmente, el delegado norteamericano John Bassett Moore, se opuso tenazmente a esa especie de separación geográfica del Derecho Internacional, Americano del Derecho Universal. La actitud del señor John Bassett Moore reproduce la misma de Trescot, que también en 1890 se oponía a la autonomía de la justicia americana frente a los derechos de los extranjeros.

Estados Unidos no miraba estas cosas con simpatía. Estimaba casi como escandalosa la tendencia de los países americanos a ir estructurando cada vez sistemas jurídicos de defensa propia que los fueran librando de las tutelas extranjeras.

En 1912 se reúne la Comisión de Jurisconsultos de Río de Janeiro, a la que yo aludí hace un momento. El señor Bassett Moore, por instrucciones del Secretario de Estado, Knox, planteó una tenaz oposición frente a los proyectos de codificación que se estudiarón en esa reunión. La oposición de Estados Unidos venía de un hecho: esos proyectos representaban un avance de esos desagradables principios latinoamericanos de libertad y de independencia absoluta.

Finalmente hay una larga pausa, y llega la quinta Conferencia Panamericana, realizada en Santiago de Chile en 1923, la que restableció la Comisión de Jurisconsultos y sus seis comités de estudios. En esa Conferencia se aprobó una declaración de gran importancia para los puntos de vista de las Repúblicas americanas del Sur: "Los Estados de América, aún antes de llegar a un acuerdo común —dice la declaración —han proclamado ciertas reglas o principios diferentes y hasta contradictorios de los que rigen en los países europeos y que éstos se ven obligados a respetar en nuestro Continente, por ejemplo, la no ocupación de los territorios de los Estados de América por los países ultra-continentales".

Entre los proyectos que la Comisión de Jurisconsultos estudiaba, está el número 8 que se llamó "Derechos Fundamentales de las Repúblicas Americanas", el cual en su artículo 1.o se refería a la no intervención, aparte de que "prohibía la ocupación por cualquiera nación extranjera, del territorio de una República americana, con el fin de ejercer soberanía en el mismo, aunque fuera con el consentimiento de dicha República".

En la Conferencia de Jurisconsultos de Río Jameiro de 1927, el delegado norteamericano Reeves, instruído entonces por el Canciller Kellog, planteó con gran firmeza el punto de vista intervencionista del Canciller norteamericano. En lo que respecta a estos proyectos —dice Reeves— los delegados de los Estados Unidos" —observen bien los señores Diputados, en lo que respecta a estos proyectos, es decir, a toda esta serie de iniciativas que iban dirigidas a tutelar la autonomía y la libertad de las Repúblicas americanas del Sur— "no deben adoptar en modo alguno una posición de la que pudiera deducirse la aprobación oficial por el Gobierno de los Estados Unidos de dichos proyectos".

Por su parte, el Asesor Legal del Departamento de Estado Norteamericano, objetaba prácticamente todos los proyectos de la Comisión y principalmente para Estados Unidos, aquella inquietísima declaración que establecía: Ningún Estado puede intervenir en los asuntos internos de otro".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Como está por vencer el término de que dispone el señor Diputado, hago moción para que se le prorrogue por media hora más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le prorroga el tiempo de que dispone el señor Diputado, por media hora más.

(Se vota: **62 en 64. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Más tarde, señor Presidente, se realiza la Conferencia Panamericana de La Habana, que fracasó rotundamente por la oposición tenaz que hizo Estados Unidos a aceptar siquiera, no discutir, sino ni siquiera a entrar en el tema de la materia de debate, ese punto, dice González Larrain, tan desagradable para él, que se refería a la no intervención

El Profesor Samuel Flagg Bemis, publicista americano, dice al respecto —y observen los señores Diputados que apelo a la opinión norteamericana en este tema— que a pesar de la oposición a este programa dirigida por Argentina, Chile, El Salvador y México, es decir, la oposición al programa americano, que era la de la exclusión de todo asunto que pudiera dar lugar a la aprobación de disposiciones contrarias a la intervención a pesar de la oposición, el delegado americano Hughes consiguió reducir la discusión a los temas que figuraban en el programa preparado de antemano, incluído en el proyecto de Río de Janeiro y bloqueó los dos pactos recusables, en especial el referente a la doctrina de la no intervención incondicional.

Pero como todo en la vida, no hay mal que dure cien años, ni cuerpo que lo resista —para decir el refrán entero—, después de esta larga secuela de episodios que datan, como lo ha podido ver la Cámara, desde la primera Conferencia de 1890 reunida en Wáshington, hasta la Conferencia de La Habana, ocurre un hecho, que es la ascensión del señor Presidente Roosevelt al Poder, y entonces, la política americana cambia bruscamente y se inaugura el período que se ha dado en llamar de buena vecindad.

Tiene lugar entonces en Montevideo, la siguiente Conferencia interamericana. En el pacto sobre derechos y deberes de los Estados, artículo 8.o, se consiguió establecer la siguiente resolución: "Ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos o externos de otro". La aprobación, señor Presidente, y señores Diputados —y esto conviene recordarlo, porque es un elemento emocional que muy a menudo se borra con el tiempo—; la aprobación de este pacto en el que estaba contenida esa cláusula concreta y que definía de una vez por todas la independencia de los Estados Americanos del Sur y la derrota de los propósitos intervencionistas, provocó escenas de dramaticidad y emoción que no deben ser olvidadas: la mayoría de los delegados latinoamericanos, en el acto de dar su voto, lloraban en la Asamblea.

Y era natural, a pesar de que Estados Unidos quiés empecinado, votó con reservas esa declaración. Pero, ¿cómo no iban a llorar, señor Presidente, si durante decenas de años había sido ese el esfuerzo constante de Latino América, para imponer en el derecho internacional americano preceptos que garantizaban al fin el mínimo de la soberanía decorosa en que pueden vivir, con clima saludable, estos pequeños países que se están desarrollando recién?

Pero después, en Buenos Aires, en 1936, fué cuando América alcanzó la meta casi definitiva que buscaba desde hacía tantos años En Buenos Aires, en la Conferencia Especial a la que concurrió el propio Presidente Roosevelt, se aprobó una moción que implicaba el triunfo completo de las pequeñas Repúblicas. El artículo 1.o de la moción respectiva, dice así: "Las altas partes contratantes declaran inadmisible la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente y no importa qué razón, en los

asuntos internos y externos de cualquiera otra de las partes contratantes".

Luego viene la Conferencia de Lima en 1938, de Panamá en 1939, de la Habana en 1940, de Río de Janeiro en 1942, de Méjico en 1945, de San Francisco también en ese mismo año, en las que se respetaron fundamentalmente en toda su extensión y en todo su contenido estos preceptos esenciales del derecho internacional americano que había conseguido incorporarse a los diversos tratados realizados. Pero en 1945 ocurre un hecho absolutamente nuevo: aparece entonces, propiciada por nuestra Cancillería, la doctrina de la intervención multilateral del Canciller Rodríguez Larreta. Nuestra bancada está esperando aún, señor Presidente, que la Cancillería le suministre las notas intercambiadas entre la Cancillería uruguaya y la Cancillería norteamericana. Cuando se pidió eso aquí en el seno del Parlamento, por boca del Diputado doctor Francisco Gilmet, se hizo la defensa de la Cancillería en el sentido de no enviarlos, por tratarse de notas, según se decía, que pertenecían a una jurisdicción extraña, es decir, extranjera y que además tenían el carácter de notas confidenciales y personales para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cosa inadmisible porque nosotros entendemos que cuando se trata de política internacional, las notas que se intercambian entre un Gobierno extranjero y el Gobierno del propio país no pueden tener ese carácter absoluto y reservado, sobre todo para los miembros del Parlamento.

No son de la propiedad privada del canciller, que en ese momento era el doctor Rodríguez Larreta, y no valía ese argumento, cuando, además, el señor Canciller Rodríguez Larreta había convocado a la Cancillería a varios integrantes de las dos ramas del Parlamento —Diputados y Senadores— a objeto de darles lectura de las notas americanas y de las notas uruguayas, lo que establecía un régimen de privilegio inadmisible, porque era tanto como aceptar que determinados integrantes de las Cámaras tenían el privilegio de conocerlas y de apreciarlas, y hasta algún no parlamentario, mientras que al propio Parlamento de la República, que tiene fueros especiales establecidos en la Constitución, privilegios ya demasiado conocidos, se les negaban las mismas notas.

El señor Diputado Gilmet dijo aquí, en Cámara, que hacía la denuncia, que él deseaba, patrióticamente, que no fuera cierta y que deseaba patrióticamente ser desmentido o corregido en su afirmación, pero que estaba obligado a hacer la denuncia porque era un legislador que conocía su responsabilidad, de que el pacto de la intervención multilateral presentado por nuestra Cancillería había sido inspirado o sugerido por la Cancillería norteamericana, y que la notas enviadas por la Cancillería norteamericana a nuestra Cancillería, es decir esas notas que se decía que pertenecían a la jurisdicción de un país extranjero después de haber entrado a nuestra jurisdicción, y que se le negaba a la Cámara, ahí, en esas notas, estaba probada la sugestión y la intervención norteamericana en la creación y en la redacción del pacto de la intervención multilateral.

A pesar de eso, las notas no vinieron. Ultimamente, sé que el señor Diputado Gilmet ha insistido de nuevo, y hasta ahora, si no estoy mal informado, las notas siguen archivadas y el Parlamento continúa ignorándolas. Se podría decir que son temas que no pueden ser ventilados públicamente. El Parlamento tiene métodos en su Reglamento que son la Comisión General o la sesión secreta, para poder ventilar estos temas, si se cree que puede ser peligrosa o contraproducente su ventilación pública.

Entonces aquí aparece de nuevo el cisma: aparece la doctrina de la intervención multilateral.

Yo digo honestamente: ojalá - esté equivocado; pero creo, precisamente por todas estas cosas, que, realmente, fué sugerida por Estados Unidos de Norte América y los hechos que ahora están ocurriendo, y a los que me voy a referir a continuación van probando, grado a grado, instancia a instancia, la verdad de esta presunción que el señor Diputado Gilmet decía que deseaba patrióticamente que no fuera cierta para decoro del país.

En Panamá, señor Presidente, la Conferencia de delegados americanos aprueba una recomendación, aspiración o declaración por la que se establece en 1939 que la agresión que cualquier potencia extra continental haga contra un país americano, será considerada solidariamente como una agresión contra todo el Continente. Ese es el primer punto de partida. Luego viene Chapultepec, y en Chapultepec, traduciendo esa aspiración, se hacen las siguientes recomendaciones: en el capítulo IV, inciso 1.o, "que los Gobiernos americanos consideren la constitución a la mayor brevedad posible, de un organismo permanente formado por representantes de cada uno de los Estados mayores de las Repúblicas americanas, con el fin de proponer a dichos Gobiernos, las medidas tendientes a la mejor colaboración militar entre todos los Gobiernos y la defensa del Hemisferio occidental".

Y luego, posteriormente, en el capítulo VIII, declaración 8.a, recomendación segunda, establece que con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del restablecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas americanas deberán considerar, de acuerdo con sus procedimientos constitucionales, la celebración de un tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo por todos o algunos de los signatarios de dicho tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los jefes de misión diplomática; la ruptura de relaciones diplomáticas; la ruptura de relaciones consulares; la ruptura de relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras y por último, el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión".

Estas recomendaciones del acta de Chapultepec son las que actualmente dan lugar a la reunión, es decir, son las que, utilizándose la reunión de los Cancilleres en Río de Janeiro, se busca transformar en un tratado, entre las naciones americanas, de asistencia mutua, tendiente a repeler la agresión que pueda sufrir cualquier país del Continente o el Continente mismo.

Yo tengo aquí, señor Presidente, los ocho ante proyectos que van a ser presentados por ocho naciones americanas a la Conferencia de Río de Janeiro. Y tengo, además, la información de que va ser tomado como base para los debates o deliberaciones que en esa Conferencia tengan lugar, el proyecto presentado por el Brasil en mérito a la circunstancia de ser el dueño de casa, en cuyo territorio se va a hacer la Conferencia.

En realidad lo que se busca, entonces, es crear un instrumento jurídico de carácter contractual que traduzca a los hechos los recomendaciones de Chapultepec y que tienen sus puntos de partida en aquella otra más lejana aspiración de la Conferencia de La Habana.

Las normas, señor Presidente, tanto en el Derecho Público Interamericano como en el Derecho Público Internacional, como en el Derecho Nacional, las grandes normas —nosotros lo sabemos bien, tenemos en la Constitución de la República una cantidad de disposiciones, algunas de las cuales no han sido traducidas a leyes ni reglamentadas— necesitan luego su traducción a la realidad y a la ley. Y es ahí donde aparecen las dificultades y muchas veces las imposibilidades o los peligros, si no se tiene cuidado ni tino para adaptarlas realmente a la realidad que ellas quieren regir.

En principio, señor Presidente, nadie se puede oponer; ni nosotros nos oponemos, sino que, al contrario, estamos íntegramente al lado de esa declaración de Panamá: la agresión de un Estado extracontinental contra un Estado americano, será considerada, solidariamente, como una agresión contra todos los Estados del Continente. Esa es la norma, es decir, la expresión abstracta o generalizada de un Estado de espíritu continental o colectivo; pero ahora ha llegado el momento de plasmarla en el tratado, ahora van a ir los delegados americanos de todos los países a realizar este tratado y entonces empiezan los problemas; y entonces es aquí en donde yo considero que las exposiciones de los señores Ministros, si bien ajustadas al tema y en algunos aspectos claras y satisfactorias, han pecado de cierto candor y cierta ingenuidad en cuanto a la limitación de la visión de las complicaciones o peligros que este episodio trascendental puede traer aparejado a la República.

En primer lugar, señor Presidente, hay que definir qué es agresión. Hay una primera definición general de agresión. Pero hay que tener en cuenta las circunstancias de la agresión, el clima de la agresión. La agresión puede ser, por ejemplo, agresión directa. En ese caso no hay lugar a dudas; cualquier nación del Continente, o el Continente mismo, sufre una agresión directa, es agredido por una potencia extracontinental. Ahí se cumple estrictamente la vocación del Continente. Todos nos sentimos agredidos. Pero la agresión puede ser una agresión provocada. Tanto en la vida individual como en la vida colectiva, sabemos bien cómo se provocan muchas veces las agresiones, y el que a menudo aparece como agresor físico no es nada más que la consecuencia de un agresor que ha provocado esa agresión.

La agresión contra el Continente, ofrece otros problemas. ¿Es simplemente de los Estados extracontinentales contra el Continente, o en la agresión entre los Estados del propio Continente? Es muy delicado el problema, porque la solidaridad americana, que evidentemente no tendría ningún resquebrajamiento cuando se tratara de repeler una agresión extracontinental, en cambio, cuando se trate de repeler agresiones continentales, es decir, entre los propios pueblos

hermanos, puede dar lugar, eso, a fisuras, a entrechoques, que más que ajustar las relaciones cordiales y garantizar la paz interamericana, puede ser fuente de perturbaciones.

Pero, además, puede haber un país americano que tenga colonias extracontinentales, fuera de la plataforma continental. Es el caso de preguntar también, si la agresión que sufriera en sus intereses y en las personas de sus súbditos ese país americano en tierras que están fuera de la plataforma continental, pueden ser objeto, o tienen que ser consideradas como agresiones también al Continente.

Y más aún: hay un país americano, que es Estados Unidos de Norte América, que actualmente, precisamente por su política de expansión mundial, está interviniendo en infinidad de frentes del mundo, lo que puede dar lugar a que esa potencia choque con otra potencia extranjera, cualquiera que sea ella, en razón de esos intereses particulares de ese Estado, y puede ser agredida en esos intereses. Pongamos por ejemplo, ahora, para citar ejemplos concretos: ahí está la lucha en China, de los nacionalistas chinos con los comunistas, apoyados unos, los comunistas, por el Gobierno de Moscú...

SEÑOR ARISMENDI. — No apoyado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ... apoyados los otros por el Gobierno Americano, abastecidos, y hasta con jefes militares en el frente. Si mañana, en un entrechoque militar en el frente —lo pongo como hipótesis— una partida del ejército comunista se apodera de oficiales americanos y los fusila, o comete una agresión contra súbditos americanos, esa agresión a los intereses y a los súbditos del país, Norte América, integrante del Continente, ¿puede obligar a los demás países del Continente a solidarizarse y entrar en la guerra a la cual Estados Unidos pudiera entrar?

Además, señor Presidente, ¿cómo se definirá la agresión? ¿quién la definirá? ¿Qué organismo declarará la existencia de la agresión? ¿En caso de un ataque al Continente o a alguno de los países del Continente, la agresión provocará, inmediatamente, el Estado de guerra, o será objeto previamente de deliberaciones entre los países americanos, de consultas, que permitan apreciar el hecho para calificarlo y para determinar la conducta a seguir?

Todos estos problemas y muchos otros serán sometidos implícitamente, a la consideración de la reunión de Cancilleres de Río de Janeiro. Y yo tengo aquí a la vista este conjunto de anteproyectos, entre ellos el de Brasil que ya he manifestado que se toma como base, y lo he leído atentamente pasando por alto algunas de sus disposiciones para ir a las esenciales, y veo que en la definición de la agresión no existe ninguna precisión y, en cambio, una latitud y una ambigüedad que considero extremadamente peligrosa, como para aceptarla así en esa latitud y en esa ambigüedad, en una obligación de carácter contractual que impone a todos los países americanos afrontar las contingencias futuras de la vida internacional. Y en alguna parte, en el artículo 8.º, por ejemplo, que reproduce, por otra parte, alguna disposición de los anteproyectos sometidos por otros países, se establece lo siguiente: "Además de otros actos que pudieran caracterizarse de agresión, serán considerados también actos de agresión la invasión de territorio de un Estado por fuerzas armadas de otro Estado, aún sin declaración de guerra, mediante el traspaso de las fronteras de los primeros, establecidas por traslado y marcadas de conformidad con ellos; y B) el ataque no provocado de fuerzas armadas, terrestres, navales o aéreas de un Estado contra el territorio, la nave o la aeronave de otro Estado".

A mí me parece ésto de una precisión tan casuística para ser incorporado a un tratado que tienda a defender al Continente de la agresión y que pueda obtenerse como contrapartida que la agresión calificada y denunciada puede llevar al Continente entero a la guerra. A mí me parece que este casuísmo, esta declaración que se propone, por la cual el ataque aéreo a una nave o una aeronave, a un aeroplano de un Estado Americano puede producir la definición de la agresión, y la agresión podrá traer la declaración continental de la guerra. Se dice, señor Presidente, que este proyecto, que en definitiva puede quedar suscrito por las naciones americanas en Río de Janeiro, no tiene mayor entidad; que, en realidad, no obliga al país; que el delegado militar del país ante la Junta Militar ha sido simplemente un espectador o testigo del país, que ha estado allí observando que es lo que se propone, y que todo lo que él ha suscrito ha sido "a referéndum" de la decisión definitiva del Gobierno del país; que el Gobierno no tiene actualmente ningún compromiso contraído; que no se ha establecido ninguna cláusula ni ninguna disposición contractual que obligue a la creación de fuerzas o al aumento de los armamentos. Pero, señor Presidente, cuando todos los países americanos hayan ido a Río de Janeiro, y cuando todos los países americanos hayan firmado un instrumento jurídico internacional de carácter contractual que ninguno de ellos tiene ni métodos para su revisión, ni procedimientos para su caducidad, lo que establece tanto como que será un tratado que tendrá una permanencia ilimitada en el tiempo, no habiendo manera de revisarlo ni para denunciarlo en algún momento...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite una interrupción, por una cuestión de importancia?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No es así, de ninguna manera. Está prevista la caducidad de cualquier tratado que se acuerde entre las naciones americanas. Se hace la denuncia con un previo anuncio y queda esa nación desligada de los convenios a los cuales ya haya adherido.

Por lo tanto, no se trata de convenios a los que el país adhiera permanentemente. No se fija plazo, pero se pone la condición de poderlo denunciar en determinado momento, con sólo un previo aviso. Tienen caducidad, de acuerdo con esa condición que se establece.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo le preguntaría al señor Ministro, en contestación, si esa es una disposición de carácter general, o si es una disposición que el señor Ministro cree que se va a introducir en el eventual tratado que se firme en Río de Janeiro, es decir, si es una disposición que ya rige, en general, para cualquier tratado que la República subscriba o haya subscripto. Porque en los anteproyectos que he visto, en ninguno de ellos, —que son ocho— están los procedimientos para la ratificación del tratado; no veo en ninguno de ellos que establezcan métodos o procedimientos para la denuncia o para la revisión del tratado. De donde he sacado naturalmente la conclusión de que si no hay tal cosa, ese tratado va a tener el aspecto de un tratado por tiempo indeterminado y no tiene en sí mismo los recursos necesarios para su revisión, a no ser que haya —por eso le pregunto al señor Ministro— alguna disposición de carácter general, adoptada en alguna conferencia de la Repúblicas Americanas, por la cual todos los tratados que se han subscripto o van a suscribirse puedan ser revisados o puedan caducar en el plazo de un año.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Precisamente —si me permite—, la deducción es la contraria: en los tratados donde no se fije plazo de duración, esa duración termina cuando uno de los Estados firmantes desea retirarse.

En el caso del convenio de Chapultepec se ha establecido en algunos de los proyectos, que la duración será el tiempo que cada uno de los Estados desee y al retirarse deberá hacerlo con el previo plazo de un año, hasta que pueda el Estado considerarse desligado de las obligaciones adquiridas. Cuando no se establece el plazo, el retiro puede de ser en cualquier momento. En este caso se ha conversado; no está estipulado en los proyectos, pero se ha adelantado en las conversaciones de Cancillerías el poner un plazo de un año para retirarse el país que no quiera seguir ligado al pacto que se convenga.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Respecto a éste?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Respecto a éste. Respecto a los otros, cuando no hay plazo se puede rechazar en cualquier momento.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Entonces el señor Ministro comprenderá la alarma y preocupación que yo he sentido.

Decía, señor Presidente, que se hacía la afirmación de que ese tratado no tendría mayores consecuencias, ni aparejaría mayores obligaciones para la República, y que la República, hasta este momento, no había contraído ninguna clase de obligaciones militares; ni de adquisición de armamentos, ni de ninguna naturaleza. Pero es que yo veo —como creo que tiene que ver todo el que simplemente se aplique un poco al estudio de estos problemas, que una vez votado en Río de Janeiro y subscripto por todos los países americanos ese tratado que establece la solidaridad interamericana con respecto a la agresión, estando ya creado el instrumento jurídico de carácter contractual que los obliga a todos, entonces posteriormente —estoy seguro de ello, tengo informaciones lo suficientemente serias como para pensarlo así— vendrán las sucesivas proposiciones tendientes a darle fuerza y sentido a ese pacto de defensa continental.

De ahí la reunión de militares de la Junta Militar Americana. Respecto a ese punto sale también el Plan llamado Truman, del que se dijo esta noche que era un plan presentado por un señor Diputado de la Cámara norteamericana, como queriendo quitarle importancia, como queriendo decir que era un episodio parlamentario sin mayor trascendencia.

Sin embargo, ha sido presentado por un Diputado de la mayoría que apoya al gobernante de los Estados Unidos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Por el Presidente de los Estados Unidos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Es un proyecto que representa el Plan que se ha dado en llamar "Truman" y

que cuenta ya por anticipado con el apoyo de la mayoría del Parlamento, por lo cual se va a transformar en ley. Tengo aquí, señor Presidente, el Plan Truman, es decir el proyecto presentado. Voy a leer dos o tres artículos de ese proyecto nada más, que para que queden incorporados a la versión taquigráfica y para que la Cámara y el pueblo asistente a la Barra tengan un poco la noción de lo que significa este proyecto llamado Plan Truman.

El artículo 2.o establece que el Presidente de los Estados Unidos queda autorizado para convenir acuerdos con los Gobiernos de otros estados americanos, referentes: a) a la instrucción y al adiestramiento del personal militar y naval de tales países.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CIOMPI. — Formulo moción para que se prorrogue el término al señor Diputado Amorim Sánchez por treinta minutos más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Diputado, sigue creyendo que, aplicando el Reglamento, la única proposición que cabe es declarar libre el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Hay número suficiente en Sala para declarar libre el debate?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habiendo número suficiente en Sala, a los efectos de que el señor Diputado Amorim Sánchez pueda terminar la exposición que está realizando, formulo moción para que se declare libre el debate, adelantándome a manifestar, señor Presidente, que inmediatamente que el señor Diputado Amorim Sánchez termine su exposición pediré la reconsideración de esta moción, y si luego algún otro señor Diputado se encontrara en las mismas condiciones, no tendría inconveniente de ninguna naturaleza en votar debate libre, porque, señor Presidente, hace pocos días la Cámara concedió a diversos legisladores un término excepcional. Yo creo que no es el temperamento lógico a seguir; estimo que el procedimiento es el del debate libre; pero, como veo que el debate libre alarma a ciertos sectores, es que hago esta declaración. Si los diversos sectores creen que se debe votar debate libre en general para todos, no tengo inconveniente ni lo temo; pero, señor Presidente, si algún sector le va a negar su voto al debate libre en forma amplia, yo he buscado esta manera restringida a los efectos de facilitar a todos los oradores que pudieran exponer su pensamiento sin cortapisa alguna.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Las últimas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra son las de que en sesiones pasadas se ha acordado, por vía excepcional —antirreglamentaria, si se quiere, como ha manifestado la Mesa— y por cincuenta votos, una prórroga suplementaria hasta que el orador terminara su exposición. Yo creo, señor Presidente, que aun cuando no es conveniente, de ninguna manera, establecer normas que contraríen los preceptos reglamentarios, esta solución, tratándose de un asunto que va a llevar mucho tiempo y dada la hora que es, sería la más práctica, aunque no es la reglamentaria, es decir, prorrogar por media hora, excepcionalmente, por cincuenta votos, el término de que dispone el señor Diputado Amorim Sánchez para usar de la palabra. Yo propongo esta solución señor Presidente, recogiendo las últimas manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra; porque no estoy dispuesto a votar el debate libre ni para unos ni para otros.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar al señor Diputado que esa solución puede ser todo lo cómoda que se quiera, pero es antirreglamentaria...

SEÑOR GUIMARAENS. — Lo reconozco...

SEÑOR PRESIDENTE. — ...y que en una votación, sin seguir los trámites corrientes de reforma del Reglamento, eso es sentar un precedente que pueda resultar pernicioso en determinado momento. Sin embargo, hecha esta aclaración, la Cámara resolverá sobre el sobre el particular.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a votar el debate libre, señor Presidente y aprovecho esta oportunidad para llamar la atención de la Cámara respecto a que nos encontramos frente a tres señores Diputados que disponen de todo el tiempo que ellos crean necesario para hacer sus exposiciones, ya que esta interpelación fué planteada por tres señores Diputados y para ellos no corre el término que dispone el Reglamento. Quiere decir que los demás colegas se encuentran en inferioridad de condiciones. Ese es uno de los inconvenientes de admitir interpelaciones subscriptas por más de un señor legislador.

Ahora, respecto del señor Diputado Amorim Sánchez, nos encontramos con que, al parecer, es el portavoz de su sector político, por lo cual, dada la cantidad de Diputados que integran esa bancada, nos vemos en la obligación de escucharlo con toda la atención y detención que ellos estimen conveniente.

Por estas razones, creo que no perdemos nada con votar el debate libre.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo también voy a votar la moción de debate libre, porque entiendo que aunque la otra moción sea más cómoda, según la manera de pensar de algunos compañeros de Cámara, ella viola abiertamente las disposiciones reglamentarias. Desgraciadamente, ya en noches pasadas la Cámara adoptó ese procedimiento y el resultado fué que las prórrogas hicieron más extensa la discusión que si hubiéramos declarado libre el debate.

Además, en este caso concreto, al declarar el debate libre, a raíz de la situación en que se encuentra el señor Diputado Amorim Sánchez, que habla en nombre de nuestra bancada, no se lesiona la posición de ningún otro señor Diputado por cuanto no ha hablado todavía nada más que uno de los interpelantes, quienes disponen de todo el tiempo que necesiten para hacer sus exposiciones.

Por estas circunstancias, creo que declarando libre el debate ponemos en pie de igualdad a todos los señores Diputados y, por otra parte, es la única manera de no violar el Reglamento. Yo me inclino por esta solución y exhorto a todos los señores Diputados para que la voten, porque siempre estaríamos en tiempo, cuando se hubieran pronunciado Diputados de los distintos sectores, de cerrar el debate y entrar al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones formuladas, que se votarán por su orden.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Voy a pedir que se me autorice a retirar mi moción. Yo había expresado terminantemente que no votaría el debate libre, pero la posición en que se colocan los Representantes del grupo político a que pertenece el señor Ministro de Relaciones Exteriores, me hace desistir de mi propósito.

Por esta razón, pido que se me autorice a retirar mi moción de que se le acordara al señor Diputado Amorim Sánchez un término de media hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Diputado Guimaraens a retirar la moción que había presentado.

(Se vota: 62 en 65. — Afirmativa).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se declare libre el debate.

(Se vota: 58 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He votado afirmativamente para que se declare el debate libre, no obstante haber solicitado anteriormente que se le ampliara el plazo al señor Diputado Amorim Sánchez; porque mi propósito era de que los señores Diputados no estuvieran impedidos de expresar su pensamiento. Comprendía que la proposición mía era violatoria del Reglamento, pero me alentaba a presentarla el antecedente de que la Cámara en esta materia había transgredido hace poco tiempo esa disposición reglamentaria.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Voy a fundar el voto estableciendo que he votado por que se realice debate libre, como una cuestión de excepción, y que me reservo el derecho de promover el cierre del debate una vez que hayan hablado Diputados de todos los sectores y sea cual fuere el número de oradores inscriptos.

Creo que ésta es la única forma de manejar bien esta disposición reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo agradezco a la Cámara la resolución que acaba de tomar porque me permite exponer mi pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Es para confirmar lo que había dicho hace un momento, de manera que quede bien aclarado el punto.

En el volumen publicado por la Unión Panamericana que circula profusamente entre todas las Cancillerías y que puede ser obtenido por las personas que se interesen respecto a los proyectos a tratarse en Río de Janeiro, está precisado en la página 112 el punto de la duración del Tratado. Dice así: "Con respecto a la vigencia del Tratado, se sugiere que se acepte la práctica usual, disponiendo que este Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las altas partes contratantes mediante notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las altas partes contratantes cada una de las notificaciones de denuncias que reciba. Transcurrido un año a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las altas partes contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás altas partes contratantes".

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: esta aclaración que acaba de hacer el señor Ministro atempera y tranquiliza en ese aspecto, por lo menos, algunas de las inquietudes que yo tenía y que fueron expresadas con anterioridad.

Estaba haciendo uso de la palabra en el momento en que se promovió esta pequeña incidencia reglamentaria, refiriéndome al llamado Plan Truman, y decía que deseaba dar lectura de algunos de los artículos de ese proyecto sometido a la Cámara norteamericana y que traduce el Plan Truman, para que pueda apreciarse la trascendencia y la gravedad de sus disposiciones.

El artículo 2.º establece lo siguiente: "El Presidente de la República" —se refiere a Norte América— "está autorizado para convenir acuerdos con los Gobiernos de otros Estados americanos, referentes a: a) la instrucción y el adiestramiento de personal militar o naval de tales países; b) el mantenimiento, reparación y rehabilitación de equipos militares o navales que se hallen en posesión de tales países, y c) la transferencia a tales países de cualesquiera de las armas, municiones o implementos de guerra definidos en la Proclama Presidencial N.º 2717, de fecha 14 de febrero de 1947, o en cualquier proclama que la reemplace; cualesquiera otros aviones o buques, municiones, pertrechos, servicios, informaciones técnicas, materiales y equipos, con la condición de que tal transferencia sea compatible con las necesidades militares y navales de los Estados Unidos y con los intereses nacionales".

Artículo 3.o — No obstante las disposiciones contenidas en cualquier otra ley y con el fin de dar cumplimiento a los acuerdos convenidos de conformidad con el artícclo 2.o el Presidente está autorizado a) a proporcionar instrucción y adiestramiento a personal militar o naval de cualquier otro estado americano, que incluirán, sin que a ello queden limitados, instrucción y adiestramiento en escuelas militares sostenidas y administradas por el Ejército o la Armada de los Estados Unidos, o que puedan ser establecidas con este fin, dentro de territorios que se hallen bajo la jurisdicción de los Estados Unidos; b) a proporcionar a tales alumnos"—obsérvese: alumnos de las Naciones americanas— "instrucción adiestramiento, materiales y pertrechos necesarios para la instrucción y el adiestramiento, uniformes para su uso mientras se hallen sometidos a la instrucción y el adiestramiento, tratamiento médico en establecimientos militares y navales, así como las subsistencias, alojamientos y transportes a cargo del Gobierno, hasta y desde sus países y dentro de los Estados Unidos, que sea posible suministrar en especie; c) a proporcionar o transferir los servicios, informaciones técnicas y materiales que puedan ser necesarios para probar, inspeccionar, experimentar, reparar, reacondicionar o poner de cualquier otra forma en buenas condiciones de uso los equipos militares o navales que se hallen en posesión de tales países, y d) transferir, adoptar disposiciones para el uso y transferencia, o facilitar la venta a tales países, de cualesquiera de las armas, municiones o implementos de guerra definidos en la Proclama Presidencial N.º 2717, del 14 de febrero de 1947, o en cualquier proclama que la reemplace. cualesquiera otros aviones o buques, municiones, pertrechos, servicios, informaciones técnicas, materiales y equipos.

Artículo 4.º a) Todo acuerdo que se convenga de conformidad con esta ley incluirá el compromiso por parte del Gobierno extranjero 1) de que, sin el consentimiento del Presidente de los Estados Unidos, no transferirá el derecho o la posesión de cualquier propiedad que se le transfiera de conformidad con esta ley; 2) de que no permitirá el uso de ninguna propiedad así recibida o la revelación de cualquier plan, especificación u otra información relativa a los mismos, o de cualquier información técnica proporcionada, por o a cualquiera que no sea un funcionario, empleado o agente de tal Gobierno o para algún fin que no sean los establecidos en esta ley, y 3) de que tal Gobierno extranjero adoptará disposiciones similares a las que normalmente se adoptan en los Estados Unidos para la seguridad de cualquier artículo o información que se reciban de conformidad con esta ley.

b) Todos los acuerdos que se adopten de conformidad con esta ley para disponer de cualquier artículo o información, protegerán por completo los derechos de todos los ciudadanos de los Estados Unidos que tengan derechos de patente en y sobre cualquiera de los artículos cuya disposición queda autorizada por la presente, y las sumas que se recauden a los propietarios y a los tenedores de tales patentes.

Artículo 5.º Las estipulaciones y las condiciones en que la cooperación autorizada en el artículo 3.º se extiende a cualquier país, serán las que el Presidente considere satisfactorias, y el beneficio para los Estados Unidos podrá adoptar la forma de pago o reembolso en especie o en propiedad, o de cualquier otro beneficio directo o indirecto que el Presidente pueda considerar adecuado y satisfactorio, con la condición de que las estipulaciones referentes al material o equipos transferidos de acuerdo con el artículo 3.º de esta ley, que sean adquiridos por el Gobierno de los Estados Unidos con el fin de transferirlos a un gobierno extranjero, establezcan el pago de no menos de su costo a los Estados Unidos; y que las estipulaciones referentes al material o equipos transferidos de acuerdo con el artículo 3.º de esta ley, que sean adquiridos por las fuerzas armadas de los Estados Unidos y acerca de los cuales no declaren el Ministro de Guerra o el de Marina, según correspondan, que los mismos representan un excedente de las necesidades de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, establezcan el pago de un valor justo, considerando la antigüedad, la condición y el costo que para los Estados Unidos representará el reemplazo del material o los equipos citados, con la condición de que, además, tal transferencia sea compatible con las necesidades militares y navales de los Estados Unidos y con el interés nacional, y con la condición de que, además, al convenir las estipulaciones y las condiciones para la transferencia de cualquiera de las armas, municiones o implementos de guerra definido en la Proclama Presidencial N.º 2717, de fecha 14 de febrero de 1947, o en cualquier proclama que la reemplace, se considerará en primer lugar la cuestión de solicitar al Gobierno extranjero que transfiera a los Estados Unidos otros artículos, armas, aviones o buques similares, que no se adapten a las normas de organización y equipo de las fuerzas armadas de los Estados Unidos. El valor de tales equipos recibidos del Gobierno extranjero será computado sobre la misma base que el valor de los equipos similares que se transfieren, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones existentes, por tratarse de excedentes de sus necesidades, y el valor indicado puede ser computado como una parte de cualquier compensación que se requiera".

Por la lectura de estos artículos, se llega a la comprobación de que quedará centralizada en las manos del Presidente de los Estados Unidos, y según él crea, que se ajuste realmente a la necesidad de su propio país y de su propio Gobierno, la distribución, la venta o el canje de los armamentos que las Repúblicas americanas puedan necesitar, de acuerdo con el tratado de mutua defensa frente a la agresión continental.

Hay dos formas: una es el canje y otra es la venta. En el canje se establece que el Gobierno americano estimará los implementos de guerra de las Repúblicas americanas sobre la base de un costo que aprecie el uso, la antigüedad y el deterioro de esos mismos implementos. Y sobre una base, que la apreciarán los técnicos americanos, es que el Gobierno americano comprará o entregará materiales nuevos; y el material nuevo ha de ser pagado por las Repúblicas americanos en una cantidad y en una proporción que no sea nunca inferior al costo de producción que ese material representa para los propios Estados Unidos.

Pero lo tremendo de esto es que queda centralizada en las manos del Poder Ejecutivo norteamericano la apreciación de la oportunidad, de la conveniencia o las razones circunstanciales que pueden haber para que ese material americano sea canjeado, sea vendido o sea otorgado a las distintas Repúblicas del Continente.

Naturalmente que esto inmediatamente obliga a pensar. Estos hechos hay que eslabonarlos y hay que relacionarlos. Si se va a crear en Río de Janeiro un instrumento jurídico de carácter contractual que establezca la obligación, suscrita por todas las Repúblicas americanas, de asistirse en el caso de una agresión al Continente, y si esa agresión al Continente tiene que estar después natural-

mente regulada por una serie de medidas de orden militar, entre las que se cuentan otras como la creación de un posible ejército internacional, como la creación de comandos internacionales, que encabezan las fuerzas de ese ejército internacional, es explicable que el espíritu se llene de muy justificadas suspicacias.

¿Quién determinará, señor Presidente, llegado el caso, las cuotas militares de cada país? ¿Qué organismo y, en caso de crearse ese organismo, qué atribuciones tendrá y cómo estará integrado?

En cuanto a la misma declaración, una vez efectuado el pacto y suscrito, ya he visto que algunos países americanos, por ejemplo la Argentina, sostienen el criterio, o van a sostener, según información que yo tengo —no sé si será absolutamente jurídica o no— el criterio de que para establecer la existencia de la agresión al Continente, se necesitará la unanimidad de los países americanos representados en el organismo que se cree. Y otros países expresan que creen que esa medida equivaldría a tanto como a aniquilar la existencia y la practicidad de ese instituto. Otros países americanos sostienen que creen que bastarán los dos tercios de países representados. Norte América sostiene que cree que el quórum exigible será de dos tercios de votos de países americanos representados, y que la resolución que emane, no será obligatoria para aquellos países que no hayan votado, o que no hayan deseado votar esa resolución. Crea un sinnúmero de problemas. Las cuotas militares tendrán que ser fijadas, si se crea una Junta Internacional americana de carácter militar que coordine todos estos problemas, y será ella, posiblemente, la que establezca las cuotas militares que correspondan a cada país, y esas cuotas militares las vamos a soportar nosotros y las vamos a soportar impuestas, porque estaremos contractualmente obligados a aceptarlas, desde que hemos firmado el instrumento jurídico que nos obliga; estaremos obligados a aceptarlas, y no sabemos ni podemos presumir a cuánto llegará su peso y qué onerosidad representará para cada una de las Repúblicas americanas y, en particular, para la nuestra.

Entramos así, evidentemente, en una verdadera carrera armamentista. Se van a renovar los materiales, se van a sustituir los materiales viejos por materiales nuevos; se van a crear, posiblemente, ejércitos internacionales: se van a crear comandos internacionales que harán que nuestras propias fuerzas militares, escapen en determinadas circunstancias, a la jurisdicción constitucional de nuestro país. En una palabra, tengo la sensación de que se va a la creación de una especie de super Estado, cuya cabeza o cuya capital, estará radicada, seguramente, en Wáshington y que por gravitación de los mismos sucesos, por lo menos en este aspecto de cosas que ya son de por sí suficientemente importantes y trascendentes, los países americanos vendrán a constituir como una federación en que tendrán, casi, el carácter de provincias, cuya centralización estará colocada en una capital yanqui.

Esto trae, además, una serie de problemas como puede ser el de las operaciones conjuntas, el del paso de las fuerzas internacionales por territorio americano. En muchos casos, habrá que modificar hasta las propias Constituciones de los países americanos, que atribuyen, de una manera expresa, a los Parlamentos la autorización para el tránsito de las fuerzas extranjeras.

En cuanto a los propios comandos militares, tengo aquí un informe emanado de un técnico —creo de la revista militar y naval, una conferencia pronunciada por el Capitán de Navío Héctor Luisi— a propósito de las consecuencias de orden jurídico que aparejaría la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas en su relación con las medidas coercitivas militares y que también por extensión naturalmente, habría que aplicarlas a este proyecto de federación militar americana.

Y veo aquí que este distinguido técnico hace una minuciosa puntualización de una serie de artículos, unos que están en el Código Militar y otros que están en la Constitución de la República, que será necesario modificar para adaptarlos o para permitir que esas resoluciones acordadas por la Carta de las Naciones Unidas puedan ser consideradas y aceptadas sin violación de las normas legales de nuestro país.

Estamos, pues, señor Presidente, frente a una situación de real y de trascendente importancia. No se puede decir que a Río de Janeiro se va simple y puramente a estructurar un acuerdo internacional americano que traduzca la aspiración simbólica formulada originariamente en la Conferencia de Panamá y traducida después, como recomendación especial en el Acta de Chapultepec. Vamos a mucho más de eso; y entonces, señor Presidente, de mi espíritu se apodera una gran alarma cuando toda esta serie de episodios que estoy describiendo, la enfrento con la situación actual del mundo, profundamente trágica o profundamente inquietante, en esta post guerra tan distinta de la post guerra del año 1918, en aquella post guerra del año 1918 en la que la humanidad realmente salió de un conflicto agudo y doloroso con una esperanza enorme puesta en la paz mundial. Se fué a la organización de la Liga de las Naciones y se confió con algún paréntesis de esperanza y de fe, en que se lograría estructurar un orden jurídico mundial que preservara definitivamente a la paz y que alejara las contingencias y los peligros de la guerra. Y, sin embargo, ahora, señor Presidente, estamos en todo lo contrario; acabamos de salir de este tremendo conflicto y ya parece que estamos abocados a una nueva tragedia mundial, quizá más intensa y más peligrosa por la conmoción que pueda producir, que la que acabamos de sortear. Entonces yo me pregunto: ¿con qué espíritu en realidad se nos convoca?

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RICALDONI. — Sin pretender, ni mucho menos, quitar gravedad y trascendencia a la hora actual que vive el mundo, creo, empero, que la situación en el presente, confrontada con la que subsiguió a la anterior guerra mundial, no se halla en inferioridad de condiciones, porque el señor Diputado Amorim Sánchez debe recordar que la Liga de las Naciones nació viciada de origen. Tan es así, que su promotor y el país que lo eligiera Presidente, o sea el Presidente Woodrow Wilson y Estados Unidos, ni siquiera integraron sino por un breve tiempo, la constitución y el mecanismo de la Liga de las Naciones que quedó así transformada inicialmente en una mera utopía.

Quizá ahora ofrezca ventaja la situación en este sentido, en que todo pueblo, individuo o Gobierno pese la realidad y que, por lo tanto, se tiene el coraje de decir las verdades —verdades, o no— a cada país, con la esperanza o el anhelo, mejor dicho, de que puedan surgir soluciones que nosotros ni siquiera vimos bosquejadas después de la guerra 1914-1918.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias por la interrupción, señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ — Las manifestaciones hechas por el señor Diputado Ricaldoni representan un sentir personal; pero yo creo haberme expresado con claridad y si no lo he podido hacer, trataré de hacerlo ahora. Decía que posteriormente a la guerra del 14-18, cuando terminó la guerra, no se vislumbraba en el horizonte un nuevo conflicto; no se agitaba convulsivamente el mundo ante la amenaza de una nueva conflagración sino que creció en el mundo y se desarrolló una enorme esperanza en favor de la paz y del orden jurídico; en cambio ahora, casi inmediatamente después de salidos de la guerra desde el punto de vista del clima espiritual, han fracasado las iniciativas que van a estructurar el orden jurídico.

En cambio ahora, salidos de este conflicto recientemente, ya estamos abocados, ya estamos suspensos, ya estamos inquietados por el amago de otro conflicto de tanta intensidad y de tanta trascendencia como el que acabamos de atravesar. Entonces, yo pregunto, señor Presidente, —tengo el derecho de hacerlo, como tendrían derecho de hacerlo todos los señores Diputados y todos los ciudadanos que constituyen este pueblo y que andan por las calles:— ¿con qué espíritu se nos convoca, en realidad, a la Conferencia de Río de Janeiro? Porque hay dos posiciones diametralmente opuestas y antagónicas. ¿Vamos a la Conferencia de Río de Janeiro convocados con el espíritu de estructurar con firmeza y con decisión un orden jurídico impersonal doctrinario, que asegure de una manera más eficaz la estabilidad de la paz, y que preserve al mundo, y particularmente a América en este caso, de los horrores de la guerra, o vamos a la Conferencia de Río de Janeiro bajo este telón de boca, de las declamaciones muy hermosas y de los propósitos muy atendibles, muy sugestivos, que se expresan, pero que en realidad vamos a crear la organización militar que afronte esta situación de peligro, es decir, vamos a la organización de la guerra?

Existe un clima de guerra en el mundo. Todos los días estamos presenciando hechos y oyendo palabras de gran imprudencia: estamos asistiendo a rozamientos internacionales agudos en China, en Palestina, en Egipto, y ese que ya empieza a ocurrir, tan sombrío y de inminencia trágica, de las fronteras de Grecia. Y entonces, no tenemos más remedio que ser objetivos, crudamente objetivos, realistas, y mirar al mundo tal como el mundo está viviendo y se está desarrollando.

Tenemos que ver las declaraciones que se han hecho últimamente, en el propio Senado norteamericano, cuan-

lo se refieren los altos funcionarios y los altos dignatarios norteamericanos a la necesidad de mantener el presupuesto norteamericano de guerra en pie, y de no reducir el trabajo de las fábricas de armamentos, sustituyéndolos, progresivamente, por la producción comercial.

Asistimos así a declaraciones de altos generales norteamericanos, que han tenido en sus manos —como el General Eishenhower— la dirección total de las operaciones militares en la pasada guerra, y el General Eishenhower acaba de declarar hace breves días que es inminente el estallido de un nuevo conflicto, en el plazo de doce meses, y que si ese conflicto estallara en las actuales circunstancias, tomaría a Norte América en condiciones desventajosas y las consecuencias del mismo podrían ser de tal categoría que pusieran a Norte América, bruscamente, en situación de potencia de tercera o cuarta categoría.

Sobre la base de esas argumentaciones el General Eishenhower ha sostenido no solamente la necesidad de mantener los presupuestos militares, y de no desmovilizar los efectivos militares, sino de aumentarlos y de perfeccionarlos, aún.

Por otro lado, hemos leído la declaración de altos funcionarios, entre ellos algunos diplomáticos americanos, que estuvieron acreditados en distintos países europeos, o que han actuado últimamente como observadores en sucesos europeos, y los hemos oído hablar en un lenguaje de una crudeza que asusta. Yo he leído, señor Presidente, como hemos podido leer todos, afirmaciones de esta naturaleza: que es indispensable emplear ahora mismo la bomba atómica, que no es posible perder más tiempo, porque si no se emplea ahora la bomba atómica en la destrucción de los eventuales enemigos o agresores, podrá ocurrir en muy breve plazo que los Estados Unidos sean reducidos —palabras textuales— a la décima parte de su población y de su fuerza actual.

Y cuando uno ve, señor Presidente, que se habla con ese desembozo y con esa crudeza, ¿cómo no va a sentir su espíritu invadido por una gran perplejidad y una tremenda inquietud, y cómo no va a preguntarse qué es lo que hay detrás de todas estas cosas que tienen una manifestación externa, de carácter simbólico, atrayente, profundamente sugestivo para los ideales pacifistas pero que parecen ocultar sombras e inquietudes terribles en el trasfondo de todas sus intenciones!

La guerra de nervios se desata con la bomba atómica y con el poder atómico, con las experiencias sucesivas que se están haciendo, con las declaraciones sucesivas de que se está perfeccionando esa arma mortífera hasta el punto de que actualmente se considera a la fábrica que las produce capaz de entregar una bomba que tiene quinientas veces el poder de las bombas que se arrojaron sobre territorio japonés, y que fueron también objeto de experiencias en las aguas de Bikini.

Al mismo tiempo, las advertencias de los sabios, que aún por su mismo aislamiento del mundo, de las realidades políticas, tienen un fondo de conciencia que les hace decir que vamos por un camino profundamente equivocado que va a llevar a la humanidad a su destrucción, que si no se pone rápidamente coto a todas estas experiencias y procedimientos, desembocaremos en un drama de destrucción y aniquilamiento mundiales, del cual difícilmente se recuperará la humanidad.

Ese es el clima espiritual, ¿y hay algún señor Diputado que diga que estoy exagerando o refiriendo episodios que no son ciertos? Entonces, ¿qué es lo que pasa, señor Presidente, desnudamente . Se han organizado dos blocks en el mundo: un block representado por la Unión Soviética, que ha ido avanzando hacia la Europa occidental, en primera parte por la ocupación militar de sus propios ejércitos, y en otro plano por la invasión de su ideología y que ya vimos que ha conseguido incorporar a su órbita política a una cantidad de naciones, entre las que están Estonia, Lituania, Polonia, Hungría, Checoeslovaquia y todos los Balkanes, con la excepción de Grecia, es decir, Rumania, Bulgaria y Yugoeslavia, y que la única excepción que es Grecia, es en donde están organizando bandas de guerrilleros yugoeslavos y búlgaros de carácter típicamente soviético, comunista, que invaden el país y que tratan de provocar el derrocamiento del régimen griego, que a su vez es asistido por las potencias occidentales, Estados Unidos e Inglaterra, y que están evidentemente, chocando.

En Estados Unidos ocurre la misma cosa, y mientras ese block organizado o dirigido por la fuerza y por el espíritu de la Unión Soviética se organiza en Europa y avanza, vemos que aquí en América, otra gran potencia infinitamente poderosa y poblada, trata también de crear su block y trata también de hacer una federación de estados americanos, y trata de establecer contratos obligatorios que dispongan alianzas, y piensa ya en la organización de medidas militares y en la creación de ejércitos continentales, y en la creación de comisiones interamericanas, y en la repartición de armas y en el canje de armas y en la estandardización de armamentos y, entonces, no es necesario, señor Presidente, ser especialmente sagaz para darse cuenta que estas dos fuerzas enormes en el mundo se están organizando con una premura, una celeridad y en medio de un clima de ansiedad tal, que parece que van a desembocar fatalmente en una terrible guerra mundial.

Se dice que la lucha es contra el comunismo. Yo no creo eso, señor Presidente; yo creo que la lucha es por otras razones y no por razones de ideologías.

(Apoyados).

—Yo creo que las razones de ideologías no son nada más que la cortina de humo con la que se ocultan los verdaderos propósitos de esta lucha mundial que se está organizando. Yo creo que se va a luchar, o que se está luchando ya en esta guerra de trastienda —que no es más que la antesala de la guerra mundial que puede desencadenarse— por el dominio de materias primas esenciales en el mundo; se está luchando por el petróleo, se está luchando por el caucho, se está luchando por el hierro, se está luchando por el tungsteno, se está luchando por ese terrible elemento, el uranio, que es el generador de la energía atómica, hasta el punto de que ya han salido expediciones de diversos países poderosos para reclamar la jurisdicción de las zonas que habían sido abandonadas a la codicia del hombre, como son las zonas polar y antártica, en la esperanza de que bajo las capas de hielo existan grandes depósitos de ese material, el uranio, que serviría para la fabricación atómica.

Yo creo que las ideas, en el fondo, no están ocultando nada más que la grosería y la codicia de los propósitos. Hay dos imperialismos que tienen distintos métodos, distinto procedimiento, pero que persiguen iguales fines: un imperialismo el gobierno soviético —no digo del pueblo soviético— que trata de avanzar hacia Europa para dominar y crear en Europa una Pan-Europa soviética que le permita la expansión económica y el desarrollo industrial adecuado a esa enorme potencia, y un imperialismo americano, que trata de avanzar en América para crear la Pan-América americana, y aún en Europa si se quiere, en ciertos aspectos, como límites extremos de esa lucha, dirigida a crear también una fuerza que pueda oponerse a esa otra fuerza.

Los grandes países europeos son países consumidores; las grandes poblaciones europeas son las que tienen millones y millones de habitantes; son países extremadamente poblados, poblados en una proporción extraordinaria por kilómetro cuadrado: setenta millones de habitantes en Alemania, cincuenta millones de habitantes en Italia, cuarenta millones de habitantes en Francia y así, progresivamente, se reunen allí doscientos o trescientos millones de habitantes que son los pueblos consumidores, es decir, los pueblos en los que pueden tener expansión la realización industrial de esas dos grandes potencias, que van a entrar a competir en esos mercados.

Rusia está avanzando con sus ejércitos de ocupación y con su ideología. Aprovecha precisamente el desconcierto de la miseria, del hambre, de la desolación que hay en Europa —que son factores muy a propósito como para desear la renovación, y ella la ofrece con su credo comunista—, mientras que Estados Unidos desea resguardarse de esa eventualidad, ve que posiblemente no venderá más, si Rusia domina en Europa, ni un Packard, ni un Cadillac, ni una heladera eléctrica, y siente que su producción industrial, que tiene que abastecer también a su enorme población de ciento cincuenta millones de habitantes, que es eminentemente industrial, ve cerrados mercados importantísimos. Y ese es el secreto de la lucha.

Pero, aún mismo en esa lucha, aunque fuera desde el punto de vista ideológico, aunque no fueran verdad estas afirmaciones que yo hago, es decir, que la lucha fuera realmente por motivos ideológicos, ¿es que acaso el choque brutal, enorme, va a apagar la existencia de esas ideologías? ¿Es que acaso la bomba atómica descargada sobre ciudades indefensas, creando nueva destrucción y creando nueva inutilización de recursos vitales en el mundo, va a pagar ese malestar y va a contribuir al resurgimiento de la tranquilidad y de la paz?

Por otra parte, si la lucha es contra una ideología, si la lucha es contra el comunismo ruso, contra la ideología comunista rusa, entonces habría que pensar en dos frentes: en un frente militar, que será el que se creará en caso de estallar una guerra, que yo estimo, —muy humildemente, desde luego— que nunca podrá afectar, en ningún caso, estos territorios americanos, y en un frente interno, que puede ser el de la acción comunista dirigida a sabotear o a perjudicar el trabajo de producción de todos estos países que estuvieran enrolados en la lucha contra el comunismo.

Si es el frente militar, ¿a qué conducen entonces, todos estos tratados que se quieren hacer, todo este armamentismo que se va a hacer en América, profundamente peligroso, por otra parte? Es profundamente peligroso porque la función crea el órgano y estos países americanos, una vez que estén armados hasta los dientes, algunos de ellos con una vida política incierta y perturbada todavía, países que recién salen de su infancia, que están construyendo su vida social, su vida económica y su vida internacional, algún día, con el transcurso de los años, por ese armamentismo, pueden verse conducidos al rozamiento y a la lucha.

Pero es que, acaso, esto nos va a defender a nosotros? ¿No sería mejor adoptar medidas internas de seguridad? ¿No sería mejor la creación de policías bien adiestradas y bien armadas que cuidaran el orden social y que vigilaran las pertubaciones dirigidas contra nuestra organización democrática o contra nuestra organización constitucional? ¿No sería más modesto ese plan? ¿Y cómo voy a creer yo, señor Presidente, en la sinceridad de ese propósito en que parecería, aunque fuera de una manera subrepticia, que están embarcados los Gobiernos americanos y que obedece a ello su preocupación fundamental, cuando veo, por ejemplo. en nuestro propio país, que no se toma ninguna medida contra ese peligro infiltracionista de esa ideología extranjera? ¿Cómo voy a creer en ello cuando nosotros mismos hemos asistido al espectáculo de que quienes ahora, en teoría, denuncian los peligros del comunismo y hablan de ponerle coto y de limitar sus actividades, han estado hasta hace poco tiempo apoyando al comunismo...

(Apoyados)

—...actuando con él en los actos electorales y en las organizaciones políticas, hablando con él en las tribunas políticas y recibiéndolo en la Casa de Gobierno, es decir, dándole carta de crédito de partido auténticamente nacional, con plenos derechos, en igualdad de condiciones con respecto a los demás partidos, cuando nosotros hemos estado luchando contra esa ideología y hemos sido víctimas de sus agravios y de sus persecuciones? Ahí están los hechos recientes, cuando se hablaba de ir a quemar "El Debate", cuando se decía "Herrera a la cárcel", cuando se llenaban de panfletos y de murales las paredes de la ciudad de Montevideo con inscripciones insultantes para nuestra colectividad política: cuando levantaron los motes indignos de "vendepatrias" y de "nazis", a los que se plegaron otros sectores de la opinión pública del país.

(Interrupciones).

—Estaban unidos en todo eso y ahora son esos señores los que vienen a hablar del peligro comunista, pero al mismo tiempo que hablan del peligro comunista, vemos que hablan de boca de ese peligro, y que no hay sinceridad en el fondo, porque no los vemos actuar, en realidad, de acuerdo con una convicción de que tal peligro verdaderamente existe.

(Muy bien!).

—La prueba está, lo digo al pasar, y a mí me ha llamado profundamente la atención —lo dije aquí en Cámara la vez pasada y no voy a interrogar sobre esto a los señores Ministros, pero tengo que referirme a ello— que el señor Presidente de la República expresara en una conferencia de prensa, en ocasión de su viaje a la frontera para entrevistarse con el Presidente del Brasil señor Dutra, que creía que el comunismo tenía vinculaciones con una potencia extranjera.

Eso provocó naturalmente la reacción limitada del Partido Comunista que hizo una visita al señor Presidente de la República, a fin de interrogarlo sobre si era cierto o si realmente los periodistas habían traducido con exactitud el pensamiento presidencial. Eso dió lugar a que después de esa visita apareciera un comunicado del Partido Comunista, que yo leí. en el que se decía que la visita había sido muy cordial, que el señor Presidente les había dado toda clase de explicaciones y había expresado su deseo de cooperación parlamentaria. Sin embargo, a los pocos días apareció un comunicado de la Presidencia de la República, en el que se insistía en lo mismo, donde se decía que el señor Presidente les había dicho que sí, que estaba convencido de que el Partido Comunista obedecía a directivas extranjeras, la prueba era que había planteado un pedido de informes, cosa que yo analicé ya anteriormente.

Entonces después vemos aquí que la bancada comunista en ejercicio natural de su derecho y que hasta ahora no ha sido impugnado plantea una interpelación y el Poder Ejecutivo manda a sus Ministros a responder a la interpelación del Partido Comunista, es decir, de un partido a quien el propio Poder Ejecutivo considera que actúa obedeciendo a influencias externas.

Me parece que todo esto no es coherente, no es razonable. Además debo decir, para completar el cuadro, que también me produce sorpresa, me produce desazón y desconcierto la actitud de la bancada comunista, a la que no ví con la reacción condigna a una acusación de ese carácter. La reacción, en el orden físico de las cosas, acusa el grado de salud del organismo que padece el ataque. Así, por ejemplo, ¡pobre el enfermo de una congestión pulmonar que no tenga cuarenta grados de fiebre, porque quiere decir que ese enfermo no reacciona, ese enfermo tiene un organismo sin defensas, ese enfermo es un hombre a quien posiblemente la enfermdad venza y se lo lleve!

Lo mismo pasa en el orden social y en el orden político. Cuando un partido es acusado con una acusación tan grave como la que ha hecho el Présidente de la República contra el Partido Comunista y no se trata de un sector determinado de la República, no es un ciudadano de la calle; no es un diario más o menos responsable; es el Presidente de la República, en el ejercicio de la primera magistratura del país, el que acusa al Partido Comunista de tener vinculaciones directas con un poder extranjero, y vemos que la bancada comunista se queda quieta y que no plantea inmediatamente una interpelación o un pedido de informes, alguna cosa que indique que ha hecho cuarenta grados de fiebre, es decir, que indique que le han metido una pulmonía, pero que ella se defiende de esa pulmonía. Yo realmente me he quedado un poco receloso de la conducta del comunismo en esta oportunidad.

Pero yo digo, señor Presidente, ¿cómo se lucha contra el comunismo, si es que hay que luchar contra el comunismo, si es que realmente el comunismo representa un peligro nacional, si es que el comunismo tiene un contenido de subversión política, si es que el comunismo atenta contra la estabilidad de nuestras instituciones y contra nuestro régimen democrático? ¿Se lucha contra el comunismo permitiendo que el comunismo se infiltre en los cuarteles y en las tropas, como se está infiltrando en los clases, en los soldados y en los cabos? ¿Se lucha contra el comunismo permitiendo que ingresen los comunistas en los servicios policiales? ¿Se lucha contra el comunismo permitiendo que exista una verdadera pléyade de maestros comunistas en las escuelas públicas, que son los que están plasmando la conciencia de los niños?

(Interrupciones).

—¿Se lucha, señor Presidente, contra el comunismo permitiendo que en las escuelas superiores existan maestras comunistas que predican desembozadamente la política comunista? ¿Se lucha contra el comunismo permitiendo que en los sindicatos obreros media docena de dirigentes comunistas se apoderen de su actividad y dirijan esa actividad y los arrastren a toda clase de conflictos, que crean un estado de verdadera confusión social?

(Interrupciones).

—Yo creo que el comunismo se está apoderando de las llaves, de los puestos claves del país; lenta y progresivamente hay una infiltración. Yo creo que hace muy bien; yo creo que hace muy bien, porque para eso está en su juego; en eso son fieles los comunistas a su ideología y a sus propósitos políticos.

(Interrupciones).

—Yo no los censuro. Nosotros haríamos lo mismo si pudiéramos. Pero lo que yo censuro, señor Presidente, es que se diga que estamos ante una amenaza tremenda, que se diga que es necesario afrontar un peligro mundial, que se diga que es una ideología profundamente perturbadora que está infiltrándose, que está alterando la paz y tranquilidad del mundo; que se diga que es necesario ir a estructurar un orden jurídico internacional que nos libre y que nos prevenga de la agresión, de una agresión que no se nombra, pero que por el clima que está creando y que rompe los ojos, no puede venir sino de la Rusia soviética y del Gobierno soviético; que se diga todo eso de boca y que no se adopte ninguna medida si es que eso es verdad y si eso se siente, para defenderlo, dentro de nosotros mismos de lo que creemos constituye un real paligro.

Tengo que creer que en el fondo de esto hay una gran insinceridad, y tengo que creer que hay una gran novelería, y tengo que creer que han un sentido de snobismo, de improvisación, que nos lleva con ligereza no sólo a plegarnos a las directrices de esa gran potencia, que está en su juego también, haciendo su juego y defendiendo sus intereses, sino a que nos adelantamos a los propios países americanos a estructurar los anteproyectos de lo que ha de ser votado y certificado en Río de Janeiro y que nos ha de atar de manos, indefinidamente, al peso y a la inercia militar de una potencia extranjera.

Señor Presidente: la posición del Partido Nacional es clara. Si en alguna cosa hemos sido concluyentes, consecuentes, no hemos tenido jamás una vacilación ni una desviación de conducta, ha sido en cuanto a encarar estos problemas de orden internacional. Están ahí las sucesivas declaraciones del Directorio y de las respectivas bancadas nacionalistas del Senado y de la Cámara, las sucesivas intervenciones de los legisladores nacionalistas en esta Cámara y en el Senado de la República, que docu-

mentan, a través del tiempo, la exactitud y la firmeza de la línea de conducta del Partido Nacional.

Pero nosotros en este momento queremos también hacer una definición de principios porque no aceptamos ni vemos realmente como incomprensibles que en estos problemas nos coloquemos en la situación de ese pobre lapón solitario que hizo unas banderitas sobre su choza de hielo y que se acompaña por la presencia de un pingüino trashumante. No queremos colocarnos en esa situación aislacionista absurda. Nosotros tenemos vocaciones y creencias, pero creencias de paz, creencias constructivas, creencias de amor y de fraternidad internacional. Nosotros decimos: cooperamos y cooperaremos en la ayuda y en el fortalecimiento de la ayuda interamericana. Nosotros arbitraremos, concurriremos a arbitrar con nuestro voto, con nuestra capacidad, con nuestro esfuerzo eficaz, todas aquellas cosas que conduzcan a la creación de institutos jurídicos dirigidos al arbitraje internacional obligatorio que aleje los conflictos y que asegure realmente la paz y la solidaridad también, ante cualquier intento de agresión extranjera que pueda hacerse contra el Continente. No tenemos en eso ninguna vacilación, pero subordinamos, sí, eso, a ciertas precisiones indispensables. Es necesario, primero, definir con claridad qué se va a entender por agresión al Continente. Es necesario hacer textos claros y precisos que aseguren el mínimo de error y el mayor ajuste posible a la traducción de esa aspiración. Es necesario, también, establecer quiénes y cómo se ha de señalar a los agresores y qué organismos se han de crear y cómo han de funcionar, de tal manera que representen una garantía de que nadie primará sobre nadie y que no será ninguna nación ni ningún conjunto de naciones americanas, dirigidas con riendas por una potencia de mayor gravitación o de mayor fuerza.

Somos partidarios de los acuerdos regionales o continentales y somos partidarios de las consultas que aproximen a los Gobiernos americanos y que los hagan intercambiar ideas y propósitos y ajustar procedimientos dirigidos a confeccionar el sistema de defensa y el sistema de preservación de la paz.

En los conflictos armados entre americanos, somos también partidarios de la organización de un sistema que podría ser, por ejemplo, en el caso que existiera un agresor americano o una lucha entre países americanos, qué podría ser la exhortación al arbitraje. de acuerdo con las normas que se crearían, la suspensión de las relaciones comerciales o de las misiones diplomáticas, la ruptura aun mismo de las relaciones y el aislamiento del agresor o de los agresores; pero nunca seríamos partidarios —eso lo decimos con claridad— de la intervención militar en los países, porque convencidos dentro de nuestra propia tierra, que la intervención militar conjunta de las naciones americanas en los conflictos que podrían ocurrir en el suelo americano, no haría sino crear motivos de más ahondamiento, de resistencias, de peligros para la propia estabilidad de los países americanos.

Deseamos la cooperación americana, pero la deseamos por otras vías, no por la vía de los tratados que creen armamentos y por los tratados que pongan armas y que nos abrumen con armas y con cañones. sino por la vía de la cultura, del intercambio comercial, del estudio de regímenes arancelarios que hagan menos duras las barreras aduaneras y menos gravosas las situaciones de relatividad económica de los países americanos.

Además, aspiramos a otra cosa, ardientemente, señor Presidente, desde el fondo de nuestros corazones: aspiramos a la unidad latina. Ponemos nuestros ojos, desde hace mucho tiempo, y cada vez con mayor vehemencia, en las madres fundadoras; los ponemos en Francia, en España en Italia y anotamos este clima tremendo de la hora presente: que sea, señor Presidente, por obra de los anglosajones, de los eslavos o de los alemanes, lo cierto es que las pobres tierras latinas son las que han sufrido el peso de la guerra y son las que han sido pisoteadas por la secuela militar. Ahí está Francia, primera invadida por los germanos hasta el Sur de los Pirineos, y luego contra invadida por los ejércitos anglo-sajones, por la que ha pasado el rastrillo de la guerra, anulando toda su vitalidad. Italia, saqueada de lado a lado y disociada por esa tremenda guerra que bajó hasta la punta de su bota...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...y que luego subió hasta los Alpes Y España, señor Persidente, con independencia del régimen que actualmente la gobierna, que será como todos los regímenes presididos e integrados por hombres transitorios; España la inmortal, la que no perecerá nunca...

(Apoyados).

—...España, laboratorio de la guerra Europea, en la que se hizo la experiencia de las armas que iban a venir después.

A pesar de todo, esa es la realidad dramática. Nuestra raza, la gente de nuestra raza, los fundadores de esa caracterizada raza han servido de alfombra, y por encima de esa alfombra los pies sajones, los pies eslavos y los pies germanos paseaban vencedores.

(Muy bien! Aplausos).

—Sentimos una cosa más, una cosa muy olvidada, muy terriblemente olvidada. Sentimos y vemos que una ola de crudo materialismo ha invadido y ha arrollado las conciencias del mundo entero. Sentimos que nos hemos olvidado de rezar y de enseñar a rezar. Sentimos que hemos referido la conciencia y la vida del hombre al logro de los bienes materiales inmediatos, tan perecederos y tan transitorios; pero que nos hemos separado de las fuentes únicas y permanentes que pueden crear fe en los corazones y que pueden poner esperanza en las almas y en la creencia de una vida del más allá.

Tenemos que volver a la educación religiosa. Tengo la alegría y el placer de decirlo aquí. Tenemos que volver intensamente a eso.

(Apoyados. — No apoyados).

—Tenemos que ir a la cultura antes que al cerebro que está, en estas horas, abarrotado de conceptos excesivos y muy a menudo contradictorios. Tenemos que ir a la cultura del corazón y a la cultura del espíritu. Por eso estamos en la raza latina y estamos en la cristiandad.

Queremos también la realización de la democracia social, sin la cual es un mito sin valor la democracia política.

Para terminar diré que las mejores armas no serán nunca las que se pongan en manos de los hombres. Las mejores armas serán las que se pongan en el espíritu y en el corazón de los hombres, armas invisibles, pero de un acero templado que no se puede vencer jamás.

Dios quiera, señor Presidente, que los hombres de Latino América que van a concurrir en esta hora a la Conferencia de Río de Janeiro vayan acorazados y defendidos con esas armas.

Si van con esas armas, serán vencedores; si van con las otras, mezquinas y transitorias, serán eliminados y vencidos.

Que Dios ilumine el camino de esos hombres y que en Río de Janeiro se hable una voz alta y se aplique un sentimiento vivo, americano, creador de un ritmo nuevo, de una sensibilidad viva y fundamentalmente sana para la humanidad.

Esto es una interpelación.

Se ha creído, por una corruptela generalizada, que interpelar a los Ministros es traerlos al Parlamento para procesarlos y para ponerlos poco menos que contra una pared y pegarles cuatro tiros. No, señor Presidente. Si nosotros votamos esta interpelación, fué con el sano y patriótico propósito de cambiar ideas, de decir las cosas que estamos diciendo, y de oir las cosas que digan todos los demás para que los señores Ministros se formen un concepto cabal de lo que sienten los diversos partidos políticos y vayan a Río de Janeiro con la auscultación cierta de la verdadera opinión nacional.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, que hace poco que ocupa la Cancillería del país —tengo la satisfacción de declararlo aquí, en esta sesión de la Cámara, — ha procedido, a nuestro juicio, con mesura, con cordura, con tino en diversos episodios que han afectado las relaciones exteriores del país.

Lo conozco, soy su adversario, y sin declinación de esa oposición, lo conozco porque ha actuado cuatro años seguidos en la Cámara de Senadores, en el período de 1938-42, y conozco su ecuanimidad, su ponderación y su juicio. Hacemos confianza en el señor Ministro de Relaciones Exteriores de que en esta oportunidad trascendente y grave para el país, él, que lleva la enorme responsabilidad de representarnos a todos en esta Conferencia de Río de Janeiro, ajuste su conducta a lo que yo creo que ha de ser su propia vocación y la vocación del país en este asunto de tanta trascendencia.

Yo creo que queda servida esta noche con esta interpelación, y por el momento no tengo otra cosa que decir. Agradezco a la Cámara la atención que me ha dispensado. He terminado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: me hago cargo a esta altura del debate, cuando todavía quedan tantos sectores por expresar opinión acerca del motivo que nos reúne, de la necesidad de reducir mis palabras al ámbito estricto en que inicialmente se planteó esta interpelación.

Hemos oído con gran atención las exposiciones de los señores Ministros; desde luego con idéntica atención, hemos oído las formuladas por el interpelante y por el otro señor Diputado que ha hecho uso de la palabra, el señor Amorím Sánchez, y coincidimos con las apreciaciones vertidas en general acerca de la feliz idea de haber provocado esta venida a Sala de los señores Ministros.

Cuando votamos afirmativamente la interpelación, creíamos que, además de defender ése instituto por el que las minorías se informan y contralorean al poder público, dábamos la oportunidad al país, desde esta tribuna de gran resonancia nacional, de debatir uno de los temas apasionantes en que se define el interés vital de la República. Y creemos que, respondiendo a esa expectativa, evidentemente este debate ha sido, hasta el momento, y esperamos que sea en su culminación, de una gran utilidad pública.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, (Segundo Vicepresidente).

—Desde el comienzo declaramos que las exposiciones de los señores Ministros no han satisfecho. En lo que respecta a la posición de la Cancillería, comprobamos con satisfacción patriótica que la misma sigue las directivas tradicionales de nuestra política exterior, consagradas en su conducta y en los movimientos generales dentro de los cuales se manejan los principios por los cuales el Uruguay siempre ha bregado en las Conferencias internacionales; principios que constituyen, además del ideal de todo el pueblo, también el escudo de su propia existencia nacional.

Y en lo que se refiere a la exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, declaramos que sus palabras han sido de una gran eficacia esclarecedora, porque nos ha puesto frente a una comprobación que disipa ansiedades legítimas, dado el cúmulo de interrogantes que se planteaban en la vía pública, por cuanto nos ha asegurado, y hemos podido ver, que el país no tiene ningún compromiso fuera de los que libremente ha pactado y negociado y que en el orden militar no estamos atados a ninguna cláusula vejatoria de nuestra soberanía ni se imponen cargas onerosas sobre nuestra economía quebrantada.

Frente al motivo concreto de la interpelación, luego de esta breve declaración sobre la impresión que recogemos de las palabras de los señores Ministros, vamos a sintetizar por las exigencias naturales del debate, cuál es la posición de nuestro partido frente a las manifestaciones sobre política exterior y sobre defensa continental que se han hecho en Sala por intermedio de los señores Ministros, posición que responde a directivas que integran desde antiguo nuestro punto de vista y que, seguramente, por lo menos para el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no serán nuevas, por cuanto han sido formuladas en el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales por el Senador de nuestro Partido, el doctor Dardo Regules.

Señor Presidente: ¿cómo nos movemos dentro de este problema internacional? Nosotros tenemos que partir, a nuestro juicio, de una comprobación previa e indispensable. El Uruguay está en una comunidad internacional, con derechos y con obligaciones. Esa comunidad internacional tiene una expresión legislativa, que es el pacto de las Naciones Unidas. Ese pacto lo hemos firmado libremente y es ley de la Nación. Dependerá de los ajustes constitucionales a que obligan algunas de sus cláusulas la efectividad del mismo; pero el hecho es éste: es un pacto que es ley de la Nación, por haber sido libremente negociado y firmado.

Pero dentro del pacto, en los capítulos 7.o y 8.o, y organizadas por los artículos 51, 52 y 53, existe, además, del sistema universal la posibilidad de crear sistemas regionales. Los sistemas regionales, señor Presidente, son una realidad ineludible; están impuestos por la historia, por la geografía y por la política. Sería ocultarse ingenuamente esa realidad y apartarse voluntariamente de la misma, suponer que no hay imperativos vitales en determinadas regiones del planeta.

Y bien, señor Presidente: esos sistemas regionales existen; pero, a nuestro juicio, hay dos tipos de sistemas regionales: están los sistemas realizados por la fuerza, impuestos por la violencia, queridos u organizados por la voluntad del más fuerte; y están los sistemas libremente consentidos, públicamente negociados, controlados por la opinión de los pueblos, a través de sus gobernantes. Dentro de esos dos tipos de sistemas regionales, existe uno que debe ser incluído entre los primeros, que está apareciendo en Europa, en los lindes orientales, sistema en el cual los países se sienten absorbidos y aniquilados por la presencia vital y poderosa de un ente mayor, que los dirige, a pesar de su voluntad de no querer entregarse; y existe otro tipo de sistema, como el nuestro, que ha nacido en las latitudes americanas, en el que, —desde luego lo reconozco—, existen intereses vitales, poderosos y presionantes; pero que constituye un sistema de un estilo y una conducta de negociación libre y mutuamente consentida, dentro del margen que dejan los condicionantes geográficos e históricos que estamos tratando de organizar por el derecho.

En este sistema regional americano estamos y nos movemos, y somos.

Sería una utopía pretender desprendernos de él, porque nadie puede cambiar de vecino, y nadie puede cambiar los intereses vitales que están marchando a través de la geografía, de la política y de la historia, a pesar de los fáciles palabreríos con que se pretenden ocultar las realidades que nos están empujando.

(Apoyados. — Muy bien!).

—Esta ha sido siempre la opinión de nuestro país. Y vemos, repito, con satisfacción patriótica, que éste sigue siendo el núcleo de las directivas del Gobierno en la emergencia fundamental de la historia presente.

Hemos defendido siempre, y hemos logrado que nuestro país con otros, consiguiera estampar en la Carta de las Naciones Unidas, que los sistemas regionales, nuestro sistema desde luego, deben estar de acuerdo con la organización mundial.

No podemos entender ni podemos aceptar —y felizmente ello está consagrado, repito, en el pacto de las Naciones Unidas—, sistemas que no estén de acuerdo con el sistema universal, porque la región no es nada más que un bien común internacional, supeditado al bien común internacional mayor.

Pero el problema consiste en organizar jurídicamente las fuerzas regionales. Los sistemas existen, repito, impuestos por hechos presionantes. El problema está en organizar jurídicamente y en encauzar por la vía del derecho esos sistemas regionales que están impuestos por los intereses vitales que nos gobiernan; y dentro de este sistema americano nosotros nos enfrentamos con una realidad a la que no cerramos ni queremos cerrar los ojos, frente a la cual, por el contrario, debemos tener los ojos bien abiertos. Y esa realidad es el poder hegemónico de los Estados Unidos. Es un hecho dentro del sistema americano, el poder de gravitación enorme, sobre todo después de esta guerra, de los Estados Unidos de Norte América. Y si ese es un hecho, lo que buscamos, lo que debemos buscar es tomar ese hecho y encauzarlo por la vía del derecho, ponerlo dentro de los acuerdos regionales pactados públicamente, consentidos de acuerdo con garantías de derecho internacional. Porque en definitiva, el derecho internacional es, también, organizar los hechos vitales que imponen la geografía, la historia o la política, y manejarlos en cláusulas pactadas, apoyadas en un orden moral superior, que permitan que las desigualdades reales de los poderes de la tierra se compensen por la igualdad jurídica que la justicia internacional reconoce a todas las personas, cuyos desniveles físicos deben allanarse por la vía ancha del derecho.

¿Cómo hacerlo, señor Presidente? Y aquí está la otra precisión que deseamos hacer desde nuestro punto de vista, respecto a la política internacional que entendemos que el Uruguay debe defender en Río de Janeiro.

Nosotros vamos a ir a Río, el Uruguay va a ir a Río de Janeiro a defender la necesidad, porque es evidente que no podemos manejarnos fuera de la realidad, de crear un acuerdo regional, por otra parte previsto y querido en el pacto universal. Pero, entendemos que a Río no podemos ir de cualquier modo, y nos felicitamos que en la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, tan clara, tan categórica, haya tantos puntos de coincidencia con la visión particular de nuestro partido respecto al problema internacional del momento, para el Uruguay.

Nosotros, entendemos que debemos ir a Río a pedir tres cosas precisas, que se traduzcan en tres normas jurídicas incontrovertibles. En primer lugar, debemos buscar dentro de ese acuerdo regional una definición clara de lo que vamos a entender por defensa continental y por agresión. En esto coincidimos con las preocupaciones —no sé si por los mismos motivos, pero, por lo menos, llegamos a la misma conclusión—, que expresaba en Sala el señor Diputado Amorím Sánchez.

Nosotros necesitamos, repito, en primer término, definir precisamente la defensa continental, el territorio preciso de la defensa continental y el concepto de agresión. En segundo lugar, debemos obtener de la Conferencia de Río de Janeiro, o por lo menos tratar de obtener, un poder judicial incondicionado que regule todas las controversias posibles entre los firmantes del pacto y que sea una garantía eficaz de respeto a la igualdad jurídica de las naciones; un poder judicial incondicionado, repito.

En tercer lugar, debemos obtener la protección colectiva contra toda agresión extracontinental y dentro del Continente también.

En primer lugar, decía que nosotros debemos conseguir una definición precisa de la defensa continental. Nosotros, dentro del acuerdo regional estaremos con los países americanos y con Estados Unidos, por tanto, en todo lo que

sea el territorio estricto de lo continental. Pero, con un territorio claramente delimitado; porque Estados Unidos, además de ser una potencia continental, por la gravitación enorme de su poderío y por la circunstancias notorias, que me eximo de señalar, es una potencia mundial con intereses mundiales. Y bien, el territorio de la defensa no puede abarcar, a nuestro juicio, no puede ni debe abarcar los intereses mundiales de los Estados Unidos. Nosotros no podemos dejar ninguna brecha o, por lo menos, debemos tratar de que no quede ninguna brecha en el acuerdo regional, para que se filtren de contrabando los intereses mundiales de los Estados Unidos.

De modo que cuando se plantee cualquier posibilidad de conflicto que ponga en movimiento el acuerdo regional, sepamos que estamos defendiendo el Continente y no cualquier posición de la política mundial de los Estados Unidos.

Pero, es evidente, señor Presidente, y no vamos a ser ingenuos como para no reconocerlo que la paz es indivisible; que cuando se altere la paz por un interés continental o mundial de los Estados Unidos, nosotros no vamos a poder quedar, ningún país de la tierra va a poder quedar, al margen del conflicto, como si fuera testigo espectador de algo que ha desaparecido definitivamente: una guerra, en algún sector del planeta. La paz es indivisible.

Pero entonces, cuando esa oportunidad o ese evento se plantee, sepamos que si vamos al quebrantamiento de la paz para la legítima defensa o si repelemos la agresión, no estamos ya en el orden continental, dentro del pacto regional, defendiendo intereses de potencias americanas, sino que nos vamos a mover en el ámbito del pacto de la sociedad universal, el pacto de San Francisco, de las Naciones Unidas; ya no estaremos, repito, dentro de la órbita del conflicto en virtud del acuerdo regional, sino que nos moveremos en el ámbito del conflicto con los principios del pacto de San Francisco.

Decía que, además, debemos lograr una definición precisa del concepto de agresión. Sabemos que el artículo 39 del Pacto de las Naciones Unidas establece la amenaza a la paz, el quebrantamiento de la paz y la agresión, como tipos de alteración de la seguridad, que es el índice fundamental del Pacto.

Repito que participo de las preocupaciones que esta palabra vaga y amplísima motiva en algunos señores Diputados; y estoy seguro, —he podido advertirlo, si no expresamente por lo menos implícitamente, me parece en las palabras de los señores Ministros— que es también preocupación del Gobierno. Nosotros debemos conseguir un territorio claramente delimitado en materia de agresión, para poder movernos en un plano de derecho, llevados a cualquier acción colectiva exclusivamente por aquellas cosas que precisa y claramente hayamos pactado.

La legítima defensa colectiva está prevista hasta tanto intervenga el Consejo de Seguridad, para la nación individualmente considerada, o para un grupo de naciones. El Pacto de San Francisco nos autoriza a hacer esta legítima defensa colectiva que podemos pactar y que deberíamos, a mi juicio, pactar con estas presiciones en Río de Janeiro. Pero permanecen siempre las dudas de la calificación de la legitimidad del territorio de esa defensa, de tal modo, repito, que, a nuestro criterio, si no logramos en Río una precisión lo más concreta posible de estos territorios, habremos entrado en una vía peligrosa en la que quizá, sabiendo el punto de partida, no sabremos seguramente el punto de llegada.

Dije además que, a nuestro juicio, en esa reunión interamericana, el Uruguay debe lograr el reconocimiento de un poder judicial incondicionado, que regule las controversias posibles entre los miembros del sistema regional y sea garantía eficaz de una igualdad jurídica que compense las desigualdades físicas reales. Lograr esto supone, en primer término, una norma —dictada por el conjunto de las naciones americanas, que será el Poder Legislativo,— que regule este derecho, y supone, además, una fuerza que la ejecute: pero supone, también, y sobre todo —y aquí está la tradición del Uruguay— un juez, un Poder Judicial que sea la garantía y atienda los recursos de amparo para cuando se viole la norma y deba intervenir la fuerza. Y aquí nuestra tradición se afirma y reclama que una vez más, en Río de Janeiro, por los medios insistentes, dentro de los usos diplomáticos, el Uruguay reitere nuestra indeclinable e irrenunciable vocación al arbitraje obligatorio y a la resolución de todos los pleitos y de todas las controversias, dentro de un sistema de garantía judiciales incondicionadas.

Nosotros aceptamos la jurisdicción de las Naciones Unidas, puesto que hemos firmado el pacto. Sabemos que la jurisdicción de las Naciones Unidas nos da un sistema de garantías judiciales, la Corte Internacional de Justicia. Este pacto entrega al tribunal internacional, que es esa Corte Internacional de Justicia, la consulta sobre cualquier cuestión jurídica que la Asamblea o el Consejo, u otros órganos previamente autorizados por la Asamblea, le sometan.

No voy a incursionar en el derecho internacional positivo para recordar —porque sólo basta con mencionarlo— que este sistema, organizado en San Francisco, es algo así como un retroceso dentro del sistema de garantías judiciales con respecto al sistema internacional del pacto de la Sociedad de las Naciones, que establecía, en el artículo 14, una latitud mayor para el territorio del Poder Judicial internacional. Pero lo que voy a señalar sí, porque importa vitalmente a nuestro país —y creemos que merece la atención cuidadosa del Gobierno y la vigilante consideración de la Cámara,— es lo siguiente: creo que, si los informes no se contrarían, todavía circula ante las Cancillerías americanas, para la consulta respectiva, antes de la Conferencia de Río, un proyecto de acuerdo regional propiciado por el Uruguay. En ese proyecto de tratado americano de solidaridad, en su artículo 2.o, se dice lo siguiente: "Las altas partes contratantes reconocen como obligatoria entre todas ellas, ipso facto y sin necesidad de convenios especiales, la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia en todas las controversias enumeradas en el artículo 36, inciso 2.o, del referido organismo internacional".

El artículo 36 inciso 2.o del estatuto de la Corte Internacional de Justicia se refiere a cuestiones jurídicas, y las enumera. Es decir que nosotros proponemos a América pactar un tratado mediante el cual sometemos ipso facto todas nuestras controversias de carácter jurídico a la competencia automática de la Corte Internacional de Justicia.

Bien. Yo creo que este es un retroceso respecto a la constante trayectoria de la política exterior del Uruguay. El Uruguay ha sostenido siempre —y lo sostuvo por boca de su delegado, el doctor Mora Otero, en la ocasión pertinente— una doctrina que, a nuestro juicio, es la verdadera y la que constituye, repito, la tradición jurídica del país. El 1.° de junio de 1945 en San Francisco, el doctor Mora Otero dijo lo siguiente "En opinión del Uruguay, cualquier diferencia, oposición o conflicto entre las naciones, cualquiera sea su carácter, debería someterse a la Corte Internacional de Justicia si no hubieran conseguido solucionarlo por otro medio amistoso o por el arbitraje. Los conflictos internacionales siempre pueden ser resueltos por el derecho"

Esta es la verdadera tesis del Uruguay. No puede el Uruguay, cuya única defensa está en las garantías del derecho y en el Poder Judicial incondicionado, la diferencia de las cuestiones jurídicas respecto de las cuestiones políticas. También las cuestiones políticas deben ser dirimidas por un tribunal internacional, y reconocer por medio de un proyecto de tratado que nosotros someteremos a la jurisdicción automática de la Corte Internacional de Justicia —son las que plantea el pacto— nada más que las cuestiones jurídicas, es abandonar el arma valiosa de mayor defensa de nuestra integridad, en cualquier conflicto en que la independencia nacional se vea en juego: y es debilitar el argumento fundamental que hemos esgrimido siempre en las conferencias internacionales: que todo conflicto, de cualquier naturaleza, se solucione por las vías del arbitraje obligatorio y que sea sometido a la jurisdicción de un Poder Judicial incondicionado.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sobre este punto, señor Presidente, al cual yo también le asigno una gran importancia, deseo declarar que estoy completamente de acuerdo con las palabras que ha expresado el señor Diputado Flores y creo que en mi exposición lo he dicho también en forma rotunda.

En cuanto a ese proyecto de tratado a que se refiere el señor Diputado diciendo que circula entre las cancillerías americanas, debo manifestar que efectivamente es cierto, es un proyecto de tratado presentado a la Unión Panamericana por el Canciller que me antecedió. Pero no se puede tomar ese inciso sin correlacionarlo con otros que tienen su importancia capital y que ratifican el punto de vista que sostiene actualmente también la cancillería.

En el mismo artículo 2.°, el inciso 1.o dice: "Todo conflicto entre las altas partes contratantes, sin excepción alguna, deberá solucionarse mediante la negociación, la investigación, los buenos oficios, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial u otros medios pacíficos".

Después viene el 2.o inciso que parecería que debilitara el anterior, al someterse a la Corte Internacional de Justicia sólo los conflictos de carácter jurídico y no los políticos. Pero está salvado el punto, como digo, por el inciso ante-

rior que abarca todos los problemas que se planteen en materia internacional.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Me felicito —por lo demás, al comienzo de estas palabras, dije expresamente que veía una sustancial coincidencia en la posición de la Cancillería y los particulares puntos de vista de nuestro Partido respecto a estos problemas —por la aclaración del señor Ministro.

Yo no voy a abundar sobre este aspecto, pero deseo decir, sí, que no lo veo tan claro como lo ve el señor Ministro. Entiendo, por el contrario, que de antemano reconocer como obligatoria la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia, tal como está estatuída en San Francisco, debilita la posición tradicional del Uruguay, a pesar del inciso 1.º de este artículo, por cuanto en realidad el final del mismo, condiciona el territorio de acción de lo judicial, que establece el inciso 1.º. Pero me felicitaría, sincera, patrióticamente, de que así fuera; y espero que quede lo suficientemente clara esa opinión de la Cancillería en la reunión de Río, tanto más, cuando que, para el Uruguay, tiene un interés enorme. Si así no se entendiera, quizás nos veríamos desarmados frente al poder creciente de algunos vecinos, que de unos años a esta parte están retirándose del terreno del arbitraje obligatorio que, —por otra parte, jamás reconocieron respecto a ciertas cuestiones vitales del Uruguay, como el Río de la Plata— vecinos que, en este momento, además, no participan de la tesis de los poderes judiciales incondicionados.

Bien: nosotros nos damos cuenta perfectamente de la dificultad. Ya lo decía el doctor Regules en aquel magnífico informe con que se presentó al Senado la Carta de San Francisco, y que todos los señores Diputados conocen: es muy difícil llevar al territorio judicial las cuestiones políticas lo que cada país quiere sustraer al arbitraje o a la sentencia judicial, son los intereses vitales en juego de cada país. Y lo grave es que cada país agregaba, a medida que crece y se hace más fuerte, retrocede en el campo del arbitraje y ensancha paralelamente el campo de las cuestiones políticas, que se sustraen al ámbito del Poder Judicial internacional.

Si recordamos todavía, que este territorio judicial que organiza la Carta de San Francisco se mueve en el ámbito del artículo 7.º del pacto, especialmente de su inciso 2.º que establece lo que en el Derecho Internacional se llama la reserva de jurisdicción doméstica, o sea que cada país se reserva de no someter al Tribunal Internacional aquellas cosas que son de interés interno; y si además agregamos, acentuando este peligro, que hay un retroceso evidente en esta Carta respecto al pacto de la Sociedad de las Naciones, porque en el pacto de la Sociedad de las Naciones el juez que iba a determinar lo que era jurisdicción doméstica era el Consejo, en cambio aquí es cada país el que dirá qué cosa es jurisdicción doméstica, nos damos cuenta que es de enorme interés para el país defender con toda claridad, tal como lo acaba de exponer el señor Ministro, aunque discrepemos en algunos detalles sobre la formulación verbal de este proyecto de Tratados, ese Poder Judicial incondicionado al cual el Uruguay quiere someter todas las controversias internacionales de cualquier índole, que sucedan entre las naciones.

(¡Muy bien!)

—En América, señor Presidente, debemos constatar dos hechos que, aunque sea doloroso tenemos el deber de comprobarlos, para estar vigilantes. Estamos frente a un real avance de la fe en la seguridad armada y frente a un real retroceso o, por lo menos, a un estancamiento de la fe en los sistemas de arbitraje obligatorio que, para nuestra esperanza y para los intereses del país, creíamos que habían hecho tanto camino en estas latitudes americanas.

Por esa comprobación dije, también, que nosotros en Río debíamos lograr otra cosa: el reconocimiento de la protección colectiva para toda agresión extracontinental o dentro del Continente, es decir, que a nuestro juicio la defensa continental no debe sólo de ejercerse para los poderes extraños a este sistema regional sino también para todas las agresiones que puedan surgir dentro del propio sistema. Una vez más nos felicitamos de coincidir con la opinión de la Cancillería, que recoge los convenios de Chapultepec y la tradición de nuestro país al respecto.

Por fin, voy a pasar a otra consideración que fué materia esencial de esta interpelación.

Nosotros declaramos que estamos plenamente tranquilos en materia de cláusulas militares.

Sabemos que no hay nada en materia de cláusulas militares, que el Gobierno no ha firmado ninguna cláusula y que cuando ha aconsejado algún criterio técnico por intermedio de sus delegados ha dejado la reserva expresa de que eso era nada más que un criterio técnico sometido al referéndum del país, que se maneja por las mayorías democráticas.

Esto viene a corroborar la declaración que hacía la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado de la República a ese Alto Cuerpo, cuando le decía, en la oportunidad de aconsejar la sanción de la Carta de San Francisco, lo siguiente, que voy a leer con permiso de la Mesa: "La Comisión necesita decir con toda claridad para el Senado y para el país, que ni en el orden americano ni en el orden universal han habido conversaciones ni formales ni informales de carácter militar" —esto fué, desde luego, en 1945: después ha habido intercambio de opiniones— "que puedan representar obligaciones o fuentes de obligaciones para nuestro Estado, fuera de las públicas normas de esta Carta de las Naciones Unidas'. Y esto es lo importante: "Y la Comisión afirma también que no habrá conversación alguna que pueda ser fuente de obligaciones para el Estado, sin la debida información al Cuerpo Legislativo".

Me parece que esta afirmación de la Comisión, que desde luego debió ser hecha con la anuencia de los Poderes respectivos, está plenamente justificada y plenamente comprobada; y lo decimos, repito, con satisfacción patriótica, en la sesión que motiva esta interpelación por cuanto el Poder Ejecutivo ha venido a ratificar que, efectivamente, no hay nada en materia de cláusulas militares, porque de haberlo habido el Poder Legislativo hubiera estado informado.

Pero lo cierto, también, y no hay porque negarlo, —al contrario, debemos decirlo,— es que estamos en la etapa del intercambio de ideas y conversaciones preliminares para esos acuerdos.

No debemos preocuparnos de que existan esas conversaciones; de lo que debemos preocuparnos es de otra cosa: de la naturaleza y del grado de peligrosidad que puedan representar los acuerdos que surjan de esas conversaciones. Pero eso está, a nuestro juicio, dentro del ámbito de la vigilancia de la discusión pública o diplomática de nuestro país, y nuestro partido cree que estamos en una etapa importante y fundamental, etapa que es la única instancia en la que el Uruguay puede influir decisivamente en este problema de la gestación de los acuerdos militares, porque una vez que esos acuerdos en principio se convengan —y en esto participo de lo que decía en Sala, creo que el señor Diputado Amorím Sánchez— evidentemente habría una virtual imposibilidad para el país, de desprenderse de las posiciones tomadas, porque correría el riesgo de quedarse afuera del sistema.

Estamos, pues, en la etapa de la pública ventilación, de la pública dicusión, de la posibilidad de influir el país en la gestación de estos acuerdos, en la que debemos decir todos claramente, el Parlamento, los Partidos, el Gobierno, los órganos de expresión pública, cuáles son nuestras ideas, nuestras preocupaciones y nuestras ansiedades, para que en la reunión de Río de Janeiro se sepa de antemano a lo que puede obligarse al país y a lo que de ninguna manera puede obligarse al país.

Por eso era oportuno hablar de la ley Truman, o del proyecto de ley Truman, sobre el cual no voy a pronunciarme, sino que me voy a permitir marcar algunas ideas al respecto.

Parecería que, de las palabras pronunciadas en Sala, se desprendiera que el Plan Truman fuera algo que, de aprobarse, nos obligara a todos los países americanos.

Yo veo la ley Truman como una ley interna de los Estados Unidos...

(Apoyados).

...con real peligrosidad en algunas de sus cláusulas por sus proyecciones para nosotros, pero en definitiva como una ley de un país para evitar, de acuerdo a su Constitución, la serie de etapas con autorizaciones sucesivas a las autoridades; Estados Unidos ha querido hacer en block, una autorización general a las autoridades para que puedan negociar con otros países el intercambio de armamentos y los otros extremos que se han dicho en Sala; pero eso no nos obliga ni podría obligarnos. El armamento lo compraremos o no lo compraremos, según nuestro interés. Posiblemente estemos obligados a comprarlo, pero no en virtud de la ley, sino en virtud del pacto que se firmará en Río de Janeiro, para los acuerdos militares, que es una cosa totalmente distinta al plan Truman.

(Interrupciones de un señor Representante).

—Desde luego, el Plan hace camino, como dice un señor Diputado, y ahí está su peligrosidad. Yo, en la lectura rápida que he hecho del mismo, he visto algunas virtualidades de peligrosidad, por ejemplo; el artículo 5.o, que autoriza al Presidente de la República a establecer cualquier medio directo o indirecto de pago o de intercambio de esas armas o de esas instrucciones, o lo que considere satisfactorio, podrá no tener gran peligrosidad para nosotros, pero puede tenerla muy real para otros países cercanos a Estados Unidos. En el artículo 2.o se establece, en su parte final, que todo esto se hará según el interés nacional de los Estados Unidos.

Todo esto, evidentemente, estará en las negociaciones futuras, dentro de los acuerdos regionales, pero esto no nos obliga a nosotros; obliga a los Estados Unidos, en el caso de que se vote; pero no deja de ser una ley interna, por medio de la cual aquel país venderá o no sus armas en determinadas condiciones, según su interés. Pero el ámbito en que se va a mover el país en Río de Janeiro, es en el plan regional, distinto del Plan Truman.

Esta era la confusión que deseábamos disipar, —no porque participemos de la opinión de aquellos que no ven peligrosidad a esta ley, a nuestro juicio tiene real peligro— sino porque nos interesaba no confundirla con el pacto regional.

Además de esta etapa de vigilancia pública, de la discusión de estos acuerdos en la cual el Uruguay puede influir naturalmente, debemos reconocer que la paz, como dije hace unos instantes, es indivisible y que la defensa común es inevitable. Es, sin duda alguna, un hecho y un nuevo estado político de América impuesto por estos intereses vitales de la República y por toda una serie de factores que a nadie se le pueden ocultar. Bastaría con citar nada más que uno, que es la guerra moderna, que exige naturalmente el sistema de la defensa colectiva.

Y bien: si hay un pacto de defensa y si en Río se pacta un sistema de defensa, ¿podemos pensar en quedarnos afuera, si no nos convence totalmente? ¿Nos convendrá quedarnos afuera? Yo no puedo adelantar opinión, porque no conozco lo que se va a tratar en Río; pero así, en principio, y salvo que fuera una monstruosidad, me parece que no podríamos permanecer fuera del pacto; sería un aislamiento absolutamente imposible. ¿Por qué? Porque estamos condicionados por la historia, por la geografía y por la política.

No podríamos, a mi juicio y, además, en el caso de que pudiéramos, si estallara un conflicto, ¿dónde estaríamos? ¿A la vera del camino, viendo pasar el conflicto? ¿Y podríamos existir en una guerra como la moderna, en que hasta careceríamos de los abastecimientos, porque nuestros barcos no iban a ser respetados en su neutralidad en el caso que tuviéramos barcos?

Yo creo que cuando se fustiga un plan de defensa, hay que pensar, señor Presidente, así se hable en nombre de los ideales más altos, hay que pensar que la realidad hay que manejarla tal como es, y si hay perspectivas de guerra, o si las hubiera, ¿podemos exigirle a un Gobierno responsable que no haga nada y que espere los acontecimientos, por lo que pueda suceder? ¿Que no tome las medidas indispensables que nosotros mismos le aconsejaríamos entonces? Supongamos que no las tomara, ¿le vamos a reclamar responsabilidad en el momento oportuno, porque no las tomó, haciéndonos caso? Yo me coloco en la posición de hombre de Gobierno, y frente a las circunstancias por que atraviesa el mundo, no asumiría la responsabilidad frente a un posible conflicto, de quedarme tranquilo esperando los acontecimientos, para poner al país en situación de una disponibilidad al arbitrio del primero que lo tomara.

Pero nosotros también debemos manejarnos frente a los hechos nacionales.

En primer término, no hay conciencia popular para la defensa. La masa nacional resiste todo sacrificio para la defensa, y esto no quiere ser agraviante para nuestro pueblo, que es tan sacrificado en otro orden, por ejemplo en el económico, y que tiene tanta paciencia para resistir. Pero lo cierto es que en el orden de la defensa, hay una repugnancia orgánica popular para los sacrificios de la defensa, y, además, este es el otro hecho real con el cual debemos manejarnos: el país no tiene recursos para la defensa; el país no puede soportar un plan de defensa, salvo el elementalísimo y el pequeño que tenemos, porque gravitaría enormemente sobre una masa duramente castigada en sus recursos excedería notoriamente las posibilidades reales, y conduciría, sin duda alguna, por la vía de la defensa y por la vía de las cargas onerosas que ella impone, a la esclavitud económica y a la entrega del país a los fuertes de la hora.

Pero aunque no existiera este hecho de la conciencia popular, sin vocación de sacrificio para la defensa, y el otro hecho de que no tenemos recursos económicos para la defensa, aunque no existieran esos hechos, señor Presidente nuestra política debe ser, desde luego una dentro de la realidad, pero una insistente política para restaurar la vocación de América hacia el equilibrio jurídico desarmado, en un momento en que América empieza el equilibrio jurídico armado o en vías de armarse.

Evitar el armamentismo en América es un imperativo vital para el Uruguay, porque el armamentismo sería nuestra esclavitud. El país no puede apoyar ni quiere apoyar otra política que la política de la paz, pero no la paz a cualquier precio, señor Presidente.

Quiere una paz decorosa, una paz digna y una paz regulada por el Derecho y fundada en la justicia, y teme, legítimamente, que esto de la defensa común —nótese que estoy diciendo lo que han dicho otros, quizás, no por los mismos motivos, pero llego a idénticas conclusiones— teme, legítimamente, que la defensa común sea una cortina de humo de armamentismos belicistas, que consagren la doctrina de los fatalismos guerreros y nos precipiten a todos en la órbita de la catástrofe que se pretende evitar por medio de la seguridad.

El temor que nos sobrecoge es que tras el muro de la defensa se armen los imperialismos y se organicen los bloques agresivos. Porque la política de los armamentos trae, en sus directivas fundamentales, la política de los imperialismos.

Nosotros estamos decidida y radicalmente en contra de toda clase de imperialismos. Estamos en contra del imperialismo neo capitalista que se maneja desde la alta banca de Wall Street, y no para favorecer otro tipo de imperialismo; porque también estamos en contra del imperialismo neocomunista que se maneja desde el Soviet, tan peligroso como éste; y estamos en contra de otro tipo de imperialismo, del que no se ha hablado en Sala y que moviliza algunas opiniones interesadas, en torno de estos dos imperialismos nombrados, para hacer una cortina de humo, que oculte el tercer imperialismo naciente: el imperialismo neofascista, que ha hundido sus raíces en América Latina.

Estos tres tipos de imperialismos que están armándose para provocar la catástrofe, en busca de poderes hegemónicos, son el trípode sobre que se asienta toda la ansiedad moderna, toda la ansiedad presente. Y por eso nosotros, cuando miramos con real preocupación, no a la democracia estadounidense, sino a ciertos factores antidemocráticos que existen en la gran República hermana del Norte, que se manejan con los hilos invisibles del capitalismo de Wall Street, no hacemos tiros por elevación tragándonos a los otros imperialismos que debemos mirar con los ojos horrorosamente abiertos y que están a nuestro lado en una carrera de armamentismo y que se disputan la hegemonía de esta región Sur de la manera...

SEÑOR GILMET. — Es el sueño de una noche de verano.

SEÑOR FLORES. — Le falta la música, aunque algunos dicen que tiene música militar y que resuenan las trompetas de guerra de algunos gobernantes que pronuncian discursos bélicos y que después salen en discursos "urbe et orbi" pronunciando palabras de paz.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Nosotros debemos mirar toda la realidad y luchar contra todos los imperialismos, si queremos la paz.

Estamos en la misma línea de llegada —no sé si tenemos el mismo pusto de partida— que señalaba el señor Diputado Amorim Sánchez. Queremos una paz...

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado hablaba con cierta vehemencia de un tercer imperialismo. Yo disiento con el señor Diputado —no en que exista o no exista, creo que puede existir— en cuanto a su peligrosidad, porque dadas las enormes fuerzas que se mueven en el mundo y que se enfrentan hoy, en la hora actual, pequeños países con diez, con quince, o con veinte millones de habitantes, cualquiera sea su situación geográfica, muy pocos pueden perturbar la paz del mundo. La paz del mundo no se va a perturbar aquí en la América del Sur, y tengo la esperanza de que tampoco va a suceder eso en nuestra vecindad. Si ello ocurre, su lugar de choque será las líneas de fuerza que hoy se entrecruzan en el mundo y que no están casualmente en estas latitudes de América. Todos sabemos dónde están y dónde está la mecha que puede encender el gran incendio.

Era lo que quería expresar.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

No quiero desviarme de mi propósito inicial de mantenerme en el territorio estricto de la materia de la interpelación, y había tocado, por vía incidental, para aclarar mi pensamiento a los efectos de fundamentar nuestra posición, nuestro repudio a esos tres imperialismos. Yo discrepo con la opinión del señor Diputado Gilmet. Esos pequeños países pueden juntarse y formar bloques; pueden crear sistemas regionales agresivos, y a pesar de que esos bloques —conseguidos por diversos tipos de medios, como pueden ser las presiones económicas— sean evidentemente de un potencial enormemente inferior a los dos inmensos en que se divide actualmente el mundo, no hay que engañarse, señor Presidente, sobre su real peligrosidad porque van a esperar el momento oportuno para actuar, porque van a tomar la coyuntura trágica de la guerra, mientras los inmensos recursos de esos dos bloques puedan estar

trabados en lucha para sentar, aunque sea por veinticuatro horas, su zarpa sobre aquellas presas que apetecen y ¡ay! de nosotros si caemos en el zarpazo, porque nuestra independencia, señor Presidente, está, fundamentalmente, en el mantenimiento de la paz!

Nuestro destino, se ha dicho, está dentro de la comunidad internacional, gobernada por el pacto de San Francisco, y dentro de él por el acuerdo regional que podamos libremente pactar y públicamente consentir en Río de Janeiro, confirmando a Chapultepec. Nuestro destino también —como lo decía—, y he de citarlo nuevamente por la natural gravitación de su talento y la influencia rectora que en el problema internacional tiene en el país, como decía el doctor Regules, está también en el mantenimiento celoso de las amistades necesarias. Todo país tiene amistades necesarias. El nuestro, debe tener, desde luego, las amistades impuestas por la situación geográfica, como la Argentina y el Brasil, amistades que son pactos de hermanos, y no sumisión de vasallos.

Y, además, nuestro destino está en la movilización de todas las fuerzas religiosas morales y culturales del Continente entero, en una militancia activa en favor de la paz.

Yo creo también, como el señor Diputado Amorim Sánchez, que esa paz debe fundarse en una impregnación de la verdad religiosa en el mundo; y creo que debemos, por los medios democráticos, tratar de que se retorne al cauce tradicional la educación dentro de los valores religiosos. Lo que de ninguna manera aceptaría es que esa enseñanza fuera impartida al precio de ninguna libertad humana; lo que no aceptaría de ninguna manera es que esa enseñanza fuera dada por funcionarios públicos, porque la verdad religiosa, para nosotros, solamente se predica en la libertad y por la vocación de los apóstoles.

(¡Muy bien!)

—Creemos que toda esa militancia de esa enorme fuerza cultural, religiosa y moral, que existe en América, debe ponerse sin más dilación al servicio de la paz, en una propaganda intensa para tratar de clarificar las relaciones interamericanas y tratar de gravitar necesariamente en el orbe, para, en lo posible, evitar el conflicto, si lo podemos evitar.

La paz, repito, para nosotros es sinónimo de la independencia nacional. El día que la paz se quebrante, habremos perdido la independencia, porque los esfuerzos que nos demandará el conflicto nos habrán agotado económicamente y nos habrán sojuzgado políticamente.

Señor Presidente quiero terminar estas palabras de meditación, como opinión de mi partido frente a las exposiciones de los señores Ministros, diciendo que nosotros esperamos que por la vía de una esencial democracia las Naciones Unidas, y América entera, por tanto, puedan como un día lo dijera Roosevelt al episcopado norteamericano, hacer que el corazón de Cristo palpite y espiritualice la vida de todos los hombres sobre la faz entera del planeta.

(¡Muy bien!).

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo, señor Presidente, voy a hacer una proposición ahora, y pediría que se llamara a Sala previamente.

Mientras tanto, voy a fundarla, si el señor Presidente me permite. Son las dos de la mañana; estamos aquí desde las quince y treinta de ayer, es decir desde hace diez horas y media. El debate general se ha desarrollado en un tono de elevación y mesura que hace honor a la Cámara y me parece que no perderíamos absolutamente nada, sino que ganaría el prestigio de esta Cámara, y la calidad de la discusión haciendo un intermedio hasta las 16 horas del día de hoy.

(Apoyados).

—Me parece, señor Presidente, que cuando se reúnen los representantes de los partidos en el seno del Parlamento para expresar de viva voz lo que cada uno de esos partidos entiende que debe ser la política internacional mejor ajustada al interés del país, no hay, en realidad, ninguna urgencia, ningún apuro y ninguna necesidad de hacer las cosas mal por hacerlas apresuradamente.

Yo he sido a veces partidario de las largas sesiones, de extenuadoras sesiones, cuando estaba en juego el honor de los gobernantes o el honor de los hombres públicos; cuando prédicas políticas interesadas o no, calumniosas o no, señalaban defectos o errores de conducta que, a mi juicio, debían ser aclarados por el prestigio del país, y entonces sí, señor Presidente, en estas circunstancias, cuando estaba en juego el honor de los hombres públicos, de los hombres que dirigían la vida de la nación, yo era partidaria de una sesión larga para terminar con el asunto. Pero en estos instantes, cuando en realidad todos tenemos interés en que este debate no pierda calidad, no pierda jerarquía, no pierda altura; cuando todos tenemos especial interés en oír la palabra de los parlamentarios que van a expresar la opinión o la posición de sus partidos con respecto a un problema tan trascendente como es la posición del Uruguay, dentro del concierto americano, yo creo que ganaríamos y que ganaría el prestigio del Parlamento y del país, postergando por breves horas la discusión del asunto.

En ese sentido, señor Presidente, formulo moción, pues, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 16 horas del día de hoy a fin de continuar con la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera, para que la Cámara pase a intermedio hasta la hora 16 de hoy.

(Se vota: 50 en 65. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 1 y 55 minutos del día 22).

ANTONIO RUBIO
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino A. [illegible]
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — 1.er PERIODO

Presidente	Don Antonio Rubio
2º Vicepresidente	Don Hugo L. Ricaldoni
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Director de Secciones	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Taquígrafos	Don Florentino Alvarado

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —
Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —
D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan T. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
Dr. Elio García Austt
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —
Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Juan Gregorio González

FLORES —
D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
D. Ventura Puig
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —
Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —
D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —
D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Dr. Héctor Payssé Reyes

RIO NEGRO —
D. Carlos L. Fischer
D. Arturo Reyes Cabrera

RIVERA —
D. Esteban J. Bacigalupi
D. José M Damboriarena
D. Ventura Pírez

MONTEVIDEO —
D. Felipe Amorím Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Wáshington Beltrán
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
Dr. Juan Vicente Chiarino
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Dra. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan Carlos López
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Oscar A. Pérez.
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Antonio Rubio
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio H. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

ROCHA —
D. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —
Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Luis Oliú

SAN JOSE —
D. Wáshington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Luis A. Marra

SORIANO —
Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —
D. César Z. Palomeque
D. José A. Quadros

TREINTA Y TRES —
D. Martín M Ois
D. Mario Raúl Gaggero

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretarios: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretarios: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. Gonzáles
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Brunó

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretarios: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio Gonzáles
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretarios: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadi Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyheracher

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretarios: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobrede

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretarios: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretarias: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel Lorenzi
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Efraín Gonzáles Conzi
D. Carlos María Giuria
D. Arturo Lezama
D. Carlos B. Moreno
Da. Zulma Soto F. de Otamendi
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Enrique Rodríguez
D. Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a 19.30 hs.

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretarios: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretarios: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vieyte

Secretario: D. Gonzalo de Saltorain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.30 hs.

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 169 — Montevideo, Sábado 25 de Octubre de 1947 — Núm. 12302

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día.	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION
Camionetas "Jeep"

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cinco camionetas "Jeep", con destino a las Policías del Interior con arreglo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Inspección General de Policías, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 30 de Octubre corriente a la hora 15. — Montevideo, Octubre 17 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.23-23075-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 116 para adquirir medias para esgrima, casaquillas blancas, zapatillas para esgrima, buzos azules, calcetines blancos, zapatos tipo Champion pantalones cortos, camisillas con escudo para gimnasia, con destino a la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.24-23091-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 115
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir: Brin blanco, Madrás, Brin Azul Cretona, Paño 1520, Cinta de Hilera, Satinet Rayado, Entretela Ordinaria, Forro Gris o Marrón, Brin Yerba Mate, Botones Blancos, Botones Negros, Botones Marrones, Broches Blancos de Cuello, Broches Ordinarios para Pantalón, Broches para cuello negros, Hormillas Yerba Mate, Hebillas Ordinarias, con destino a Talleres, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 7 de noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-23092-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir: Carburundun, Cartón Klingerit, Cartón Amianto, Cartón Pres Flan, Cordón de Amianto, Correas Rusco, Cartón Endure, Correas de Poleas, Correas Transmisiones, Candiles de Aceite, Empaquetadura Palmeto, Empaquetadura Hidráulica, Empaquetadura Amianto, Empaquetadura de Algodón, Ebonita en Plancha, Fibra en Plancha, Grafito en Polvo, Grafito Preparado Goma en Plancha, Goma con Inserción Tela Goma de Sección Cuadrada, Juntas para caldera, Juntas Hidráulicas, Máquinas para Piedra Esmeril Neofrene Plancha con Inserción Tela, Paños para filtros, Panes de zinc Platinos para distribuidores, Ventosas de goma para esmerilar, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.24-23093-v.nov.4

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Asunto N.o 2001409 Llámase a licitación pública número 93 para adquirir: alambre para freno, aros completos para motores, aros pistones, astas para válvulas baterías, balancines bomba refrigeración, botones puntería, botones válvulas bombilla para lancha cables de mano, cables magneto, carbones dínamo carbones embriague, carbones arranque moto, carbones para pinza, carbones ventilador carbones cal grafito, carbones bomba agua carbones motor cámara fría, cinta de freno cadenas motiles, cadenas duplex, correas ventilador ca-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

camisas empuje embriague, coronas de ruedas, casquillos balancín, cojinetes de bolilla, cojinetes de bancada, cabezas cilindro, caños de acero para mandada combustible compresor alta descarga, defensas ventilador discos y resortes válvulas, discos embriague, densímetro carga batería equipo cargar baterías, engranajes para distribución, ejes para motodínamos, eslabones cambio marcha, guarniciones para válvulas, guarniciones para disp. vertedores, guarniciones para acoples, juntas, óvulos, piñones, platinas, parches bicicletas, puños goma, pernos, protectoras, parches a fuego, palancas cubiertas, rouleman, resortes arranque moto, rayos para moto, rayos para bicicleta, remaches para discos embriague, pomos solución, válvulas, tapas distribuidor, tubos de goma requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1947 a las diez y seis horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.23-23077-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 120
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 120 para adquirir: Frazadas para aspirantes, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1947, a las diez y seis horas. Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Carlos F. Anderson, Jefe de la Sección Adquisiciones. — Eduardo Nicora, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-23094-v.nov.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Tercer llamado

Asunto N.o 287. Llámase a licitación pública número 108, para adquirir: frazadas reglamentarias para tropa de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.23-23076-v.nov.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: Sardinas, azúcar en paquetes, whisky, cocoa, dulce de membrillo, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuesta sse abrirán el día 3 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23056-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 118
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 118 para adquirir: Calcetines color yerba mate, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23055-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 119
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 119 para adquirir: Aceite maní o girasol aperitivo tipo amaro, cepillos de paja para ganado, ciruelas, candados, pasas de uva; sidra, pimentón, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Noviembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23054-v.oct.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 84
Tercer llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública número 84 para adquirir: cabo manila, cabo alquitranado, cabo alambre, cabo de esparto, cabo cáñamo, cabo vaivén, cabo de coco, cable de acero, cabo para aparejo, cabo de algodón, vaivén, vaivén de cáñamo, vaivén alquitranado, vaivén blanco; balones, brea, meollar alquitranado, merlin alquitranado; merlin blanco, piola catalana, piola de algodón sardineta, cáñamo en rama, cuadernales, cadena para ancla, corcho en panes, cuadernales de madera, chalecos salvavidas salvavidas circulares, driza para bandera, driza cáñamo beta tejida, driza tejida de algodón, driza para señales, guarda cabos, grilletes, lona número 4, 6, 14, 8, 1 lona algodón número 7, lona algodón N.o 3, lona algodón N.o 6, loneta verde, loneta N.o 6, ollaos, máquina colocar ollas, máquinas agujerear eléctrica, manguera metálica, manguera de goma, manguera con protección de alambre, manguera de goma armada, manguera de lona, manguera de goma, manguera para oxígeno manguera para gas, manguera goma para gas carburo, manguera goma con protección de alambre, manguera de goma para agua, manguera de lona, manguera incendio, motones para driza, pastecas de madera, picaretas punteros, remos, rozón, juego de sondas, sondas milimétricas, sondas graduadas, requeridos por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.20-23036-v.oct.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Agujas veleras agujas comunes, alambre de acero, alambre acero fosforoso alambre dulce alambre galvanizado, alambre negro, alambre de bronce, alambre de hierro, alambre de bronce, aparejo sinfín alcohol industrial, agua destilada amianto en polvo algodón calafate, astas bichero aguarrás, aceiteras de mano, aparejos, amianto en cuerda agujas colchoneras, aceite de linaza alcuzas albayalde en polvo, agujas inyectores; hojas amianto, anilina amianto grafitado, bórax, bicheros, batidores, bordonas, balanza, barrenas, cola carpintero, cera paraguaya, cintas métricas calibre pie de reina reloj, cintas métricas carburo, cera virgen, cepillos de cerda, cloruro de calcio, cemento smok o similar cianuro de sodio, D.D.T. en polvo, filtros para aceite, faroles de mano, fuelle para D.D.T., faroles con dinamo acoplado faroles bombillo, goma laca, guantes guantes para mecánico, guantes para motociclista, gamuzas globo para candelero jeringas ladrillos refractarios linternas con pilas, líquido para freno máquinas para pelusa, máquina para corte de cabello, máquina de picar carne máquina de emparchar, máquina para peluquería, masilla mica en plancha, mica en polvo, manganecita en panes, metaborato de sodio, metabisulfito de potasio, portland, pitos para marinero, piedras amoníaco, piedra pomez, piedra amoníaco, sal amoníaco parches de goma, peróxido de hidrógeno parches para caja de guerra, carbón tetracloridrico, cemento para juntas filtros ganchos para calafate ganchos tijera ganchos mosqueteros, inyectores de grasa a mano, medidor de presión micrómetros, manómetro, manómetro para oxígeno; pañuelos para foguista pinceles para lubricar vástagos, papel al agua, punzones para relojero, perforadora eléctrica, pistolas de limpieza, pluggs telefónico, procoloid para calderas, pasta para soldar metales plancha de plomo pomos azul de prusia pasta para soldar radios, plumeros, juego paletas bomba aceite pasta caining, prusiato para cimentar solución, plancha polistirene plux metálicos, pabilo para calafate, quemador para soldadura, resina, ruptores, sebo, soldadura de hierro autógena sello aceite para eje nacional, sello para eje victor, sal amoníaco, soldadura de aluminio, triformol, trinchantes, tierra refractaria, tierra siena, tubos bombillo, tubos de vidrio nivel, tubos de vidrio de caldera, tubos de vidrio nivel de caldera, buriles, corcho prensado, corcho en plancha, cortador de juntas, estopa para calafate, grasa belleville o similar, grasa valvulina galga micrómetro, librillo de sonda, morsas, machimbre, moarras para bicheros, piedra esmeril, piedra amolar, piedras de afilar, pinza para vidrio, prensa de ribera, piedra esmeril, rueda para cortar vidrios rempujos, rueda de alambre para pulidora rueda disco pulidora, rueda disco paño pulidora, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1947, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 11 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.15-22993-v.oct.25.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 32|41
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la construcción y colocación de una mampara en el Mercado de Frutos, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y plano, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Noviembre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central.
(Cuenta corriente) Oct.24-23088-v.oct.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 247
Segundo llamado
Intercomunicadores

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de intercomunicadores a instalarse en el edificio que el Banco construye en las calles Mercedes y Julio Herrera y Obes de esta ciudad, para su "Central de Servicios Médicos", de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (cuarto piso), el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.24-23084-v.oct.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 246
Segundo llamado
Mobiliario metálico

Llámase a licitación pública para la construcción del mobiliario metálico destinado a la Biblioteca del Banco de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La peartura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 7 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-23072-v.oct.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 249
Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Uruguayana N.o 3520|26 de esta ciudad de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso). Precio del ejemplar $ 15.00. — Montevideo, 15, de Octubre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.18-23020-v.oct.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de zapatos

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 68 pares de zapatos color marrón, plantillados, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 5 de Noviembre próximo a las 16 horas y 30, en la sala de actos del Banco, en presencia de las auto-

ridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-23071-v.oct.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de máquina de sumar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina de sumar, eléctrica, de 13 columnas, con resta directa, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 5 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados concurrentes al acto, en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 23 de 1947. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.23-23070-v.oct.30.

DIRECCION G. DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 26|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de material radioeléctrico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.23-23073-v.oct.31.

DIRECCION G. DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 25|47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales eléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Octubre de 1947 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.20-23034-v.oct.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 531

Llámase a licitación para la adquisición de maderas de varios tipos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintiuno de Noviembre de 1947, a la hora diez. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.21-23050-v.oct.23.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y pulido en obra de materiales monolíticos con destino a pisos y revestimientos de la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que los interesados podrán retirar mediante el pago de diez pesos en la Sección Proveeduría, Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 13 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.20-23030-v.oct.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Octubre 27 de 1947: hoha 15 y 45, licitación 197: hiposulfito de sodio (segundo llamado); 16 licitación 170: lana 2|32, peinada (sexto llamado); 16 y 15 licitación 136: aceite comestible, Cif. o Fob. (noveno llamado); 16 y 30, licitación 205: cajas de lata para gasas y pomadas (periódica).

Noviembre 3 de 1947: hora 16, licitación 360: obras a realizarse en la Sección Maternidad, Subsuelo del Hospital Pereira-Rossell (séptimo llamado).

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.24-23085-v.oct.28.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADROS DE MEDICOS SUPLENTES DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EXTERNA

El Ministerio de Salud Pública a deseado convocar a los señores médicos que deseen integrar el Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

Se fija para la inscripción un plazo de 10 días, a partir de la primera publicación en la prensa.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Concursos, de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Por mayores datos los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja). — Montevideo, Octubre 20 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.24-23086-v.oct.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para la adquisición de útiles de cocina.

Las propuestas respectivas serán abiertas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, el día 4 de Noviembre próximo a las quince horas, en presencia de los señores interesados que concurran al acto y de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.22-23064-v.nov.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 23 para la confección de 500 cajones de madera (tipo cajones para frutas).

Señálase el día 1.o de Noviembre próximo a las 10 horas para la apertura de las propuestas, la que se efectuará en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, y de donde podrán ser retirados los respectivos pliegos de condiciones. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct 20-23041-v.oct.30.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 26 para la adquisición de 20.000 kilogramos de carbón de leña fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.16-23001-v.oct.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION
Impresión del Boletín

Llámase a licitación pública para la impresión a una tinta, de 20 000 (veinte mil) boletines de 20 páginas (interior de 16 páginas, en papel obra segunda 26 kilos y 4 páginas de carátula en papel ilustración blanco 35 kilos), formato 24 x 17 cms.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Comisión, Uruguay 1856 el día 10 de Noviembre de 1947 a la hora 15.

El importe correspondiente será abonado al contado una vez que se entregue el trabajo licitado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-23032-v.oct 30.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACIONES PUBLICAS

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de prendas de abrigo y vestuario, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer llamado, Noviembre 3. Hora 15

Hasta 20.000 ms. brin blanco para túnicas.

Hasta 5.000 ms. lienzo para bombachas de niñas.

Hasta 10.000 ms. género lanilla para polleras de niñas (tipo Floria Morisca o similares).

Hasta 5.000 ks lana cardada, dos o tres cabos (tipo Trilladora, Bebe o similares)

Hasta 20.000 ms. casimir de lana, mezcla lana algodón o similar, para pantalones de niños.

Hasta 25.000 pares de zapatillas para niños (lona y suela de cuero), tipo Canilita, en voladora media suela o similares.

Hasta 5.000 pares de zuecos para niños.

Hasta 2.000 rebozos de algodón.

Hasta 1.500 trajecitos para niños, confeccionados de 1 a 3 años.

Hasta 1.000 vestiditos de niñas, confeccionados, de 1 a 3 años.

Hasta 10.000 pantalones de niños confeccionados de 4 a 14 años.

Hasta 4.000 polleras de señora confeccionadas género lana mezcla laña y algodón o similar.

Hasta 7.000 tricotas para hombres y señoras, en lana, mezcla lana algodón, algodón o similar.

Hasta 1.000 pantalones para hombre, confeccionados en brin, cambrona o mezcla lana, algodón etc.

Nota. — El pago de la mercadería será al contado contra entrega.

La entrega de la mercadería será a medida que haya disponible hasta el 15 de Marzo, como plazo máximo.

Las propuestas se recibirán en papel sellado y bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Comisión, sita en el Ministerio de Salud Pública (2.o piso) hasta el día y hora indicados, debiendo adjuntarse las muestras.

Por pliegos de condiciones generales y particulares en la Secretaría todos los días de 13.30 a 15.30 horas. Teléfono 43 - 8 83. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.20-23039-v.nov.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma (dos y uno, respectivamente). Se realizarán el día 14 de Noviembre próximo de las 9 a las 10 horas la de los profesores y de 9 a 11 horas la de los estudiantes.

Se notifica a los interesados que tienen plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.22-23058-v.oct.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesionales de la Facultad de Veterinaria para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor LUIS J. MURGUIA que falleció. Las mismas se realizarán el día 18 de Noviembre próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo tiempo para inscribir candidatos en la Secretaría de la Facultad hasta quince días antes de las elecciones. — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.22 23059-v.oct.27.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de libretas del profesor. La apertura de las propuestas se efectuarán el día 31 de Octubre de 1947 a las quince horas (15 horas), en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones en poder de esta Oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 17 de Octubre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct 20-23043 v.oct.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de [illegible] muebles metálicos y anaqueles metálicos para biblioteca. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Octubre de 1947 a las quince horas (15 horas), en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct 16-23019-v.oct.[illegible]

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de banderas nacionales, de Artigas y de los Treinta y Tres. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas (16 horas), en esta Oficina de Adquisiciones calle Juan Manuel Blanes N.o 1036, en presencia de los interesados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones obran en poder de esta Oficina, y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles de catorce (14) a diecisiete (17) horas; sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo 14 de Octubre de 1947. — Fructuoso P. Pereyra, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Oct.16-23011-v.oct.27.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado y una rastra de discos de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida General Eugenio Garzón 809.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida General Eugenio Garzón 780, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Oct.22-23065-v.oct.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Arseniato de plomo y verde parís

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 (seis mil) kilos de arseniato de plomo en polvo (con opción hasta 10.000 (diez mil) kilos y por 2.000 (dos mil) kilos de verde parís (parís green), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposicin de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará el día martes 4 de Noviembre de 1947 a las 15 (quince) horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.23-23078-v.oct.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de bolsas de arpillera usadas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día viernes 31 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.24-23087-v.oct.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta
OFICINA NACIONAL. — SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 (un mil trescientas) toneladas de talco industrial en polvo, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276 en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina el día Martes cuatro de Noviembre del corriente año, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Oct.23-23080-v.oct.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta
OFICINA NACIONAL. — SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8

Llámase a licitación pública para la adquisición de 500 (quinientas) toneladas de exaclorociclo exano, conocido también bajo la denominación de exacloruro de benceno o "666", apto para ser mezclado con materias inertes para tratamiento de espolvoreo contra la langosta, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Miércoles doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Oct.23-23079-v.oct.25.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta
OFICINA NACIONAL. — SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de toldos para camiones, fundas para espolvoreadoras, faros pilotos, cables para cuartear, saca-peludos, juegos de llaves y martillos de bola, de acuerdo a pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta Maldonado 1276, en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Oficina, el día Viernes treinta y uno de Octubre del corriente año a las quince y treinta horas.
(Cuenta corriente) Oct.23-23069-v.oct.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 276
Compra de dos equipos para soldadura eléctrica

Se llama a licitación para la provisión de dos equipos completos portátiles para soldadura eléctrica, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón número 1519.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 16 de Diciembre de 1947 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.23-23074-v.oct.28.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA N.o 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la compra de equipos telegráficos-telefónicos de uso marino para instalar a bordo de sus embarcaciones y montar una estación central en Montevideo. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en las Oficinas, 18 de Julio 953, en días y horas hábiles, donde se efectuará la apertura el día 20 de Diciembre a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. Precio del pliego: $ 1.00. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.16-23009-v.oct.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2746
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 19 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, para proveerse de 3 grupos electrobombas, con bombas de eje vertical para elevar 150 m.3 de agua por hora a 25 ms de altura manométrica, con motor para 3 x 220 V. 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.22-23063-v.oct.27.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1407 (cuarto llamado). Enllantado en goma de ruedas de tractores y zorras o, alternativamente, suministro de ruedas completas, macizas o neumáticas. Apertura: 5 de Noviembre de 1947 a las 16 horas.

N.o 1412 (tercer llamado), renglón 2. Compra de 280 rollos de alambre dulce número 6. Apertura: Noviembre 6 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras calle 25 de Mayo 417.
(Cuenta corriente) Oct.24-23083-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS MORENO PODESTA, uruguayo, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito 661 (bis) piso 1.o escritorio 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un nuevo aparato portátil de aire acondicionado que permite calor, frío humectación, etc., etc., del cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.24-11983-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARNOLDO KEMPINSKI, ciudadano legal industrial, domiciliado en la calle Buenos Aires número 582, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema, ingenioso y artístico, de codos o esquineras de revestimientos en colores de lo cual se declara autor, habiendo depositado las fotografías en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.24-11952-v.nov.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARPAD MANNDEL, húngaro, industrial, domiciliado en la calle San Martín N.o 2509, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un tablerito memorándum de cocina de lo cual se declara autor habiendo depositado los diseños en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 14 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$2.00 Oct.21-11824-v.oct.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUNTER GRAETZ, alemán, comerciante, domiciliado en la calle Soriano número 912, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo y artístico sistema de fotografía denominado "Foto - relieve" de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 9 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.18-11690-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN FERREIRA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Miguelete número 970, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del conjunto denominado "Armonistas negros", de cuya sociedad se declara Director - Representante habiendo depositado las fotografías en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.18-11682-v.oct.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO HUGO BERCETCHE CORREA uruguayo, comerciante domiciliado en la calle Ituzaingó número 1512, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un sistema de envase de propaganda denominado "Envase sorpresa" de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina los ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 9 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Oct.17-11632-v.oct.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PABLO SERAFIN SALGADO MEDINA, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Libertad N.o 2436 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo Octubre 4 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.16-11522-v.oct.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO ALBERTO FREIRIA uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Nicaragua N.o 1725, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la marcha titulada: "La Pareja Refrescante" letra música de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Oct.7-1011-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43840. — Montevideo, Febrero 7 de 1945. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farell por General Electric. S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "MUSAPHONIC" para las clases 12 y 21 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.17-11611-v.oct.28.

ACTA N.o 51810 — Montevideo Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca 'CINE MASTER" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.15-11474-v.oct.25.

ACTA N.o 51850. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CALSCORBATE", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11715-v.oct.29.

ACTA N.o 51851. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wattinne Bossut y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "PURVIT - CALCIUM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11716-oct.29.

ACTA N.o 51840. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "DEXEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct 18-11674-v.oct.29.

ACTA N.o 51839. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESKADIAZINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11670-v.oct.29.

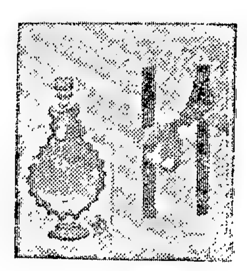
ACTA N.o 51838. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Zunini Hnos. y Cattáneo, Ltda., de la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

ZUNICA

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.18-11673-v.oct.29.

ACTA N.o 51853. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Société Anonyme, de Suresnes, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.18-11717-v.oct.29.

ACTA N.o 51841. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Con esta fecha Muiño y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Oct.18-11677-v.oct.29.

ACTA N.o 51836. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Société Anonyme Distillerie de Matha Leopold Brugerolle, de Matha, Charente - Inferieure (Francia), han solicitado el registro de la marca "BRUGEROLLE FRERES", para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11671-v.oct.29.

ACTA N.o 51837. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "BACTERAMINAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.18-11672-v.oct.29.

ACTA N.o 51880. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Cotton Hnos., de esta ciudad, solicitan registrar la marca "TEJEDURIA RIOPLATENSE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-11861-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51874. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Israel y Saúl Rubinstein, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LINDOR", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

2.00 Oct.22-11862-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51871. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicita registrar la marca "ERGICOR F. U." aara distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-11863-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51882. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Blanchet, Parfums de Luxe, Société Anonyme, de Suresnes, Seine (Francia) han solicitado el registro de la marca "CORYSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.22-11864-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51164. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Con esta fecha Deconart, Ltda., Montevideo, solicita registrar la marca "EXTIRPOLL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.22-11841-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51867. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Cephos Ltd., de Inglaterra, solicitan registro de la marca "CE-

CEPHOS

PHOS", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.22-11837-v.nov.1.o.

ACTA N.o 51847. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "KASMIR BOUQUET", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-11725-v.oct.30.

ACTA N.o 51674. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Con esta fecha Werner Winterhoff, de Montevideo, solicita registrar la marca "SLUETA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-11821-v oct.31.

ACTA N.o 51860. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CAMPEON" para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-11790-v.oct.31.

ACTA N.o 51861. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Esteban Guerrina (Montevideo), solicita registrar la marca "DURALU" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.21-11789-v.oct.31.

ACTA N.o 51833. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft de Montevideo, solicita registrar la marca "MARIPOSA", para distinguir artículos de la clase 2 (únicamente sidra). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11676-v.oct.29.

ACTA N.o 51829. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Con esta fecha Enrique A. Grane Diez, comerciando bajo el rubro comercial de Inter - Plata Inmobiliaria, de Montevideo solicita registrar la marca "INTER - PLATA" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.18-11675-v.oct.29.

ACTA N.o 51883. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.23-11924-v.nov.3.

ACTA N.o 51876. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Telex Inc., de St. Paul, Minnesota (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.23-11899-v.nov.3.

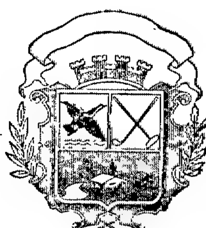
ACTA N.o 51885. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca "MARCO DE LOS REYES", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-11900-v.nov.3.

ACTA N.o 51886. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "S. A. VILLA SERRANA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-11901-v.nov.3.

ACTA N.o 51887. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Villa Serrana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 2 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.23-11898-v.nov.3.

ACTA N.o 51878. — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VOLUGRAFO BIMBO", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-11903-v.nov.3.

ACTA N.o 51849. — Montevideo Octubre 14 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por José Zacarías López, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



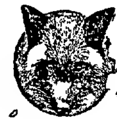
para la [illegible] Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.40 Oct.23-11654-v.nov.3.

ACTA N.o 51877. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "VOLKSWAGEN K. D. F." para la clase 24.—Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.23-11902-v.nov.3.

ACTA N.o 51822. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Samuel Fox y Company Limited de Stocksbridge Works, Stocksbridge, Nr., Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.15-11483-v.oct.25.

ACTA N.o 51824. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Samuel Fox y Company Limited de Stocksbridge Works, Stocksbridge, Na., Sheffiel (Inglaterra), solicita registrar la marca "SILVER FOX", para distinguir la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-11478-v.oct.25.

ACTA N.o 51823. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Samuel Fox y Company Limited de Stocksbridge Works, Stocksbridge, Na., Sheffiel (Inglaterra), solicita registrar la marca "RED FOX", para distinguir la clase 8 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-11479-v.oct.25.

ACTA N.o 51809. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Theo. Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "BUCANEER", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.15-11472-v.oct.25.

ACTA N.o 51728. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Con esta fecha Materprim S. R. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.15-11452-v.oct.25.

ACTA N.o 51794. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por American Cyanamid Company, de 30 Rockefeller Plaza, ciudad y Estado de Nueva Yorn (E. U. de A.), solicita registrar la marca

ACCOTOX

para distinguir insecticidas, fungicidas, rodenticidas (para matar roedores) y productos para exterminar yuyos, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Oct.15-11480-v.oct.25.

ACTA N.o 51792. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha Asoquim Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.15-11481-v.oct.25.

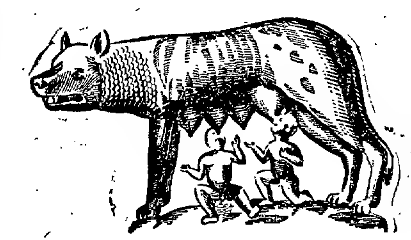
ACTA N.o 51811. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo, solicita registrar la marca "METEOR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.15 11473-v.oct.25.

ACTA N.o 51807. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de St. Paul, Minnesota (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "SPHEREKOTE", para la clase 15 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15-11475-v.oct.25.

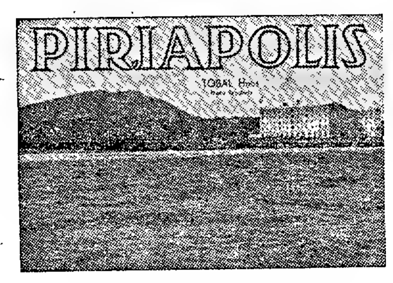
ACTA N.o 51832. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Remo A. Pedrazzo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"REMO", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.20-11753-v.oct.30.

ACTA N.o 51869. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Con esta fecha Tobal Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"PIRIAPOLIS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.20-11751-v.oct.30.

ACTA N.o 51795. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha el señor Pedro Roncareggi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AL MEDICO DE LAS NAVAJAS" para distinguir artículos de las clases 6, 10, 17 (s'a.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.20-11358-v.oct.30.

ACTA N.o 51808. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Standard Oil Company Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-11539-v.oct.27.

ACTA N.o 51820. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Balerio de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



"VENUS"

para distinguir artículos de las clases 6, 12, 13 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.16-11592-v.oct.27.

ACTA N.o 51819. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Burd Piston Ring Company, de la ciudad de Rockford, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BURD

para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.16-11527-v.oct.27.

ACTA N.o 51830. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zunini Hnos. y Cartáneo Ltda., de la ciudad de Salto, Departamento de Salto, Uruguay, han solicitado el registro de la marca "ÑANDU" para distinguir artículos de las clases 1 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-11593-v.oct.27.

ACTA N.o 51831. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abril Corporation (Gt. Britain) Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ABRIL" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.16-11594-v.oct.27.

ACTA N.o 51813. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha Aurio Fernández, de Montevideo solicita registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Oct.16-11540-v.oct.27.

ACTA N.o 51827. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Beisso y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca "GAMALAEVE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16 11524-v.oct.27.

ACTA N.o 51826 — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Maison Champagne Deutz et Geldermann, de Ay (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



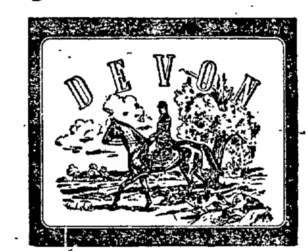
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.16-11525-v.oct.27.

ACTA N.o 51825. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Cidram, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AEROSPORIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-11526-v.oct.27.

ACTA N.o 51816. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Diggs y Macdevitt S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.16-11529-v.oct.27.

ACTA N.o 51817. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R Delale, Montevideo, solicitan registrar la marca "SORICIN" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.16-11528-v.oct.27.

ACTA N.o 51896. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZENITE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11940-v.nov.4.

ACTA N.o 51897. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DRAGAO", para la clase 1 (excepto vinagres y tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-11941-v.nov.4.

ACTA N.o 51890. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TROIKA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11935-v.nov.4.

ACTA N.o 51848. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca

GEORGES IRAT

para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.24-11981-v.nov.4.

ACTA N.o 51888. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DALIA", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11933-v.nov.4.

ACTA N.o 51889. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "NOMEOLVIDES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11934-v.nov.4.

ACTA N.o 51891. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Textil La Paz, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TRINEO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11936-v.nov.4.

ACTA N.o 51899. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Luis E. Arzeno de Montevideo solicita registrar la marca "POM - EFE" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11932-v.nov.4.

ACTA N.o 51834. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Con esta fecha Elbio Monegal (Montevideo) solicita registrar la marca

R . G . D
REGISTRO-GENERAL-DIRECCIONES

para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Oct.24-11892-v.nov.4.

ACTA N.o 51893. — Montevideo, Octubre 20 de 1957. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L. de Montevideo solicitan registrar la marca "ALPA", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.24-11942-v.nov.4.

ACTA N.o 51894. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Fabrique Suisse des Produits au Lait Guigoz, S. A., de Vuadens, Fribourg (Suiza) solicitan registrar la marca "PUERILAC", para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-11943-v.nov.4.

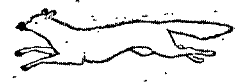
ACTA N.o 51895. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennett y Brandon, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "PERSONAL", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.24-11944-v.nov.4.

ACTA N.o 51765. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERGLUCON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1[illegible]-v.oct.27.

ACTA N.o 51821. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Samuel Fox y Company Limited, de Stocksbridge, Works, Stocksbridge, Nr., Sheffield (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.17-11482-v.oct.28.

ACTA N.o 51797. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Con esta fecha A. Jourdan y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BIRMA", para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.15 11477 v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7018. — Montevideo, Octubre de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Enrique Schuster e Hijo, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para armar calzado cementado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.24-11939-v.nov.4.

ACTA N.o 7017. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Con esta fecha el señor Roberto Ravera Giuria, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo timbre sincrónico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11905-v.nov.3.

ACTA N.o 7019. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pino Salvaneschi, de Broni, Pavia (Italia), han solicitado patente de invencin por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación directa y vibrocompresión de moldeados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.23-11925-v.nov.3.

ACTA N.o 7015. — Montevideo, Agosto de 1947. — Con esta fecha el señor Máximo Fogel, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cama plegable con aspecto externo de cómoda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.18-11678-v.oct.29.

ACTA N.o 7016. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Con esta fecha los señores Luis E. De León y Armando Silva de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con composiciones para la restauración de frentes de edificios y paredes internas y externas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.20-11775-v.oct.30.

ACTA N.o 7011. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, poderado del señor Pedro Antonio Pietracupa de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de ramificación de cañerías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.16-11535-v.oct.27.

ACTA N.o 7014. — Montevideo Octubre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor Roberto Pietracaprina, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una válvula vaporizadora de líquidos a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.15-11476-v.oct.25.

ACTA N.o 7005. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Con esta fecha el señor Aníbal Páez López, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para adaptar el cable o cordón eléctricos alimentador de energía a aparatos de usos domésticos o industrial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.15-11492-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 230|947

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de construcción del edificio destinado para el Hogar de Niñas de Paysandú, Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres día sde anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947.

(Cuenta corriente) Oct.21-23051-v.oct.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 559

Llámase a licitacin pública para la adquisición de una excavadora de "Grapo", montada sobre orugas, con propulsión propia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 31 de Octubre de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.22-23061-v.oct.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 558

Llámase a licitación pública para la adquisición de un guinche eléctrico destinado al varadero de Puerto Buceo.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 30 de Octubre de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.20 23033-v.oct.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de piezas especiales de fundición y aparatos para obras de abastecimiento de agua potable, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos en la misma al precio de $ 0.50.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes, con los timbres de ley, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.22-23060-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua de 600 metros cúbicos de capacidad y la construcción de una usina de elevación, oficina, depósitos regulador y de materiales para el Balneario "La Floresta" de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y demás piezas de los proyectos correspondientes, los cuales se hallan a dis-

posición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 7 50 y $ 11.35, respectivamente, cada juego completo.

Las propuestas podrán presentarse para las dos obras que se licitan o para una sola de ellas, debiéndose llenar en cada caso las formalidades indicadas en los recaudos pertinentes. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará simultáneamente el día 11 de Noviembre próximo, a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo 8 de Octubre de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.15-22991-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo Florida - Empalme con ruta número 6. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. Expediente número 2148.

Propiedad de Pedro Mauricio Goldaraz. Padrón número 782. Area: 21 Hs. 4179 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.20-23042-v.oct.28.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 372

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un mil (1.000) metros cúbicos de balasto lavado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección, calle Colonia número 2065. Apertura de propuestas: el día 25 de Octubre del corriente año a las 9 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente) Oct.23-23068-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO, en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Irene P. de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabaleta de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río, María Bordachar de Ortega del Río, Domingo Samalbide, Gertrudis Suárez de Marmier, María Inés Aguirre Germán Baygohar, Haydee Bonomi, Marcelino Lustrat, Amadeo Puntel Meyer, María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría, Juan Algalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río, Antonia Luciana Ortega del Río, Aída Antonia Julio César Ortega del Río, Emilio Jorge Ortega del Río, Armando Dabrety, Juana María A. de Garaicochen, Gregoria Vidal, Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12-9847-v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó don SANTIAGO MORODO, a fin de trasladar al celular B. Pozo G. del Cementerio Buceo, procedentes del sepulcro 2336, de ese Cementerio, los restos de su hermano Juan Domingo Morodo.

Se previene a los que deseen que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Oct.9-11172-v.en.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores VALENTIN y FRANCISCO BIAGIOTTI, en el carácter de usuarios del sepulcro 327 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro los restos de Clementina C. de Diotti, Francisco García, Eduardo Picco, Lorenzo Mangiacava, Antonio Rosas, Alberto Baldosani, Domingo Baldosani, Magdalena V. de Rosas, Querubina Baldasari de Pérez, Ana M. de Torres, Eugenia A. de Ferrúa y Armando Diotti, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Oct.13-11365-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central; los restos de Isidro Lozano Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui Dolores Gómez Felicia Leonis Juan P Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A Bernard, Domingo Etchepar Concepción Corran, Domingo Fhoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga Carlos M Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy un feto, Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura.

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston Francisco Pesce Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 853 Cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquél, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benencianá G. de Alvarez, Eduardo V. López Flora Morales, Delia López Lucía G. de Antuñano Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil, Mariano Saquieres Alfredo Máximo Ramón Saquieres, Carlos Alberto Migliarini, se hace público esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — La Jefatura.

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro, los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond, Ermelinda Bonacera de Feliz, Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 12 de 1947. La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designará, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9968-v.dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE PANTEON

EUSEBIO HERNANDEZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del panteón solar N.o 26 del cementerio público de Colonia, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de María de la Fuente de Fernández. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante este Municipio dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 26 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

$24.00 Oct.6-10850-v.nov.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA CONFECCION CHAPAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1948, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del mes en curso a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 15 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Juan J. Gómez Pons, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Oct.20-23038-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
AVISO

De acuerdo con el artículo 34 de la Ordenanza respectiva, se previene a los interesados que, dentro del término de treinta días, deben proceder a la reducción de los siguientes restos que se encuentran en los nichos del Cementerio de Casupá, bajo apercibimiento de ser trasladados al Osario: Nicho N.o 146, Domingo Prieto, 230 Sucesión Gregorio Pérez, 240 Nicasio Reymundo, 72 Sucesión Gregorio Pérez 248 Artigas Leguisamón, 5 Sucesión Juan Rodríguez, 170 Ramón Ibarra, S n. Isabelino Trías, 47 Servando Frache, 116 J. Hernan, 124 Sucesión Francisco Posse, 33 Sucesión Valentín del Puerto, 19 Pedro Soller 36 Viuda de Juan Mazzuir, 25 Filomena V. de Goday, 29 Ramón Viñogli, 37 Eugenio Fonzalia, 35 Juan Martínez, 63 Castro Fernández, 67 Rómulo Romero Campos, 94 Sinforoso Peña 224 Sucesión Gregorio Pérez, 98 Ramón Rodríguez, 16 Carmelo Oliva, 57 Ignacio Viñogli, 73 Rómulo Campos, 12 Sucesión Natividad Oliva, 58 Sucesión Máximo Arbilla, 66 Viuda de Vázquez de Alegría 70 A. Valdez de Moufartt, 83 Juana Massa de del Puerto, 86 Fermina F. de Castillos, 11 Sucesión Juan Bartolattis, 28 Sucesión Fernando Etchetto, 7 Sucesión Pedro Fernández, 13 Sucesión Ramón Juani, 42 Sucesión Francisco Olaniso, 46 Sucesión Andrés Branda 54 Bernardino Maubrigadez, 110 Vicente Salvador 152 Sucesión María Elsa Díaz, 210 Pedro Díaz, 258 Sucesión Agustín Castillos, 18 Modesto del Puerto, 71 Carlos Ectoriena, 134 Plácida B. de Hernández 4 Ignacio Viñogli, 132 Antonio Rodríguez Ramos, 150 Luis Barboza, 156 Ramón Román 51 Mercedes Alemán, 180 Juan Pérez de Pizzorno, 55 Suce-

sión Jacinta Ibarra, 90 Leonardo Muniz, 206 Telmo Woler. — Florida, Octubre 10 de 1947. — Fdo.: Alberto M. Rossell Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.16-23008-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Modificación del artículo 41 de la Ordenanza de División Territorial

Maldonado, Setiembre 17 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy, resuelve: Artículo 1.o Modifícase el artículo 41 de la Ordenanza de División Territorial que quedará redactada en la siguiente forma: Los señores solicitantes conjuntamente con los impuestos que deben hacer efectivos abonarán la suma de $ 10.00 si la superficie del terreno no excede de tres hectáreas; por una superficie mayor abonarán la suma de $ 20 00 como retribución de servicios por examen de planos, y de 3.00 por cada solar, del fraccionamiento en los balnearios y de $ 1.00 en las demás zonas del Departamento, como retribución de servicos de inspecciones (examen del terreno, construcción de calles, área de los solares, etc).
Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese, pasando a la Intendencia a sus efectos. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Raúl Porchile Carbone, Secretario.
Maldonado, Octubre 2 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales, transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal y Junta Local de Punta del Este, confecciónese quinientos ejemplares, téngase presente y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-23095-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES PARA PUNTA DEL ESTE

Artículo 1.o En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, dentro de la zona de Punta del Este y de su ensanche o con frente al camino carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia deberán observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
Art. 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4.00 ms. de las alineaciones de los solares sobre las vías públicas, y en la carretera a Punta del Este desde Las Delicias hasta la calle N.o 28 (actual 32), dicho retiro será de 5m.00 desde Las Delicias (Hotel) hasta la Avenida Artigas el retiro será de 4m.00.
Art. 3.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 2m.00 de las línea divisorias laterales de cada solar y las salientes máximas (cornizas, aleros, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros de los referidos límites laterales. Se considerarán zona de retiro lateral las comprendidas entre las líneas divisorias laterales y la zona edificable de cada solar. Las nuevas divisiones, posteriores a la aprobación de esta Ordenanza, soportarán un retiro lateral de 3m.00.
Art. 4.o Los terrenos tendrán una zona no edificable de fondo de acuerdo a la siguiente escala: Terrenos de 10m.00 hasta 20m 00 de fondo, 3 ms.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 6 metros.
Terrenos de 30m.01 hasta 40 m.00 de fondo, 10 metros.
Terrenos de 40m.01 o más metros de fondo 15 metros
Se considera zona de retiro de fondo la comprendida entre la línea divisoria posterior y una paralela a ésta, situada a las distancias establecidas en la escala precedente. En los terrenos esquina se considerará fondo la mayor dimensión y los retiros serán los siguientes:
Terrenos de 10m.00 hasta 20m.00 de fondo, 2 metros.
Terrenos de 20m.01 hasta 30m.00 de fondo 4 metros.
Terrenos de 30m.01 hasta 40m.00 de fondo, 5 metros.
Terrenos de 40 m.00 o más metros de fondo, 7m.50.
Art. 5.o En los espacios libres posteriores se autorizará la construcción de un solo garaje por cada solar, siempre que su altura total, medida exteriormente, no exceda de 3m.00 y sus dimensiones no sean superiores a veinticinco metros cuadrados de superficie (25m2.).
Art. 6.o En todos los casos, en las zonas de retiro obligatorio o voluntarios, no se permitirán depósitos ni construcciones de elementos al exterior que no sean elementos decorativos de jardín.
Art. 7.o Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pérgolas miradores, pináculos y otras construcciones complementarias que no se destinen para habitaciones, los cuales, en caso de ser cerrados sólo ocuparán el 20 o/o del área edificada. Cuando los edificios se cubran con techos inclinados podrá utilizarse el espacio que quede debajo de éstos para locales habitación siempre que reúnan las condiciones necesarias para ello. Dentro de la planta urbana de Punta del Este, queda prohibida la construcción de edificios destinados a usos industriales y depósito de mercaderías o habilitar edificios existentes a ese destino incompatible con el carácter especial de la localidad.
Art. 8.o Quedan prohibidos en la zona de Punta del Este las construcciones de locales para apartamentos o construcciones en block en terrenos de menos de un mil quinientos metros cuadrados, debiendo tener cada uno, en todos los casos, una superficie mínima de 150m.2. Sin embargo la Dirección de Arquitectura podrá autorizarlos, en la planta urbana de Punta del Este, en terrenos de menor superficie, si a su juicio fuera conveniente y en un máximo de tres, siempre en un mínimo de 150m, cada uno.
Art. 9.o Los hoteles, casas de pensión, fondas y establecimientos similares que se construyan de acuerdo a las ordenanzas en vigencia o los locales que se habiliten para tal fin, deberán tener un mínimo de 21 metros cúbicos de aire por cama y mínimo de dos camas por habitación.
Art. 10. En los hoteles del artículo anterior se deberá tener un baño de 3 metros cuadrados mínimo por cada dos habitaciones como máximo. Los edificios destinados a hoteles no tendrán autorización para funcionar si al practicar las inspecciones que se debe solicitar previamente a su habilitación de comprobar que no cumplen las presentes disposiciones.
Art. 11. Las infracciones a los artículos 8.o y 9.o se penarán con multas de $ 100.00 por cada contravención (camas de más o baños de menos) que se comprueben.
Art. 12. (Transitorio). Aquellos hoteles, casa de pensión, fondas y establecimientos similares que no se ajusten a la presente Ordenanza en lo prescripto en los artículos 8.o y 9.o, deberán hacerlo dentro de un plazo de un año contando a partir de la publicación de la presente Ordenanza. Respecto a los edificios que se encuentran invadiendo las zonas de retiro, se les aplicará el artículo 4.o cuando se proyecten mejoras que signifiquen el 20 o|o del valor del aforo, no computándose las necesarias para dejarlos en las condiciones higiénicas de los citados artículos 8.o y 9.o.
Art. 13. En los casos de edificios propios que trata el artículo anterior y a pesar del plazo concedido, si el propietario quisiera hacer cualquier modificación o ampliación del mismo, antes del vencimiento de dicho plazo, deberá ponerlo en un todo de acuerdo a la presente Ordenanza.
Art. 14. Dentro de las plantas urbanas o suburbanas comprendidas en las zonas balnearias del Deparamento se observarán las siguientes disposiciones: A) No se autorizará ninguna clase de construcciones con estructura de madera de valor inferior a pesos 5.000.00 debiendo entenderse que esta disposición no comprende armaduras para techos ni revestimientos de madera, que como adorno, se apliquen a paredes de material. B) Se exceptúa también en la disposición anterior, la construcción de techos de paja quinchada en los lugares alejados a las zonas arboladas. C) La Inspección Técnica tomará las medidas que considere necesarias para prevenir los incendios al aprobar los expedientes de edificación o instalaciones sanitarias.
Art. 15. Los edificios que se construyan en contravención a lo dispuesto en la presente Ordenanza deberán ser demolidos por cuenta de éste, dentro de un plazo que se fijará.
Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.
Maldonado, Setiembre 17 de 1947. — La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: Apruébase y pase a la Intendencia a sus efectos. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porchile Carbone.
Maldonado Octubre 2 de 1947. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento transcríbase a la Dirección de Arquitectura Municipal, Junta Local de Punta del Este, obténgase copia para el Boletín Municipal y Libro de Ordenanza, confecciónese un mil de ejemplares. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-23062-v.nov.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS DE EMPADRONAMIENTO DE VEHICULOS Y ADICIONALES DE PATENTE DE RODADOS

1.o Llámase a licitación pública para la confección de chapas de empadronamiento de vehículos y adicionales de patente de rodados de conformidad con el pliego de condiciones, modelos, etc., que los interesados podrán retirar de la Dirección de Tránsito Público previo pago en la Tesorería Municipal de la suma de $ 1.00.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 10.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Octubre 20 de 1947. — Ingo. José Acquistapace, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.22-23066-v.oct.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la confección de treinta y seis mil ochocientas quince (36.815) fórmulas de recibos proventos varios para el ejercicio año 1948. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal, donde se recibirán las propuestas, hasta las 11 horas del día 27 de Octubre actual, en que serán abiertas cualquiera sea el número de licitantes, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1947. — Enrique Calvo Dir. Gral. Cont. Mpal.
$8.00 Oct.15-11508-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez para la provisión a este Municipio de cuatro mil doscientas (4.200) chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción mecánica y dos mil (2.000) chapitas "pass-partout" para vehículos de tracción a sangre para el ejercicio año 1948. El pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados, en la Dirección de Contaduría Municipal, donde se recibirán las propuestas, hasta las 10 horas del día 27 de Octubre actual, en que serán abiertas cualquiera sea el número de licitantes, reservándose el Municipio el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Octubre 13 de 1947. — Enrique Calvo Dir. Gral. Cont. Mpal.
$10.00 Oct.15-11509-v.oct.25.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Octubre de 1947

4.a Sección

LUIS EDUARDO COMAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1222 y OFELIA JULIA ABRINES 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1222.
EUGENIO FINIAS, 38 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado Florida 1192 y ANA GRUN, 26 años, soltera, rumana, domiciliada Florida 1192.

8.a Sección

RAFAEL DOMINGO DI CATERINO 33 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Marcelino Berthelot 1410 y LIDIA IRENE MARCELA ERCOLANO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1410.
ROBERTO PERFECTO VARELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1866 y MARIA ELIDA CALDAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venezuela 1210.

15.a Sección

ANTONIO POLLIO 42 años divorciado, comercio, oriental, domiciliado Rivera 2081

OLGA RONCIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2081.

RAUL GUILLEN FRASQUERI, 27 años, soltero empleado, paraguayo, domiciliado Guaná 2018 y JUANA DOMINGUEZ, 28 años, soltera, modista, paraguaya, domiciliada Guaná 2018.

19.a Sección

HILARIO ANIBAL SANCHEZ, 21 años, soltero zapatero, oriental, domiciliado Porongos 2365 y MARIA ESTHER PAZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2365.

22·a Sección

DOMINGO HIPOLITO GONZALEZ, 46 años soltero, jubilado, oriental, domiciliado Juan F. Martínez 3581 y MABEL NUÑEZ DELGADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan F. Martínez 3581, Ap. 3.

JOSE GENDRA OTERO, 37 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Santa Ana 3671 y MARIA ELENA ACEVEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 10.

ALCIDES OCTAVIO GONZALEZ, 22 años, soltero, tipógrafo, oriental domiciliado Mariano Soler 3630 y MARIA BLANCA LLULL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Romero 3861.

RUBEN RODRIGUEZ DUARTE, 35 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Mariano Soler 3672 y RAMONA GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3672.

OTTO DAVID GILIBERTI LOPEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3637 y NELIDA RAMOS HERNANDEZ, 22 años soltera, oriental, domiciliada Pestalozzi 3921, Ap. 2.

OMAR SORIA, 26 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado San Martín 2568 y VELIA MOTTANIZ, 25 años soltera, oriental, domiciliada R. Kock 3974.

HECTOR MARIO JUSTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Norberto Ortiz 4054 y AMALIA HILDA NIETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 3729.

HERMANN OEHLSCHLAGER, 35 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Propios 3074 y ANNA BAUER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Propios 3074.

$2.00 P|p.v.oct.27.

15.a Sección

CARLOS MANUELLO GATTO, 81 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Uruguay 1851 y ROSA GRILLI, 68 años, viuda, italiana, domiciliada Uruguay 1851.

(Que han contraído matrimonio in extremis)

4984-v.26oct.

Montevideo, Octubre 23 de 1947

5.a Sección

JUAN MARIA AERRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1241, y NATALIA PUZANOFF, 24 años, soltera, empleada, rusa, domiciliada Canelones 1241.

9.a Sección

JUAN ANTONIO VITOLI, 46 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Reyles 4949 y TEODORA ESPIGA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Reyles 4949.

JUVENAL GARRETA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santa María S|n., y MARIA ESTHER FIGUERON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pinta 1634.

10·a Sección

DIEGO AURELIO SANCHEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3228, y BRUNILDA ELENA LONGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3228.

WALTER RUBEN MACHIN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mentana 3901; y PLACERES RIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1789.

ADAN RODRIGUEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Irlanda 2056, y FROILANA ACOSTA, 15 años, soltera oriental, domiciliada Irlanda 2056.

WALTER ANTONIO FASSIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2190, y MARIA ESTHER CAMPOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2190.

11·a Sección

DANTE LUIS PELLEGRINI, 25 años soltero empleado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4725, y AIDA CAJIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 4014.

ENRIQUE HUGO DE LEON, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Teniente Galeano 352, y ELIDA LAURA FIGUEROA, 18 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5040.

12·a Sección

ARMANDO COSENTINO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Aréchaga 3275, y REINA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2580.

RAUL HECTOR VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Montes 3342, y BOHEME ZIROLLI, 23 años soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3342.

GERARDO OLIVET, 50 años, divorciado, profesor, argentino, domiciliado Millán 2806, y JULIETA LAVIÑA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2806.

Por poder MANUEL DE ARAUJO, 25 años, soltero, obrero, portugués, domiciliado Santa Cruz (Portugal), y MARIA SALOME DE QUINTAL, 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada Mariano Soler 3240.

13.a Sección

JOSE DEVESA BELLO, 24 años soltero, empleado oriental, domiciliado Turquía 4037, y RAMONA IRMA GONZALVEZ, 23 años soltera, oriental domiciliada Chile 4037.

BASILIO MASLENNIKOV, 49 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado Japón 1819, y EKATERINA PROKOPIEVAITE, 49 años, soltera lituana domiciliada Japón 1819.

TOMAS MARTINEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Gibraltar 4178, y BLANCA ARIJON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4178.

EDUARDO SEVERINO SILVEIRA, 47 años, soltero, comercio oriental, domiciliado Camino Tomkinson 2375, y MARIA LUCIA MAYANS CARRICARTE, 28 años, soltero, oriental, domiciliada Camino Tomkinson 2375.

IGNACIO ROBAK, 45 años, soltero, jornalero, polaco domiciliado Polonia 3487, y OLGA PAWLUK, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Polonia 3487.

15·a Sección

OSCAR GILINSKIS, 57 años, viudo, industrial, lituano, domiciliado Municipio 1865, y CINE HALMANSKAITE, 33 años, divorciada, lituana, domiciliada Municipio 1865.

FELIX ALBERTO ETCHEPARE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1239, y ANTONIA MANZO RECINE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1978.

ALFREDO GONZALEZ, 24 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado San Salvador 2094, y BLANCA LIBIA CABRERA, 17 años, soltera oriental, domiciliada San Salvador 2094.

ANTONIO YANNIECELLI, 25 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1199, y BLANCA RAQUEL CACERES, 21 años, soltera oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1199.

ANTONIO BENITO FERNANDEZ SANZ, 40 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado Rivera, y CLELIA JUANA WILKINSON, 40 años soltera argentina.

17.a Sección

LUIS ALBERTO ROZAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3611, y ANGELA BLANCA FITIPALDI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3611.

RIGOBERTO BARCELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3479 y POEMA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental domiciliada Alberto Calamet 4501.

JUAN CARLOS RAMOS, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Trafalgar 3734, y MARIA JULIA BENTANCUR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3734.

FERMIN MANUEL RAMOS, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3591, y MARIA DE LOS SANTOS DACOSTA, 44 años, soltera, española Berlín 3591.

18.a Sección

RUBEN ULISES LOCATELLI, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Simón Bolívar 1278, MARTA SOFIA BALAS CAGNONI, 19 años soltera, oriental domiciliada Br. España 2775.

HEBER RUBEN ESTEVA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Zubillaba 1134 (bis) y MIRTA JOSEFINA CRISTINA BERON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zubillaga 1136.

MARIO ANTONIO FONTANA COMPANY, 58 años viudo, ingeniero mecánico, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 853, e ISABEL ENGRACIA FIGARES QUEIROLO, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 729.

JUAN TOMAS CROSSA, 29 años soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Pereyra 2994 y BLANCA OLGA ARENA CORNU, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pereyra 2994.

EDUARDO ALBERTO QUARTINO, 36 años, soltero ingeniero civil, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1037, y SARA JULIA LANZA NOGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2775.

21·a Sección

ELIAS MARGARITO PEBLETE, 67 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Dante Alighieri 1636, y MARIA IGNACIA DARIAS, 48 años, soltera, oriental domiciliada Propios 4092.

VICENTE BELLUCIO 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4250, y DEOLINDA DOMINGUEZ, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4250.

ALEJANDRINO BASILIO ALMADA, 67 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4869, y MARUJA LUSQUIÑO ACOSTA, 36 años, viuda, oriental, domiciliada 18 de Mayo 1082.

LONGINO VALDEZ, 34 años, soltero, foguista oriental, domiciliado Eduardo Pondall 1118, y CECILIA JUANA BOLLA, 33 años, soltera, oriental domiciliada Coronel Raíz 1177.

CESAR ANIBAL CERONI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 1271, y NERY MAUTONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Piribebuy 5242.

23.a Sección

RICARDO ESTANISLAO ROSANO, 21 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Martín Ximeno 969 y ANA ISABEL ROMERO, 27 años, soltera oriental, domiciliada Martín Ximeno 969.

DAMASO KLAPPENBACH, 50 años, viudo, odontólogo, oriental, domiciliado San José 1415, y GRACIELA VALLE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Morales 2426.

ROBERTO OJEDA ROMANELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3753 Apto. 6 y BERTA INES VILLALBA SETTIMI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Olmida 2630, Apto. 1.

$2.00 P|p. v.oct.25.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma de fecha 6 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex Inglaterra; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 24 de 1947 (Firmado). — Alberto C. Areco, Escribano.

$36 00 Set 26-10597-v.oct 30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.638. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 576" se cita, llama y emplaza al propietario del inmuebe empadronado con el N.o 76.638 o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.638, ubicado en la calle Francisco Plá esquina Manuel Meléndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa día sa contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano. (Cuenta corriente) Oct.16-23005-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 589" se cita llama y emplaza a don Juan Bulla Rodolfo Bulla Alfredo Bulla o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.186, ubicado en la calle Felipe Contucci

ci entre Guillapí y Carabelas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N|o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.16-23004-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con BULLA (RODOLFO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 586", se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Bulla y otros o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81.246, ubicado en la calle Guillapí entre Huascar y F. Contucci, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello de mandato del señor Juez de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.
(Cuenta corriente) Oct 16-23003-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388" (Lo. 11, Fo. 555), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59388, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59388 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-22920-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A DE RODRIGUEZ (EUPLIMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 572" se cita llama y emplaza a doña Euplimia A. de Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 42699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete — D. Gonzáles Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.29-22774-v.nov.1.o

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con STARICO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 560", se cita llama y emplaza a don Juan Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39934 ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes entre Juan Molina y Gregorio Camino para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22764-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 578", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 103146. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo 577 se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103146 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103146, ubicado en la calle Mangaripé entre Cierre del Norte y Germinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24 22765-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con G DE DELGADO (M) Suc. De. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo 381 se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de M G. de Delgado o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81337 ubicado en la calle Huascar entre Mariano Soler y Guillapí para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 8 de Mayo de 1947 — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24 22766-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 550" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59387 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24 22767-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 552" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59385 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Set 24 22768-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo 551" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59389, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Escribano.
Cuenta corriente) Set.24-22769-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo. 554" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390, o al sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59390, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Set 24-22770-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 129605. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11 Fo 575" se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 129605 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N o 129605 ubicado en la calle Asamblea entre Santiago de Anca y Caldas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set 24-22771-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C| Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE FRANCISCO MONTI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 364" se cita, llama y emplaza a don José Francisco Monti doña Rosa Monti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y B. Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado.

calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha dieciocho de Agosto del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22773-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11. Fo. 575", se cita, llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 38928 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — L. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 574" se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88368 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22776-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARCIA (HORACIO) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 577, se cita, llama y emplaza a don Horacio García, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81143, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Gutiurpi para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22777-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos ROBERTO WOLTER REIMS con ISABEL ARCILIA CASSANI, disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Roberto Wolter Reims e Isabel Ercilia Cassani y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.24-11973-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BLANCO DE SALDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 24-11967-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SQUILLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.24-11739-v.nov.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Francisco Accinelli con AIDA SALORIO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Felicia Aida o Aída Salorio de Accinelli y Francisco Accinelli, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.23-11904-v.nov.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Laura Martirené de Jaureguy con MARIO JAUREGUY, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Laura Martirené de Jaureguy y Mario Jaureguy y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.23-11879-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BICO DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-11906-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ELBANO GALEAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.23-11873-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MIÑO o CATALINA NINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-11875-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO RAMON PIRIZ PIRIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.23-11877-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que JOSEFA GONZALEZ DE VEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con José Veira Naya, pués donde en ella figura el apellido de su esposo omo "Vera" debe decir "Veira" que es lo verdadero. — Montevideo. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.
(Aux.) $4.20 Oct.23-11927-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA GARD DE GOYRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.22-11858-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PIÑEIRO SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.22-11843-v.nov.25.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Claudia Díaz Brito de García contra UMBERTO GARCIA POZZI disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Claudia Díaz Brito de García y Umberto García Pozzi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$20.00 Oct.20-11765-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CARLOS GALVALISI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Galbalilli" de debe debir "Galvalisi" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.22-11838-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVESTRE LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.21-11806-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA FILIPPI DE PERELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11754-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SANCHEZ o ANTONIO SANCHEZ CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.20-11747-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña TERESA BERETTA GARABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11748-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL GERARDO TEMPESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11750 v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GRANIELLO o MIGUEL GRANIELLO STEFANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11749-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GIRELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$4.00 Oct.20-11740-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.20-11741-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL JUAN PRESTO BRASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11742-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CLAUDIO BADELLINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11743-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HORACIO LECALDARE solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Celia Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Carlos Nelson Rodolfo Oscar, Mario Jorge y Nelly Teresa Lecaldare Rodríguez, pues donde en todas ellas figura el nombre del esposo y padre respectivamente, como "Honorio" debe decir "Horacio" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.18 11697 v nov.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: Mario Rinaldi Guerra con DESIDERIA SBARBARO, Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Desideria Sbárbaro de Rinaldi y Mario Rinaldi Guerra y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Oct.18-11534-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA DE LA SOTILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.20-11744-v.oct.30

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIO AMARO, domiciliado en Treinta y Tres 1418 al señor Juez digo: Que a los efectos de la información previa a la expedición del título de procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores Hugo Fabbri y Roberto Zito, quienes serán preguntados respecto de mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio. — Julio Mario Amaro". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$8.00 Oct.15-11514-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARGARITA AURORA GONZALEZ PALMERO y BENJAMINA PALMERO DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.15-11462-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados: "CARMEN SCANAVINO DE GRENA y ELENA SCANAVINO DE PARODI. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho o interés a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura de partición parcial que se solicita, la que fué otorgada por el extinto don Juan Scanavino y sus dos hijas legítimas Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, y que autorizó el escribano don José Pedro Turena en esta ciudad de Montevideo, el 31 de Diciembre de 1919, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 522 al folio 167 del Libro 98 y por la cual —entre otros— se adjudicó a las mencionadas señoras Carmen Scanavino de Brena y Elena Scanavino de Parodi, el inmueble empadronado con el número 4910 ubicado con frentes a las calles Colonia y Florida de esta ciudad, compuesto de una superficie de 223 metros 39 decímetros 34 centímetros y 72 milímetros cuadrados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Oct.10-11226-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANGEL CUSTODIO ACOSTA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Evarista Maldonado, pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Angel Rodríguez" y el apellido de su madre como "Rodríguez", debe decir respectivamente. "Angel Custodio Acosta" y "Acosta" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario (Auxil) $6.30 Oct.13-11379-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ADVINCULA PEREZ y DARMIRIA ECHEVESTE solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sonia Gloria pues donde en ella figura el nombre del padre como "Avincula" debe decir "Advincula" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.30 Oct.9-11155-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CERAPIA FRUGONI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Miguel Wenceslao del Pino, pues donde en ella figura su nombre como "Cristina" debe decir "Cerapia" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.20 Oct. 7-11024-v.Oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "TEODORO PEREZ PERDOMO. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, a Laudelino Sosa Belarmino Sosa Eusebio Sosa, Geminiano Sosa o Geminiano Liborio Sosa o Germiano Sosa o Germiniaso Sosa o Fermiano Sosa, Sales o Francisco Sales Sosa Valentina Sosa, Valeriana Sosa Pacífico Sosa Salomé Sosa Cipriano Sosa, Aurora Sosa, Elfides Sosa, Flora Sosa de Piedra, Luis Castro, Cándida Alves de Simas o Sima Anacleto Alves de Simas o Sima, Quirino Rodríguez Da Silva, Carlos, Vitalina José y Avelino Rodríguez Da Silva Sosa, Serafín Duarte, herederos de Cipriano Olivera (hijo), herederos de Ramón Cuevas Hipólita Simas o Sima de Pedrozo o Hipólita Alves de Simas o Sima de Pedrozo viuda de Juan Rodríguez Pedrozo Teodosio Induclesio y Francisco Pedrozo Simas o Sima o Teodosio, Induclesio y Francisco Rodríguez Pedrozo, sucesores de Carolina Genoveva o Genoveva Carolina Da Rosa y de Francisco Rodríguez Pedrozo y Custodio José Pereira o a los sucesores de todos o cualquiera de ellos, a título universal o particular o a cualquier título, y a todas aquellas personas, ya sean físicas o jurídicas que se consideren con derecho o puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocasen, para desconocer los derechos de propiedad y posesión adquiridos por el actor en las áreas de campo siguientes: A) Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 445 (antes 446 y 448), compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Octubre 8 de 1944, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó con el número 98 en fecha Octubre 11 de 1944 de una superficie de 2.402 hectáreas libre de caminos y teniendo éstos 15 hectáreas que se deslinda así: Una línea quebrada en tres partes, de las siguientes dimensiones: 449 metros al Noroeste la primera limitando con más campo; la segunda de 891 metros de extensión y un trozo de camino de 528 metros 40 centímetros ambos al Noreste, y la tercera que corre en el mismo sentido que la primera (Noroeste) y une el camino mencionado con el río Tacuarembó Chico, tiene una extensión total de 1.905 metros con 70 centímetros que limita con propiedad de don Benicio Rosa y el nombrado río Tacuarembó Chico hasta su confluencia con el río Tacuarembó Grande; al Este, el río Tacuarembó Grande en parte, y el río Tacuarembó Chico en parte, o más exactamente según plano citado: al Sureste, el río Tacuarembó Grande desde su confluencia con el río Tacuarembó Chico hasta campos de propiedad de Natividad Da Silveira; al Sur según título parte del río Tacuarembó Grande, y al Sureste, según descripción inmediata anterior del plano ya citado, y una línea quebrada en ocho partes cada una de las cuales tiene las siguientes dimensiones partiendo del río Tacuarembó Grande: 665 metros 60 centímetros, 1071 metros 40 centímetros 486 metros 90 centímetros 884 metros 40 centímetros 433 metros, 496 metros 986 metros, según título (983 metros según plano citado) coincidiendo este límite con un camino vecinal, y 2316 metros con 40 centímetros, limitando respectivamente en las tres primeras dimensiones con campos de propiedad de Natividad Da Silveira (hoy Teodoro Pérez Perdomo); las cuatro siguientes con campo de don Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo) y el último trecho, limita con propiedad de don Eustaquio Pedrozo, y por el Oeste limita en parte con el arroyo de Las Veras y una línea quebrada en el extremo Sur que tiene una extensión de 1.766 metros 30 cms y limita con propiedad de la sucesión de Isidro Ortega. B) Una fracción de campo de pastoreo con los montes alambrados y demás mejoras que le pertenecen sita en Rincón de Veras próxima al Paso del Cerro en el río Tacuarembó Grande tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Mayo 31 de 1945, registrado en la Oficina Departamental de

Catastro de Tacuarembó, en Junio 2 de 1945, con el número 101 de una superficie de 79 hectáreas 3214 metros cuadrados y que lindan: al Norte, sucesión Víctor Presa (hoy el cesionario, doctor Teodoro Pérez Perdomo); al Este Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez; al Sureste sucesión de Eustaquio Pedrozo y al Suroeste, sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo) o, en otros términos: por el Noreste, línea recta de 310 metros lindando con Natividad Da Silveira de Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste línea recta de 1401 metros, lindando con sucesión Eustaquio Pedrozo; por el Suroeste línea recta de 983 metros lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 496 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste línea recta de 433 metros lindando con la sucesión de Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noroeste, línea recta de 884 metros lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo). Padrón número 442; C) Una fracción de campo para pastoreo con cuantas mejoras que le pertenezcan, sita en Rincón de Veras tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Junio de 1945, de una extensión superficial de 85 hectáreas 2.627 metros cuadrados, plano registrado con el número 106, en Junio 8 de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y que se deslindan así: al Norte Severiano Marcelino Da Silveira luego sucesión Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo; al Este sucesión Eustaquio Pedrozo y el río Tacuarembó; al Sur Teodoro Pérez Perdomo (antes Martín M. Da Silveira); al Suroeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa) y al Oeste, el mismo Teodoro Pérez Perdomo (antes sucesión Víctor Presa y Germiano o Germiniaso Sosa o en otros términos: por el Noroeste línea recta de 1071 metros, lindando con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Noreste tres líneas rectas que en el sentido Sureste tienen respectivamente, 334 metros, 354 metros y 35 metros lindando también con la sucesión Víctor Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo); por el Sureste río Tacuarembó: por el Suroeste tres tramos que en el sentido Noroeste tienen 36 metros 118 metros y 49 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo: por el Sureste, cuatro tramos rectos que en el sentido Suroeste, tienen respectivamente 162 metros 124 metros, 140 metros y 408 metros lindando con la sucesión Eustaquio Pedrozo anteriormente citada; por el Suroeste dos tramos rectos que en el sentido Noroeste tienen respectivamente, 295 metros y 502 metros lindando con Teodoro Pérez Perdomo y sucesión Presa (hoy Teodoro Pérez Perdomo. Padrón número 443; D) Otra fracción de campo con todas las mejoras accesorios, montes naturales y artificiales comprendidos en ella situada en el paraje "Veras", tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que se compone en total, de 618 hectáreas 5257 metros y 16 decímetros, medida y deslindada según plano del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga, de Agosto del año 1912, inscripto en la Oficina Técnica Municipal de Tacuarembó el 19 de Diciembre de aquel año (duplicado inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales. Registro de Planos de Mensura, con el número 828, en fecha Junio 14 de 1947) incluso las sobras resultantes, en los límites generales que según el plano referido, son: al Noroeste Ceferino Rodríguez, luego Juvenal Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo), Epifanio Rodríguez, luego Lucio Rodríguez (hoy Teodoro Pérez Perdomo) sucesión Sosa luego Víctor Presa, actualmente Teodoro Pérez Perdomo y Víctor Presa, en la actualidad el mismo Teodoro Pérez Perdomo; al Suroeste el arroyo de "Las Veras"; al Sureste Fileto Pedrozo y al Este, el río Tacuarembó Grande. El bien descripto está empadronado con los números 439 y 6150 — Montevideo Setiembre 24 de 1947 — Nicanor dos Santos Actuario.

$336 00 Oct.2-10686-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GHISOLFI o Ghisolffi citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18 00 Oct 23 10?28-v oct 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la suceción de doña FERNANDA JUANA o FERNANDA J. MENOUD DE COVONE; ALICE o ALICE F. MENOUD DE CADILHON y de RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.1.o-10624-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "ROBERTO ZERBINO, prescripción", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado y en estos autos, dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Plácido José Da Silveira, Corina Silveira de Figueiredo Teixeira, Aurora Pinheiro Da Silveira, Lucido José Rodríguez, Luis Jourdan, Teófilo de Mattos, José Pardo Santayana, Francisco Py Crespo, Alice Do Amaral de Peixoto, Francisco de Paula Sa, José de Mattos, Malaquías de Mattos y José M. Bereciartu y sucesión Victorio Laurnaga o a sus sucesores o causahabientes, y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos a cualquier título que sea, sobre las sobras de: 115 hectáreas 3.888 centímetros, en la fracción número uno, y de: 53 hectáreas 7.948 centímetros, en la fracción número cuatro, que integran el bien siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras y construcciones, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Tacuarembó y que según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía en Julio 27 del mismo año, está formado por cuatro fracciones señaladas con los números uno, dos, tres y cuatro, que en conjunto se encuentran empadronadas con el número 1.449 y tiene una superficie de: 5.186 hectáreas 8.244 centímetros, que también en conjunto se deslindan así: al Noreste en una primera línea confina con propiedad de José Pardo Santayana, y en una segunda línea ccon propiedad de Francisco Py Crespo, encontrándose estas dos líneas separadas por otra que mira al Noroeste y que confina también con José Pardo Santayana; al Este, la Laguna Paulina y el arroyo Yaguarí por medio, con propiedades de Francisco Py Crespo, Alice do Amaral de Peixoto José M. Bereciartú y sucesión Victorio Laurnaga; al Suroeste con propiedades de Francisco de Paula Sa (hoy su sucesión) y Malaquías de Mattos siendo la divisoria una quebrada compuesta de varios tramos, una cañada divisoria, y dos rectas; y al Oeste, en una primera línea quebrada compuesta de varios tramos, camino vecinal por medio, con José de Mattos a continuación una línea que mira al Suroeste y que linda con el mismo propietario, y a continuación otra línea recta que confina con propiedad de José Pardo Santayana encontrándose en parte separada del mismo por camino vecinal. La fracción deslindada está formada como se dijo por 4 fracciones: las números uno y dos compuestas de una superficie de 853 hectáreas 2.698 centímetros, y 1.254 hectáreas 3.977 centímetros, respectivamente, y corresponden también a las fracciones números uno y dos del plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Noviembre de 1910; la número tres, ccompuesta de una superficie de 830 hectáreas 1.161 centímetros 25 milímetros, que corresponden al conjunto de seis fracciones en plano del agrimensor Lacaze de Noviembre de 1910 y la fracción cuatro, mensurada por el agrimensor Hareau en Abril y Junio de 1929, contiene una superficie de 2.249 hectáreas 407 centímetros 75 milímetros. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$126.00 Oct.6-11007-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA o MARIA ELOISA AMALIA BONOMI DE ABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-11543-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES CHANS DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-11530-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CORA PIÑEYRO CARVE y de ALBERTO o ALBERTO MARIA FRANCISCO PIÑEYRO CARVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-11533-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA LEONIE HOLVEG DE LEBORGNE o LEBORGUE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.16-11531-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARLOCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.16-11532-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOLESLAO PIETRUSZKA y SOFIA KOZIOL, solicitan la rectificación de sus nombres y apellidos en las partidas de nacimiento de sus hijos Enrique, Anita Juan, Carlos, Irene, Antonio, Rosa Clara y José Ricardo, pues donde el nombre y apellido de su padre figura como: "Belegao o Bolilao o Wenceslao o Bolestao o Boreslao Petruska o Pietruska o Petruchka o Petruka" debe decir "Boleslao Pietruszka"; y donde el nombre y apellido de la madre figura como "Zofya" Koziot o Koyo o Kollo o Collo o Pietruska" debe decir "Sofía Koziol", además donde figuran los apellidos de los abuelos paterno y materno, como "Petruska o Pietruska o Petruchka o Petruka" y "Koziot o Koyo o Kollo o Kozial o Collo" debe decir, respectivamente "Pietruszka" y "Koziol". — Montevideo Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Oct.16-11423-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DAMASA SILVANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.17-11612-v.oct.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "María Emilia Esperón con CARLOS JUAN VASALLO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Emilia Esperón de Vasallo y Carlos Juan Vasallo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$20.00 Oct.17-11642-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVANGELIA CANEDO DE TEIJEIRO y MANUEL TEIJEIRO solicitan la rectificación del nombre de la esposa en la partida de su matrimonio pues donde ésta figura como "Angelina Canedo" debe decir "María Evangelia Canedo" que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6 30 Oct.17-11604-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALFONSO RAMON RABADE con CANDIDA CASTRO, en la que el contrayente aparece con el apellido "Rábadi" debiendo decir Rabade por ser este su verdadero apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
$6.30 Oct.23-11916-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MALHERBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11922-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CARMEN MUNUA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11923-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO ANTONIO ZANONI, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11913-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILI APPEL DE FASSBINDER, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.23-11914-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BIANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$4.00 Oct.23-11915-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GUILLERMO BRANDT o BRAND GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.23-11880-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERT RICHARD ROEBUCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11830-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11853-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA PHOYU o MARIANA APESECHE o APECECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.22-11851-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.22-11852-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o JUAN FERNANDO DAVID RESSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.21-11810-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO DUARTE y POLONIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.21-11809-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.21-11808-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO o SILVIO LUIS BERNASCONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Oct.20-11726-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Silberman con MARIA PETTERMAN, en lo que respecta a la fecha de nacimiento de la contrayente que aparece en dicha partida como "el día 30 de Diciembre de 1908" debe decir: "13 de Setiembre de 1910" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.
$12.00 Oct.20-11725-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA QUINTEROS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$4.00 Oct.17-11607-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE LECUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Oct.17-11606-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN BERNARDO AGRELLO, donde en la parte dispositiva aparece: "Juan" debe decir Juan Bernardo; la de matrimonio de Juan Bernardo Agrello con Margarita Espinosa donde dice: Que el contrayente es hijo de "Blas Antonio Agrello y de Catalina Lamboglia" debe decir: que es hijo de Blas Agrello y de Catalina Lampoglia, donde dice: Margarita Agueda Espinosa, debe decir: Margarita Espinosa, que es el verdadero; donde dice que el contrayente "nación el día trece de Enero de 1897" debe decir: que nació el día trece de Octubre de 1897; donde dice que la contrayente "nació el día 5 de Febrero de 1900", debe decir: que nació el día 5 de Febrero de 1899 la de nacimiento de Ana María Renee Agrello Espinosa, donde aparece en la nota marginal de legitimación "Margarita Agueda Espinosa", debe decir: Margarita Espinosa, donde dice en el cuerpo del acta: "Juan Agrello y Catalina Lamboglia" debe decir: Juan Bernardo Agrello y Catalina Lampoglia; y en la de nacimiento de Ruben Elder Agrello Espinosa; donde dice: "Margarita Agueda Espinosa. Blas Antonio Agrello. Catalina Lamboglia; debe decir: Margarita Espinosa, Blas Agrello, Catalina Lampoglia; todo ello por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$30.00 Oct.10-11227-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BOSSI o DANTE BOSSI QUATTRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$12.00 Oct.7-11061-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Esteban Sekiela contra MARIA WALUS. Auxiliatoria" libro 42 folio 742, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Walus para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 3 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.4-10760-v.nov.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado: "Diógenes Pedro Prado Torterolo contra ERCILIA FELICIA TORTEROLO MORIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" libro 43, folio 192 se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Diógenes Pedro Prado Torterolo contra Ercilia Felicia Torterolo Moris citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Setiembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario.
$20.00 Oct.3-10833-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ Prescripción treintenaria" libro 43 folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276 sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados lindando: Al Norte con el solar 9 empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur con el solar 13 empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Saibin y Vallejo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevi-

deo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$42 00 Set 26-10512-v.oct 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "GIACOIA PASCALE ANGELA, YOLANDA, JULIO MARIO Y ANA TERESA, rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: en la de Ana Teresa Giacoia Pascale donde dice: "Yacoya" y "Pascual" debe decir: "Giacoia" y "Pascale"; en la de Angela Yolanda Giacoia Pascale, donde dice: "Pasquale" debe decir: "Pascale" y en la de Julio Mario Giacoia Pascale, donde dice: "Pascual" debe decir: "Pascale". — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$12.00 Oct.23-11917-v.nov.8.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Fernández de Bisoso (Isabel) contra BISOSO (JUAN CARLOS), liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Juan Carlos Bisoso e Isabel Fernández de Bisoso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hace estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Oct.23-11892-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11876-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO NARANJA PEÑAGARICANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.23-11865-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "NEGREIRA DE GONZALEZ, (TOLENTINA), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tolentina Negreira en la siguiente forma: donde dice: "sexo masculino" debe decir: "sexo femenino" y donde dice: "Telentino" debe decir: "Tolentina". — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario
(Auxil) $6.30 Oct.23-11871-nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ANTONIO RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.22-11834-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de tercer turno, se hace hacer que en los autos "CLADERA (GABRIEL) y otra. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juanita Aguerre, donde dice: "Aguirre" debe decir: "Aguerre"; en la de matrimonio de Gabriel Cladera con Juanita Aguerre, donde dice: "Doroy" debe decir: "Doray"; en la de nacimiento de Juana Esther Cladera Aguerre, donde dice: "Grabiel" "Zucoli" y "Doraz" debe decir: "Gabriel", "Zuccoli" y "Doray" respectivamente; en la de nacimiento de Gabriel Carlos Cladera-Aguerre, donde dice: "Zucoli" y "Daray" debe decir: "Zuccoli" y "Doray" respectivamente; en la de nacimiento de Osvaldo Cladera Aguerre, donde dice: "Zuli" debe decir: "Zuccoli"; y en la de nacimiento de Jorge Cladera Aguerre, donde dice: "Cladero", "Zucoli" y "Doroy" debe decir: "Cladera", "Zuccoli" y "Doray" respectivamente. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — Carlos Mara Trionón, Actuario.
$18.00 Oct.23-11878-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SURMANEK DE SZODO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.21-11812-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA BALMELLI DE TOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.18-11684-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON BENTANCURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Oct.17-11640-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HERACLIO SARAVIA o SARABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Oct.17-11641-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL GALLIFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.15-22657-v.set.25.
Oct.15-22657-v oct 25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "TORRES (ARTIGAS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Artigas Torres con Celsa Ferreiro, donde dice: "Elsa Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro" y en la de nacimiento de Elsa Elena Torres Ferreiro, donde dice: "Elsa Ferreiro" debe decir: "Celsa Ferreiro". — Montevideo, 6 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.30 Oct.10-11206-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VISOSO DE MARTINEZ (IRLA) Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Irla Visoso en la siguiente forma: donde dice: "María Irma" debe decir: "Irla". — Montevideo, 30 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.
$6.00 Oct.9-11169-v.oct.25.

Disolución y liquidación de la sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Pérez de Clavijo (María Olivia) contra CLAVIJO (ALFREDO EULOGIO) Separación de bienes", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiocuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos Alfredo Eulogio Clavijo y María Olivia Pérez de Clavijo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Oct.3-10845-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MURATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Set.27-10606-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados "Harretche de Diz (Juana) contra CABRERA BALLESTRINO (MARIA OFELIA) y otros Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a José A o José Amaro Felipe Eulogio Cabrera Páez, Gregorio o Gregorio Benigno Cabrera Páez y Luis Alberto Cabrera Ballestrino, o a quienes sus derechos representen a título universal o singular o a toda otra persona que por cualquier modo o título tenga o pretenda derechos en los bienes hipotecados para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. - Carlos María Trianón. Actuario.
$30.00 Set 23-10330-v.oct.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA BARBE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.21-11811-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MANIEL o MANIELLO o MANNIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.20-11778-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de Jacobo Szorer y de Elca Rozenblat, donde la contrayente aparece con el apellido de "Rosemblat", debe decir: "Rozenblat", y B) En la de nacimiento de Frida Szorer, donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Jacobo Schörer" y "Elena Rosenblac" debe decir: "Jacobo Szorer" y "Elca Rozenblat". — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.17-11614-v.nov.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "NEGRON DE PEÑAGARICANO JUANA. Sucesión" (Lo. 35, Fo. 566) se emplaza a Manuel Negrón Peláez, para que comparezca en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Oct.17-11695-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ERICA SILVIA YOLANDA TIPPMANN estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el día veinte de Mayo de 1946,

debe decir: "el quince del mismo mes y año". — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Oct.16-11574-v.nov.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Del Pino de Delgado Hilda Orfilia con PEDRO ROMULO DELGADO. Disolución de sociedad conyugal". Lo. 36. Fo. 166), se hace saber que con fecha trece de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Rómulo Delgado e Hilda Orfilia del Pino. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 5.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 4 de 1947 — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.10-11197-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Libro 34, folio 758). — Montevideo, 27 de Agosto de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.8-11121-v.nov.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO FRANCISCO LAGROTTA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Rafael Lagrotta", "Angel Lagrotte", "Antonia Grecia", "Cristina Chita", "Francisco Chita" y "Mariana Longa", debe decir: "Rafael Lagrotta", "Angel Lagrotta", "Antonia Grezzi", "Cristina Chito" "Francisco Chito", y "Mariana Burgo". — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.9-11173-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLARO ARIEL CACERES, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho e nel juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Nair Fagúndez. — Montevideo, Agosto 5 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.7-11025-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PARDO DE PENA JUANA, CONSUELO PENA PARDO y CARMEN PENA DE VIGNOLO, prescripción" (L.o 36 F.o 158), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores de Hermenegildo Formo y a los señores César Galoppo, Rafael Suárez, Octavio Sala, Herbert Guttman, Miguel Angel y María Cármen Juana Meretta, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 61.949, situada en la once sección judicial de Montevideo la que según plano del agrimensor Ubaldo B Pittaluga de Agosto de 1908, tiene un área de 922 metros 13 decímetros; con 21 metros 47 centímetros de frente al Oeste a la calle Solís (hoy Mateo Cortés) y 42 metros 95 centímetros de fondo distando 21 metros 47 centímetros de la calle Maroñas (denominada hoy Pirineos) y 42 metros 95 centímetros de la calle República Española (actualmente Combate). Forma parte de la manzana número 81 y está compuesta de dos solares, con una superficie de 461 m. c. 15,7 m. 37 de frente y 42 metros 95 de fondo, cada uno lindando ambos por estar unidos con propiedades de José Botta, por el Norte, Juana Echepare de Erreculza por el Sur y sucesión Juan Meretta por el Este. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$60.00 Oct.4-10895-v.ov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard recaído en los autos: "Suárez Iguiazabal Miguel contra MIGUEL CAMPORRO a sus sucesores y ANTONIO SUSENA y otros. Prescripción". (Lo. 33. Fo. 561), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a Miguel Camporro, Pedro García, Aniceto Boggia y Juan Correales, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 17.a sección judicial de Montevideo compuesta por una superficie de 1.380 metros 21 decímetros, con 86 metros 42 centímetros de frente al Norte a la calle Cipriano Miró; 85 metros 97 centímetros al Suroeste, lindando con terreno de Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey; 16 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con Antonio Susena, y, 15 metros 90 centímetros al Noroeste, por donde limita con propiedad de Pablo Correales. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.25-10445-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAPEKA BOUZOUKLIAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Pouzant Aidician (Lo. 35, Fo. 616). — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Set.23-10344-v.oct.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Thieme de Wille Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ Ejecución de hipoteca". (Lo. 36 Fo. 61), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Laura García de Martínez, esposa del ejecutado Ricardo Martínez Alvarez, a los sucesores de ambos a cualquier título, herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1047. — Raúl Calcagno. Actuario.
$24.00 Set.25-10426-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Agosto último, se declaró en estado de incapacidad mental a doña EDELMIRA BARINDELLI DE BANCHERO, habiéndosele designado curador legítimo a su esposo Américo Banchero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo: Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.24-11966-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JUAN CARLOS VINCI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Vinci, en la que el nombre del inscripto debe figurar "Juan Carlos" en vez de Juan Antonio, y su apellido y el de su padre debe decir Vinci en vez de Vinghe o Vinche; y donde el nombre y apellido de la madre figura como Juana Lembo, debe decir "Ana Di Lembo". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.50 Oct.22-11842-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVESTRE o SILVESTRE PEDRO GUILLEN o GUILLEN PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.22-11833-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA o JUAN BAUTISTA ETCHEGOYHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.20-11395-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Nacimiento de BERNARDINO LUIS MIGUEL CERVINI, donde el apellido paterno del inscripto aparece como Chervino debe decir Cervini. 2.o) Nacimiento de SONIA ALBA CERVINI, donde el padre de la inscripta figura como Luis Serbino debe decir Bernardino Luis Miguel Cervini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Oct.20-11769-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETA GRAÑA DE TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.20-11761-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERNANDEZ ALFARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.20-11756-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PIPPI o LUIS FELIPE PIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.20-11728 v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS RUBENS ARAUJO estableciéndose que donde la madre del inscripto figura con el nombre de Rosa debe decir Juana Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.30 Oct.20-11770-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN FACCIO o JUAN FACCIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 15 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-11685-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA CABRERA DE RIVERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-11686-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON HERMENEGILDO o HERMENEGILDO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.18-11687-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORA TUÑER DE MARQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.18-11679-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — . Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.18-11662-v.oct.29.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Cesárea García de García con RICARDO GARCIA. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.18-11688-v.nov.10.

VENTA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión MARIA E. STRAUMANN DE VIÑOLY BOSCH" se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá en subasta pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 13.333.33 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 5.123, la que, según plano del Ingeniero Lorenzo Buquet de Diciembre de 1930 contiene una superficie de 25 hectáreas 629 metros cuadrados 60 decímetros que se deslindan así: Por el Noroeste con propiedad de Valentín Viñoly Bosch; por el Noreste, con propiedad de Luis Rodríguez; por el Suroeste, con carretera a Canelones y por el Sureste con propiedad de Víctor Pissano y fracción adjudicada a Eduardo F. Viñoly Bosch, a cuyo favor quedó establecida a perpetuidad la senda de paso de 3 metros 50 centímetros que da salida a la carretera que va a Canelones.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$34.00 Oct.17-11661v.nov.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIO DE CASTRO MARTINELLI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Setiembre último se declaró a don Julio de Castro Martinelli en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima a su madre doña María Angélica Martinelli de de Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct 17-11595-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONET DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-11557-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON LAGOS o RAMON LAGOS URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-11558-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PASCUAL o PASCUAL CRISTOBAL DUCASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-11559-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PARDIES o PARDIEZ DE COMBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.16-11560-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Boiza, dictada en el expediente caratulado: "María Teresa Montidoro contra HECTOR MARCOS BEROQUI, divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Héctor Marcos Beroqui para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-11585-v.nov.19.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Corina de León de Osorio con EDMUNDO M. OSORIO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.14-11406-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.16-11551-v.oct.27.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CARLOS MIRANDA y SOFIA GAGGERO DE MIRANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Oct.14-11405-v.nov.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "SEBASTIAN VILLAGRA VILLAGRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Sebastián Villagra Villagra con Vicenta Arellano en la que el contrayente aparece como Sebastián Villagras cuando debe decir Sebastián Villagra Villagra; y partida de nacimiento de Roberto Villagra Arellano en la que el apellido paterno y del abuelo paterno aparecen como Villagras cuando debe decir Villagra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $10.50 Oct.11-11272-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO VIGNOLI, en la que el nombre del inscripto aparece como Antonia cuando debe decir Antonio, y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" como también donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Fierra cuando debe decir Fierro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Oct.10-11223-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de SERGIUSZ KIZIM CHILCZYK con Rosalía Zemla estableciéndose que donde los contrayentes figuran como Kizim Siergiej y Rosalía Zemla, debe decir Sergiusz Kizim Chilczyk y Rosalía Zemla, y donde los padres de los mismos figuran respectivamente, como Daniel Sergiej y Douma Krauchuk y José Zemla y Ana Sochanski, debe decir Daniel Kizim y Douma Chilczyk y José Zemla y Ana Solcanska. 2.o De nacimiento de Carmela Elida Kizim donde los padres de la inscripta aparecen como Kizim Siergiej y Rozalya Zemla, debe decir Sergiusz Kizim Chilczyk y Rosalía Zemla, y donde los abuelos paternos y maternos figuran como Daniel Sergiej y Douma Krauchuk y José Zemla y Ana Sochausky debe decir Daniel Kizim y Douma Chilczyk y José Zemla y Ana Solcanska. Además, donde la contrayente, en la primer partida y la madre de la inscripta en la segunda, figura como de nacionalidad yugoeslava, debe decir que lo es checoeslovaca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 8 de 2947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.8-11111-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARET DOREEN RAMEY MORSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.6-10960-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JACINTA BRERA DE GABBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$18.00 Oct.2-10773-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO VOGEL o CARLOS JULIO AUGUSTO VOGEL BRESLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.24-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez, Francisco Casto. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de su matrimonio, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir: Francisco Casto Rodríguez: B) En la de nacimiento de su hijo Ulises, donde dice: "Castro Rodríguez", debe decir: Francisco Casto Rodríguez y C) En la de nacimiento de su hijo Washington, donde dice: "Casto Rodríguez", debe decir Francisco Casto Rodríguez. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

8.40 Oct.24-11929-v.nov.10.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "TRAVERSO, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Celestina Elbina Irma, pues donde en la misma, dice: "Juan Traverzo", debe decir: Juan Traverso, y donde dice: "María Traverzo", debe decir: María Magdalena Barbieri. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $8.40 Oct.23-11869-v.nov.8.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ, RAQUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pués, donde en la misma figura su nombre como "Lucía Amalia", debe decir: Lucía Amalia Raquel. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $ 6.30 Oct.23-11870-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CHIARLONE DE SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ocmparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.23-11867-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.22-11840-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Oct.21-11807-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA VICCIO o BIXIO DE BAIARDI o BAYARDI, de don ALFREDO BOYARDO o BOYARDI o BAIARDI o BAYARDI, de doña ROSA BAIARDI o BAYARDI DE FACELLO y de don VICTOR BAIARDI o BAYARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct 21-11788-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALMEIDA, ARTURO SANTA CRUZ, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como "Obitivio Santa Cruz Almeida" en lugar de Arturo Santa Cruz Almeida. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 30 Oct.20-11771-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Guillén, Andrés contra DOMINGO PIEDRAS JOSE DOMINGUEZ PAMPILLON, GERONIMA DACOSTA y JOSEFA FERREIRA. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a Domingo Piedras, José Domínguez Pampillón, Gerónima Dacosta y Josefa Ferreira y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 69.101, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$24.00 Oct.20-11773-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COLLAZO, ALCIRA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, sepresentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella inscripta con el nombre de "Ilia", por error, cuando debe decir Alcira, por ser éste su verdadero nombre. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.20-11721-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Campanela, Eliseo contra Sucesión JOSE LAMARQUE, FELIX ROMAN DUCOS LAVARRIERA, sucesión MARIO TURCIO, MARIO NEREO CASTELO, CESAR RAFAEL VENANCIO TURCIO y MARIA ANGELICA ESCOLASTICA BALSAMO AGUERRE DE TURCIO. Otorgamiento de escritura" se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Lamarque a don Félix Román Ducós Lavarriera, sucesores de Mario Turcio, Mario Nereo Castelo, César Rafael Venancio Turcio, María Angélica Escolástica Bálsamo Aguerre de Turcio y a los que por cualquier título les sucedan, para que comparezcan dentro de 90 días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar sito en Punta Gorda, décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 64.542 bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo Octubre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$36.00 Oct.20-11772-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ABALOS, MAURICIO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos René y Gladys, por aparecer por error en la partida de su matrimonio, como "Mauricio Avalo" en la de nacimiento de su hijo René, como "Mauricio Avalos" y en la de nacimiento de Gladys, como "Mauricio Avalo", cuando debe decir en todas ellas: Mauricio Abalos. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $10.50 Oct.18-11666-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR DE BRASSI ó DEBRACE o SABATO DI FLASI y de doña ANGELA FRANCISCA o MARIANGIOLA FRANCISCA CUSATI o COSATI o OSATTE DE DE BRASI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Oct.18-11089-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA YACOBAZO DE PIZZO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.18-11712-v.oct 29.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "CESTAU ROMEU EFRAIN y CAMOU, MARIA BLANCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Efraín Cestau Romeu y María Blanca Gamou de Cestau, y se cita, llama y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.18-11694-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Fanny Brunstein contra ERNESTO RIEHS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Riehs para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.17-11634-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIPANI, VICENTE DALMIRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice: "Schipari", debe decir: Schipani. — Montevideo Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Oct.17-11608-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RIAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.17-11638-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL BARTOLOME PERRONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.17-11600-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO GUELMO o HUELMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct 17-11601-v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOLI BASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.17-11602 v.oct 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO BELLOMUSTO PASTORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.16-11570 v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "JOSE REBELLA o RABELLA o RAVELLA. Sucesión. Rectificación de partidas. Lo. 35 Fo. 225",

se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Vignoli de Rebella y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio del causante con Julia Vignoli donde dice "Rabella", debe decir: Rebella. B) De nacimiento de Josefa, donde dice: "Ravella" debe decir: Rebella, y C) De nacimiento de Julia Angela, donde dice: "Ravella", debe decir: Rebella, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Oct.17-11603-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BENEDICTO o BENEDICTO RAFAEL CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.16-11546-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don MONICO TORRES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.16-11575-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PETRONA BALDES o VALDEZ DE GIMENEZ, de don PEDRO GIMENEZ, de don FRANCISCO VALDEZ de don ALFREDO VALDES o VALDEZ y de doña JULIANA GARCIA DE VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$[illegible] 00 Oct.15-11458-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA PICARDO DE COLOMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.15-11454-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA BRUEL DE VILLEMUR citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.15-11455-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LAMELA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6 00 Oct.15-11456-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BACOVIC o BACOVICH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.15-11457-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA ZITO DE BORGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Oct.15-11459-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Oct.15-11460-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO GARCIA MOYANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — José Tomás ePreira Actuario.
$6.00 Oct.15-11461-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MARTINEZ, JOSE MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de su matrimonio donde su esposa aparece como "Leonor Rodríguez Silveira hija de desconocido y de Concepción Rodríguez Silveira", debe decir: Leonor Fernández Piriz hija de Eriberto Fernández y Concepción Piriz; y B) En las partidas de nacimiento de sus hijos: Ramón Nieves Elena Haydee, María Leonor y Olira, donde aparece su esposa como "Leonor Rodríguez Silveira" debe decir: Leonor Fernández Piriz. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
(Auxil.) $10 60 Oct.15-11515-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DARDO ENRIQUE CLARE, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Renée Bardier Indart la que en donde el compareciente aparece como "Enrique Claré", debe decir "Dardo Enrique Clare" que son los nombres y apellido verdaderos. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$ 9.00 Oct.13-11346-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GRECCO DE MARTUSCELLI, YOLANDA, rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma aparece como "Orlanda Sofía", debe decir: Yolanda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.13-11345-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATIAS ADOLFO y SANTIAGO ALONSO MARTINEZ, alegando haberse operado en su favor prescripción adquisitiva respecto de una franja de terreno situada en el paraje denominado "Cordón", de este Departamento, que forma parte del padrón 21.521 y se deslinda así: 5 metros 27 de frente a la calle Acevedo Díaz, 5 metros 30 al fondo, lindando con parte del padrón 21.518, 65 metros 96 al Sur, lindando con los padrones 21.526, 21 527, 21.528, 21.529, 21.530, 21.531, 21532 21.533 y 21.534, 64 metros 79 al Norte lindando en 32 metros 94 con el padrón 21.525 y en 31 metros 85 con el padrón 21.521. Y, al efecto se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren con derechos y, especialmente a los linderos propietarios de los padrones arriba indicados y a los vendedores Catalina Aguerre de Aguerre, María Aguerre de Ferrés casada con Pedro Ferrés, Fanny Ecolástica Aguerre, Natividad Aguerre y José Aguerre y a todos sus sucesores a título universal o singular, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$54.00 Oct.13-11347-v.nov.15.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIVADO DE ETCHEVERRY, CATALINA. Expedición de segunda copia de escritura", se hace público que ante este Juzgado se presentó el doctor Hildebrando Carnelli, como mandatario de la nombrada Catalina Vivado de Etcheverry, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compraventa autorizada en Montevideo, el día 26 de Noviembre de 1902 por el escribano Agustín J. Moratorio por la cual doña Catalina Vivado, siendo de estado soltera, adquirió de don Francisco Piria, los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno, sobre la calle Rimac (Malvín), 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 de la fracción letra P. en el plano respectivo, compuestos conjuntamente, por ser contiguos, de una superficie de 757 ms2. 31 dms2. según título, con 22 ms. de frente al Este a la calle antes citada, ms. 38.02 al Norte, lindando con terreno de Rosas, ms. 18.06 al Oeste con terrenos del mismo y ms. 37.76 al Sur linderos con el solar 3. Están empadronados con los N.os 60.944 y 60.945. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a don Francisco Piria o sus sucesores y a los linderos del bien de referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Oct.11-11317-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO TORRES ARTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11140-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DE POI DALLO o DALLO o JUAN DE POI o JUAN FRANCISCO DE POI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.9-11159-v.nov.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que, por resolución de 21 de Agosto último, este Juzgado decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre María Hortensia Acosta y Alcides López Esponda llamándose a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de sesenta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.8-11097-v.oct 30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SUSENA, MARIA y GOLINO, FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Susena y Francisco José Golino citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Oct.3-10858-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Rodríguez, Antonio Alejandrino contra CELSA LOPEZ o LOPES. Divorcio". Lo. 35. Fo. 61 se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la nombrada Celsa López o Lópes, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.3-10859-v.nov.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE ETCHEVERRY o ETCHEVERRY ERRECART y de doña EVARISTA MARIA JULIA TABOADA o TABOADA RIVAS DE ETCHEVERRY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.2-10759-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MARIA ESTHER GARCIA DE LOSARIÑAS BLANCA ELECTRA GARCIA DE ALVES y SEVERIANA CLARA DURET DE GARCIA. Prescripción treintenaria" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las nombradas personas solicitando se declare prescripción adquisitiva en su favor respecto del bien que se describirá y, al efecto se cita llama y emplaza por noventa días a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, y especialmente a Sebastián Carrasco, Dominga García de Piñeiro Elvira Piñeiro de Reyes Pascual Paladino y Carlos Demicheri y a sus causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno y el edificio en ella construído sita en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67616 compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri de Junio de 1946 inscripto con el número 15.445 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 185 metros 857650 Mls. que se deslinda así: al Norte inmueble padrón 67615; al Este, la calle Asilo; al Sur, inmueble padrón 67606 y al Oeste, inmueble padrón 67607. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Set.23-10315-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA FIERRO DE VIEYTES o VIEYTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Oct.24-11954-v.nov.4.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en el expediente CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31, Folio 238, se ha dictado la siguiente resolución: "11.023. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, téngase el dictamen que precede, por resolución del Juzgado y en su consecuencia se autoriza a la cónyuge doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa y a sus hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, para que entren en la posesión definitiva de los bienes dejados por el ausente señor Cristóbal Rebassa, previo pago de los impuestos correspondientes y costas causadas. — Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil y oportunamente, agréguense los diarios respectivos, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito. — Pigurina". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$14.00 Oct.24-11953-v.nov.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Crispín Gabino Baute y doña María Gregoria de Seja, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) Partida de nacimiento del compareciente, por figurar en ella con el apellido Bante, en lugar de Baute; 2.o) Partida de matrimonio de los comparecientes, por figurar en ella el esposo con el nombre y apellido de Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; la esposa con el nombre y apellido de María Deseja, en lugar de María Gregoria de Seja; y el padre de ésta como Rafael Deseja en lugar de Rafael de Seja; y 3.o) Partida de nacimiento del hijo de los comparecientes Crispín Arturo Baute de Seja, por aparecer el padre como Crispín Baute, en lugar de Crispín Gabino Baute; y la madre, y el abuelo materno, con el apellido de Ceja, en lugar de de Seja. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 Oct.24-11955-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MENCIA PIRIZ LEDESMA DE RODRIGUEZ ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-11976-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA ARIAS DE LARRIERA, o CELMIRA PASCUALA MARIA ARIAS DE LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.24-11972-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN MORALES DE SAETONE o SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.23-11868-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.23-11872-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALFREDO VISCUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.23-11881-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO ANDRES BERRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.22-11836-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BORTIERO AGUIRRE DE GARCIA o CATALINA BORTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.22-11844-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA GILARDONI BETANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$5.00 Oct. 22-11845-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO PEREZ o MARCELINO PEREZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.20-11755-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBANIE LAFORE DE ORTIGUIER o CECILIA ALBANA LAFORE DE ORTIGUIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.20-11752-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDA BARRAGAN DE GANDARIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.20-11729-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SARRA DE CESTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Octubre 15 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.
$6.00 Oct.20-11727-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO BATTO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por haberse omitido en ella su nombre, que es el de Marcelo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.20-11782-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO JUAN GIULIANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Oct.18-11633-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETHEL GERTRUDE COSTERTON DE WINTERTON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Oct.18-11664-v.oct.29.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GILBERTO CORREA MORENO y MARIA G. ROSE DE CORREA. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 473", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gilberto Rudecindo Correa Moreno y María Genoveva Rosé y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Oct.18.-11663-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROSALIO CLODOMIRO AGRIELA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Odila Ramos, por aparecer en ella como nacido el 5 de Diciembre de 1898 e hijo de padres desconocidos, en lugar de nacido el 6 de Abril de 1896 e hijo de Carmen Agriela. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Oct.18-11696-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Octubre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Oct.17-11618-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE MIQUELERENA y DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11549-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA PEREZ REY o AURA ALBERTA PEREZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.16-11550-v.oct.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAMON ELEUTERIO MUÑOZ, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Corbo Méndez, y las de nacimiento de sus hijos Irma Catalina, Jacinto Raúl, María Dorila, Rosa Alba y Ricardo Antonio, por figurar en ellas como Ramón Muñoz en lugar de Ramón Eleuterio Muñoz; además en la de nacimiento de su hija María Dorila, la madre aparece como Ramona Cobo, en lugar de Ramona Corbo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct.16-11578-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, en autos "FRANCISCO BRUNO. Sucesión", se han presentado Félix A. Bruno, Rosa Bruno, Emilia Bruno, Miguel Bruno, Francisco Bruno y Sandalio Martín Bruno solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas de nacimiento: Partida de nacimiento de Rosa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Niachi y Francisco Niachi debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Teresa Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Nazza y Francisco Nazza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gnacia y Francisco Gnacia debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Carmelo Filomeno Francisco Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Emilia Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Napza y Francisco Napza debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Miguel Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Gñazzo y Francisco Gñazzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Partida de nacimiento de Sandalio Martín Bruno Gnazzo: donde dice Josefa Natzo y Francisco Natzo debe decir Josefa Gnazzo y Francisco Gnazzo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 27.00 Oct.14-11404-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GREGORIO GENARO RECOBA, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Pascualina Inmerso, y las de nacimiento de sus hijos José Alberto, Haydée Elcira y Carlos Bruno, por aparecer en las mismas, con el nombre de Guzmán en lugar de Gregorio Genaro; y la esposa con el apellido Imersi en lugar de Inmerso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.13-11386-v.oct.29.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "CLEONICIA PONZONI DE PEREZ y FRANCISCO IGNACIO PEREZ. Liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 32, Fo. 381", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Ignacio Pérez y Cleonicia Ponzoni de Pérez y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Oct.11-11301-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.11-11309-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.10-11220-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "NIEVES BALLESTEROS DE SIERRA auxiliatoria y posesión notoria" se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la declaración de que doña Nieves Ballesteros de Sierra es hija legítima de don Nicolás Ballesteros y de doña Graciana o Graciosa Lehimas o Lehymas para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Oct.6-10945-v.nov.8.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, dictada en autos "Hallazgo", se hace saber que se encuentra depositada a la orden de este Juzgado, calle Mercedes 1144, la suma de $ 250.00 hallada en la vía pública a fin de que se encuentra a disposición de su dueño, quien deberá presentarse con los justificativos del caso, dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez. (Cuenta corriente) Ag.8-22250-set.8. Oct 8-22250-nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA MASTRANDREA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia N.o 1982. — Montevideo Octubre 4 de 1947. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.18-11660-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TORCUATO DA MOTTA, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio y nacimientos de sus hijos Celedonio Delciria, Almira, Norma Blanca Francisco, Ildefonso, Ana María, Ataides, Toribio, Alaides, Lila Blanca y Zelmira, en la forma siguiente: donde dice Baldomero Motta debe decir Torcuato da Motta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 22 de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Oct.17-11643-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BASIGALUPE DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 6 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.16-11541-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Máxima Veiga de Gonzatto contra DOMINGO LUIS GONZATTO, disolución y liquidación de la sociedad legal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 26 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Oct.7-11036-v.oct.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "ANGEL LENZI. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores a cualquier título del concursado, para la junta prescripta por el artículo 957 del Código de Procedimiento Civil que tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle José Batlle y Ordóñez ciudad de Canelones, el día 7 de Noviembre próximo, a las 14 horas, si el horario judicial fuere el que rige en la actualidad, o a las 9 horas si el horario fuera matutino, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 1.o de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$31.20 Oct.6-11008-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO VICTOR CASTAINGDEBAT, conocido también según la interesada por CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTANDEBAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Juan Castaingdebat o a sus sucesores a título universal o particular a fin de que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Canelo-

nes, Setiembre 19 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$30.00 Set.29-10643-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL CURADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1947. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Oct.17-11635-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ANA AYSAGUER DE BUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 25 de 1947. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.00 Oct.18-11695-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos con CARLOS BRUNI. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón urbano 293", se cita, llama y emplaza a don Carlos Bruni, y a todos los que se consideren con derechos al bien padrón urbano N.o 293 (doscientos noventa y tres), sito en la manzana 20 de esta Villa lindando al Norte con María A. Chilano de Vilacota, al Sur con José Corujo, al Este con Carlos Ferrari y al Oeste con la calle "T" (Hoy Florencio Sánchez) para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Rosa, 6 de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.11-22954-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HELOISA SILVEIRA GONÇALVES DE COSTA e HELOISA GONÇALVES SILVEIRA DE MACHADO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Oct.22-11849-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES SOSA DE HEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.16-11567-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLANO DE ELOSEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 13 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct. 16-11591-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ESTEBAN ALFARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 6 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario

En fe de ello, de mandato judicial, siendo el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a seis de Octubre de mil novecientos cuaranta y uno. — Hugo Alvez Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que luce en el expediente caratulado: "Casiano Esteban Alfaro. Sucesión (L. 19, Fo. 600)" a que me remito. De mandato judicial y para el interesado, expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo a ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.16-11569-v.oct.27.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, recaído en autos: "BERNABE PERDOMO y MANUELA PEREIRA DE PERDOMO. Separación de bienes" (Lo. 23, Fo. 515), se hace saber que con fecha 4 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernabé Perdomo y Manuela Pereira de Perdomo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo, Octubre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$16.00 Oct.16-11568-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOROTEO TORT, JUAN FRANCISCO TORT, DEOLMIRA VIRGEN TORT y MARIA JESUSA TORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Oct.15-11459-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Florencio Camargo con MARIA DENIS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a María Denis a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$18.00 Oct.13-11348-v.nov.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Carlos H. Dubra, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA ATALIA TEJERA DE SANCHEZ, por sí y en representación de sus hijos menores bajo su patria potestad Edith Donata Sánchez y Eddy Ney Sánchez, los cónyuges Ruth Elena Sánchez de Yarza y Juan Carlos Yarza, Máxima Sánchez y su esposo Julio Suárez Vaz y Jacinto Sánchez, iniciando juicio por prescrición treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número diez mil veintiocho, situada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta de veinte hectáreas cuatro mil trescientas siete centiáreas que se deslinda así: Por el Norte, un camino encallado a Melo, Remigio Serrate y Justiniano Tejera; por el Este un callejón; por el Suroeste Justiniano Tejera, Aparicio Tabárez de Morales, Francisco Ibáñez, Cruz Tabárez Sofía Bells de Villar y Justiniano Tejera y al Oeste, Bañado de Morales. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Julio 21 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$54.00 Oct.6-10974-v.nov.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NUESCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.24-11980-v.nov.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CABRERA DE LOUSTAUNAU ISABEL y JUAN PEDRO LOUSTAUNAU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Pedro Loustaunau e Isabel Cabrera de Loustaunau, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de sesenta días y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Oct.24-11979-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 8 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11779-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONNET RICCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 25 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11780-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 24 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.20-11781-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA SUAREZ ALVAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.17-11650-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA TOJA DE HENRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 4 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.17-11651-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BATISTA LEON. Rectificación de partidas" se hace saber, que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de Jesús Batista con María Paula Arocena donde aparece el nombre del marido como Jesús debe decir León; B) En la de nacimiento de los hijos de dichos cónyuges Regulo Salvador Reina Isabel y Blanca Gladys, donde el nombre del padre figura como Jesús, debe decir León. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 9 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.17-11652-v.nov.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "PEREZ BAYO JULIO BERNARDO TOMAS. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a la demasía de área consistente en cuarenta y siete hectáreas nueve mil setecientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que existe en la fracción de campo compuesta según título de un área de ciento seis hectáreas nueve mil novecientos veintisiete metros cuarenta y dos decímetros ubicada sobre la costa del arroyo de las Víboras 8.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número cuatro mil cincuenta y dos, señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Mario Bordaberry de once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la

Oficina Departamental de Catastro el siete de Diciembre siguiente con el número doscientos uno. fracción que tiene según el referido plano una superficie de ciento cincuenta y cuatro hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y siete metros, que lindan: Al Norte, con otra fracción propiedad del compareciente, señalada en el aludido plano como lote número uno; al Sudeste con arroyo de las Víboras; al Sudoeste, con J. Perine; al al Noroeste, con propiedad de la señora C. Foster y en un pequeño tramo de nueve metros con camino público a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderados, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, 22 de Setiembre de 2947. — Eulogio lonia, 22 de Setiembre de 1947. — Eulogio

$66.00 Oct.10-11222-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "PERDOMO IDIA LIDIA. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Idia Lidia Perdomo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde textualmente dice "hija legítima de doña Laura Lueyro de Perdomo, oriental, de treinta y cuatro años, casada", debe decir: "hija legítima de Cristóbal Perdomo, español, de treinta y ocho años, casado, y de Laura Lueyro oriental, de treinta y cuatro años, casada", en razón de ser los nombrados sus padres legítimos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 2 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 Oct.16-11538-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "SAVIO CAPDEVILLA JUAN CARLOS. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes del inmueble que a continuación se deslindará, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a 27 hectáreas 5825 metros 8450 centímetros de sobras, existentes en el inmueble aludido: Tres fracciones de campo y mejoras ubicadas en la costa del arroyo Rosario, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronadas en conjunto con el número setecientos, compuestas según títulos, la primera de 22 hectáreas 1364 metros 30 decímetros; la segunda, de 1 hectárea 1068 metros 2150 centímetros y la tercera de 47 hectáreas 6548 metros 64 decímetros; y según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi, de Octubre de 1945, inscripto el 27 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número 637 compuesto de una superficie de 98 hectáreas 4807 metros cuadrados comprendido en los siguientes límites: por el Nordeste, una línea de 718 metros 75 centímetros y otra de 552 metros 25 centímetros servidumbre al medio con los inmuebles padrones 8821 y 180 de Joaquina Alvarez Mendaña y Rosa Zimmer de Mendaña, respectivamente; por el Sudeste, una línea de 806 metros 70 centímetros lindando con los inmuebles padrones 751 y 698 de Sofía Mendaña y Pascuala Silva de Colmán, respectivamente, y 226 metros 75 centímetros camino vecinal por medio con Esteban Mendaña; por el Sudoeste, una línea de 369 metros 45 centímetros con los inmuebles padrones 696 y 697 de Emilio Gugelmeier y Esteban Mendaña y con el arroyo Rosario y por el Noroeste con el mismo arroyo Rosario que lo separa de propiedad de Benito Méndez. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en los citaos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia 29 de Setiembre de 1947.. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$78.00 Oct.10-11236-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER. Cesación de condominio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloísa Luis Albérico Hilda América Reina Isidra y Etelvina Benitez Charbonnier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto

$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "Magrini Emma con OSBALDO COZZI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Osbaldo Cozzi, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Oct.3-10851-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA GARIN DE MARTINEZ y don JULIO FELIX SECUNDINO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 30 de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Oct.20-11723-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PEDRO PEREDA o VICENTE PEDRO PEREDA ALBERTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes a los herederos que no comparecieren. — Durazno Setiembre 9 de 1947. — Gregorio U. López. Actuario.

$18.00 Set.25-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GAMARRA DE BALBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Octubre de 1947. — Gregorio U. López. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.10-22935-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MELENDRES o JUAN TORCUATO MELENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 7 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-11722-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 6 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.20-11724-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FRANCISCO BAFFICO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 7 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.18-11665-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PAULINO OLIVERA, en la siguiente forma: Donde se expresa el nombre del inscripto, Paulina, debe decir: Paulino; donde dice que el mismo es de sexo femenino, debe decir: sexo masculino; y donde se manifiesta que es hija legítima y nieta debe decir: hijo legítimo y nieto, por ser como corresponde. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Oct.16-11547-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA o FLORENCIA EUFEMIA o FLORENCIA EUGENIA SANSEVIERO o SANSIVIERO DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.23-11919-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO FRANCISCO ZARASQUETA o FRANCISCO ZARASQUETA o ZARRASQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.23-11920-v.nov.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "TABAREZ FELIPE SANTIAGO, BARCELO DE TABAREZ CECILIA. Liquidación de sociedad conyugal. Lo. 26. Fo. 578", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida Octubre 7 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Oct.15-11493-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL - CAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1.o de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.15-11494-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.15-11495-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "MARTINEZ DE ARIAS BEATRIZ PRUDENCIA. Rectificación de partida. Lo. 26. Fo. 576", se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Valeria Prudencia, en vez de Beatriz Prudencia, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.15-11491-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MONTEDONICO DE BATTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 6 de Octubre de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.15-11496-v.oct.25.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad mental a MARIA OFELIA PERDOMO DE BARRERA y designado curador definitivo de la misma al doctor Gilberto Rava Castelli, a quien se le discernió el car-

go. — Florida, Agosto 30 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.15-11490-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "Besas de Vidal Dolores contra JOSE VIDAL y GALLIFA. Divorcio. Lo. 26, Fo. 576", y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 187 in fine del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza al nombrado José Vidal y Gallifa, para que comparezca a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 26 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.9-11187-v.nov.12.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SPINGEL DE MOLINA SOFIA. MOLINA ODORICO GERMAN. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Lo. 26 Fo. 550", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 25 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Oct.9-11188-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 841, ubicado en la planta urbana de esta villa calle Agraciada esquina Logroño a nombre de RAMON B. RODRIGUEZ y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado el señor Fiscal Letrado Departamental, en representación de la Dirección General de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Sarandí Grande, Octubre 10 de 1947. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.20-23040-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SABATINI HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.18-11701-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA SABATINI HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.18-11702-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ROMERO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 11 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11703-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA ECHEBERRI DE ECHEVERRIA o RICARDA ECHIBERRE DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.18-11698-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 8 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Oct.18-11699-v.oct.29.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don BARTOLOME CHAPPE, iniciando juicio por prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno, ubicada en la primera sección de Lavalleja, planta urbana de la ciudad de Minas, manzana número ciento cuarenta y uno, padrones números tres mil ciento sesenta y ocho y tres mil ciento ochenta, compuesta de un área de mil seiscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con veintiseis decímetros lindando al Nordoeste en treinta y cinco metros cuarenta centímetros con la calle Claudio Williman; al Nordeste, en cuarenta y seis metros setenta centímetros con la calle Ellauri; al Sureste en treinta y cinco metros setenta centímetros con Fernando Perla y Dolores M. de González y al Suroeste, en cuarenta y seis metros con Francisco Larrañaga, José Peluffo, Julia Menchaca, Juana Pérez y Raúl A. Larrosa. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a Pablo Osorio, Juan Osorio, herederos y descendientes de Pablo Osorio y Concepción Velázquez y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Atuario.

$60.00 Oct.16-11565-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA RODRIGUEZ DE PATRON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1947. — Jose Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.16-11554-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA BORGES DE FALERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 28 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.16-11561-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLA DE LA FUENTE y de BLAS DE LA FUENTE o BLAS FELIX DE LA PUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Oct.16-11563-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PALUMBO DE GAROFALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.16-11552-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA IRIARTE DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Octubre 3 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.16-11553-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROCHA o PAULINA ROCHA DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 25 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.16-11555-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA BUSTILLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 8 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$6.00 Oct.16 11554-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 3 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario. Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.16-11556-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DENETRIA PERERA o DEMETRIA PERERA MALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.15-11470-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón D. Morandi acreditando su personería en forma e iniciando los autos: "PEREGRINA TECHERA DE ROMERO o PEREGRINA SILVA DE ROMERO. Sucesión. Rectificación de partidas" (Lo. 23, Fo. 282), en los que solicita lo siguiente: En las partidas de nacimiento de Regino Valentín y Regino Regalado Romero, donde la madre de los inscriptos figura como "Juana Techera", que se establezca "Peregrina Techera"; en la partida de defunción de "María Romero de Torrens" que se establezca "Esteban Marcelina Romero de Torrens"; en la partida de matrimonio de Angel Marces Torrens y María Estepan Romero, donde la contrayente figura como "María Esteban Romero", que se establezca "Esteban Marcelina Romero"; en la partida de nacimiento de Artemia Angelina, María Marcelina y Angel Ciriaco Torrens, donde la madre de los inscriptos figura como "María Romero" que se establezca "Esteban Marcelina Romero"; en las partidas de nacimiento de Celmira Atenógenes, José Pedro y Juan José Torrens donde la madre de los inscriptos figura como "María Esteban Romero", se establezca "Esteban Marcelina Romero". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 15 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$27.00 Oct.16-11579-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o LUIS MESSANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11985-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER MANUEL INDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11986-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL TASSANO BALIÑO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11987-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.24-11988-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MATEO SERE CASTELLANOS y MARIA LUISA VASSEVIERE DE SERE. Separación de bienes (Lo. 5, Fo. 664)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Mateo Seré Castellanos y María Luisa Vasseviere de Seré, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 8 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Oct.16-11578-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CAIRO DE DOMINGUEZ y LEOCADIA CAJIGA o LEOCADIA CAJIGA DE DOMINGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.16-11587-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO MONTAÑES o MONTAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 24 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.16-11588-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 2 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.16-11589-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DE BRUN CARABAJAL o JOSE RAMON DE BRUM CARABAJAL o JOSE RAMON DE BRUN CARAVAJAL o JOSE RAMON BRUN CARAVAJAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.16-11590-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA CABRERA o SILVERIA CABRERA CARRIOS, CARRIOSSI o CARROSSI o CARRIOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 6 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Oct.16-[illegible]-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 20 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.29-10658-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita y emplaza a don JOSE MARIA RAMOS, o a sus sucesores a título universal o singular, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado con poder en forma, a estar a derecho en los autos Rumualdo Munua, prescripción" (Lo. 2, Fo. 37), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, en los referidos autos. — Maldonado, Octubre 15 de 1947. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$24.00 Oct.21-11805-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado subrogante por excusación del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "HECTOR PAYSSE REYES y MARIA CLOTILDE TURENA STAJANO. Disolución de sociedad conyugal de bienes" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Héctor Payssé Reyes y María Clotilde Turena Stajano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 6 de 1947. — Juan Carlos Espiga Ituzarry Juez de Paz.

$24.00 Oct.13-11260-v.nov.4.

Emplazamiento

Por resolución del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado dictado en autos: "J. M. Hernández con Sucesión EUSEBIO PASCUAL. Cobro ejecutivo de pesos" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a ser herederos del causante Eusebio Pascual propietario del inmueble empadronado con el N.o 613 ubicado en esta sección a fin de que comparezcan por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado Junio 25 de 1947. — Juan C Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$30.00 Set.27-10547-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEONARDO BITER SEVERIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Octubre 4 de 1947. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Oct.16-11586-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO EMILIO PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Octubre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-11708-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FIORAVANTE SALVATORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Octubre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-11706-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO ANTONIO BOTTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-11710-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 10 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.18-11711-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 ms., 10 cms. y tiene 84 ms. 90 al Norte sobre la calle Minas; 86 ms. 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruña; 59 ms. 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 59 ms. 70 cms. al Oeste sobre la calle Independencia, para que comparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy Actuario.

$36.00 Set.25-10470-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA PINO DE REYES CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-11705-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-11707-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO PERALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú Octubre 8 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Oct.18-11709-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Narío se hace saber la apertura de la sucesión de ADERAMO o ADERANO o ALERANO o ADORADO BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 14 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.22-11850-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Narío, en autos: "GERMAN SANTIAGO WIDEMAN SILVINA RAMONA WIDEMAN y MIGUEL ARCANGEL WIDEMAN auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de matrimonio y de

las de nacimiento de sus hijos Silvina Ramona y Miguel Arcangel Wideman, en la siguiente forma: en la de matrimonio donde dice: "German Santiago Williman" debe decir: "German Saniago Wideman" y en las de nacimiento de "Silvina Ramona Williman"; debe decir: "Silvina Ramonia Wideman" y en la de "Miguel Arcangel Williman" debe decir: "Miguel Arcangel Wideman", que es el verdadero apellido. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$15.00 Oct.16-11577-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO EULEMIO SALVATIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 19 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.22-11857-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MINETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 10 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Oct.20-11776-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos: "Eladia Claudia Carrizo contra SATURNINO ANDRES TOLOMEY divorcio". (Artículo 187 inciso 1.o; y artículo 148, número 8 del Código Civil), se cita y emplaza a don Saturnino Andrés Tolomey para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos Julio 29 de 1947. — Mari Durañona, Actuario.
$24.00 Set.20-10652-v. nov.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados: "Año 1943. El Fisco con Sucesión ALEJANDRINA MERELLO o Sucesión MERELLO. Cobro de contribución inmobiliaria recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 223 a nombre de Sucesión Alejandrina Merello o Sucesión Merello, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y lindando con calles públicas; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 13 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.22-23067-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro dictada en los autos caratulados: Año 1946. El Fisco con Sucesión RAFAEL BATAGLIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 56 a nombre de Sucesión Rafael Bataglia, ubicado en la 2.a sección de este Departamento y lindando por el Norte con la propiedad de Baldomero Cruz, por el Oeste con escuela de 2 o grado N o 8 y por el Sur y Este con calles públicas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 4 de 1947. — Américo Acland Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.15-22990-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1946 El Fisco con MANUEL DUARTE y ALEJANDRA V. DE DUARTE. Cobro de contribución inmobiliaria recargos etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 2295 a nombre de Manuel Duarte y Alejandra V. de Duarte, ubicada en la 2.a sección de este Departamento, lindando con calles públicas; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 4 de 1947. — Américo Acland, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.13-22964-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO TOLOSA o TOLOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young Setiembre 30 de 1947. — Juan da Silva, Juez de Paz.
$6.00 Oct.18-11713-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscropto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos: "Año 1942. Dirección General de Impuestos Directos Sucursal Río Negro) contra JAIME BENGOCHEA. Juicio ejecutivo por cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a don Jaime Bengochea o a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 618, con frente a la calle Rincón, entre Rivera y Montevideo, de este pueblo para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de 90 días (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Pueblo Young Setiembre 27 de 1947. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.6-22888-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Julio Castilho de Azevedo contra LIDOVINA DA SILVA AZEVEDO, divorcio". (L.o 34 F.o 358) se cita, llama y emplaza a doña Lidovina Da Silva Azevedo, para que dentro del plazo de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 4 de 1947. — Victor Anza, Actuario.
$24.00 Oct.20-11783-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "JOSE MARIA MUÑOZ, rectificación de partida". (L.o 34 F.o 413), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don José María Muñoz, hijo legítimo de Ramón Mandaio y de Odorica Guillenea; nacido en la cuarta sección de este Departamento, el 5 de Agosto de 1904, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la parte donde dice: "Juan María Muñoz", debe decir: José María Muñoz por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 18 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.
$12.00 Oct.20-11784-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos. "Suely R. de Gil denuncia la fuga de la comerciante MARIA R. DE GIL. Calificación de la quiebra". (Lo 34. Fo. 28), se cita, llama y emplaza a la fallida María R. de Gil, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 10 de 1947. — Víctor Anza Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.18-23029 v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL REZENDE o FRANCISCO RAFAEL REZENDE o RAFAEL FRANCISCO REZENDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Setiembre 4 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.
$18.00 Set.25-10463-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO o ANTHERO CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1479. — Víctor Anza. Actuario.
$12.00 Set.22-10284-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MELO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, 11 de Setiembre de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.
$4.00 Oct.24-11977-v.nov.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO u OSVALDO TELESFORO MACHADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.22-11850-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA ELENA SOSA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 14 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Oct.20-11774-v.oct.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora dictada en los autos caratulados: "Sinforiana Rocha de Rodríguez Silva contra MANUEL RODRIGUEZ SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (artículo 6.o ley 10.783)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las nombradas personas citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha Octubre 8 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.
$20.00 Oct.15-11499-v.nov.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Sucesiones", se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Viera, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.
$18.00 Oct.15-11512-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR LARROSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en razón de que en el acta respectiva figura con el nombre de "Ademo", debiendo decir: "Ademar" que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rocha Octubre 6 de 1947. — Próspero M Rubert, Actuario.
$9 00 Oct 15 11511 v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante del de este Departamento, por licencia concedida al titular dictada en el expediente caratulado: "DOMINGA PEREIRA DE GUERRA. Rectificación de

partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que en el acta respectiva existen los siguientes errores: donde dice: "Domingo" "masculino" "hijo legítimo" "Domingo" debe decir: "Dominga" "femenino" "hija legítima" "Dominga" que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$12.00 Oct.15-11510-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA NIETO DE GUERRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Octubre 10 de 1947 — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Oct.15-11501-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ILIA CORREA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Octubre 11 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Oct.15-11500-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento d Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "SANTANA ATALIVIO SALOME PATROCINIO. HIGINIO o IGINIO MAYO, RAIMUNDO ALADINO JUAN AUDELINO FACUNDO, LEOMAR INOCENCIO, IGNACIO CLEOMEDES y AMADOR G. PASCAL SENA y otras. Prescripción adquisitiva" (Lo 14 N.o 797, Fo. 197) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes a cualquier título de Jacinto Muñoz y Luisa González y en general a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras que es parte de la que se identifica con el padrón N.o 1768 que la atraviesa el camino carretero que va a "Agua Dulce", ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de cuarenta y tres hectáreas siete mil trescientos setenta y siete metros incluídas en esta superficie las tres hectáreas dos mil quinientos treinta y ocho metros que toma el carretero, señalada en el plano del agrimensor Roberto Bertolini de Febrero de 1946 con el N o 4 y linda: Al Noreste, con predio de la Sucesión María Donata Sena de Pascal; al Sur con predios de Delicia Cuadrado de Ventura y Antenor García (cortados por el camino carretero); al Suroeste, con campo de Rodolfo Rodríguez y por el Noroeste, con tierras de Manuela Soba (cortadas por el camino carretero); a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de dicho término, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Octubre 6 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$78.00 Oct.15-11513-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 14 de Octubre de 1947. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$4.00 Oct 22-11831-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Denuncia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "Comisaría 5.a sección urbana. Denuncia número 8", se hace saber que en el establecimiento ganadero de la sucesión de Salvador Pirotto se encuentran depositadas treinta y nueve piezas de madera encontradas en las costas del río Uruguay; y diecinueve piezas depositadas y encontradas en los campos de Dante Boiani, todas provenientes de jangadas brasileñas, desprendidas en accidente de navegación. Dichos establecimientos quedan en jurisdicción de la undécima sección judicial. Las maderas encontradas están bajo la vigilancia de los dueños de los establecimientos nombrados. Cumpliendo lo que dispone el artículo 1467 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 13 de 1947. — José Pereira Maeso, Actuario.

(Gestión fiscal) Oct.23-v.nov.22.
Dic.22-20504-v.feb.21.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, dictada en los autos caratulados: "Carbone, Brígida con GALBARINI JUAN, disolución de la sociedad conyugal", (L.o 16, F.o 103), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Brígida Carbone y Juan Galbarini, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Setiembre 25 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$20.00 Oct.21-11813-v.nov.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "SILVIO ARISTOBULO FONSECA. Concurso voluntario. Artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil, 3.a pieza, examen, verificación, etc., de créditos" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de 30 días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a este concurso. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1624 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de 15 días. — Salto, Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$15.00 Oct.15-11507-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente: ERNESTO COTOGNO. Rectificación de partida. Auxiliatoria de Pobreza" se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación del error que se nota en la partida de nacimiento del interesado en la que se ha establecido como apellido paterno Castagno en lugar del real y verdadero que es: Cotogno. — Salto Setiembre 20 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

(Auxil.) $6.90 Oct.15-11506-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión abintestato de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Octubre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.16-11583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ ROMEA DONATO DE FAGUNDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.15-11503-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de segundo turno, se ahce saber la apertura de la sucesión de FELIX IGARZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.15-11504-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Bernardo de los Santos contra ADELINA CUSTODIO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la demandada Adelina Custodio para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 4 de Octubre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Oct.15-11505-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EUSTAQUIA CRUZ, en la que aparece con el nombre de Eustaquio Esteban Cruz y de sexo masculino, cuando debe decir Eustaquia Cruz de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 22 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.9-11180-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto en autos: "ALFREDO MALACHINA. Denuncia la incapacidad de Julio Asunción y Luis Malachina" se hace saber que por resolución del 22 del actual, de conformidad Fiscal se declaró que Julio Asunción Malachina se encuentra en el pleno goce de su capacidad y terminada la interdicción que sobre él pesaba. (Artículos 449 y 437 del Código Civil). — Salto, 30 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 Oct.9-11181-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "María Eladia Zapata de Caratti, Jorge Carlos Caratti y Luis María Caratti contra ANGEL CARBONELL DE CORREA. Rescisión de contrato reivindicación y daños y perjuicios, se citan llaman y emplazan por el término de noventa días a los sucesores de Isabel Carbonell de Correa para que comparezcan en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Setiembre 12 de 1947. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-10360-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELADIO SANCHEZ BOMBIN, MARIO o MARIO ISMAEL SANCHEZ CIGANDA y MARIA CAYETANA o MARIA CIGANDA DE SANCHEZ BOMBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 9 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.20-11745-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO ESPINOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el apellido paterno del inscripto aparece "Espinel", así como hijo de "Bernardo" debiendo decir Espinosa e hijo de Santiago S. Espinosa, que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.11-11270-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictado en autos caratulados: "Edelia Margarita Dotta contra OSCAR MARIO GUERRA divorcio", (L.o 11, F.o 486, número 14), se emplaza al cónyuge señor Oscar Mario Guerra por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.24-10387-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Juicio Ejecutivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra CORREA FRANCISCO M., juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 130, número 238)", se notifica al demandado don Francisco M. Correa, de que en los autos mencionados ha recaído sentencia de remate cuya parte dispositiva dice así: "Fallo: haciendo lugar a la demanda y en consecuencia mandando seguir adelante esta ejecución a cuyos efectos se decreta

el remate de la cuota parte que en los bienes determinados en el escrito de fojas doce de autos le corresponde al señor Francisco Correa, para satisfacer el pago de la suma reclamada, intereses, costas y costos del juicio. Con relación a las costas y costos que se declaran de cargo del deudor, téngase presente lo expuesto en el tercer considerando. Notifíquese esta sentencia al deudor en la forma dispuesta por los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil.— Siemens Amaro". — San José, Octubre 7 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$21.00 Oct.20-11746-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "CAMPODONICO SANTIAGO SEBASTIAN, prescripción adquisitiva". (L.o 12, F.o 138, número 207), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno que es parte del solar número 8, ubicado en esta ciudad, en la actual manzana 140 (antes manzana 22, del Tercer Cuartel) empadronado actualmente con el número 2.156 siendo el anterior el número 2.434, y el que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Agosto último inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 291, se compone de un área de 511 metros 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, 11 metros 80 centímetros con Antonio Pérez Fernández; al Sur, 11 metros de frente a la calle Dr. Evaristo G. Ciganda; al Este, 44 metros 90 centímetros con sucesión de Agapito Ortuño y con Antonio Pérez Fernández; al Oeste, 44 metros 90 centímetros, con Carlos R. Verganti. Y especialmente, a Encarnación Nepomuceno de Rodríguez, Cipriana Rodríguez, Francisco Rodríguez, Juan Antonio, Corbacho Alvaro José Caputi Angel Bermúdez y Clemente Rodríguez, o a sus representantes y causa habientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.
$54.00 Set.30-10682-v.nbre.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES METHOL DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 13 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Oct.22-11880-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA GRÜTTER DE KLÜVER; GUILLERMO GOTTLIEB KLÜVER o GUILLERMO GOTTIEB, JUAN KLÜVER o JUAN GERARDO KLÜVER, MARIA KLÜVER DE BOOK o MARIA MATILDE o MARIANA MATILDE KLÜVER DE BOOK y de GERMAN FEDERICO KLÜVER o FEDERICO GERMAN o FEDERICO KLÜVER, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$10.00 Oct.22-11859-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIJALKEVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 1.o de 1947. — Horacio A Cazalás Actuario.
$4.00 Oct.22-11520-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino
$12 00 Oct.17-11655-v.nov.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA H. CASTELLI DE STOKES, solicita que Juan B. Castelli sea declarado en estado de incapacidad", se hace saber: "Que por resolución número 8.641 de fecha 25 de Setiembre del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don Juan Bautista Castelli, habiéndosele designado curadora interina a doña María Hortensia Castelli de Stokes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 4 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.20-23031-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO CARLOS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$4.00 Oct.17-11656-v.oct.28.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRO VIGGIANO. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 28 del corriente a las 15 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que los que no concurrieren, se tendrán por adheridos a las resoluciones que se tomen con los que asistan a aquélla. — Mercedes, Octubre 8 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Oct.15-22992-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don HERMENEGILDO EGOZCUE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con el apellido Eguosque, en lugar de "Egozcue" que es el que le corresponde; y que también en esa misma partida el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Eguosque" en lugar de "Egozcue" que es el verdadero. — Mercedes, Octubre 9 de 1947. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.
$12.00 Oct.17-11657-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA GARCIA DE VIGNOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.22-10281-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO CONDE, citándose a los que se consideren con derecho a ella, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Cardona, Octubre 4 de 1947. — H. Aldama Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Oct.22-11848-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA TOMASA RODRIGUEZ DE GIORGETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Oct.17-11597-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PUCURULL citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-11598-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE SILVEIRA o SILVERA, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1947. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$6.00 Oct.17-11599-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ramona Asunción Fleitas, hija de Adrián Fleitas y Ramona Núñez, pues se escribió el nombre de la inscripta Ramón Asunción, cuando debió escribirse Ramona Asunción. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 21 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$9.00 Oct.24-11875-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CANTERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecchos. — Treinta y Tres, Otubre 7 de 1947. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$4.00 Oct.16-11548-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de BERNABELA GARAY, estableciéndose que donde se menciona el nombre inscripto como Bernabela debe expresarse Luisa por ser el verdadero. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Oct.13-11371-v.oct.29.

REMATES JUDICIALES

CARLOS M. CANTOS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con sucesiones de BECCO (GUILLERMO, ELIAS, LUIS ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 11, F.o 630", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 49.655, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Silva entre Tillaux y Dieulafoix, por intermedio del martillero Carlos M. Cantos, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 333.34—, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero, Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto Universitario e impuestos Municipales. Tercero Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 15 de Octubre de 1947. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.24-23082-v.nov.10.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

4 apartamentos de 3 habitaciones cada uno, Calle Duque de los Abruzzos N.o 795. Según el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Héctor U. Da Cunha contra JUAN JOSE AMONDARAIN Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corrado asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá al mejor postor y en remate público, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicadas en la vigésima primera sección judicial de este

Departamento, empadronadas en mayor área con el N.o 160880, señaladas con los N.os 4 y 5 en el plano del agrimensor Onofre Rodríguez, inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Setiembre de 1932, compuestas de una superficie de 138 metros 1760 centímetros, que se deslindan así: 18 metros 18 centímetros de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos entre las calles Laguna Merín y Millán, distando el punto medio de su frente 22 metros 19 centímetros a la ochava de la calle Millán; 7 metros 64 centímetros al Suroeste por donde linda con el solar 3; 18 metros al Noroeste, limitando con Francisco Rossi y 7 metros 64 centímetros en el Noreste, lindando con el solar 6.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 928|C), donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.

$42.00 Oct.20-11777-v.nov.6.

LUIS SIECOLA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo con CESAR PEYRALLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 462), se hace saber al público que el día catorce de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 600.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.156 y compuesta según plano del Agr. Abilio F. Curbelo, de Diciembre de 1946, de una superficie de 300 mts.2, que se deslinda así: Al Noreste de frente a la calle Antonio M. Márquez 10 mts.; al Sureste limitando con el inmueble padrón número 49.157, 30 mts.; al Suroeste limitando con el bien empadronado con el N.o 49.218, 10 mts. y al Noreste limitando con el inmueble empadronado con el N.o 49.155 30 mts.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Buch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.16-23006-v.nov.1.o.

CANDIDO V. BENGOA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos: "Municipio de Montevideo con BELLO (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. L.o 9 F.o 486", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de 1947 a las diecisite horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 158863 situado en la calle Leguizamón esquina Presidente Oribe por intermedio del martillero Cándido V. Bengoa, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533:33 equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo 30 de Setiembre de 1947 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Oct.16-23002-v.nov.1.o.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Suc. Edo. FONTANELLA PELUFFO. Por orden del Juez Civil de primer turno. Remataré en mi salón, Bmé. Mitre 1419, el día 29 de Octubre a la hora 15 y 30. Muebles, adornos, etc. Al mejor postor.

$3.60 Oct.20-11787-v.oct.29.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 29 de Setiembre de 1947, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGILIO SCOPPA, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 9, F.o 220), se hace saber al público que el día 19 de Noviembre de 1947, a la hora diez y siete y treinta en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 65.116, situado sobre la línea Sur de la avenida Italia entre Itu y Arrayán por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 1.674,67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre nueve de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

$Oct. 21-23049-v.nov.6.

JUAN A. VARELA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictado en autos "Municipio de Montevideo contra ROMERO (GABRIEL) Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 461), se hace saber al público que el día 29 de Octubre de 1947, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 102.399 situado en la calle Ibirocahy, entre Propios y Elba, por intermedio del martillero Juan A. Varela, asistido de los señores Oficial Alguacial y Actuario adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 800 00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación).

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que grava el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva gastos de remate comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y los títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto

(Cuenta corirente) Oct.10-22919-v.oct.27.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TITO ANASTASIO HERNANDEZ CARENO Incapacidad", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá por el señor martillero Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 4.750.00 del siguiente inmueble: Padrón número 1187, ubicado en la séptima sección del Departamento de Canelones, Ciudad de Pando, compuesto de un solar de terreno, edificio y demás mjoras con una superficie de 1259 metros, un decímetro cuadrado, lindando según título, al Norte con Esteban Ledoux, al Sur con calle Pública, al Este con José Pena y Pedro Cubi, y al Oeste, calle por medio, con José Mansí. Formando hoy esquina con las calles La Paz y Treinta y Tres.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legáles. 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$34.00 Oct.24-11951-v.nov.12.

VICTORICA Y OSPITALECHE

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Julio E. González con MARIA VALENTINA CASTELLANOS DE SACAREIO. Ejecución de hipoteca, tercería: Arturo Castellanos", se hace saber al público que en el día 17 de Noviembre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por los martilleros Victorica y Ospitaleche, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 2900, y que según plano levantado por el agrimensor don Ulises Márquez Martorell en Marzo de 1946, se compone de una superficie de 478 hectáreas 3800 metros, que se deslindan así: Al Oeste y Noroeste con frente al Feerrocarril del Estado y carretera Trinidad-Durazno, por medio con campos de María Restuccia de Acosta y otros; al Norte y Noreste, con campos de la Sucesión de Jorge Seré Ibarra, al Suroeste con campos de Francisco y Juan Zarasqueta y al Este y Sureste con el arroyo de la Cordobesa, por medio con Luis Francisco Silveira, Fabiano Real, Luis Francisco Silveira y Nicasio Bessonarte. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del comprador; y 3.o), Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo Octubre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$55.20 Oct.22-11828-v.nov.17.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos. Ferrosmalt, Sociedad Anónima contra ELBIO FERNANDEZ, ejecución de prenda industrial, remataré al mejor postor el día 8 de Noviembre a las 17 horas, en el balneario Atlántida, calle número 1 al lado de la U.T.E., una cámara refrigeradora marca "Ferrosmalt" A. P. 450|4 N.o 007 blanca, con equipo. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 913, Montevideo.

$12.00 Oct.18-11667-v.nov.4.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

Judicial — Sin base: Rematará el 30 de Octubre a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación una propiedad en la calle Prudencio Vázquez y Vega N.o 1028 y 1030 a 40 metros de bulevar España y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "EISIG MAUTNER, Quiebra" se hace saber al público que en el día 30 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Méndez Schiaffino asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, incluso pavimento de hormigón, colector,

conexión, vereda, cordón y arrimos, todo pagado, empadronado con el número 100.002, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 12 en plano del agrimensor Donato Gaminara de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 247 metros 50 decímetros, deslindados así: 10 metros de frente al Oeste a calle Prudencio Vázquez y Vega edificio N.os 1028 y 1030, distando el punto medio de su frente 50 metros de la esquina formada con el Bulevar España; 20 metros 5 centímetros al Norte, lindando con el solar 11, 29 metros 45 centímetros al Sur, con solar 13, y al Sureste confina con los solares 7 y 8 del citado plano. Se previene: Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Italiano del Uruguay a disposición de los interesados y por demás datos en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Oct.13-11376-v.oct.30.

ENRIQUE A. ZABALA
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto Quincke S. A. contra JUAN PEDRO GERMAN. Reconocimiento de firma", Lo. 42, Fo. 465, se hace saber que el día 30 del corriente a las 16 horas, en el local de la calle General Pacheco N.o 1125, se procederá a la venta al mejor postor por el martillero Enrique A. Zabala con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del camión "Henschel" tipo 40 S.1, usado, chassis N'o 14.803, motor de 6 cilindros N.o 36.884 Diesel, tipo S.95 H. P., con cabina cerrada, caja completa para cargas, hecha por Isidro Rocca, con 7 ruedas de disco y 7 neumáticos nuevos 9.75-20 (100.00-20), marca U. S. Royal, con 7 cámaras nuevas. Prevenciones: I Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. II Que el expediente en que se dispuso la venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, segundo piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$16.00 Oct.20-11804-v.oct.30.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguria Vivas, dictada en autos: "Basilisia Lorenzo contra DOMINGO MIGUEL BOSSOLASCO, divorcio, pieza: Liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 31, folio 706), se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, en las horas sobre las bases que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16, y sobre la base de pesos 2.600.00: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en el barrio Basañez (Unión), décima sección del Departamento de Montevideo, designado en el plano de subdivisión del agrimensor Ricardo Sienra Lessa, de Marzo de 1912, con el número 199 y compuesto de una extensión superficial de 480 metros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros de frente al Este, frente a la calle que hoy lleva el nombre de Isla de Gaspar, por cuarenta metros de fondo lindando: al Oeste, con el solar 198; al Norte, con el solar 197 y al Sur con el solar 191 del mismo plano. Está empadronado con el número 66.657 y dista, según el respectivo certificado de empadronamiento, desde su parte céntrica del frente, 96 metros de la calle que hoy se denomina Pérez Galdós. Y 2.o) A la hora 16 y 30, y sobre la base de $ 2.200.00: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicado en el barrio Basañez (Unión), décima sección judicial del Departamento de Montevideo, designado en el plano de subdivisión del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de Marzo de 1912, con el número 88 y compuesto de una extensión superficial de 400 metros cuadrados que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte, a la calle Pérez Galdós por donde su puerta de entrada está señalada con el número 4152; por 40 metros de fondo, en lados paralelos, lindando al Este con el solar número 89; al Oeste con el solar número 87 y en su fondo, al Sur, con el solar número 129 del mismo plano. Está empadronado con el número 66.527.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$52.00 Oct.21-11822-v.nov.4.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en autos: "Juan José Cáceres con JUAN MARQUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, Avenida Agraciada 2445, se va a proceder a la venta en Almoneda sin base y al mejor postor, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc, don Eliseo Vázquez (hijo), asistido del señor Actuario ad-hoc, designado, de la mitad proindivisa que corresponde a don Juan Márquez en el siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras ubicado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 56.951 compuesto según plano levantado por el agrimensor Roberto Schinca de Setiembre de 1944, de una superficie de doscientos veintiún metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a calle República Francesa entre las de Coronel W. Regules y Blás Basualdo, distando su punto medio veintisiete metros diez centímetros de la esquina con que forma con la primera nombrada, ocho metros sesenta centímetros al Sureste lindando con propiedad empadronada con el N.o 56.946, veinticinco metros setenta y siete centímetros al Surceste confinando con propiedades empadronadas con los números 56.947, 56.948 y 56.950; y veinticinco metros setenta y siete centímetros al Noreste con inmueble empadronado con el N.o 56.952, cuyo solar corresponde al señalado con el número 15 de la manzana número 18 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1911.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta, salvo el caso de que el comprador sea el propio ejecutante; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz 8.a sección.

$39.00 Oct.24-11974-v.nov.10.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, dictada en autos: "BEUS FERNANDO HALLAZGO" se hace saber, que el 29 del corriente a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, sacará a la venta en remate público presidida por el Alguacil un bote madera de 1.52 manga, 4.20 eslora y 0.56 puntal; exhibiéndose en Gral. Flores 279 de esta ciudad. — Colonia, Octubre 4 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.10-11237-v.oct.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOSE MARIA PORCHETTO como tutor de sus hermanos NESTOR CELESTINO, LILIA HAYDEE y ROBERTO RAFAEL PORCHETTO. Venia", se hace saber que el día 22 de Noviembre p.v. a las 9 horas en el Vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las partes indivisas que los menores sujetos a tutela llamados: Néstor Celestino, Lidia Haydée y Roberto Rafael Porchetto, les corresponde en los siguientes inmuebles: 1.o Una dieciocho (18) avas partes proindivisas en la fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 335, empadronada con el N.o 2362, con una superficie de siete mil novecientos noventa y cuatro metros con setenta decímetros (7974 mts. 70) que según plano del Agr. don Arturo Davison, inscripto con el N.o 255 el 29 de Diciembre de 1946, se deslinda así: 100 mts. 50 al Sur, sobre calle Tacuarembó; al Norte, una línea quebrada formada por un tramo, respectivamente, de 57 mts. 80, 6 mts. y 42 mts. 70; lindando con Francisco Pérez y Suc. José Porchetto (hijo); al Este, 77 mts. sobre calle Gran Bretaña y 83 mts. al Oeste, sobre calle Libertad. 2.o La mitad proindivisa en la fracción de terreno ubicada en la misma manzana que el anterior, empadronado con el N.o 3425 y que según plano del Agr. Víctor H. Bernasconi, levantado el 18 de Setiembre de 1911, consta de una superficie de dos mil ochocientos veinticinco metros con cincuenta decímetros, que se deslinda así: 56 mts. 24 al Norte, sobre calle Salto; 56 mts. 78 al Sur, sobre propiedad de la sucesión José Porchetto; 50 mts. al Este, sobre calle Gran Bretaña e igual dimensión al Oeste, con propiedad de Francisco Peréz. Ambas fracciones están ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento.

Se hace constar: A) Que se ha fijado para la venta, la base de un peso con cuarenta centésimos ($ 1.40) el metro cuadrado con inclusión de mejoras. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría. — Paysandú, Octubre 16 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Oct.23-11913-v.nov.8.

SOTO Y AROCENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SALABERRY SANTIAGO y DA COSTA DE SALABERRY LUCIA, sucesiones" se hace saber que el Sábado 1.o de Noviembre próximo a las 10 de la mañana en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por los martilleros "Soto y Arocena" al remate en pública subasta de los siguientes bienes en un solo lote y con la base conjunta de $ 8.250: A) Terreno con casa y cuantas mejoras encierra, en la manzana número 456 de Paysandú, padrón número 2.954, con quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados deslindados: 11 metros 10 centímetros de frente al Sur a Avenida Brasil: igual medida al Norte con Beraldo o sucesión: 50 metros al Este con R. Risso: igual medida al Oeste con la UTE. B) Terreno en la manzana número 473 de Paysandú, padrón número 4.712, con ochenta y nueve metros cuatro mil setenta y cinco centímetros deslindados: 5 metros 136 milímetros de frente al Este a calle Coronel Pinilla: 17 metros 44 al Norte con F. Llambías: al Oeste y Sur una quebrada de 4 tramos que de Noroeste a Sudeste miden 2 metros 85, 3 metros 86, 3 metros 71 y 13 metros 75.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Las ofertas deberán exceder la base fijada. C) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, timbres sellados, impuestos, certificados etc. D) Los títulos de propiedad están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Octubre 3 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Oct.9-11178-v.oct.25.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra FRANCISCO E. LANDO, ejecución de prenda industrial". (L.o 34 F.o 350), se hace saber al público que el día 13 de Noviembre de 1947 a las 15 horas en el lugar en que se encuentran depositados (calle Sarandí número 416 de esta ciudad) el martillero don Orlando Bertolotti, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los efectos de propiedad del ejecutado que se expresan a continuación: 1 batidora Kaiser, 1 pasadora, 1 batidora howard completa, 1 heladera frigidaire, 1 mostrador frigidaire, 1 cortadora de fiambres Bekel, 1 máquina express Romeo 1 conservadora de helado frigidaire, con tachos, 1 fabricadora de helados con batidora frigidaire de 8 tachos, 8 thermos distribuidores de helados y 4 tachos de cobre, 4 vidrieras para masas, dos cuerpos de estantes grandes y dos chicos, 1 juego de artefactos para exposición de caramelos, dos mostradores grandes y 1 chico, 30 mesas, 270 sillas, 1 registradora National, 1 balanza de dos platos de cristal, 1 cocina económica, 1 piano J. P. Lidner, 5 hormas de trabajo, 4 de madera y 1 plancha de mármol.

Se previene: Que el remate se hará al mejor póstor; que las erogaciones que demanden las transferencias de dichos efectos se-

rán de cargo y cuenta del comprador; y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a los efectos legales. — Rivera, Octubre 11 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$22.00 Oct.21-11823-v.oct.31.

CRISTOBAL IGLESIAS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "SABINO GONÇALVEZ ó SABINO GONÇALVEZ DE LIMA y GORGIOLANO GONÇALVEZ o GORGOLIANO GONÇALVEZ DE LIMA. Sucesiones" (Lo. 33 Fo. 240), se hace saber: Que el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del pregonero don Cristóbal Iglesias, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario especial, se venderá en almoneda, los siguientes bienes: A) El solar número cuatro de la manzana N.o 285 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y demás mejoras, compuesta de una superficie de 1229 ms. 78735 milímetros y que linda: Al Este con la calle Florencio Sánchez, al Sur con la calle Centenario; al Oeste con Ernesto, Adelina y Domingo Cairé, digo: Cairielo y por el Norte con Juvenal Barrios empadronado con el N o 2672 y B) La once ava parte indivisa de la mitad de una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras, situada en Batoví, 4.a sección judicial de Rivera y que en conjunto se compone de una superficie de 250 hectáreas 9297 ms. 6421 cms., empadrinada con el N.o 836 y, que linda: Al Norte arroyo Batoví, sucesión de Luciano Custodio hoy Damboriarena Hno., por los demás lados hoy linda con Damboriarena Hno.; Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes del aforo oficial de dichos bienes, cuya aforo es: el solar 4: en mil setecientos pesos ($ 1.700.00) y el campo es de veinte pesos ($ 20.00) la hectárea. 2.o Que la venta del solar se efectuará por no ofrecer cómoda división y de las once avas partes de la mitad de la fracción de campo descripta por estar ausente su dueña doña Valentina González de Lima; 3.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Octubre 6 de 1947. — Ney Alvez Actuario Especial.

$39.20 Oct.16-11576-v.oct.31.

COMERCIALES

SOCIEDAD CEMENTERIO BRITANICO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores socios activos de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local del Victoria Hall, calle Río Negro 1483 el día 29 de Octubre de 1947 a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Autorización para enajenar en remate público el inmueble perteneciente a la Sociedad situado en la calle Río Negro número 1483 (Victoria Hall)

Se advierte que de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 31 de los estatutos, la asamblea resolverá con el voto de la mayoría de los socios activos, que no adeuden cuota de subscripción alguna, que concurran al acto. — La Comisión Directiva.

$10.00 Oct.21-11802-v.oct.25.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos el Directorio de la Fábrica de Ladrillos Montevideana S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Octubre de 1947 a la hora 11 en el local social de la Empresa, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 84, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Consideración del balance general, memoria cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Fijación del número de Directores. 4.o Elección de Directores Síndico y Síndico suplente 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — El Secretario.

$11.20 Oct.17-11615-v.oc.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre Luben Angeloff Radeff y Pedro Cerovaz, del taller metalúrgico de la calle Industria 3425, quedando a cargo del activo y pasivo el señor LUBEN ANGELOFF RADEFF, de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Luben Angeloff Radeff. — Cristina Angeloff de Radeff. — Pedro Cerovaz y Nelly Bentancour de Cerovaz.

$10.20 Oct.24-11949-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con la intervención de la Oficina García Miguez, Río Branco 1395, he prometido vender a los señores JOSE SANDALI y ARISTODEMO ROMBY, mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas, calle 25 de Agosto 532 de esta capital. A los efectos ley 25 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Raúl Hauret. — José Aristodemo Romby.

$10.20 Oct.24-11945-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, hemos vendido a los señores NICOLAS A. RIVERO y MIGUEL MARIM, nuestro comercio de almacén de comestibles de la Avenida Artigas 691 (Las Piedras). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Isaac Azar. — María Cañas de Azar y Nicolás A. Rivero y Miguel Marim.

10.20 Oct.24-11946-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre el señor Jesús Iglesias y la señorita Asunción Fernández, del comercio de almacén y despacho de bebidas, de la calle Carlos Crocker 2652, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JESUS IGLESIAS De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández.

$10.20 Oct.24-11947-v.nov.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este pueblo, con la razón social de Milán y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE NEPOMUCENO MILAN. — Tranqueras, 17 de Octubre de 1947. — Ismael David Viera. — José Nepomuceno Milán.

$12.00 Oct.24-11978-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Selly Fraenkel y Félix Lewin prometieron vender a la sociedad "BRILLOPLASTIC LIMITADA" que constituirán con Isaac Ralph Saroussi, la fábrica de azulejos y artículos de revestimiento establecida en esta Capital, calle Pamplona 2703. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsny, Escribano.

$6.80 Oct.24-11937-v.nov.12.

AVISO

Hago saber que he prometido comprar el establecimiento comercial denominado "Laboratorio Tresca", sito en Carapé 2218 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los acreedores del establecimiento deberán presentarse al escribano Hugo O. Wolter Reims, Julio Herrera y Obes 1413, dentro del término legal, ya sean los créditos contraídos por "Freudenberg y Cía.", por Max Freudenberg o por Ulises Arnoldo Clara Chiezza. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Octaviano Soares de Lima promitente comprador. — Freudenberg y Cía. y Ulises Arnoldo Clara Chiessa, promitentes vendedores.

$13.60 Oct.24-11971-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Julio Mateo Drobiner, Samuel Ferman, Jacobo Koziolas e Isaac Pedro, prometieron disolver la sociedad "FERMAN, DROBINER Y COMPAÑIA", establecida con la "Fábrica de Aceites Vegetales Acelin", en esta Capital calle Juan M. Gutiérrez 3533 y 3537. Acreedores presentarse en la Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovky, Escribano.

$6.80 Oct.24-11938-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gonzalo Fajo y Antonio Requeijo, del comercio de café y bar de Juan D. Jackson 875, quedando a cargo del activo y pasivo el señor GONZALO FAJO. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 20 de 1947. — Gonzalo Fajo. — Olga de Fajo. — Antonio Requeijo. — Encarnación L. de Requeijo.

$10.20 Oct.24-11950-v.nov.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el 17 de Octubre próximo pasado el subscripto escribano, ha sido disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Freire y Compañía Limitada" exportadora de lana, con sede en la avenida General Rondeau N.os 2002 al 2024, continuando el negocio solamente a cargo del señor ANGEL FREIRE. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Esteban Bacigalupi, Escribano.

$10.20 Oct.23-11893-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor VENTURA MARTINEZ al almacén frutas y verduras sito en la calle General Pagola 1958 según ley 26|904, interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Juan Jorda. — Elsa Boutureira de Jorda. — Ventura Martínez.

$6.80 Oct.9-11139-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor DONATO M. BATUCCAS el almacén frutas y verduras sito en la calle Chucarro 1103 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Ventura Martínez. — Carmen Cabrera de Martínez. — Donato M Batuccas.

$6.80 Oct.9-11138-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a los señores LUIS DOLDAN, LUIS ALBERTO DOLDAN y LUIS CEAN nuestro comercio en el ramo de panadería denominada "Esponda" sita en Avenida Millán N.o 4349. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Octubre de 1947. — Guillermo Esponda. — Juan José Esponda. — María Julia Tuimil de Esponda. — Amelia Cuinard de Esponda.

$10.20 Oct.9-11153-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez hemos prometido vender al señor JOSE STIFANO el comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito. en Punta de Yeguas. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de octubre de 1947. — Humberto Atilio Siviero. — Miguel Angel García.

$6.80 Oct.9-11154-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a los señores HECTOR LAGARMILLA y EDUARDO POTRIE la casa de comercio en el ramo de barraca de materiales de construcción denominada "Barraca Panamericana" establecida en la calle Burgues N.o 8442. — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Luis Alberto Madueño Loriente.

$10.80 Oct.7-11014-v.oct.27.

COLOMBINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convocatoria

De conformidad con el artículo número 23 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas, para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 7 de Noviembre de 1947, a las 17 y 30 horas, en el local social calle Piedras 477, 4.o piso, para tratar los siguientes puntos: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de escrutinio y quórum, y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2.o) Memoria y balance anual; 3.o) Distribución de utilidades y forma de pago; 4.o) Designación de Síndico titular y su suplente. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — El Directorio.

$8.00 Oct.24-11992-v.oct.29.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.

(MERCADO MODELO)

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día Domingo 26 de Octubre de 1947 a las 10 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: Autorización para emitir la 4.a serie de acciones de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos sociales.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con la disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$13.00 Oct.9-11129-v.oct.25.

COMPAÑIA AUXILIAR DE TRANSPORTES C. A. T. LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

De acuerdo a lo prescripto por la ley N.o 8.992, se hace público, que por contrato privado de 23 de Setiembre próximo pasado se constituyó la sociedad del rubro, cuyas características son: Objeto: Realización de transportes a flete y anexos. Capital: pesos 30.000.00 en cuotas de mil pesos. Aporte: $ 29.000.00 el señor Roberto Schuhl y pesos 1.000.00 el señor Enrique Smoris, integrados en efectivo en un 50 o|o. Duración: 20 años. Administración: Los dos socios conjuntamente o un socio y un apoderado. Asamblea: Por lo menos una vez al año por mayoría de votos. Ganancias y pérdidas: 7 o|o al capital; saldo por partes iguales. Apoderado: Señor Pedro Olave. Ejercicio social, 31 de Octubre. Inscripto en el Registro Público de Comercio, de segundo turno, con el N.o 209 del folio 637 vuelto al folio 640 vuelto del libro 2.o de Contratos con fecha Octubre 7 de 1947. — Roberto Schuhl. — Enrique Esmoris.

$14.00 Oct.17-11644-v.oct.28.

S.I.A.M. SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS TORCUATO DI TELLA S. A.

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Octubre a las 18 horas en la sede social, calle Uruguay 1123 a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Directorio. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Oct.17-11645-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Colonia 1799 a MANUEL RUZO GARCIA y MANUEL TRILLO CAMPOS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Anastacio Hernández.

$7.20 Oct.7-11048-v.oct.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Beres y Fernández", establecida con bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas en Yi 1303 desligándose de la misma José Manuel Fernández y constituyéndose nueva sociedad entre ELISEO BERES y JOSE VEIGA, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1947 — José Manuel Fernández García. — Sara García de Fernández.

$14.40 Oct.7-21026 v.oct.27.

CIFSA SOCIEDAD ANONIMA DE CREDITO RECIPROCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, el Directorio de Cifsa, Sociedad Anónima de Crédito Recíproco, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Octubre de 1947 a las 19 horas, en el local de la Compañía, Avda. 18 de Julio 1622, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general memoria y cuenta de ganancias y pérdidas del quinto ejercicio económico cerrado el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 3.o) Elección de siete miembros titulares para integrar el Directorio de la Sociedad de acuerdo a lo que establece el artículo 61 de los estatutos. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio 1947-1948 5.o) Designación de los asamblístas para firmar el acta de la asamblea (Artículo 34 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — El Secretario.

$11.20 Oct.18-11680-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto rescindir la promesa de compra del comercio que gira en esta ciudad en el ramo de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 404, haciéndose cargo nuevamente el señor SERAFIN TRAVERSO, quien al mismo tiempo y con esta fecha promete en venta nuevamente su comercio al señor Anastasio Haedo Según ley 26|9|904 Interviene Oficinas Palumbo Hnos, Bulevar Artigas 1678 — Montevideo Octubre 6 de 1947. Serafín Traverso. Eustaquio M Franco — Anastasio Haedo.

$10.80 Oct.7-11043-v.oct.27.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a JULIO LUIS BALCON nuestra carnicería calle Cerro Largo 1692. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — Francisco Urgal Misa.— Nora Echevarría.

$3.40 Oct.18-11719-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de cumplir lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Coolighan y Cía." que en el ramo de importaciones y representaciones teníamos establecida en la calle Colonia número 2281 de esta ciudad, desligándose de la misma el socio señor Luis Guillermo Cooligham y quedando a cargo del activo y pasivo los señores JULIO RODRIGUEZ GOROSTIZA y ENRIQUE TURELL. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis G. Cooligham. — Julio Rodríguez Gorostiza. — Enrique Turell.

$13.60 Oct.18-11718-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don AMERICO F. FAGALDE el comercio que en el ramo de cambio, venta de billetes, etc. tengo establecido en la calle 18 de Julio 1041 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en calle Florida 816 con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Octubre 9 de 1947.— Cleto López Mahler.

$12.00 Oct.18-11764-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. Joaquín Rodríguez, establecido en Punta del Este, con comercio denominado "El Molino", cita a sus acreedores a presentarse al estudio del escribano Ernesto María Ribas 25 de Mayo 669, Montevideo por haberlo prometido en venta a doña CRISTINA ZOLDY. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Ernesto María Ribas, Escribano.

$10.20 Oct.18-11720-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, por compromiso firmado hoy, doña Romana Fernández de Sóñora, ha prometido vender, al señor WILFREDO DOPICO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, se halla establecida en la calle Aranguá N.o 4558, que le correspondió al fallecimiento de su esposo don Guillermo Sóñora, para que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten sus acreedores con sus créditos, a la calle 25 de Mayo 477, apartamiento 63. — Montevideo, Octubre 6 de 1947.

$14.40 Oct.13-11364-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la firma "POMBO HERMANOS", integrada por el subscripto y mi hermano Juan Francisco Pombo mi comercio de almacén, tienda, despacho bebidas, surtidor nafta y surtidor nafta A. N. C. A. P. compensada, que tengo en el pueblo Zapicán. Los acreedores enviarán sus cuentas al escribano Guillermo E. Bonifacino, pueblo "José Batlle y Ordóñez". — Pablo Julián Pombo.

$7.20 Oct.14-11399-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores JAIME e ISAAC M. LEIBNER, la peletería que tengo instalada en la calle Juan C. Gómez 1414 Los acreedores deberán presentar dentro de los 30 días los justificativos de sus créditos en la escribanía: Rosa Dubinsky de Kind Paysandú 1163. — Samuel Tinsky.

$8.00 Oct.13-11350-v.nov.4.

INCESA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 30 de Octubre a las 18 horas en nuestro local de la calle Danubio 5023 Orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1947 la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Fijar la remuneración al Síndico. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local de la calle Daniel Muñoz N.o 1976 presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 25 de Octubre inclusive de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo 13 de Octubre de 1947 — El Directorio

$12.00 Oct.17-11617-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Yaguarón N.o 1849 a BENIGNO PEREIRO PIÑON y ROSENDO VEIGA HERMIDA, ley 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Ricardo Díaz Guerreiro

$6.80 Oct.23-11907-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometimos formar sociedad del almacén de comestibles, sito en la calle Vázquez 1101. Acreedores presentarse en la calle Yaguarón N.o 1849. — Benigno Pereiro Piñón. — Rosendo Veiga Hermida.

$3.40 Oct.23-11909-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Sierra N.o 1670 a ISAIAS MACHADO BARRIOS, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Carlos Zammaretti.

$6.80 Oct.23-11910-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con bebidas alcohólicas calle General Flores número 3044 a EVARISTO CAMBON CAMBON, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Luciano Uría Irula.

$6.80 Oct.23-11911-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DOMINGO ANTONIO GARCIA y MANUEL PAN, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 8 de octubre 2949. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Ramón Varela Garrido. — Andrés Rogelio Varela Garrido.—María Blanca Berlingeri de Varela.

$10.20 Oct.23-11895-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a FELIPE MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en César Cantú 3908. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Alfredo Máximo Carrau. — Natividad Fernández de Carrau.

$6.80 Oct.23-11896-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIANO TRINIDAD, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Uruguayana 3197. Acreedores preesntarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — José Cannella Serrentino.

$6.80 Oct.23-11897-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." (Valparaíso 1269), prometí vender a los señores MANUEL RODRIGUEZ y MANUEL GARCIA Y CARGIA, el bar y horno sito en avenida Italia N.o 3624 de esta ciudad Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Octubre de 1947. — Manuel Rebelle.

$6.80 Oct.23-11891 v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolvimos la sociedad Martínez Hermanos y Varela, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor JESUS MARTINEZ NAYA, referente a la panadería de calle Tristán Narvajas N.o 1630 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Federico Varela. — Ricardo Martínez.

$6.80 Oct.23-11908-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido transferir los derechos de inquilino del local calle Pilar Costa N.o 10 al señor HECTOR MENDEZ quien continuará con el comercio de carnicería. — Ignacio Bleier. — Gizella Israel'

$3.40 Oct.23-11866-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 disolvimos la sociedad Pérez y Esmerode, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor RAFAEL PEREZ FIGUEROA, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas sito en la calle Yacó N.o 1418 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre 8 de 1947. — Rafael Pérez Figueroa. — Manuel Esmerode Fernández.

$6.80 Oct.23-11912-v.oct.11.

COMERCIAL

Hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos prometido vender a los señores MANUEL RUIGNAU y JOAQUIN FURTIA, el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel La Catalana", sito en Piriápolis, Departamento de Maldonado, calle Tucumán N.o 1036 y los que tengan algún interés como acreedores o por el concepto que fuere deben presentarse con los justificativos del caso ante la Escribanía de don Mario Henon, calle Misiones N.o 1408 escritorios 1, 2 y 3. —Montevideo Octubre 14 de 1947 — Gregorio Sola. — Catalina Girones de Sola.

$10.20 Oct.17-11621-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico que hemos prometido en venta a don ANTONIO FEROLLA la carnicería establecida en la calle Acevedo Díaz 1251. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Agustín Laxalde, 25 de Mayo 470, escritorio 22. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — Por mí y por poder de Amalia Fernández de Rial — Modesto Rial Quintana.

$10.20 Oct.17-11616-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 2 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a la firma ARAGNUET Y MUÑIZ, el comercio que en el ramo de ferretería de obra gira en esta plaza en la calle Rivadavia 2153. Acreedores presentarse en el estudio Storace Arrosa calle 25 de Mayo 535.

$6.80 Oct.17-11620-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor BASILIO PRADO FERNANDEZ el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad, calle Justicia N.o 2122. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (60). — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Oscar Parpal.

$10.20 Oct.17-11613-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Renee Naviliat el comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecido en esta ciudad calle Artigas N.o 314, quedando el pasivo existente a cargo del vendedor. — Jacobo Waintraub Ursten.

$8.00 Oct.17-11658-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la señorita Graciana Morisoli ha prometido en venta a la señora ELMIRA G. DE LAUREIRO y señorita ELSA GUTIERREZ el establecimiento comercial que en el ramo de mercería y bazar tiene instalado en la casa número 1035 de la Avenida Gral. Artigas, ciudad de Pando debiendo los acreedores del promitente vendedor presentar los justificativos de los créditos en el indicado domicilio dentro del término de 30 días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904. — L. A. Draper Furriol Escribano.

$13.60 Oct.17-11653-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad "La Mariscala Ltda." que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del pasivo "La Sociedad Anónima La Mariscala", domicilio Andes 1385 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Diciembre 20 de 1946.

$6.80 Oct.17-11646-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación: "Al Buen Receptor". Se hace cargo del activo y pasivo el socio JUAN E. MALAN. Acreedores concurrir al mismo domicilio comercial. — Juan L. Lacaze, 13 de Octubre de 1947. — Ismael Buschiazo. — Juan Elías Malán.

$6.80 Oct.17-11636-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la señora Albina Arioni de Dittamo y su esposo Alejandro Dittamo, han prometido en venta al señor MANUEL FIGUEROA SUAREZ, la casa de comercio que en el ramo de carnicería poseen en esta ciudad calle Paso del Rey N.o 4089. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino Cerrito 521. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Albina Arioni de Dittamo. — Alejandro Dittamo. — Manuel Figueroa Suárez.

$13.60 Oct.9-11171-v.oct.28.

"ELMETAS" SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA COMERCIAL Y FINANCIERA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, para el día 30 del corriente mes, a las 11 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Aplicación de reservas. 3.o) Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o) Elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-11758-v.oct.27.

"CIMA" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1947 a las 16 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 12.a ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Aplicación de reservas. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-11757-v.oct.27.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito número 597, el 31 de Octubre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Aplicación de reservas. 3.o) Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-11760-v.oct.27.

COMPAÑIA COMERCIAL Y CONTINENTAL DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Octubre de 1947 a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o) Aplicación de reservas. 3.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico. 4.o) Elección del nuevo Directorio. 5.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947. — El Directorio.

$6.00 Oct.21-11759-v.oct.27.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1947, a las 19 horas, en el local de la calle Echevarría 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual al 30 de Junio de 1947. 2.o Informe del Síndico 3.o Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sus sustitutos. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 19 deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$14.00 Oct.21-11829-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JAIME NELSON ABAL LORENZO, la cantina del club de bochas, "San Martín" ubicada en la calle Enrique Castro 3840 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bv. Artigas 3678. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Florentino Sapone. — Inma Vallejo de Sapone. — Jaime Nelson Abal Lorenzo.

$7.20 Oct.21-11818-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén bebidas alcohólicas y ferretería, en la calle 19 de Abril 3550, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LUIS EDUARDO BORGES. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Edilberto Chiazzaro. — María Angela Pizzorno de Chiazzaro. — Luis Eduardo Borges.

$7.20 Oct.21-11817-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio se hace saber la disolución anticipada de "Cristaloza Sociedad Anónima" resuelta por la asamblea extraordinaria del 8 del corriente. Los interesados deberán presentar sus justificativos a la Comisión Liquidadora (Treinta y Tres 1334, 1.o estudio Dr. Rodríguez López). — Montevideo, Octubre 15 de 1947.

$7.20 Oct.21-11814-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo constituído Sociedad colectiva SZANTO y KATZ, que seguirá con el giro comercial "Peinados Opera" con domicilio en la calle Andes N.o 1407 llamo a mis acreedores de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Adalbert Szanto.

$7.20 Oct.21-11827-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que hemos prometido vender al señor ANGEL PEREZ DOMINGUEZ, el comercio en el ramo de fábrica de bebidas sin alcohol denominada "La Glacial", que gira en esta plaza, avenida Larrañaga número 3566, bajo la razón social de Castagnetto Hermanos, debiendo presentarse los acreedores en la calle Juncal 1414, escritorio 3-4. — Nicolás Castagnetto (hijo). — Alberto G. Castagnetto.

$10.20 Oct.21-11819-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con fecha 10 de Setiembre de 1947 hemos prometido vender a la Sociedad Lavadero "LA MARINA, SOCIEDAD ANONIMA" el establecimiento comercial que en el ramo de lavadero de ropas gira en esta ciudad, bajo la razón social de Michelotti, Ríos, y Añón, en la Avenida Garibaldi 2884. La entidad compradora toma a su cargo a partir del 1.o de Octubre de 1947 el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la Av. Garibaldi 2884. — Julio Michelotti. — Julio E. Ríos. — Enrique Añón. — Por lavadero La Marina, Sociedad Anónima Ricardo F. Rigoli. — Gerónimo E. Piccioli.

$18.00 Oct.21-11820-v.nov.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que en escritura que con fecha siete del corriente mes de Octubre, autorizó el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos procedido a la disolución de la sociedad comercial colectiva "Amador A. de Castro e Hijo", que giraba en Puntas de San Juan, trece sección judicial del Departamento de Colonia. — Rosario, 7 de Octubre de 1947. — Amador A. de Castro e Hijo.

$12.00 Oct.16-11537-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio de provisión, sito en Capitán Florencio N.o 4099 al señor ANICETO PESCA. Acreedores presentarse en plazo legal en Oficinas Brusco Agraciada 4103, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 9 de 1947. — Juan A. Casarino.

$6.80 Oct.16-11562-v.nov.4.

AVISO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don PEDRO CESAR LAFRANCHI la casa de comercio que tengo instalada en esta ciudad, en las calles Carlos P. Puig y Maciel y que gira en los ramos de almacén en general ferretería y despacho de bebidas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el indicado domicilio. — Dolores 5 de Octubre de 1947 — Pedro E. Lafranchi.

$12.00 Oct.13-11521-v.nov.4.

AL COMERCIO

La Sociedad Anónima Unión Fabril del Corcho S. A. se hizo cargo del activo y pasivo de la empresa que giraba con el nombre Unión Fabril del Corcho Octavio C. Assunçao con sede en la calle 25 de Mayo 477 (administración) en donde se presentarán los acreedores a los fines de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Octavio C. Assunçao. — Unión Fabril del Corcho S. A.

$10.80 Oct.11-11303-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don MANUEL MATO la casa de comercio que en el ramo de "venta de libros, mensajería y salón", exploto en la calle Sierra N.o 1712. Los acreedores justificarán sus créditos en el estudio del escribano don Mateo A. Galagorri, calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Esteban Agrifoglio.

$10.20 Oct.11-11278-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor ARTEMIO IZQUIERDO el almacén frutas, verduras y ferretería, sito en la calle Ramos 4166 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678 Montevideo, Octubre 7 de 1947 — José Cabeza. — Josefa Muiño de Cabeza. — Artemio Izquierdo

$6.80 Oct.14-11253-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que la Sociedad "Camí y Cía." instalada con fábrica de envases de hojalata en la calle J. Reissignier número 2533, ha resuelto su disolución. Las maquinarias e instalaciones de la misma se ha concertado venderlas a la Sociedad "Productos Veterinarios NOLI HNOS., Sociedad Anónima". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los interesados por el término legal para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Daniel Pérez del Castillo en Santiago de Chile número 1254. — Montevideo, Octubre 5 de 1947. — María Camí de Nogueira.

$13.60 Oct.11-11319-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don FRANCISCO H. DEL CAMPO, nuestro establecimiento comercial situado en el paraje Mazangano, octava sección del Departamento de Tacuarembó, denominado "Casa Mazangano". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la escribanía de don Ulises Escobar, sita en Melo, Cerro Largo, calle 25 de Agosto 511. — Melo Octubre 4 de 1947. — Diamela Caruso de del Campo. — [illegible] Ademar Del campo.

[illegible] Oct.11-11294-v.oct.30.

[illegible]

Comunico al comercio y público en general que con esta fecha he prometido vender al señor JOSE CHAHINE, la fábrica de cigarrillos instalada en la calle Treinta y Tres 1534 de esta ciudad, a los efectos legales se hacen estas publicaciones debiendo los acreedores presentarse en la calle indicada dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Baldomero Miguel Lodeiro. — José Chahine.

$10.20 Oct.11-11285v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender la provisión y lechería sita en Joaquín Requena 1656 al señor ARTIGAS ABELARDO OLMEDO. Por informes: Estudio jurídico Sanfileri, Blandengues 1675. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Zynszajn. — Artigas Abelardo Olmedo.

$7.20 Oct.13 11380 v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a LAZARO MANUEL DELGADO el establecimiento de despacho de bebidas, billar y peluquería que giramos en este paraje. Acreedores presentarse escribanía Uslenghi, en Pando (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Estación Pedrera Octubre 7 de 1947. — Irfo Martín Garrido. — Delia Riera de Garrido.

$7.20 Oct.13-11370-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA". R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a CASIMIRO RODRIGUEZ y OLGA ROSENCHTEIN el café y bar calle Cerrito N.o 149. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Octubre 8 de 1947. — Joaquín Fontan. — Elvira Rodríguez de Fontan. — Emilio Ruzo.

$7.20 Oct.13 11351 v.nov.1.o

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1947, en el local de la calle Solís 1531 a la hora 11, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio balance general e informe del Síndico. 2.o Elección de Directores Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco.

$18.00 Oct.13-11381-v.oct.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre próximo a las diez horas en el local social, calle Misiones número 1481, tercer piso, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de Julio próximo pasado en lo referente a los artículos 5.o y 36 de los estatutos sociales. 2.o) Asuntos entrados.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — La Secretaría.

$10.00 Oct.18-11768-v.oct.29.

CURTIEMBRE SUIZO-URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán número 175, el 28 de Octubre del corriente año a las 17 y 30 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio (1.o de Agosto de 1946 a 31 de Julio de 1947). 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución de Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos Directores en reemplazo de los cesantes por vencimiento de término. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea, los accionistas tendrán que inscribirse y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, cinco días antes al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Oct.11-11320-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Roverano y Bulay" que giraba en esta ciudad, como bar y casa de comidas en la esquina de Brasil e Italia, quedando activo y pasivo a cargo de JOSE ROBERTO ROVERANO. Acreedores presentarse en Escribanía LAURENZ, 25 de Agosto 3285. — Fray Bentos, Octubre 2 de 1947. — Roverano y Bulay.

$12.00 Oct.22-11855-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social Iruleguy y Compañía, con comercio de farmacia, en esta ciudad, calle Agraciada y Tapes, denominada "Farmacia Agraciada" ha prometido vender a la señorita EMA HERNANDEZ, el aludido comercio, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término legal en el referido establecimiento. — Montevideo, Octubre 1947. — Iruleguy y Compañía.

$10.20 Oct.23-11894-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. FRANCISCO PAZOS VERDIA, compra el comercio ramo, bebidas alcohólicas sito en Nueva Helvecia ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentar sus créditos Paraguay 1259. — Colonia, 20 de Octubre de 1947. — Juan García Morin. — Francisco Pazos Verdía.

$6.80 Oct.22-11854-v.nov.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 12 al F.o 51 del L.o 9 de Contratos, llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores Arturo Migliozzi, Ariel Juan Pérez Aguilera y Evaristo Negreira constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ARTURO MIGLIOZZI Ltda.", que tiene por objeto la fabricación y manufactura de implementos mecánicos y de electricidad artículos de bazar y ferretería y similares, su distribución y venta dentro o fuera del país y la importación de artículos para autos, bajo la razón social "Arturo Migliozzi Ltda." con sede en la Ciudad de Montevideo, [illegible]almente calle Paysandú 1225 plazo 2 años a contar del 2 de Agosto de 1947, prorrogable automáticamente al vencimiento, y capital $ 34.200.00 consistente en el activo y pasivo del Establecimiento "Standard Pistons", según inventario totalmente integrado ya en las proporciones de [illegible] 16.500.00 el señor Migliozzi $ 3.500.00 el señor Pérez, y $ 14.200.00 el señor Negreira, estando la Dirección a cargo de un Directorio compuesto por los 3 socios, y la Administración y el uso de la firma social a cargo del señor Arturo Migliozzi y otro socio, realizándose los balances anualmente en la fecha que el Directorio decidirá, y pudiendo continuar la Sociedad con los herederos o representantes del socio que llegare a fallecer o incapacitarse. — Montevideo, Octubre 20 de 1947.

$28.00 Oct.23-11926-v.nov.3.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la sexta asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Octubre de 1947, a las 10 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947. 2.o Rescate de acciones. 3.o Remuneración del Directorio y Síndico. 4.o Elección del nuevo Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1947 — El Directorio.

$6.00 Oct.20-11734-v.oct.25.

CYPHOSA
CERAMICAS Y PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.
Asamblea general ordinaria de accionistas
Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas de "Cyphosa, Cerámicas y Productos de Hormigón, Sociedad Anónima", para que concurran a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre de 1947 en el local social calle Canpurro 884 a la hora 16 y 30, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán, en cumplimiento de lo mandado por el artículo 24 de los estatutos, depositar sus acciones con tres días de anticipación a la asamblea o, en su defecto, certificado de depósito en Bancos o Instituciones a satisfacción del Directorio y que además el accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por una persona mediante una carta poder. — Montevideo Octubre 6 de 1947. — El Director-Secretario.

$14.00 Oct.21-11793-v.oct.?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a DAVID RAFFO mi carnicería de la avenida 8 de Octubre 34091 Acreedores presentarse a Colonia 1359 en el término legal. — Domingo Raffo.

$3.60 Oct 14 11418-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Paula Petrona Pesce de Pérez ha prometido vender al señor GERARDO FERREIRA, el almacén y anexos, sito en la calle Avellaneda 4247. Plazo ley, de Setiembre 26 de 1904. Acreedores presentarse en la Oficina del rematador Osvaldo Paggiola Sarandí 224. — Montevideo, 25 de Octubre de 1947.

$7.20 Oct.22-11839-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don JOSE TOMAS BARROETA la fábrica de pastas "La Unica Rinascente" Avda Agraciada N.o 2401. Los acreedores se presentarán en la misma, en el término de la ley de 26 Setiembre 1904. Alace Bassi.

$6.80 Oct.11-11281-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 "Organización Diesel Ltda.", hace saber que ha prometido vender al señor LEON LARENAS IZQUIERDO, el negocio que en el ramo de fabricación, reconstrucción, montaje y reparación de motores Diesel gira en esta plaza, calle Miguelete 2367. Acreedores presentarse en 18 de Julio 841 piso 3, apartamento 5.

$10.80 Oct.6-10956-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del balanceador Daniel Marotta, Jaime Cibils N.o 2589, hemos prometido vender al señor JULIO BOUZAS el comercio que en el ramo de café y bar, tenemos instalado en la Avenida Larrañaga 2496. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores. — Rodríguez Hermanos. — Julio Bouzas.

$6.80 Oct.6-10968-v.oct.25.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día Domingo 26 de Octubre de 1947 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Consideración proyecto distribución utilidades.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horarios de Oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$18.00 Oct.9-11128-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don GARABED SHAHBENDERIAN la casa de comercio que en el ramo de zapatería gira en Villa Colón de este Departamento en la Avenida Gral. Eugenio Garzón número 1918 (bis). Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, San Martín 2524. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — Angel Monteverde.

$12.00 Oct.3-10815 v oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta las instalaciones y mercaderías de mi comercio de ropería, sito en la calle Florida N.o 1215 bis, al señor SAMUEL RUBER. Acreedores presentarse en la calle Florida N.o 1215 bis. — Nejemi Mautner.

$6.80 Oct.15-11502-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don NICOLAS MORONE la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo instalada en la finca N.o 2138 de la calle Galicia de esta ciudad. Presentar créditos en la Escribanía Larralde, Ituzaingó N.o 1485 escritorios 5 y 6, de 15 a 17 horas. — Montevideo Octubre 9 de 1947. — Gervasio Julián de San Eustaquio Cabrera o Julián Eustaquio.

$10.20 Oct.15-11486-v.nov.3.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía., ha resuelto la disolución total de la misma y enajenar su activo, con exclusión del pasivo, a la Sociedad Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón Rocco Sociedad Anónima. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1309, escritorio 5 (estudio del doctor Mattiauda). — Montevideo, Octubre 11 de 1947. — Sociedad Industrial y Comercial General Artigas P. Rocco y Cía.

$16.00 Oct.15-11485 v.nov.6.

VENTA DE TALLER

Pascual Moreno, comunica que vendió a MANUEL M. RAMA, su taller electrotécnico para automóviles, sito en Madrid N.o 1512. Los acreedores deben presentarse en el mismo. Plazo: El de ley 26 Setiembre 1904.

$6.80 Oct.15-11484-v.nov.3.

COMERCIAL

Habiendo prometido vender a WALTER SALVADOR VALLARINO y MANUEL MATO BASALO mi parte en la panadería del Uruguay, calle Cufré N.o 2830 emplazo a los acreedores e interesados. (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó N.o 1106). — Montevideo, 12 de Agosto de 1947. — Antonio Longueira Collazo.

$6.80 Oct.15-11469-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la entidad "Ricardo Pérez e Hijo", compuesta por los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame, ha vendido a la entidad "Fideerías y Molinos del Uruguay, Sociedad Anónima" bajo la sigla de "FIMUR", su establecimiento industrial que gira en esta ciudad en el ramo de fideerías y anexos y bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en la Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti. Además los señores Ricardo Pérez Fernández y Luis Pérez Candame, han disuelto la sociedad que tenían constituída. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentar los interesados sus documentos en el domicilio antes indicado, o sea Avenida 8 de Octubre esquina Felipe Sanguinetti, "San Pedro" (molino y fideería). — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Ricardo Pérez Fernández. — Luis Pérez Candame. — Por "FIMUR": Augusto G. Frabrasile.

$21.60 Oct.20-11764-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a EULOGIO BOUZON el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, Avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de 30 días. — Florencio Nauge Carreré.

$7.20 Oct.20-11762-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido ceder la cuota social que me pertenece en la sociedad "Torello y Compañía Limitada" a don ANTONIO SAMPERE. Los acreedores justificarán sus créditos ante el escribano don Mateo A. Gallagorri, en la calle Andes N.o 1383. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1947. — Julio Carlos Torello.

$10.80 Oct.20-11785-v.nov.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, Avenida General San Martín N.o 2390, el día 30 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asambea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 27 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que las acrediten. — Montevideo 15 de Octubre de 1947. — El Secretario.

$12.00 Oct.20-11786-v.oct.30.

AVISO

Se hace saber que el señor Alcides Atilio Guerrero vende al señor ALFONSO VILLORIA la casa de comercio que gira en esta ciudad en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores se presentarán en la calle José Pedro Varela, domicilio del señor Villoria. A los fines previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen esta publicaciones. — Colonia, Setiembre 24 de 1947. — Alcides A. Guerrero. — Alfonso Villoria.

$12.00 Oct.10-11239-v.nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta al señor LINO URRUTIA, el comercio que en los ramos de almacén, bar y anexos, tengo instalado en esta ciudad, calle Bilbao N|o 495. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, fijando domicilio a este fin, en el mismo comercio. — Salto, 1.o de Octubre de 1947. — José A. Puigvert.

$12.00 Oct.8-11126-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 31 de Octubre, clausuraremos las secciones de estación de servicios y taller mecánico y gomería del comercio que en ramos generales, tenemos instalado en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Atanasio Sierra. Los acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta, Independencia 656, de esta ciudad. — Florida Octubre 1.o de 1947. — Sacco Hermanos Limitada. — Manuel Angel Sacco. — Agustín Alvaro Sacco.

$10.80 Oct.9-11186-v.oct.28.

COMERCIAL

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores DOMINGO E. RESTANO y HUGO L. BARIDON el establecimiento que en el ramo de horno de ladrillos poseemos, con sede en el paraje conocido por "Eliseo Argentino", Canelones. Nuestros acreedores deberán presentarse en Colonia 1718 Escribanía J. C. Pouy. — Carlos Gualberto Prego. — Ana Eulalia Ferrero de Prego.

$10.20 Oct.8-11135-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos ceder a OSVALDO ARNABOLDI cuatro décimas partes que nos pertenecen de la imprenta y litografía "Arnaboldi" sita en General Flores 2675. A los efectos legales se cita a los acreedores en esa dirección. — Héctor Arnaboldi. — Eulalia Arnaboldi. — Elda Arnaboldi. — Elida Arnaboldi.

$6.80 Oct.8-11115-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en documento subscripto el 30 de Setiembre último, hemos disuelto la sociedad en comandita "Pande Odllakoff y Compañía" que giraba en el ramo de construcciones en general y en el de transporte de tierra la que estaba integrada por los subscriptos. Acreedores presentarse en el domicilio social actual, calle Treinta y Tres N.o 1420, escritorio 21. Esta publicación se realiza a los efectos legales. — Montevideo Octubre 1.o de 1947. — Pande Odllakoff. — Julio Angel Campiotti. — Wáshington Lanziano.

$10.00 Oct.8-11109-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas de A. Suárez, Convención 1537, he vendido al señor KALVIN KAVEDJIAN mi comercio de zapatería de la Avda. Agraciada 4127. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Misak Kavedjian. — Kalvin Kavedjian.

$6.80 Oct.8-11110-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores GERARDO PEREIRA y JOSE LAMELA el café y bar calle Ejido 1301. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 28 de 1947. — José Trigo, Jesusa Pereira de Trigo.

$6.80 Oct.8-11073-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor ADRIAN PASTOR el almacén y bar, calle Miguelete N.o 1650 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Celestino Rodríguez — Prosperina Izquierdo de Rodríguez.

$6.80 Oct.8-11074-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor MANUEL PALLAS, el almacén y bar, Avda Gral. Flores N.o 2548, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Antonio Garrido. — Antonia Díaz de Garrido. — Manuel Villaverde. — Erundina Sobral de Villaverde.

$6.80 Oct.8-11075-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor MAXIMINO SAN MARTIN el café, bar y horno de pizza, Avda. Agraciada N.o 4298. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 29 de 1947. — Serafín Alonso. — Tula Sancasano de Alonso. — Angel Alonso. — Elsa Forteza de Alonso. — José Alonso. — Consuelo Frejría de Alonso. — Claudino Alonso. — María Rosa Pino de Alonso. — Delfino Alonso — María Teresa Montes de Alonso.

$10.80 Oct.8-11077-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores PERFECTO REGA y JOSE SUAREZ, el café y bar Plaza Independencia N.o 826. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — Antonio Gómez. — Perfecta Pet de Gómez.

$6.80 Oct.8-11079-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la Sociedad "Alem y Dauría" café y bar Paysandú N.o 949. Activo y pasivo a cargo del socio señor AMERICO DAURIA — interviene Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 1.o de 1947. — Miguel Alem. — Américo Dauría

$6.80 Oct.11078-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficina "BRYCA", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "Vidal, Gandra y Cía." establecida con fábrica de pastas en la Avenida General Flores N.o 3315|17, (Ley 26 Setiembre de 1904), desligándose de la misma los señores Celso Gandra y Roberto Ramos. Activo y pasivo a cargo del señor LUIS VIDAL. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Celso Gandra. — María Mercedes Mallo de Gandra. — Roberto Ramos. — Raquel Fonseca de Ramos' — Luis Vidal.

$10.20 Oct.10-11257-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre 1904, avisamos que se disolvió la sociedad "D. Bazan y C. C. de Tammaro", café y bar, calle Treinta y Tres N.o 1538. Activo y pasivo a cargo de CARMEN CAROLLO DE TAMARO. Interviene Oficina "BRYCA", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Damian Bazan. — Carmen Carollo de Tamaro.

$10.20 Oct.10-11258-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficina "BRYCA", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 resolvimos disolver la sociedad "Vidal y Gandra" establecida co nfábrica de pastas en la Avenida San Martín N'o 2571 (ley 26 Setiembre de 1904), desligándose de la misma el señor Luis Vidal. Activo y pasivo a cargo del señor CELSO GANDRA. — Montevideo, Octubre 6 de 1947. — Luis Vidal. — Angela Bellini de Vidal. — Celso Gandra.

$10.20 Oct.10-11259-v.oct.29.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Lamas y Quintana avisan (ley 26 de Setiembre 1904) que resolvieron disolver la sociedad establecida en la calle Sarandí N.o 552, ramo café y bar, retirándose el señor Gerardo Lamas, y constituyendo nueva sociedad los señores VENERANDO QUINTANA y DOMINGO GONDA. Interviene Oficina "BRYCA" R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo 6 de Octubre de 1947. — Gerardo Lamas. — María Suárez de Lamas. — Venerando Quintana. — Domingo Gonda.

$10.20 Oct.10-11260-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a RAMON PONS mi comercio de café y bar establecido en la calle Luis de la Peña 348. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el indicado domicilio Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Juan Cimma.

$6 80 Oct.10-11233 v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender el comercio que gira en esta plaza, calle Colombes 1431 bajo la denominación de "Farmacia De Toro". (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — GONZALO DE TORO. - ELSA GONZALEZ DE DE TORO.

$6.80 Oct.10-11255-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Prometimos vender a OSCAR BERENFUS el establecimiento denominado "Laboratorio Uruguayo de Especialidades Medicinales" instalado en Duvimioso Terra número 1131, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Carlos Alonso Avelleyra, Ituzaingó número 1438 de 17 y 30 a 18 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1947. — Daniel Ramón Soriano. — Ema Dornel de Soriano. — Josefa Gracia de Ferrer.

$10.20 Oct.10-11205-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la "Compañía Interdepartamental de Transportes Automotores S. A. "C.I.T.A.", la empresa que en el ramo de transportes se general giraba bajo la denominación de "Empresa Florida Pérez Russo". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa No 444 segundo piso escritorio No 11 de la calle Sarandí, Montevideo (estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo 1.o de Octubre de 1947. — Por Empresa Florida Pérez Russo" — Tomás Gregori Russo. — Antonio Pérez Hernández.

$14.40 Oct.10-11032-v.oct.29.

COMERCIAL

Se hace saber que "CLAVIER Y Cía. S. A." se hará cargo al 1.o de Octubre del activo y pasivo de "Clavier y Cía." Ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores: Avenida General Rondeau 2317. — Manuel G. Sotelo, Escribano.

$8.00 Oct.10-11261-v.nov.1.o.

CARMETA S.A.I.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1947 a las 11 horas en el local social, Propios N.o 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1947, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Fijación de retribuciones del Directorio. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Oct.16-11571-v.oct 27.

JUAN PONS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 y 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 30 de Octubre del corriente a las 10 y 30, en el local social calle Río Negro N.o 1723 para considerar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance anual. 2.o Informe de la Sindicatura 3.o Remuneración del Directorio y del Síndico. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito correspondiente con tres días de anticipación. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar registrando las respectivas cartas poder según lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo 13 de Octubre de 1947.

$12.00. Oct.16-11536-v.oct.27.

INTER-TALKIE LIMITADA

Por documento privado inscripto en el Registro Público de Comercio de sexto turno con el N o 201 del Libro 1 de Contratos Sociales, el 8 del corriente se modificó esa Sociedad tan solo respecto a su capital que se aumentó a $ 10.500.00 con el aporte del nuevo socio EUSEBIO BASILIO VAEZA, que integró en el acto $ 2.500.00, teniendo éste los mismos derechos y obligaciones que los nuevos socios; y para las decisiones de las asambleas requerirán en lo sucesivo el voto favorable de la mayoría de los asambleístas con excepción de los casos referidos en la cláusula séptima del primitivo contrato social, en cuyos casos se requerirá la unanimidad de asambleístas. — Montevideo Octubre 13 de 1947.

$10 00 Oct 16 11584 v oct.27.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Compañía Industrial de Tabacos S A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Octubre de 1947, en el local social calle Yaguarón 1692|96, a la hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos y decretos del Ministerio de Hacienda de fecha 17 de Julio de 1943. — Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Jorge Moratorio Secretario.

$16.00 Oct.16-11631-v oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José Antonio Becco el 27 de Setiembre de 1947 inscripta en el Registro a cargo del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 196 Fo 629 del Lo. número 1 de Contratos Sociales, hemos prorrogado el contrato de la Sociedad "Doassans Rossi y Compañía Limitada" hasta el 30 de Setiembre de 1951 inclusive. — José Luciano Doassans Rossi. — Domingo Bruno.

$6.00 Oct.16-11302-v.oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor OSIDES L. PORLEY la provisión frutas y verduras sita en la calle El Iniciador 1621, según ley 26|9 904. — Octubre 6 de 1947. — Manuel Corujo

$3.60 Oct.7-11058-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he resuelto transferir el comercio que tengo establecido en la calle Maciel 1353 en el ramo de confecciones para señoras y niñas a la "ERMANN Y COMPAÑIA LIMITADA" de esta. Los acreedores deberán pesentarse dentro del término legal, en horas hábiles en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, 25 de Mayo 470, escritorio 6|7 Montevideo 1.o de Octubre de 1947. — Luis Ermann

$10.80 Oct.7-11056 v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con Sinecio E García Acosta, referente al almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Caridad 1203. — (Ley 26 Setiembre 1904). Montevideo Setiembre 26 de 1947 — ANGEL [illegible] STEFANOVICH

$7.20 Oct.7 11049-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas calle Ejido N.o 1372 bis a DOMINGO CASTRO QUEVEDO (Ley 26 Setiembre 1904). - Montevideo Setiembre 30 de 1947. — Sapone Larrosa y Cía.

$7.20 Oct.7 11047 v oct.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia, hemos prometido vender a los señores FELIPE DUTRA Y DORVALINO DUTRA el establecimiento de panadería denominado "del Molino" que poseemos en la casa N o 324 de la calle Emilio Romero de esta Capital A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores para que concurran a dicha finca a verificar y cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días contados desde la primera publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1947 — Roberto Antonio Casas — María Sara Casas - Manuel Casas

$14.40 Oct.7 11041 v oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Comercio N.o 152 a FRANCISCO MAESO (Ley 26 Setiembre 1904) Montevideo Setiembre 20, de 1947 José Pelaez

$3 60 Oct 7-11046 v oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a RAMON NOVOA el almacén de comestibles establecido en Bartolito Mitre 2651 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 Montevideo Setiembre 27 de 1947 - Por Sucesión José Sánchez Ibáñez Palmira Urdina de Sánchez María Isabel Sánchez Palmira Nilda Sánchez

$7 20 Oct.7 11030 v oct 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a LUCIANO ALVAREZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Wáshington 500. Acreedores presentarse al comercio plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 Montevideo Octubre 1.o de 1947 - José Noya Dubra María Josefa Pacoret de Noya.

$7 20 Oct 7 11029 v oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a ANTONIO DA SILVA el almacén de comestibles bebidas alcohólicas establecido en Cuñapirú 2202 Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904 Montevideo Setiembre 24 de 1947 — Manuel García Varela Manuela Rodríguez de García

$10 80 Oct 7 11027 v oct 27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad "Fernández y Dos Santos" establecida con almacén de comestibles horno de pizza y bebidas alcohólicas en Larrañaga 1665 haciéndose cargo del activo y pasivo MANUEL DOS SANTOS A los efectos pertinentes se hace la presente publicación Montevideo Octubre 2 de 1947 — José Fernández Paz — Isabel Cañedo de Fernández

$10 80 Oct 7 1102x v oct 27

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Estatutos de "Ciudad Balnearia Punta Colorada, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Ciudad Balnearia Punta Colorada, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Copia. — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Rafael Renán, escribano, y testigos, comparecen: el escribano Angel Raúl Asuaga, casado con Editta Dorotea Viera Ruiz, domiciliado en la localidad de Sarandí Grande, del Departamento de Florida; el doctor Lucio M. Pereyra Granotich, casado con Zoraida Queirolo, con igual domicilio; don José Osta Osta, casado con Magdalena Rebellatto, con domicilio en el mismo paraje; el doctor Carlos Alberto Estapé, casado con Renée Carriquiry, domiciliado en la casa número dos mil novecientos cincuenta y dos de la calle Blanca del Tabaré, de esta ciudad; el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, casado con María Isabel Ituzarry, domiciliado en la calle Juan I. Cardozo, de la ciudad de Florida; e agrimensor Antonio Asuaga Naugué casado con Plácida Requena, domiciliada en la ciudad de Maldonado calle Dieciocho de Julio número novecientos treinta y dos, y el doctor Carlos Alfredo Viera, casado con Delia Crespi, domiciliado en la casa número mil sesenta y siete de la calle Dieciocho de Julio, de esta ciudad. Todos los comparecientes expresan ser orientales y mayores de edad. Y para que lo consigne en esta acta, dicen que: Primero: Han convenido en constituir una Sociedad Anónima que actuará y se regirá de acuerdo a los siguientes estatutos, que fueron redactados por el doctor Carlos Alfredo Viera.

Estatutos de la Sociedad Anónima "Ciudad Balnearia Punta Colorada"

CAPITULO PRIMERO

Constitución, nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o (Denominación). Constitúyese por este acto una Sociedad Anónima denominada "Ciudad Balnearia Punta Colorada", la que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales y administrativas en vigor.

Art. 2.o (Objeto). La Sociedad tendrá por objeto general: A) La explotación de tierras, costas, islas o zonas pintorescas del país que se estimen adecuadas para la subdivisión en fracciones menores o para una explotación lucrativa, ejecutando las obras de urbanización que se reputen convenientes, como la construcción de carreteras, caminos, calles, hoteles, comercios o viviendas, dotándolas de los servicios públicos y anexos que se reputen necesarios o convenientes. Todo ello sin limitacin de clase alguna, actuando a tales fines por sí misma o asociada a terceros, en nombre yio por cuenta propia o ajena y comisión participación o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, en empresas, sociedades constituídas o a constituirse, en negocios realizados o a realizarse en forma accidental o continuada, practicando todos los actos que convengan a la mejor realización de los fines sociales; B) El objeto especial inmediato de la Sociedad será la adquisición y explotación, dentro de las modalidades señaladas en el artículo anterior, de la zona de tierras de un área aproximada de ciento treinta hectáreas que se encuentra ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con frente al río de la Plata, en una zona lindera a Piriápolis, conocida geográficamente por Punta Colorada, para lo cual la Sociedad adquirirá dicho inmueble. A los efectos de cumplir con los fines que se expresan la Sociedad podrá adquirir, enajenar gravar, arrendar, hipotecar, prendar y administrar y disponer de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones, así como asociarse, dar y aceptar mandatos y realizar todo acto o contrato permitido por las leyes.

Art. 3.o (Domicilio). El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de la facultad del Directorio de establecer agencias o sucursales en el interior de la República o en el extranjero.

Art. 4.o (Duración). La Sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, en cuyo caso se cumplirán los requisitos que prescribe el inciso segundo del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO SEGUNDO

Capital y acciones

Artículo 5.o (Capital). El capital social inicial de la Sociedad será de un millón quinientos mil pesos representado en acciones de cien pesos cada una y en títulos de una, cinco, diez o más acciones, que serán abonadas en la forma, plazo y condiciones que determine el Directorio. El Directorio podrá aumentar el capital hasta la cantidad de tres millones de pesos por resolución adoptada por una mayoría de dos tercios de sus integrantes. El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública comunicada a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, inscripta en el Registro Público de Comercio y se abonarán los impuestos que correspondan.

Art. 6.o (Series). Las acciones se emitirán en series sucesivas de doscientos cincuenta mil pesos cada una, cuyas series se distinguirán con las letras "A", "B", "C", "D", "E", etc.

Art. 7.o (Prelación y distribución). Para la subscripción de toda nueva emisión de acciones se dará preferencia a quienes ya fueren accionistas, a prorrata de las acciones que posean y a la suma integrada. Sin perjuicio de la observancia de esta regla, se entenderá siempre reservado al Directorio el derecho de distribución de las acciones ofrecidas entre los que hubieren concurrido al llamado de subscripción.

Art. 8.o (Integración y certificados provisorios). Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se haya íntegramente satisfecho, siendo entonces las acciones al portador. Mientras no no se efectúe esa integración los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios de acciones que serán nominativos e intransferibles respecto a la Sociedad, sin autorización escrita del Directorio anotada en el certificado y en los libros sociales. El último titular autorizado, cuyo nombre figure en el certificado o sus causahabientes, responderán solidariamente por todas las obligaciones emergentes de la subscripción, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 415 del Código de Comercio.

Art. 9.o (Del pago y mora). Los subscriptores de acciones efectuarán el pago de las acciones subscriptas en la época y lugar que el Directorio haya fijado. La falta de pago de la cuota en el término señalado producirá la mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna. El subscriptor moroso gozará de un plazo de gracia de sesenta días, a contar desde la mora para pagar su deuda, pero entonces con el uno por ciento mensual de multa. Vencido el plazo de gracia el Directorio optará por perseguir judicialmente el pago de las sumas y multas debidas o declarar la caducidad de la acción. La caducidad declarada por el Directorio acarreará la pérdida de todos los derechos de la acción afectada y del cincuenta por ciento de la parte integrada a título de daños y perjuicios, sin necesidad de ningún trámite judicial ni extrajudicial. Las sumas que la Sociedad percibe por concepto de acciones caducas irán a integrar el fondo de reserva.

Art. 10. (Integración de bienes). El Directorio queda facultado para entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma.

Art. 11. (Forma de los títulos). Tanto las acciones definitivas, que serán al portador, como los certificados provisorios, llevarán el correspondiente número de orden, el sello de la Sociedad la fecha de la emisión y las firmas del Presidente, Secretario y Tesorero del Directorio. Las mismas constancias y firmas se establecerán en el talón de los libros de donde se extraigan las acciones y certificados.

Art. 12. (Prescripción de dividendo). Los dividendos no percibidos se prescriben a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas, pasando al fondo de reserva.

Art. 13. (Indivisibilidad). Tanto los títulos provisionales como los definitivos de las acciones serán indivisibles y la Sociedad no reconocerá más de un solo propietario por título. Sin embargo, cuando un título haya caído en copropiedad o condominio se reconocerá al mandatario que los condueños designen de común acuerdo o, en su defecto, en caso de desacuerdo el designado por Juez competente.

Art. 14. (Adhesión de los accionistas). El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones o certificados provisionales importa el reconocimiento de estos estatutos, así como el acatamiento de los reglamentos sociales y de las resoluciones de los órganos de la Sociedad regularmente adoptadas, sin que ello signifique una renuncia general a las acciones que er derecho pudieran corresponderle contra las decisiones ilegales o antirreglamentarias.

Art. 15. (Debentures y obligaciones). La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones nominales o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que la asamblea determine. El ejercicio de esta facultad se entiende condicionado a que las leyes nacionales autoricen tales emisiones.

CAPITULO TERCERO

Asambleas

Artículo 16 (Caracterización). La asamblea general de accionistas es el órgano que detenta la autoridad suprema de la Sociedad. Sus reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

SECCION PRIMERA

De las asambleas ordinarias

Artículo 7. (Epoca de su reunión). Todos los años el Directorio convocará una asamblea dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 18. (Funciones). Esta reunión ordinaria tendrá los siguientes objetos: A) Considerar la memoria el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el proyecto de distribucin de utilidades que le presentará el Directorio y el informe del Síndico sobre las operaciones del año fenecido, aprobándolos, observándolos o modificándolos; B) Proceder a la elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, así como del Síndico y suplentes cuando ello corresponda; C) Deliberar sobre toda cuestión que el Directorio haya incluído en el orden del día o los asuntos que haya mandado incluir por pedidos de accionistas que representen, por lo menos, el diez por ciento del capital integrado, en petición formulada por escrito al Directorio con quince días de anticipación a la fecha de la reunión, previa justificación de la porción de capital integrado que representen, justificación que se hará en lo pertinente en la forma indicada por el artículo 22.

SEGUNDA SECCION

De las asambleas extraordinarias

Artículo 19. (Procedencia). La asamblea se reunirá extraordinariamente: A) Cuando el Directorio resuelva convocarla; B) Cuando la convoque el Síndico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46; C) Cuando lo soliciten los accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, con designación específica y detallada de los asuntos motivo de la convocatoria y previa justificación de la manera ya descripta, de la porción de capital integrado que representan. En este caso el Directorio convocará a la asamblea dentro de los treinta días de presentada la solicitud. Si así no lo hiciera, la convocatoria la hará el Síndico; D) En los demás casos indicados por estos estatutos o cuando así lo exigiere la legislación en vigor.

SECCION TERCERA

Disposiciones comunes a las reuniones ordinarias y extraordinarias

Artículo 20. (Quórum y resoluciones). La asamblea se reputará legítimamente constituída con la presencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo el caso de mayorías especiales que la ley o estos estatutos pudieran exigir.

Art. 21. (Segunda convocatoria). Si a los treinta minutos de la hora fijada para la

primera convocatoria no se obtuviera el quórum mínimo exigido, se hará una segunda convocatoria para dentro de quince días. El número de accionistas que concurra a esta segunda convocatoria, cualquiera sea el capital que representen, formará quórum hábil, constituirá legítimamente la asamblea y la facultará para adoptar resoluciones válidas.

Art. 22. (Condiciones para participar). Los accionistas, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en el que conste el número de orden y la serie a que pertenezca con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado por la reunión. La Secretaría entregará un recaudo en el que conste el nombre del accionista, el número de las acciones recibidas, la suma integrada y el número de votos a que tiene derecho el depositante con arreglo a estos estatutos, con lo cual quedará habilitado para entrar al local de la reunión y de deliberar y votar en ella. El Directorio tiene el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de lo especificado en el documento o la persistencia de esta situación al momento del cierre de la inscripción.

Art. 23. (Convocatoria). La asamblea de accionistas será convocada con quince días de anticipación, por lo menos, mediante avisos que se publicarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, con prevención de la fecha, local, hora y orden del día de la reunión y de lo dispuesto en los artículos anteriores de esta sección, en lo pertinente.

Art. 24. (Representación). Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, mediante carta-poder certificada por un notario. La representación no podrá recaer en los Directores, Síndico o empleados de la Sociedad, y la carta-poder deberá ser registrada en Secretaría con dos días de anticipación a la reunión.

Art. 25. (Mesa). En la Asamblea actuarán como Presidente y Secretario, las mismas personas o sus sustitutos que desempeñan aquellos cargos en el Directorio. A falta de cualquiera de ellos, la Asamblea designará un Presidente o Secretario ad-hoc. Los miembros del Directorio tendrán voz y tantos votos, en la Asamblea, como les corresponda como accionistas, salvo el Director afectado, cuando se trate de su destitución que tendrá sólo voz. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo.

Ara. 26. (Votos) En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea los votos se computarán del siguiente modo: de una a cincuenta acciones, un voto; de cincuenta y una a cien acciones, dos votos; de ciento una acciones a ciento cincuenta acciones, tres votos; de ciento cincuenta y una a doscientas acciones, cuatro votos; de doscientas una a doscientas cincuenta acciones, cinco votos y doscientas cincuenta y una acciones en adelante, seis votos. Para la presente tabla sólo se tendrá en cuenta el capital integrado. El número de seis votos no podrá ser excedido ni por derecho propio ni por representación.

Art. 27. (Retiro de accionistas). El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará a la Asamblea, para continuar deliberando, ni para tomar resolución con los presentes.

Art. 28. (Actas). Las resoluciones de la Asamblea, se harán constar en actas que firmarán el Presidente, el Secretario, y dos accionistas que designará la misma Asamblea. Toda acta estará encabezada por la nómina de los asistentes.

Art. 29 (Obligatoriedad de sus resoluciones). La asamblea legítimamente constituída representa la totalidad de los accionistas y las resoluciones que tome de conformidad con estos estatutos y con la ley, son obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes, conformes o disidentes, en cuanto no afecten derechos adquiridos.

Art. 30 (Asuntos ajenos a la orden del día). No será válida ninguna resolución que la Asamblea tome sobre asuntos que no estuviere claramente incluído en la orden del día de la reunión publicada en la convocatoria'

CAPITULO CUARTO

De la dirección y de la administración

Artículo 31. (Integración del Directorio). El órgano de Dirección y Administración de la Sociedad serán un Directorio compuesto de siete miembros que elegirá la asamblea ordinaria, por simple mayoría, con designación específica de los cargos que han de desempeñar. En el mismo acto se designarán con igual mayoría, igual número de suplentes. En caso de vacancia definitiva o temporal, mayor de un mes, el Directorio elegirá un sustituto de la lista de suplentes por unanimidad y si la desicisión no fuera unánime con el acuerdo del Síndico, dando cuenta a la primera Asamblea ordinaria y estándose a lo que ésta resuelva.

Art. 32. (Aumento de sus miembros). Cuando el interés de los negocios sociales así lo aconseje, el Directorio por unanimidad de sus miembros, podrá elevar hasta nueve el número de sus integrantes, y si la decisión no fuera unánime, con el acuerdo del Síndico procediéndose para su designación en la misma forma que en la parte final del artículo anterior.

Art. 33. (Calidades para ser Director). Para ser Director se requiere ser mayor de edad, tener capacidad civil, y ser accionista de la Sociedad. Además para ejercer su cargo, los Directores deberán depositar en la Caja social o en el Banco que indique el Directorio, en calidad de garantía por su gestión, la cantidad de cinco mil pesos en acciones de la Sociedad, las que no podrán ser enajenadas, afectadas, ni retiradas mientras no se apruebe el balance correspondiente al último período en que ejerció su mandato. No es incompatible la calidad de Director con la de funcionario remunerado de la Sociedad.

Art. 34. (Duración y reelección). Los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato de los Directores se entiende que continuará hasta su reemplazo por los nuevos miembros del mismo, que designe la Asamblea, aún después de vencido el término de su mandato.

Art. 35. (Reuniones y resoluciones). El Directorio se reunirá con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales, convocado por el Presidente, o a iniciativa de dos de sus miembros. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, adoptará sus resoluciones por mayoría de sufragios, y en caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.

Art. 36. (Cargos). Los siete miembros del Directorio ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocal. Aumentando el número de miembros (artículo 32), los restantes, serán vocales.

Art. 37. (Funciones del Directorio). El Directorio tiene, en cumplimiento de los fines sociales, las más amplias facultades, para la dirección y administración de los negocios y bienes de la Sociedad, aun cuando no estuviera especificada en éstos estatutos, con la sola excepción de las resoluciones que por éstos estatutos o por la ley, correspondan a la Asamblea. En consecuencia como parte de dichas facultades y sin que la enunciación que sigue importe limitación alguna, le corresponde, a vía de ejemplo: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; resolver todos los casos dudosos o no previstos en estos estatuto, dando cuenta al Síndico de su interpretación o de la resolución adoptada. Si no mediara conformidad del Síndico, se estará a lo que resuelva una Asamblea extraordinaria de accionistas, convocada dentro de treinta días, sin perjuicio de que el Directorio, si lo estimare conveniente, pueda cumplir la resolución adoptada; cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y resoluciones que a la Sociedad fueran aplicables en razón de su giro; G) Contratar servicios, nombrar, suspender trasladar y destituir funcionarios; fijar remuneraciones y determinar deberes y atribuciones para todo el personal; fijar las remuneraciones extraordinarias que deban darse por servicios de igual naturaleza; proyectar retribuciones y gratificaciones extraordinarias que entienda deban distribuirse con cargo a las utilidades líquidas del año, sometiendo su resolución a la Asamblea; C) Designar al Gerente General, al Gerente Comercial, y al Gerente Técnico, fijándoles sus retribuciones y atribuciones sin perjuicio de lo que se establezca en estos estatutos; D) Ejercer la representación de la Sociedad por medio del Presidente o del Vicepresidente conjuntamente con el Secretario o el Gerente General. El Directorio podrá delegar esta representación en todo o en parte, por medio de apoderado; E) Administrar y disponer de los fondos y bienes de la Sociedad; comprar, vender, ceder, permutar, y en cualquier forma enajenar los bienes muebles o inmuebles, darlos en hipoteca, en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, aceptando en este caso, o en el que contratare con el Banco de la República Oriental del Uruguay, todas las disposiciones de sus Cartas Orgánicas; gravarlos en prenda civil, comercial, agraria o industrial, o en cualquier otra forma en caución o depósito; celebrar anticresis, arrendamientos, promesas de venta o cualquier otro contrato lícito civil, comercial o administrativo; aceptar donaciones; hacer novaciones, transacciones, remisiones, quitas, daciones en pago, cesiones de derecho, cancelaciones, y en general disponer como lo considere conveniente de todos los créditos y bienes muebles o inmuebles que pertenezcan a la Sociedad; F) Hacer y contraer préstamos o créditos con o sin garantía; firmar, girar, aceptar, cobrar pagar, endosar, descontar, redescontar, avalar y prorrogar, letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques, y toda clase de documentos, comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes; cobrar y percibir, todas las sumas de dinero o especies debidas a la Sociedad, efectuar depósitos y en general hace toda clase de operaciones lícitas, al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos nacionales o extranjeros en la República o fuera de ella; G) Ejercer las acciones judiciales y administrativas, en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, con todas las facultades generales de derecho y especiales enumeradas en el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil, que se da por reproducido, y siempre por intermedio de sus representantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado D) de este artículo; H) Aceptar, conferir y revocar mandatos generales o especiales; I) Dictar los reglamentos que fueren necesarios para su propio funcionamiento o para el mejor servicio de las dependencias de la Sociedad; J) Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.

Art. 38. (Del Presidente). Corresponde al Presidente: A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio; B) Firmar con el Secretario las actas correspondientes y conjuntamente con éste y el Tesorero, los balances generales e inventarios; C) Autorizar con su firma y la del Tesorero los mandatos, cheques, giros y pagos contra fondos de la Sociedad, [illegible] dineros y valores; D) Las demás atribuciones que prevean estos estatutos.

Art. 39. (Del Vicepresidente). El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste y con iguales facultades y deberes.

Art. 40. (Del Secretario y Prosecretario). Corresponde al Secretario: A) Llevar los libros de actas de las asambleas y sesiones del Directorio; B) Redactar las memorias y demás documentos a presentarse a la asamblea; C) Refrendar la firma del Presidente en todos los actos de éste. El Prosecretario colaborará con el Secretario y lo reemplazará en caso de vacancia temporal o definitiva.

Art. 41. (Del Tesorero y del Protesorero). Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Custodiar el dinero, acciones y valores de la Sociedad, así como vigilar la contabilidad de la misma; B) Firmar con el Presidente, todos los documentos en que haya disposición de dineros y los especificados en los incisos B) y C) del artículo 38; C) Controlar y firmar los balances, inventarios y estados de cuentas. El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de vacancia temporal o definitiva.

Art. 42. (Del Gerente General). El Gerente General es el funcionario encargado de ejecutar las decisiones del Directorio y contralor de la actividad administrativa.

Art. 43. (Del Gerente Comercial). El Gerente Comercial será el encargado de venta o Jefe de Producción.

Art. 44. (Del Gerente Técnico). El Gerente Técnico tendrá las siguientes funciones: A) Estudiar los proyectos de fraccionamiento; B) Encargarse de las construcciones de calles, parques, edificios vigilancia del personal necesario; C) Dirigirá las plantaciones e instalaciones eléctricas, aguas corrientes y saneamiento y demás atribuciones que le confiera el Directorio.

CAPITULO QUINTO

De la fiscalización

Artículo 45. (Del Síndico). La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea de accionistas por simple mayoría; en el mismo acto se designará un suplente para el caso de vacancia temporal o definitiva. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 46. (Naturaleza y funciones). Como órgano de fiscalización de la Sociedad tendrá las siguientes funciones: A) Facultades de inspección de los libros, documentos, estado de la Caja y existencia de títulos y valores; B) Vigilar la marcha de los negocios sociales, haciendo al Directorio las observaciones que sus inspecciones le sugiera; C) Asistir las reuniones del Directorio simpre que éste se lo solicite; D) Convocar bajo su responsabililad cuando la gravedad del asunto lo justifique, a la asamblea de accionistas extraordinariamente y a la asamblea ordinaria y extraordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; E) Dictaminar ante la asamblea sobre la memoria inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance que presente el Directorio, así como sobre el proyecto de distribución de utilidades, para lo cual deberá ponerse tales documentos a su disposición con la antelación necesaria;

F) Verificará el cumplimiento de estos estatutos y de las disposiciones legales y reglamentarias, pero en ningún caso podrá entorpecer la regularidad de la administración en el ejercicio de su función de contralor; G) Las demás atribuciones que se le confieran por estos estatutos.

CAPITULO SEXTO

Año administrativo, balance y distribución de utilidades

Artículo 47. (Año administrativo y balance general). El año administrativo empezará el primero de Enero de cada año y terminará el treinta y uno de Diciembre siguiente. Al fin del ejercicio el Directorio dispondrá la realización de un balance general y la formación de la cuenta de ganancias y pérdidas basándolos en un inventario completo; labrará una memoria detallada y proyectará la distribución de utilidades. Dichos documentos se pondrán a disposición del Síndico para que dictamine sobre ellos previo contralor, y con dicho informe se pondrán a disposición de los accionistas, con diez días, por lo menos, de antelación de la reunión ordinaria de la asamblea.

Art. 48. (Distribución de utilidades). Las utilidades líquidas que arroje el balance anual se distribuirán del siguiente modo: A) Un veinte por ciento se destinará a la constitución de fondos de reserva y a las amortizaciones que se juzgue conveniente; B) Un diez por ciento se destinará a remunerar al Directorio en la proporción siguiente: al Presidente, el dos y medio por ciento; al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero, el uno y medio por ciento a cada uno de ellos, y al Prosecretario, Protesorero y Vocal, el uno por ciento a cada uno de ellos; cuando el número de Directores exceda de siete (artículo 32), a los nuevos miembros que ingresen les corresponderá en el reparto de utilidades el mismo porcentaje del Vocal, el que se reducirá en lo pertinente, reduciéndose igualmente el de todos los demás miembros en una proporción tal para que guarden con el del Vocal la proporción indicada al principio, dentro del diez por ciento que corresponde al Directorio; C) El uno y medio por ciento corresponderá al Síndico; D) El ocho y medio por ciento se destinará a remunerar a los empleados de la Sociedad en esta forma: al Gerente General, al Gerente Comercial y al Gerente Técnico se le otorgarán el dos y medio por ciento a cada uno de ellos y el uno por ciento restante, para distribuir entre los demás funcionarios de la Sociedad; E) El sesenta por ciento restante se distribuirá como dividendo a las acciones a prorrata de la parte integrada de cada una de ellas, con arreglo al proyecto que apruebe la asamblea, la que podrá destinar a otros fines hasta el diez por ciento, quedando el cincuenta por ciento restante para distribuir entre los accionistas.

Artículo 49. (Limitación del fondo de reserva ordinaria). Cuando el fondo de reserva ordinario exceda del veinte por ciento del capital integrado, el Directorio, con aprobación de la asamblea, podrá distribuir el excedente en la forma que crea conveniente.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 50. (Causales de disolución). La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 40 si la asamblea no decidiera su prórroga con arreglo al mismo; B) Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea. Para resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad o la prórroga de su duración se requieren las mayorías exigidas por la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 51. (Liquidación). La asamblea establecerá oportunamente la forma y condiciones de la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con la legislación en vigor.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones transitorias

Artículo 52. (Primer Directorio y Síndico). El primer Directorio queda así constituído: Presidente, escribano Angel Raúl Asuaga; Vicepresidente, doctor Lucio M. Pereyra Granotich; Secretario, doctor Carlos Alberto Estapé; Prosecretario, agrimensor Juan Peluffo Fortunatto; Tesorero, señor agrimensor Antonio Asuaga Nougue; Protesorero, señor José Osta Osta; Vocal, señor Ricardo Roig Chaubel. Desempeñará la primer Sindicatura el doctor Carlos Alfredo Viera. El Directorio designará, con el acuerdo del Síndico, a los suplentes, una vez definitivamente constituída la Sociedad. Los primeros Directores y el Síndico durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 53. (Facultades del primer Directorio). El Directorio designado queda autorizado para iniciar desde ahora las operaciones sociales y a realizar por cuenta de la Sociedad todos los actos necesarios para cumplir el objeto de la Sociedad, con las facultades que los presentes estatutos le confieren y ajustándose en todo a ellos. En las operaciones y contratos que se realicen se agregará el nombre de la Sociedad, las palabras "en formación" y otorgada la autorización necesaria para funcionar como Sociedad Anónima, dichos actos y contratos quedarán por el hecho, ratificados. Para ajustar la contabilidad a lo dispuesto por el artículo 47, el primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre del corriente año.

Art. 54. El doctor Carlos Alfredo Viera queda facultado para realizar las gestiones necesarias a fin de obtener personería jurídica y la aprobación, inscripción y publicación de estos estatutos, así como para aceptar cualquier agregado, supresión o modificación que exigiera el Poder Ejecutivo; o sus asesores, firmando los escritos que fueren necesarios. Segundo: Solicitan al escribano autorizante la incorporación de esta acta al Registro de Protocolizaciones a su cargo. Y yo el escribano, hago constar que conozco a los comparecientes y procederé de acuerdo a lo solicitado. Leída que les fué los comparecientes así lo otorgan y firman conjuntamente con los testigos señores Juan Carlos Rodríguez Mujica y Carlos Alberto Pérez, idóneos, mayores de edad y de esta vecindad, por ante mí. — Doy fe. Presente don Ricardo Roig Chaubell, persona de mi conocimiento, argentino, casado con María Krauel, domiciliado en Buenos Aires, otorga y firma esta acta, que le fué leída. Leí el agregado. — Doy fe. — C. A. Estapé. — A. Asuaga Nougue. — José Osta Osta. — R. Roig Chaubell. — Angel Raúl Asuaga. — Lucio M. Pereyra Granotich. — J. Peluffo Fortunatto. — Carlos Alfredo Viera. — J. C. Rodríguez Mujica. — C. A. Pérez. — R. Renau.

Número 2. — Protocolización de acta con don Angel Raúl Asuaga y otros. — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, de acuerdo a lo solicitado en el acta que antecede, procedo a incorporar al Registro de Protocolizaciones a mi cargo la referida acta, señalándola con el número dos, de fojas ocho a fojas veinte. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día cuatro del corriente mes, con el número uno y bajo el mebrete: Protocolización de acta por don Atilio Bianchi y otros. — Hay un signo. — R. Renau.

Pasó ante mí. En fe de ello y para los comparecientes, expido esta única copia que signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Alberto Estapé. — Hay un signo. — R. Renau.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres: Carlos Alfredo Viera, con domicilio en Mercedes 922, en representación de la entidad "Ciudad Balnearia Punta Colorada, Sociedad Anónima", al señor Ministro digo: I) Que, según resulta de la copia del acta de protocolización del escribano Rafael Renau, que con las tres copias correspondientes acompaño, se ha constituído la Sociedad Anónima cuya representación invoco, de conformidad con la autorización que para esta gestión me confiere el artículo 54 de los estatutos incluídos en dicha acta; II) Que de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro que, previos los trámites que correspondan, se aprueben dichos estatutos, reconociéndose la personería jurídica de la Sociedad expresada, expidiéndose los testimonios de práctica para las inscripciones y publicaciones legales y devolviéndoseme la documentación acompañada. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Carlos Alfredo Viera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Firmado. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría'

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Julio 14 de 1947. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Ciudad Balnearia Punta Colorada", sugiere a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Que cualquier aumento que se opere sobre el capital inicial de un millón quinientos mil pesos requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo en casos análogos, ha expresado que es indiscutible su potestad legítima de controlar los aumentos de capital. "Dado el volumen —ha dicho— que están adquiriendo las sociedades anónimas el propósito del Gobierno de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, considera que todo aumento de capital debe someterse a su aprobación. Hay ventajas indiscutibles para la propia Sociedad, ya que los impuestos quedarán así fijados sobre el capital inicial autorizado y proporciona al órgano encargado de su contralor la oportunidad de apreciar si es o no pertinente el aumento a realizarse". — Juan Luis Antuña, Subdirector.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el entendido de que la facultad de participar en empresas, sociedades constituídas o a constituirse, etc., contenida en el inciso A) del artículo 2.o no significa autorización para constituir "holdings" y que los actos enunciados al final de dicha disposición son relacionados directamente con el objeto social y con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures" (artículo 15), mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes del 6 de Agosto de 1931 estatutos de "The Texas Uruguay Company, Sociedad Anónima" y número 483|944, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima" puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Ciudad Balnearia Punta Colorada, S. A. como persona jurídica de derecho privado, a condición de que dicha Compañía se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir idemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2.230 del dos de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o. del capital suscripto). — Montevideo, Julio 23 de 1947. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro: Carlos M. Montaño; Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Carlos Alfredo Viera, en el expediente "Ciudad Balnearia Punta Colorada", evacuando la vista conferida, digo: 1.o La Inspección General de Hacienda observa que cualquier aumento que se opere sobre el capital inicial de un millón quinientos mil pesos requiere la aprobación del Poder Ejecutivo. La afirmación de que para aumentar el capital requiere la autorización del Poder Ejecutivo es ajustada a derecho, pero siempre que sobrepasen los tres millones previstos en el estatuto, puesto que al aprobar el Poder Ejecutivo los estatutos otorgaría a priori dicha autorización, que no queremos eludir desde el momento que la solicitamos. No pedimos una autorización en blanco ni violamos las disposiciones vigentes (artículo 406 del Código de Comercio) cuando señalamos un límite concreto (tres millones) a los aumentos de capital sin que fuere necesario en cada oportunidad solicitar, en engorroso expedienteo, la anuencia del Poder Ejecutivo. De esa manera se armonizan las razones de garantía que inspiraron al legislador con las conveniencias del comercio, al otorgar cierta flexibilidad a la realización del capital a medida que se desenvuelven los negocios sociales, cuya oportunidad sólo la propia Sociedad puede apreciar por el conocimiento que tiene de sus propias actividades y del cumplimiento de sus fines, desde que no es tarea del Poder Ejecutivo, ni lógica ni constitucionalmente, apreciar la oportunidad de los aumentos del capital. Por otra parte, la solución propuesta ha sido aceptada en muchísimas oportunidades por el Poder Ejecutivo (estatutos de Fabrilana S. A., Sedería París, S. Agrícola Ganadera Yaguarón, Campo Loguin S. A., Cudesa S. A., Agrícola Ganadera Araguá, para no citar más que media docena) y goza de gran aceptación en la República Argentina, que tiene al respecto disposiciones legales concordantes con nuestra legislación. Por otra parte, la solución que proponemos (véase nuestro artículo quinto) no elude, sino que acepta y prevee el contralor del Poder Ejecutivo por medio de los órganos respectivos y el pago de los impuestos, al establecer que, en caso de aumentar el capital dentro de los límites fijados de tres millones: "El acta de la sesión del Directorio en que se resuelva aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública comunicada a la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, inscripta en el Registro Público de Comercio y se abonarán los impuestos que correspondan"; 2.o No tenemos inconveniente alguno en aclarar de acuerdo a la observación de la Fiscalía de Gobierno, de que las facultades contenidas en el inciso A) del artículo 2.o ni implican autorización para constituir "holdings", que son ajenos en absoluto a nuestros fines, y que los actos

enunciados al final de dicha disposición son los relacionados directamente con el objeto social. 3.o No aceptamos en cambio la observación de dicha fiscalía en lo que respecta al artículo 15 (Emisión de debentures), en primer lugar porque no está prohibida por las leyes; y en segundo lugar, porque de la propia redacción del artículo, surge que las emisiones están condicionadas a que las leyes la autoricen por lo que la observación de la Fiscalía llevaría a no permitirla a nuestra Sociedad aun cuando fuera legítima su emisión; y en tercer lugar porque el Poder Ejecutivo ha sostenido en reiteradas oportunidades la legitimidad de tal cláusula. Por lo tanto. Al señor Ministro pido: Que tenga por evacuada en el sentido expresado la vista que tuvo a bien conferirme, proveyendo de conformidad y acceder en definitiva a lo solicitado en mi primer escrito. — Carlos Alfredo Viera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — LEDO ARROYO TORRES.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Agosto de 1947. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima denominada "Ciudad Balnearia Punta Colorada", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de tierras, costas, islas, o zonas pintorezcas del país y, primordialmente la adquisición y explotación de la zona ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, conocida geográficamente por Punta Colorada. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón quinientos mil pesos, y podrá ser aumentado hasta tres millones de pesos. 3.o Los interesados aceptaron la aclaración aconsejada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno para el artículo 2.o, pero no la relacionada con el artículo 15, ni el criterio impuesto por la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. respecto a la fijación de un capital inicial y otro final (artículo 5.o). Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. Respecto a las salvedades rechazadas por los interesados cabe manifestar: A) Siendo potestad legítima del Poder Ejecutivo controlar los aumentos de capital de las Sociedades Anónimas y, además, conveniente realizar ese contralor, dado el volumen que ellas están adquiriendo, dicho Poder considera que todo aumento de capital, autorizado de las mismas, deberá ser presentado a su previa aprobación. B) La emisión "de debentures" (artículo 15) solo está limitada en nuestra legislación por las disposiciones de la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Ciudad Balnearia Punta Colorada" con las aclaraciones aceptadas por los interesados, y la de que todo aumento sobre el capital autorizado de un millón quinientos mil pesos deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 40 de la ley N.o 2.230 del dos de Junio de 1893), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas: otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución del 24 de Julio de 1922 y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1947. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Inscripta con el N.o 17 del folio 189 vuelto al folio 208 v. del Libro N.o 26 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Juanangel L. Gianola, Actuario. Pagado derechos: $ 375.00; sellado, $ 18.00; $ 3.750.00; total, $ 4.145.00. Se inutilizaron tres timbres ley Setiembre 1945, números 0000052, 0000053 y 0000409, de $ 2.500.00; $ 750.00 y $ 500.00, respectivamente. — Gianola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Carlos Alfredo Viera, constituyendo domicilio especial en la calle Mercedes N.o 922 al señor Juez digo: Que de acuerdo con la autorización que me confiere el artículo 54 de los estatutos de "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima" que acompaño junto con el testimonio de su aprobación por el Poder Ejecutivo, vengo a solicitar del Juzgado:) Que se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones que prescribe el artículo 407 del Código de Comercio, así como la rúbrica de los libros que presentamos. 2) Fecho, y previa tasación y pago de costas, se nos expidan los testimonios que solicitamos, se desglose y devuelva la documentación presentada y se archive este expediente. Sírvase proveer de conformidad. — Carlos Alf. Viera. — Anotado con el N.o 1461 al F.o 151 del L.o 36 de conocimientos. Conste. — Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 3957. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Francisco A. Pagano.

13.150. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Vistos: De conformidad con el Ministerio Público, decrétase la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ciudad Balnearia Punta Colorada" Sociedad Anónima, comunicándose al Registro respectivo, con remisión de los autos. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, don José Pedro Achard, en Montevideo el veintidós de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raúl Calcagno.

N.o 4357. L.o 36. F.o 151. — Montevideo, Octubre 3 de 1947. — Señor Jefe del Registro Público de Comercio de primer turno. En autos "Ciudad Balnearia Punta Colorada" S. A. Inscripción de estatutos se dirige a Vd. el presente, haciéndole saber a sus efectos, que por resolución de este Juzgado, de Setiembre 22 próximo pasado, se decretó la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Ciudad Balnearia Punta Colorada Sociedad Anónima" a cuyo fin se le remiten los referidos autos, en fs. 21. Saluda a Vd. atte.—José P. Achard, Juez.— Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 8 de 1947. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 17 del folio 189 vto. al folio 208 vto. del libro 26 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Gianola.

Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

14.605. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — Agréguese, háganse las publicaciones que la ley prescribe expidiéndose el edicto del caso. Previa tasación y pago de costas, desglósense y devuélvanse los recaudos presentados y archívese. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan Antonio Tróccoli. — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 748.00 — 11926.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la demolición de los edificios ubicados, en la avenida Centenario N.os 3015-17-19 y 21 (Sanidad Militar) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados en dicho Servicio el día 4 de noviembre de 1947 a la hora 16, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de octubre de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.25-23111-v.nov.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 518

Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de dos llaves de impacto y una taladradora tipo "Ingersoll Rand" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día doce de Diciembre de 1947 a la hora diez. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Oct.25-23100-v.oct.28.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 20.500 azulejos de cerámica vidriada, 130 ms de ángulos salientes de las mismas características y 10.000 azulejos de portland, destinados a los pabellones de la Base Aeronaval "Capitán de Corbeta Carlos A. Curbelo", en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de noviembre de 1947 a las hora 16.

(Cuenta corriente) Oct.25-23113-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de una máquina guillotina para el taller de Artes Gráficas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 6 de Noviembre próximo a las 16 y 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Oct.25-23112-v.nov.5.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6.914, compuesto de una superficie de 204 metros 91 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 45 centímetros de frente al Norte, a la calle Mercedes; 21 metros 64 centímetros al Este, lindando con propiedad empadronada con el número 6.915; 9 metros 50 centímetros con la empadronada con el número 6.916; y 21 metros con la empadronada con el número 6.913; y que pertenece a The National Cash Register Company. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal; calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23097-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6.913, compuesto de una superficie de 203 metros 89 decímetros, y se deslinda así: 9 metros 50 centímetros al Norte de frente a la calle Mercedes; 21 metros 60 centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 6914; 9 metros 39 centímetros al Sur, con la propiedad empadronada con el número 6.916 y 21 metros 60 centímetros al Oeste, con la empadronada con el número 6.912; y que pertenece a Isaac Roytmann, Marcos y Jacobo Jamitovsky. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23098-v.nov.3.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

EXPROPIACION

Se hace saber a quien interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado la expropiación por utilidad pública del inmueble que a continuación se detalla; ubicado en la 6.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 6915, compuesto de una superficie de 221 metros 11 decímetros, comprendiendo el área que abarca la ochava, y se deslinda así: 10 metros 24 centímetros al Norte de frente a la calle Mercedes; 21 metros 69 centímetros al Este, de frente a la calle Paraguay; 16 metros 20 centímetros al Sur, lindando con predio empadronado con el número 6.916; y 21 metros 64 centímetros al Oeste con la empadronada con el número 6 914, y que pertenece a The National Cash Register Company. Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, Sección Legal, calle Río Branco número 1413, por el término legal de 8 días. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Rivera Rodríguez de los Santos, Jefe Escribano de la Sección Legal.

(Cuenta corriente) Oct.25-23099-v.nov.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización realizada el día 22 de Octubre de 1947, fueron aceptadas las siguientes propuestas, cuyo importe en efectivo, recibirán los interesados, mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo a lo dispuesto en el llamado a licitación.

Serie	Proponente	Valor nominal	Tipo	Valor efectivo
B	Carlos Raúl Lettieri	$ 5.000.—	97.43	$ 4.871.50
B|938	Carlos Raúl Lettieri	" 5.000.—	97.43	" 4.871.50
B|945	Carlos Raúl Lettieri	" 15.000.—	97.43	" 14.614.50
B	Adolfo Vaillant	" 1.500.—	97.53	" 1.462.95
B|945	Adolfo Vaillant	" 500.—	97.53	" 487.65
B|945	R. T. Castro	" 10.000.—	97.59	" 9.759.—
B	Oscar A. Ribas	" 3.000.—	97.60	" 2.928.—
C|947	Carlos R. Lettieri	" 29.300.—	96.99	" 28.418.07
C|947	Pollio Hermanos	" 10.000.—	96.99	" 9.699.—
C|947	Carlos C. Comas	" 22.000.—	96.99	" 21.337.80
C|947	Carlos C. Comas	" 11.000.—	96.99	" 10.668.90
C|947	Alfonso Besada	" 43.000.—	97.00	" 41.710.—
C|947	José de Cores Vidal	" 10.000.—	97.00	" 9.700.—
C|947	Carlos R. Lettieri	" 35.300.—	97.02	" 34.248.06
C|947	Carlos R. Lettieri	" 8.700.—	97.02	" 8.440.74
C	Carlos R. Lettieri	" 15.000.—	97.02	" 14.553.—
C	Adolfo Vaillant	" 100.—	97.03	" 97.03
C|947	Adolfo Vaillant	" 1.700.—	97.03	" 1.649.51
C|947	Juan G. Carvallido	" 17.000.—	97.03	" 16.495.10
C|947	Juan G. Carvallido	" 10.000.—	97.05	" 9.705.—
C|947	Polio Hermanos	" 10.000.—	97.09	" 9.709.—
C|947	Alfonso Besada	" 27.000.—	97.11	" 26.219.70
C	R. T. Castro	" 6.000.—	97.14	" 5.828.40
C|947	Pollio Hermanos	" 11.000.—	97.19	" 10.690.90
C|947	Sparano y D'Angiolillo	" 15.000.—	97.20	" 14.580.—
		$ 322.100.00		$ 312.745.31

Montevideo, Octubre 22 de 1947.

La Gerencia General

(Cuenta corriente) Oct.25-23096-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1943. — Relación N.o 758.

Padrón	Nombre
14.297	Ministerio de Salud Pública.
23.430	Soc. Laviere Vitaca e Hijos.
23.431	Soc. Laviere Vitaca e Hijos.
24.114	José Couce.
24.452	Salomón B. Rabiller.
24.563	José Engo.
24.706	María J. V. de Trillo.
24.776	Ana C. de Tosonolte.
25.379	Minco Stalaroff.
34.241	Alvaro Araújo.
35.247	Luciano Hernández.
40.352|180.230	M.a Del Pilar Soñora.
44.469	Luis C. Lamolle.
53.367	Ramón Berti.
59.404	Máximo Arana.
59.603	Antonio Pisano.
66.106	Mario M. Bentancur.
69.092	Alcides Cámpora.
69.929	Justa Hernández.
93.863	Bernardo A. López.
87.727	Roberto Varsi.
93.847	Albérico Picasso.
100.716	Francisco Solano Sosa.
100.902	Jesús Varela Pose.
102.282	Rosario Verdone.
102.791	Camilo Menéndez.
103.232|177.194	Calle Fco. Gómez.
103.730	Luis P. Pirtuso.
104.678	Diego Bayeto.
105.097	Calle M. Cervantes N.o 2147.
105.098	Calle Juan M. Ortiz N.o 3384|88.
105.346|177.195|200	Amalia V. Díaz.
106.087	El Municipio.
106.092	Calle Azambuya N.o 2487|89.
108.388	María E. Aparicio.
109.584	Ricardo Tojo.
109.761	José Sande y otros.
109.845	Manuel Regueira.
111.970	Lorenzo Barloco.
112.675	O. Moalli.
112.856	Isabel L. de Castellano.
113.049	Calle Gral. D. Enciso N.o 864.
114.623	Julián G. Alvarez.
115.011	José Resetcosky.
115.525	Cristóbol Pérez Fernández.
115.542	Ernesto Degin.
117.265|177.228	María E. Nervo.
117.547	Bruno Salas.
117.656	Hugo Chiparelli.
118.701	José Cubito.
120.297	Carlos González.
120.455	Ascención Sánchez de Sosa.
120.460	Asunción C. de Delgado.
121.347|177.262	Antonio Tassistro.
123.367|368	Elidia Borony.
124.140|177.271	Germán A. Perpetuo.
131.597	Felicia A. de Tammaro.
150.730|119935	Dora Grapales.
150.779	Banco Territorial.
152.171	Boulevar Artigas N.o 2810.
152.270	Boulevar Artigas N.o 2710.
152.292	Guillermo Jasá y Municipio de Montevideo.
152.507	Pascual Lava.
152.806	Rosalío Atilio Luzardo.
156.699	Calle D. Coronel N.o 925.
157.019	Juan G. Carvallido.
157.147	Calle Chiavari N.o 3960.
159.050	José Fco. Daprile.
159.056	Mario Daprile.
159.825	Trifón Santarsola.

(Cuenta corriente) Oct.25-23089-v.oct.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslinde terminados

Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933. — Relación N.o 759.

Padrón	Nombre
7.890	Hermanas Adoratrices.
7.955	Latino P. Manetti.
8.112	Molinos Peirano S. A.
8.177	Romeo Icardi.
8.340	Baril y Svirski.
8.392	Jorge E. Durán.
8.445	Cosma Preniska.
8.630	Eduardo Marquez Castro.
18.955	Antonio Alonso.
49.743	Alfredo Brun.
51.536	Bodega Bonomi.
55.801	José Ribeiro y otros.
57.354	María J. Tudurí de Quihiri.
60.513	Ramón María E. y Alvaro G. Viña.
63.057	Joaquín Echeveste Lascano.
64.568	Roberto Reinante.
66.388	Avelino C. Brena.
92.496	Pablo Bonino.
94.687	Fco. Labandeira.
104.664	Vlardimir V. Neyeloff.
122.116	Felipe S. Alvarez de León.
122.185	Teodoro Corralejo.
122.198	Samuel Reches y J. Reches.
122.199	Leonardo Marino y otro.
122.204	Mariana Barcón de Meliado.
123.367	Miguel Leus.
124.898	Constantino Franco.
125.801	Juan Cabrera.
126.772	Juan Debenedetti.
126.897	Luis F. Bollo.
138.872	Santiago Calcagno.
149.612	Calle Brenda N.o 5831.
160.686	Bruno Berti.
161.474	Alejo y Rosario Cuello.
161.592	Andrés A. Settimo.
161655	Emilio Ferrari.
161.987	Miguel A. Stipo.
162.005	Ladislao Rakawski.
162.111	Marcos Rodríguez Núñez.
162.349	Carlos Muchlig.
162.459	Juan Zucchi.
162.525	Mario Amelotti.
162.683	Eduardo Beathyate.
163.057	Carmen Gómez de Siliano.
163.158	Juan Dijanick y otra.
163.170	Suc. Manuel Cardoso.
163.436	Tomás Schinca.
163.488	Dgo. y Barofó Zamba.
163.503	Carlos A. Molla.
163.531	Basilio Tcacini Tonino.
163.585	Tomás A. Martínez.
163.586	Tenpih Mouchantef.
163.617	Pedro A. Serga.
163.674	Olegario Martínez.
163.671	Ferruccio Ceriotti.
163.689	Antonio Brenes.
163.736	Fco. J. Méndez.
163.749	Efraín Nilo Carabajal.
163.788	Víctor Chala.
163.804	Eduardo S. Paranini Baucello.
163.976	Alfredo Reissei Lyon.
164.122	Juan Raffo.
164.154	Luzitana Zabala.
164.201	Nicolás Acquavía.
165.211	Anselmo E. Arijón.
164.212	Anselmo E. Arijón.
164.213	Anselmo E. Arijón.
164.264	Pablo S. Díaz.
164.276	Carlos R. Kirkerup.
164.278	Oscar V. Barbé.
166.355	Juan Antonio Cardelino.
166.700	Magdalena V. de Martínez.
167.286	Pablo Rodríguez.
167.994	Juan Gorcki.
168.557	Antonio Sulfiel País.
169.269	Enrique Bengochea.
169.687	Juan J. Cataldo.

(Cuenta corriente) Oct.25-23090-v.oct.24.

COMISION DE SALARIOS DEL TRABAJO A DOMICILIO. N.o 7. PARA LA ROPA INTERIOR DEL HOMBRE.

Montevideo, 14 de Octubre de 1947.

Visto: El artículo 8.o de la ley N.o 9.910 de 5 de Enero de 1940, conforme a su nueva redacción.

Considerando: Que las Comisiones de Salarios del Trabajo a Domicilio, están legalmente autorizadas para efectuar revisiones de oficio a las tarifas de salarios del trabajo a domicilio.

La Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio N.o 7, para la ropa interior del hombre

RESUELVE:

Artículo 1.o Todos los patronos que den trabajo a domicilio de costura y planchado de ropa interior de hombre, deberán ajustar el precio de los mismos de acuerdo a la nueva tarifa que se detalla a continuación:

Vistas (Por docena)

N.o	Descripción	Precio
N.o 1	Carterón americano, media manga, un bolsillo	$ 1.20
" 2	Carterón americano, media manga, dos bolsillos	" 1.40
" 3	Carterón americano con puño chico	" 1.20
" 4	Carterón por fuera, puño doble y tirilla	" 1.40
" 5	Carterón por fuera, un bolsillo con tapa, puño chico	" 1.30
" 6	Vistas de camperas, media manga, dos bolsillos	" 1.40
" 7	Vistas de camisas de niño, bolsillos, puño chico	" 1.80

Cuellos (Por docena)

N.o	Descripción	Precio
N.o 8	Sueltos, con ballenas	$ 1.30
" 9	Para pegar, con ballenas	" 1.20
" 10	Para pegar, con entretela engomada	" 1.10
" 11	Duros comunes	" 1.30
" 12	Cuellos "Etón"	" 1.60
" 13	Collarines	" 0.90
" 14	Tirillas sueltas para pegar	" 0.40
" 15	Solapas para blusas o camisas sport	" 0.90

Armado (Por docena)

N.o	Descripción	Precio
N.o 16	Costura sobrecosida manga larga	$ 8.60
" 17	Costura sobrecosida, media manga	" 2.40
" 18	Costura sobrecosida, media manga, sin canesú	" 2.20
" 19	Costura bolsa, manga larga	" 2.70
" 20	Costura bolsa, media manga	" 2.00
" 21	Costura bolsa media manga, sin canesú	" 1.80
" 22	Costura bolsa, manga larga, para niño	" 2.20
" 23	Costura bolsa, media manga, para niño	" 1.80
" 24	Costura sobrecosida, manga larga, para niño	" 2.80
" 25	Costura sobrecosida, media manga, para niño	" 2.00
" 26	Camperas manga larga	" 3.60
" 27	Camperas media manga	" 2.80

Calzoncillos y camisillas (Por docena)

N.o	Descripción	Precio
N.o 28	Camisillas completas, con mangas	$ 2.00
" 29	Camisillas completas, sin mangas	" 1.80
" 30	Vistas de camisillas	" 0.80
" 31	Armado de camisillas, con mangas	" 1.20
" 32	Armado de camisillas, sin mangas	" 1.00
" 33	Calzoncillos largos, pretina pespuntada y dibujada	" 4.00
" 34	Calzoncillos largos, pretina pespuntada	" 3.00
" 35	Calzoncillos cortos, pretina de seda, pespuntada y dibujada	" 3.20
" 36	Calzoncillos cortos, de seda, pretina pespuntada	" 3.00
" 37	Calzoncillos cortos, pretina pespuntada	" 2.50

Pijamas (Por unidad)

N.º 38—Completo, todo envivado ... $ 1.15
" 39—Completo, todo envivado y en el pantalón sólo en el bajo doblado ... " 1.10
" 40—Completo, sin envivar ... " 1.00
" 41—Saco pijama, envivado ... " 0.65
" 42—Saco pijama, sin envivar .. " 0.50
" 43—Pantalón pijama envivado en los costados ... " 0.45
" 44—Pantalón pijama con vivo sólo en el bajo doblado ... " 0.40
" 45—Pantalón pijama sin vivos .. " 0.35

Planchado (Por docena)

N.º 46—Camisas de cuello engomado, manga larga ... $ 1.40
" 47—Camisas tirilla almidonada .. " 1.30
" 48—Camisas cuello ballena, manga larga, con cartón ... " 1.10
" 49—Camisa cuello ballena, manga larga, sin cartón ... " 1.00
" 50—Camisas cuello ballena, media manga ... " 0.90
" 51—Camisas manga larga, pie de cuello almidonado ... " 1.20
" 52—Camisas de niño, cuello ballena y manga larga ... " 0.90
" 53—Cuellos sueltos, blandos ... " 0.16
" 54—Camisillas ... " 0.45
" 55—Calzoncillos largos ... " 0.90
" 56—Calzoncillos cortos ... " 0.50
" 57—Pijamas completos ... " 1.20
" 58—Sacos pijamas ... " 0.85
" 59—Pantalón pijama ... " 0.50

Art. 2.o Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando se pase esta resolución al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su publicación en el "Diario Oficial", con cargo a los recursos a ese fin destinados y para dar noticia general en la prensa.

Julio Sanguinetti, Presidente. — Juan Ricart, Delegado patronal. — Célica Laterre de González, Delegada obrera. — Juana Ramos de Penedo, Delegada obrera. — Dante J. Giannattasio, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.25-23110-v.nov.5.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión de material de propaganda, cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en Sarandí 394 (Sección Publicidad), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Oct.25-23101-v.oct.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 2696

Transformadores de potencia

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas que se presenten a la licitación por transformadores de potencia.— Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.25-23103-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO ARTAGAVEYTIA y MIGUEL FELIPE MARQUIN, uruguayos, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Acción Católica del Uruguay, con domicilio en la calle Cerrito número 471, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un juego educativo para niños, denominado "Escalando la montaña", de lo cual se declara editora - propietaria la Junta que representan, habiéndose depositado en esta oficina los ejemplares explicativos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Oct.25-12029-v.nov.5.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO C. MAESO, uruguayo, ingeniero agrónomo, con domicilio en Maldonado (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los planos de un modelo de una "Máquina para desgranar girasol", del cual se declara autor, habiendo depositado los planos y descripciones en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Octubre 21 de 1947. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Oct.25-12015-v.nov.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51915. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "BARONESA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12042-v.nov.5.

ACTA N.o 51916. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "SIBERIA", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12043-v.nov.5.

ACTA N.o 51917. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — Con esta fecha Campomar y Soulas, S. A., Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "POLAR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12044-v.nov.5.

ACTA N.o 51905. — Montevideo, Octubre 21 de 1957. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por S. A. Forni ed Impianti Industriali, Ingg., de Bartolomeis, de Milán (Italia), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 9, 11 y 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Oct.25-12017-v.nov.5.

ACTA N.o 51906. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HIDUMINIUM", para las clases 6, 8, 11, 15, 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12018-v.nov.5.

ACTA N.o 51907. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "SIOGEN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12019-v.nov.5.

ACTA N.o 51904. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PREMIER", para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.25-12020-v.nov.5.

ACTA N.o 51902. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Oct.25-12000-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7020. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric, Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en bases de lámparas y portalámparas o relacionadas con los mismos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.25-12016-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la obra "Liceo de la Ciudad de Carmelo"

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958 de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o que amplía la ley N.o 10.585, del 23 de Diciembre de 1944, se hace saber a los interesados, que por decreto del 28 de Agosto del corriente año, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos, con las mejoras en ellos contenidas, ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, según planos trazados por el agrimensor señor Angel A. Giannoni de fechas Junio de 1947.

Expediente 1. — Propietario: Eusebio Cremona, padrón N.o 966, superficie 377 ms.2 90 dms.2.

Expediente 2. — Sucesión de Ramón Fernández, padrón N.o 967, superficie 556 ms.2 80 dms.2.

Expediente 3. — Propietario: Agustina Décima Zagarzazú padrón N.o 968, superficie 229 ms.2 74 dms.2.

Expediente 4. — Propietaria: Juana Banchero de Bergero, padrón N.o 969, superficie 230ms.2 11 dms.2.

Expediente 5. — Propietario: Sucesión de Pablo Elías, padrón N.o 970, superficie 479 ms.2 80 dms.2.

Expediente 6. — Propietario: Juan Marchetti, padrón N.o 971, superficie 887 ms.2 22 dms.2.

Expediente 7. — Propietario: Federico Alejandro Noble, padrón N.o 972, superficie 496 ms.2 72 dms.2.

Expediente 8. — Propietarios: Sucesión de José Bone Ribeyro, padrón N.o 973, superficie 281 ms.2 53 dms.2.

Expediente 9. — Propietaria: Maclovia M. Ponce y Hnas., prometida en venta a la sucesión Fausto J. Marzuca, padrón número 974, superficie 302 ms.2 18 dms2.

Expediente 10. — Propietario: Genaro Luis Pittamiglio padrón N.o 975, superficie 306 ms.2 98 dms.2.

Expediente 11. — Propietaria: Virginia Ponce, padrón N.o 976, superficie 378 ms.2 62 dms.2.

Expediente 12. — Propietaria: Romelina Saint-Girons de Dupetit e hijos, padrón N.o 977, superficie 589 ms.2 93 dms.2.

Expediente 13. — Propietaria: Romelina Saint-Girons de Dupetit e hijos padrón N.o 978, superficie 1247 ms. 32 dms.2.

Expediente 14. — Propietaria: Isidora Figueredo, padrón N.o 979, superficie 775 ms.2 22 dms.2.

Expediente 15. — Propietrios: Pedro y Jesús Zubizarreta Oro, padrón N.o 980, superficie 202 ms.2 48 dms.2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct 25 23109-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 56. — Tramo: Florida Empalme Ruta N.o 6. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Florida. — Expediente N.o 2116. — Propiedad de Elena Urioste de Galfetti. — Padrón N.o 666. — Area: 17 hectáreas 6395 ms. c. 79.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala. — Montevideo, 21 de Octubre de 1947 — Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.25 23102-v.nov.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Octubre de 1947.

5.a Sección

FERNANDO JOSE RIET BALPARDA, 25 años, soltero médico veterinario, oriental, domiciliado Plaza Cagancha 1166 e HILDA BLANCA BRUSCO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Cagancha 1166, Apartamento 14.

6.a Sección

ANASTASIO LINO LOBATO, 29 años, divorciado, marino, oriental, domiciliado Uruguay 1122 y MARIA ROSARIO REYES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguay 1122.

10.a Sección

HECTOR MORAGUES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3395 e IRIS ESTHER ANDRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2047 bis.

DANIEL GREGORIO ARMAND UGON INDART, 36 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3273 y GUACIOLA IRIS RODRIGUEZ INDERKUM, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3311.

LEOPOLDO FERDINANDO MARCONI, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado A. Sosa 3431 y ROSA ALBA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3441.

14.a Sección

DUBERLI CORNELIO MELGAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regidores 1271 y ESTHER SADOT ASCONEGUY, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Regidores 1271.

EDUARDO LUCIANO CAMPOS, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Guadalupe 1284 y MARIA FILOMENA VILARIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1284.

15.a Sección

FELIPE BACLATJOGLOU, 43 años, soltero, comercio, griego, domiciliado Doctor Pablo de María 1372 y MARGARITA ALICIA COUTSOUVELIS, de 29 años, viuda, norteamericana, domiciliada Doctor Pablo De María 1372.

ENRIQUE MACELLARO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2122 y ZULEMA BASEDAS, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2147.

18.a Sección

GUSTAVO VILARO SANGUINETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Boulevar España 2865 y ALICE NIETO GROVE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2865.

JUAN CARLOS CARRIQUIRY, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2210 y MARIA TERESA UGARTEMENDIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2217.

WASHINGTON APARICIO BARRALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2552 y ALIDA FLORES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2552.

PEDRO EUGENIO PIAS GONZALEZ, 49 años, divorciado, veterinario, argentino, domiciliado Carapé 2169 y ELIDA ESPERANZA VIGNOLO CALVO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2169.

HUGO ROLDOS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Ellauri 603 y NILDA GRACIELA DE LA SOVERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2515.

JORGE WASHINGTON SABARIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2675 y AIDA ANGELA BRANDI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Alegre 1173.

$2.00 P|p.-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GIRADO DE TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.25-12002-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANASTASIA MADRID DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Oct.25-12005-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.25-12004-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO SOÑORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.25-12010-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA JOSEFINA GAIBISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.25-11999-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ LUIS rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Martínez Gallero, en la siguiente forma: donde dice: "Calleros" debe decir: "Gallero". — Montevideo, 1.o de Octubre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4 20 Oct.25-11998-v.nov.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas. Primero, nacimiento de LUIS GROBERT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Leibi debe decir Luis y donde el padre figura con el nombre y apellido de Wolf Grober debe decir Welwel Grobert y donde la madre aparece con el apellido de Hirchúa debe decir Kirsner. — 2.o Nacimiento de FELIPE GROBERT, donde el padre del inscripto figura con el nombre de Wolf debe decir Welwel y donde la madre aparece con el apellido Krisner debe decir Kirsner. — 3.o Nacimiento de JAIME GROBERT, donde el nombre del padre del inscripto figura como Welver debe decir Welwel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.60 Oct.25.-11997-v.nob.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO SIOSTEDT HINDOLFD o JUAN LEONARDO SIOSTEDT LARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.25-12003-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO CAPITALUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.25-11995-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cangas, José Antonio contra MARIA CARMEN FERNANDEZ. Divorvio", se cita, llama y emplaza a la nombrada María Carmen Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.25-12021-v nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA CEDRES DE MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.25-11994-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA ELOY VIGNEAU o IDA ELOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Octubre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct 25-12041-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones, don César J. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDA CAMEJO DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 16 de 1947. — César J. Caprile, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-11996-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado: "SOFIA LAGO DE CASALLA. Incapacidad", libro veintitrés, folio trescientos catorce, se hace saber que con fecha veintiséis de Mayo del año actual, se designó curador de la incapaz Sofía Lago de Casalla a doña Blanca Bonilla de Casalla, quedando sujeta a las responsabilidades que la ley le impone y revestida de las facultades, derechos y atribuciones que le acuerda las mismas. — Melo, Mayo 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$8.00 Oct.25-12009-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORTELLA DE FERRANDO y LUIS FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Octubre 11 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.25-12026-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CATALINA HELLBUSCH AHLERS e IDA HELLBUSCH AHLERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 11 de 1947. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.25-12027-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento, dictado en autos: "Marzuca Catalina contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita a los que tengan interés en la disolución de la sociedad conyugal constituída entre los nombrados cónyuges, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los sesenta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Oct.25-12028-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TABEIRA y JOSE GREGORIO TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12022-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA JACINTA MALAGUEZ o JACINTA MALAGUES ARTIGAS o JACINTA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12023-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO LARROSA o PASCUAL BAILON BRUNO DEL CARMEN LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días aste este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Oct.25-12024-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO PAZ y de JUSTINA CURBELO DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12011-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 23 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12012-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO MALLADA o JOSE ANTONIO MALLADA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.25-12013-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIANA SONDEREGGER DE BOBENRIETH, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma, su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno aparece "Sondreggue", en lugar de Sonderegger; el de la madre y abuelo materno, figura "Meir" en vez de Meyer: el apellido de la abuela paterna aparece "Garman" en lugar de Ardman y el nombre y apellido de la abuela materna figura "María Selbeque", en vez de Catalina Caluce, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 16 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$15.00 Oct.25-12014-v.nov.11.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con viuda e hijos de C. VALLARO. Cobro ejecutivo de pesos (L.o 11. F.o 266)" se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre del año en curso a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones: Remolcador "General Artigas", base $ 13.333.34. Lancha "Chica" base $ 2.000.00. Lancha "Bella María" base $ 10.000.00. Lancha "Idea", base pesos 3.000.00. Embarcación "Orden", base pesos 12.000.00. Lancha "Niní", base pesos 10.200.00. Lancha "Juancito", base pesos 4.333.34. Lancha "Ninfa" base $ 2.833.34. Lancha "25 de Agosto" base $ 8.500.00. Lancha "Pampa", base $ 15.000.00. Lancha "Lulú", base $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Octubre 22 de 1947.

$30.00 Oct.25-12047-v.nov.11.

J. P. RODRIGUEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "ROSARIO IMPERIO DE CANTISANI y VICENTE CANTISANI. sucesión. Remate judicial L. 11, F. 544", se hace saber que el día 20 de Noviembre entrante a las 15 horas, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se expresan: 1.o) Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, que es parte del solar número 3 de la manzana 21 del 4.o Cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesta de un área de doscientos sesenta y ocho metros, setenta y ocho decímetros, lindando: 11 metros 80 centímetros de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sur con el resto del solar 3 de Salvador Cardone, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste, en 11 metros 70 centímetros con el resto del solar 3 y con José Verderosa y al Norte en 22 metros 90 centímetros, con el solar 2 de Adela Apatía de Rodríguez Gil. Está empadronado con el número 1.729 y actualmente con el número 2.610. Base de venta: $ 2.800.00; 2.o) Otra fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar 3 de la manzana 21 del 4.o cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, con un área de doscientos setenta y cinco metros, cuatro decímetros cuadrados, lindando: al Este, en 12 metros, con calle Treinta y Tres; al Norte, con propiedad de Vicente Cantisani, en 22 metros 85 centímetros; al Oeste con José Verderosa, en 12 metros 10 centímetros y al Sur, con el solar 4 de Carmen Fernández de Rodríguez, en 22 metros 80 centímetros. Este bien estaba empadronado anteriormente con el número 840 y actualmente con el número 2.611. Base de venta: $ 1.800.00; 3.o) Ocho acciones de la Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José, de la 3.a serie números 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900 y 901 de cincuenta pesos cada una y con un valor nominal de $ 400.00. Base de venta: $ 400 00. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el comprador del bien padrón número 2.610 podrá usar del crédito que el Banco Hipotecario del Uruguay facilita, hasta la cantidad de $ 1.308.43; 4.o) Que los títulos del bien padrón número 2.611 y las acciones de la Caja de Crédito, están glosados a los autos, y el título del bien padrón número 2.610 está depositado en el Banco Hipotecario, casa Central, donde podrán ser examinados; 5.o) Y que la venta de las acciones de la Caja de Crédito, es al contado. — San José, Octubre 21 de 1947. — Humberto Pou, escribano Actuario.

$60.00 Oct.25-12007-v.nov.11.

AVISO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha de hoy hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de ALBERTO y RAUL COMUNALE COZZI, habiendo quedado el activo y pasivo de cargo del socio señor RAUL COMUNALE COZZI. — Mercedes, Octubre 15 de 1947. — Alberto Comunale Cozzi. — Raúl Comunale Cozzi.

$12.00 Oct.25-12025-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, he vendido mi comercio al señor HIPOLITO LISTA, ubicado en la calle Nueva York número 1448, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 20 de 1947. — Humberto La Rocca. — Hipólito Lista.

$6.80 Oct.25-12006-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSEFINA GOSLINO DE JUNCOSA comunica (ley Setiembre 26 de 1904), que ha prometido vender a GARCIA MORALES - MERCANT GRAFICOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, su fábrica de naipes, sita en Paysandú 1421, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos.

$6.80 Oct.25-12001-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que prometí vender a ALBINO RODRIGUEZ, mi establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de bebidas nacionales y extranjeras, sito en Montevideo, calle Juan Paullier 1366. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, 14 de Octubre de 1947. — Pedro Antonio Andrés. — Albino Rodríguez.

$6.80 Oct.25-12040-v.nov.13.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día martes 28 del corriente, se abonará el dividendo complementario del vigésimo tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, en nuestros escritorios, Juan Carlos Gómez número 1430, de las 14 y 30 a las 17 horas.

$0.80 Oct.25-11928-v.nov.25.

"TRAVIESO Y LESTIDO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de "Travieso y Lestido S. A." para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 4 de Noviembre próximo, a la hora 15, en su local social Aevnida 18 de Julio N.o 952, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Disolución voluntaria de la Sociedad y liquidación inmediata de la misma, para lo cual será considerado el balance e inventario practicado al 15 de Octubre corriente. 2.o Autorización a los accionistas inclusive a los que sean Directores, para comprar bienes en liquidación, al precio que tengan en aquél inventario al 15 de Octubre, pudiéndoles pagar con acciones sociales por su valor nominal. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 22 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Oct.25-12085 v.oct.30.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Polanco Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe—		
Bancos	$	2.346.63
Ganancias y pérdidas .	"	143.85
Varias cuentas deudoras	"	2.509.52
	$	5.000.00
Pasivo—		
Capital	$	5.000.00
	$	5.000.00

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 2.60. — 11609.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1947

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 24.491.750.83			
B) Plata	" 2.047.267.40			
C) Vellón	" 40.128.06	$ 26.579.146.29		
2—Encaje fiduciario		" 29.073.999.50		
3—Encaje fiduciario — Bonos Defensa Monetaria y Certificados Dep. plazo fijo		" 140.000.00		
4—Encaje Oro depositado en Custodia en el Exterior		" 89.572.191.02		
5—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 2.755.85		$ 145.368.092.66
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 9.200.332.55			
B) En Cambios Pag. a Disponer	" 39.898.70	$ 9.240.231.25		
2—Títulos y acciones		" 17.865.903.37		
3—Inmuebles. — Destinados a la venta		" 162.376.76		" 27.268.511.38
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		$ 5.460.496.64		
2—Cuentas corrientes		" 18.217.424.53		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 41.109.541.61			
B) Conformes	" 2.865.734.62	" 43.975.276.23		
4—Redescuentos Bancarios		" 4.103.644.34	$ 71.756.841.74	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos — Cuenta Corriente		$ 16.200.262.74		
2—Crédito Industrial		" 20.277.541.22		
3—Crédito Rural		" 35.317.327.07		
4—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 829.408.23		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 2.115.044.91		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 2.360.215.07			
B) Garantías varias	" 568.590.74			
C) Por fallecimientos	" 349.408.83	" 3.278.214.64		
7—Deudores en Gestión		" 541.713.94	" 78.559.512.75	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 182.363.712.04		
2—Cuentas Internas		" 292.728.70		
3—Cuentas Transitorias		" 119.375.580.80	" 302.032.021.54	
IV.—Adelantos al Estado, Org. Oficiales y Entes Autónomos a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 141.996.88			
Municipios	" 20.043.50	$ 162.040.38		
3—Entes Autónomos del Estado		" 200.000.00	" 362.040.38	
V.—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos con garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 19.153.607.20			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 311.199.58	$ 19.464.806.78		
2—Cauciones Oficiales		" 386.047.00		
3—Entes Autónomos del Estado		" 3.188.889.54	" 23.039.743.32	

VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Adelantos al Estado — Ley 2-1-947			" 8.189.204.00	" 483.939.363.79
FIJO				
1—Inmuebles. — Destinados a oficinas del Banco		$ 4.563.601.95		
2—Muebles y útiles		" 106.945.38		
3—Sección Proveeduría		" 203.394.08		$ 4.873.941.41
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				" 6.281.650.62
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 5.016.220.39
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				" 5.579.069.87
Total del Débito				$ 678.326.850.00
CREDITO				
PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de reserva. — Leyes 2|1|939, art. 23 y 25|10|939 Artículo 1.º		" 31.031.265.38		$ 91.031.265.38
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Ley 2-1-939, Art. 19 inc. A)				" 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la vista:				
1—Cuentas corrientes (Incluso saldo de C. Compensadora por $ 30.439.062.87)		$ 103.881.617.21		
2—Depósitos a la Vista		" 4.921.769.67		
3—Giros a Pagar		" 610.585.82	$ 109.413.972.70	
II.—Depósitos a plazo:				
1—Caja de Ahorros	$ 125.147.220.11			
2—Depósitos a plazo fijo	" 7.525.035.76	$ 132.672.265.87		
3—Bonos de Defensa Monetaria		" 90.000.00		
4—Certificados de Depósitos a Plazo Fijo		" 50.000.00	" 132.812.255.87	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 69.038.209.44		
2—Cuentas Internas		" 15.161.196.26		
3—Cuentas Transitorias		" 117.947.383.67	" 202.146.789.37	
IV.—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 10.023.322.27			
Dependencias del Estado	" 17.552.302.47			
Municipios	" 6.450.790.54			
Org. Oficiales Adm. por el Banco	" 61.789.95	$ 34.088.205.23		
2—Tesoro Nacional		" 8.715.278.98		
3—Depósitos Administrativos		" 777.936.57		
4—Depósitos Judiciales		" 7.453.159.03		
5—Retenciones Judiciales		" 18.695.49		
6—Entes Autónomos del Estado		" 4.734.677.00	" 55.787.952.30	
V.—Fondo para rescate de billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. — Leyes 14-5-935, Art. 15 y 2-1-939 Art. 21			" 751.324.08	
VI.—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.870.964.04	" 503.783.258.36
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración		$ 6.361.639.15		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias		" 2.737.079.57		" 9.098.718.72

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-938			$ 5.016.220.39

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias cuentas acreedoras			$ 9.397.887.21
Total del Crédito			$ 678.326.850.06

Porcentaje de garantía de oro de la emisión en circulación .... 134.30 %

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.) — Créd. Agrícola de Habilitación (Rec.)	$ 2.511.816.73
2—Documentos al Cobro. — Remitentes de Documentos al Cobro	" 12.473.109.11
3—Valores Depositados. — Depositantes de valores	" 572.245.480.78
Total de Cuentas de orden	$ 587.230.406.62

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Luis I. Carlevaro,
Secretario General Interino

Fermín Silveira Zorzi,
Gerente General.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

22998. — (Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 D9 JULIO DE 1947

ACTIVO

Encaje—

Oro amonedado	$ 81.148.400.00	
Oro en lingotes	" 91.206.255.85	$ 172.354.655.85
Plata amonedada		" 10.956.901.40
		$ 183.311.557.25

Banco de la República:

Ley 2-1-939. — Art. 19. — Inc. A	" 60.000.000.00
	$ 243.311.557.25

Cuentas de orden:

Departamento Bancario. — Cuenta custodia	$ 380.507.80

PASIVO

Billetes emitidos		$ 243.308.801.40
Banco de la República:		
Suministro de billetes	"	2.755.85
		$ 243.311.557.25

Cuentas de orden:

Valores en custodia	$	2.00
Piezas de cobre-aluminio desmonetizadas, ley 5-1-942	"	380.505.80
	$	380.507.80

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 243.311.557.25
Billetes por emitir		" 2.755.85
Billetes emitidos		$ 243.308.801.40
En poder del Banco de la República	$ 29.213.999.00	
En poder del B. de la República (Caja N. de A. y Descuentos)	" 824.140.00	$ 30.038.139.00
En poder de otros Bancos		" 39.326.167.00
En poder del público		" 173.944.495.40
		$ 243.308.801.40

Enrique Givogre,
Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

Carlos A. Rodríguez Mallarini,
Jefe.

Julio Carlos Netto
Secretario General y en funciones de Delegado del Gobierno

Antonio Odicini Lezama,
Gerente-Contador General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República

22999. — (Cuenta corriente).